



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

PROGRAMA DE POSGRADO EN DERECHO

DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO

**CÓMO Y A FAVOR DE QUIÉN RESUELVEN LOS JUECES Y LAS
AUTORIDADES EN MATERIA ELECTORAL**

(Perversión y Poder)

Tesis que presenta para optar por el grado de Maestría en Derecho Jaime Miguel Castañeda Salas

Asesor: Dr. Jaime Cárdenas Gracia
Programa de Posgrado en Derecho
Ciudad de México, Septiembre de 2017



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**CÓMO Y A FAVOR DE QUIÉN RESUELVEN LOS JUECES Y LAS
AUTORIDADES EN MATERIA ELECTORAL
(Perversión y Poder)**

A todos aquellos, que sacrifican sus intereses personales y de grupo, su dinero, bienes e incluso su vida a favor de una causa mayor, llámese principio, creencia o valor.

Mi mayor admiración...

Jaime Luis, adiós papá...

A Tabitha, Heriberta,

Guadalupe y Citlalli...

Gracias por su ayuda

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	2
CAPÍTULO I	
Sociedad y psicología de las autoridades y jueces	
1. Sociedad-corrupción, jueces y autoridades	8
2. Psicopatología del poder	45
3. Los jueces y autoridades y el “yo”. Poder, jueces, autoridades y su comportamiento al resolver	78
CAPÍTULO II	
Impartición de justicia de las autoridades y jueces electorales. La garantía de la aplicación de principios rectores. Los distintos tipos de jueces	
1. Clasificación de los jueces	88
2. Cómo se nombra y a quiénes para ejercer los cargos las autoridades y jueces	102
3. Comportamiento del INE, FEPADE, TEPJF y la SCJN. Análisis de las resoluciones en materia electoral	155
CAPÍTULO III	
Casos relevantes en materia electoral. Las resoluciones a la luz de las integraciones del INE 1996-2003; la Sala Superior del TEPJF 1996-2006 y 2007-2016, así como de la SCJN	
1. Casos Pemexgate y Amigos de Fox	173
2. Casos emblemáticos de 2009 y 2015	188
3. Las elecciones presidenciales de 2006 y 2012	220
Conclusiones	232
Glosario de términos	239
ANEXOS	
Anexo I	246
Anexo II	247
Anexo III	274
Anexo IV	275
BILIOGRAFIA	276
HEMEROGRAFIA	281

INTRODUCCIÓN

*El mal gusto consiste en decir la verdad antes
de que deba ser dicha.*

Marcelino Cerejido

Todo el que adquiere poder de una u otra forma teme perderlo. Tanto los hombres como las instituciones desean ejercerlo y conservarlo, así que se otorga por periodos y condiciones determinadas,¹ para evitar su perversión.

El presente trabajo es una aproximación² por adentrarse en el ¿por qué? del actuar de las autoridades administrativas y jurisdiccionales que regulan el acceso al poder en México.

Con democracia o sin ella, las sociedades—entendiendo por sociedad todos los factores reales de poder que la integran— determinan con sus acciones u omisiones quiénes y bajo qué condiciones acceden al poder y, en este caso, quiénes serán árbitros de esas contiendas electorales. Así Lasalle nos dice “*Los factores reales de poder que rigen en el seno de cada sociedad son esa fuerza activa y eficaz que informa todas las leyes e instituciones jurídicas de la sociedad en cuestión, haciendo que no puedan ser, en sustancia, más que tal y como son*”.³

Paul Kahn nos dice en su análisis cultural del derecho: “Un análisis de la pedagogía del Estado de derecho y de los rituales de transformación del sujeto en ciudadanos de la república del derecho, tiene, por tanto, que ser complementado con un estudio de la patología contemporánea del Estado de derecho.”⁴ Por ello, en parte, este trabajo consiste en analizar sí una sociedad en crisis, en especial en crisis de valores —como

¹Lo cual obedece al diseño de división de poderes que establecen las constituciones modernas y la teoría política, en especial atendiendo a un sistema de pesos y contra pesos.

²“Un rato a pie y otro caminando”, en referencia al libro de Ikku Jippensha, Viaje por el Tokaido. Se considera el equivalente japonés del Lazarillo de Tormes

³Lasalle, Ferdinand, ¿Qué es una Constitución?, Ed. Ariel Madrid, 1997 p. 34

⁴Kahn, Paul El Análisis Cultural del Derecho, Una reconstrucción de los estudios jurídicos, Ed.Gedisa, Primera Edición 2001, p. 106

ocurre en nuestro país— puede contar con autoridades y jueces electorales imparciales y sin afinidades políticas que afecten sus funciones.

Además, se propone hacer un estudio sobre el comportamiento individual y colectivo de quienes, en teoría, están nombrados para regular y arbitrar el modelo electoral el cual regula el acceso al poder en nuestro país.

En el Capítulo I se analiza la sociedad y la corrupción, a partir del análisis del comportamiento de los individuos y de los colegiados que integran las autoridades que regulan el acceso al poder, específicamente los aspectos psicosociales que derivan en el nombramiento de dichos funcionarios electorales.

Se utilizan en gran medida las reflexiones del psiquiatra Jorge Luis Tizón⁵, reflejadas en su libro *Psicopatología del poder*, el cual aporta gran cantidad de conceptos relevantes para este trabajo.

El Capítulo II se centra en las autoridades jurisdiccionales y administrativas en materia electoral: ¿por qué se les nombra?, el contexto en el que desarrollan sus actividades dichas autoridades y su ejercicio del poder de árbitro de las contiendas electorales.

De igual forma, se estudia el papel del juzgador y su psique para explicar la emisión de sus resoluciones a través de las corrientes que han estudiado la psique del juez y que se considera son más representativas: el Realismo escandinavo y norteamericano y los Estudios Críticos del Derecho (CLS).

Cabe señalar que desde los años setenta del siglo pasado la corriente de Estudios Críticos del Derecho, encabezada, entre otros, por el estadounidense Duncan Kennedy⁶, revisa las decisiones judiciales y explica, desde una óptica marxista, cómo

5 Tizón García, Jorge L, *Psicología del poder*, España, Herder, 2015, 248 pp.

6 Duncan, Kennedy, *Izquierda y derecho. Ensayos de teoría jurídica*, México, Siglo XXI, 2010. 154 pp.

las sentencias se construyen para mantener la institucionalidad, las filias ideológicas y un régimen económico que contribuye a la desigualdad social y preservar el Estado de cosas. Dicho enfoque, junto con los análisis del juez Richard A. Posner,⁷ Karl Olivecrona⁸ y la deconstrucción de Jacques Derrida⁹ son la base del desarrollo de este trabajo.¹⁰

En México, una de las mayores carencias del sistema jurídico electoral mexicano, es su incapacidad para verse en el espejo de la evaluación y poder dar una explicación del sentido de sus actos y resoluciones. Por ello, conocer el contexto, la psique y la forma en que se desarrolla el ejercicio de la función electoral, nos permite ver el porqué de la toma de decisiones de los jueces y autoridades electorales, además de que puede permitir explicar y entender la construcción de leyes, su aplicación y el acceso a la justicia en materia electoral.

⁴Posner, Richard A., *Cómo deciden los jueces*, Madrid, Marcial Pons, 2011.

⁸ Olivecrona, Karl, *El Derecho como hecho*, Ed.Labor, 1980.

⁹Derrida, Jacques, *El fundamento místico de la autoridad*. En su análisis del misticismo, la justicia y deconstrucción de ésta.

¹⁰ Conviene citar el enfoque analítico de los estudios críticos lo señalado por Haba, Enrique Pedro, *Axiología jurídica fundamental, Bases de la valoración en el discurso* (materiales para discernir en forma analítico-realista las claves retóricas de esos discursos, UCR, primera reimpresión 2010, p.212-213, pues su enfoque sobre que son los CLS y la forma en que estudian el derecho, influye en el presente trabajo:

*Los juristas de CLS parecen caracterizarse por sostener tres tesis que se dirigen, respectivamente, contra el esencialismo, el formalismo y el liberalismo. Esas tres tesis son las del carácter **contradictorio, indeterminado, e ideológico del Derecho**. Cada una de esas tres tesis —y sus derivadas o concomitantes— puede defenderse como una tesis débil o fuerte, pero los CLS: o bien, no aclaran en qué sentidos las usan, o bien, modifican el sentido según convenga en la discusión.*

[...] Si se acepta cualquiera de esas tesis en su sentido fuerte o radical, la consecuencia es que el crítico se niega a sí mismo; si el Derecho fuera absolutamente contradictorio, indeterminado, etc. Sería imposible —o inútil cualquier tipo de teoría jurídica, incluida la de los críticos; después de mostrar que el Derecho posee esas características, lo único que cabría hacer con sentido es callarse. Pero lo demás, tampoco cabría sostener al mismo tiempo las tres tesis: pues si el Derecho es absolutamente contradictorio indeterminado, no puede ser también ideológico, ya que sería todas las ideologías, esto es, no ocultaría nada, no sería ideológico. [...] No obstante, la crítica anterior pierde buena parte de su justificación en cuanto se reconoce que esas tesis de CLS pueden ser sostenidas también en versiones más <<débiles>>, esto es, sin necesidad de llevarlas al extremo: sin pretender, pues, que los mencionados caracteres-<<contradictorio, indeterminado, etc>>-se dan necesariamente en forma absoluta, sino admitiendo variaciones de grados según tipos de casos y en función de distintas circunstancias. Debería tratarse, sobre todo, de manejar esas tesis en forma heurística, como <<ideas para tener en cuenta>> al abordar el examen de cualquier cuestión jurídica. Es muy bueno hacerlo así, justamente por el hecho de que las tesis contrarias << Superstición-Del-único-Significado-Verdadero— Basic Legal Myth—constituyen ampliamente dominante en la doctrina del Derecho.

Por lo anterior vale preguntarse ¿por qué votan así los jueces o autoridades electorales? ¿Qué motiva a los jueces o autoridades electorales a tomar sus decisiones? ¿Cuáles son sus razones, a qué o a quiénes responden? ¿Benefician a algún sector o grupo en particular? ¿Cuál es su relación con el poder o con el gobierno que se encuentra en el poder? ¿A partir de qué construyen sus votaciones?

Así, cuando se explica la aplicación de la ley para analizar cómo votan los jueces y autoridades electorales, se observa que el mecanismo para la toma de decisiones está condicionado¹¹ y que poco o nada tienen que ver con la aplicación de los principios rectores de la función electorales o de una correcta impartición de justicia.

Se analiza si el juez o autoridad —como ente pensante— responde a una ideología, convicciones, visión del mundo y, sobre todo, a una idea de justicia pervertida, desconectada, subjetiva, personal, indiferente, incompatible con los intereses de la mayoría y compatible con los intereses de unos cuantos. .

Esto es especialmente relevante porque se propone verificar si en el ejercicio de la función electoral pasa lo mismo que se señala respecto a la impartición de justicia, la cual se ha señalado que afecta: “la independencia de autoridades y jueces se ve afectada por la falta de transparencia, factor que genera impunidad; también por la ineficacia y corrupción, así como por la interferencia e influencia impropia de los sectores público y privado”¹²

El Capítulo III analiza el comportamiento del Instituto Nacional Electoral (INE), la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) y la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y en la medida de lo posible se analiza

¹¹Parfraseando una cita de Jean-Paul Sartre: “Lo importante no es lo que han hecho de nosotros, sino lo que hacemos con lo que han hecho de nosotros”. (Iglesias, Pablo, Ganar o morir. Lecciones políticas en juego de tronos, cap. X, p. 213)

¹²Informe de la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, formulado el día 18 de abril de 2011 y presentado en Consejo de Derechos Humanos de la ONU en el 17.º período de sesiones consultable en <http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Internacional/informeRelatoraEspecial.pdf> consultado el 16 de noviembre de 2016.

la actuación de la FEPADE pues su funcionamiento en parte depende del ministerio público federal y el actuar de jueces federales.

En materia electoral, los consejeros, magistrados y ministros son las autoridades que emiten acuerdos, resoluciones y sentencias, cuyos criterios no siempre son el resultado de la aplicación estricta y objetiva de las leyes.

El análisis busca explicar el diseño e interacciones que guardan entre sí las figuras jurídicas e instituciones diseñadas para fungir como árbitros, o en su caso, impartir justicia.

Para intentar explicar el actuar de los jueces y autoridades electorales, las relaciones que tienen estos con el poder, sus nexos con quienes los nombran y los intereses que representan, se abordan resoluciones judiciales y administrativas relevantes en materia electoral, como las de los procesos electorales presidenciales de 2006 y 2012, los casos Pemexgate, Amigos de Fox (2000) así como los casos emblemáticos de los procesos electorales intermedios de 2009 y 2015, respecto al Partido Verde Ecologista de México (PVEM).

Por último, en las conclusiones se reflexiona sobre si es posible o no superar los dilemas que presenta el nombramiento y ejercicio de la función de quienes como autoridades y jueces electorales regulan el acceso al poder.

El trabajo se acompaña y se sirve para su análisis de cuatro anexos: el Anexo I es una base de datos respecto a las resoluciones de 328 acciones de inconstitucionalidad emitidas de 1997 a finales de 2016, el Anexo II sustrato de las resoluciones recaídas a los casos Monex y Pemexgate; el Anexo III es la relación de comunicados emitidos por el IFE e INE sobre las actividades de la presidencia interina del IFE y presidencia del INE por parte de Lorenzo Córdova Vianello, el Anexo IV es la relación de votaciones emitidas por el INE desde su creación en abril de 2014 hasta marzo de 2017, el resto

de análisis como el de la nulidad de elecciones por parte de la Sala Superior del TEPJF se hace utilizando otros estudios y se desarrolla dentro del presente trabajo. Estos anexos no sólo son útiles para soportar lo que se señala en este documento, sino que pueden ser utilizado por otros interesados en los temas que aquí se abordan, ya que bases de datos de esta naturaleza generalmente tienen que ser construidas, pues no existen o su acceso por transparencia es imposible; pues la información que las integra se entrega de manera parcial o segmentada y requiere ser analizada o incluso crear la misma base para poder ser interpretada.

CAPÍTULO I

Sociedad y psicología de las autoridades y jueces

*Cuando menos se cree ser, más se
soporta.
Y si cree ser nada, soportas todo.*
Marcelino Cerejido

1. Sociedad-corrupción, jueces y autoridades

Como parte de una sociedad, los jueces y las autoridades toman decisiones en un contexto sociocultural determinado en el que se desenvuelve el derecho. En este sentido Ronald Dworkin dijo: “La proposición de que algunos de nuestros ideales políticos están en conflicto con otros es significativa y preocupante porque, en caso de ser cierta, una comunidad debería tener razones para el remordimiento moral en algunas circunstancias con independencia de lo que haga”.¹³ El problema con la elección es que para tomarla se requiere tener claridad sobre lo que se prefiere y esto no siempre es así cuando se habla de corrupción.

A partir de la confusión de valores, intereses y propósitos que existen en una sociedad como la mexicana, o cualquier otra, y que invariablemente influyen en el nombramiento de jueces y autoridades electorales, se puede explicar los beneficios secundarios que reciben ciertos miembros de la sociedad como pueden ser miembros de clase gobernante, que son nocivos para la mayoría de la social y que en muchos casos pueden ser clasificados como corrupción. Para tal efecto, se revisan diversas definiciones, recopiladas por Oscar Diego Bautista¹⁴, así como otras fuentes que desarrollan el concepto de corrupción:

¹³Dworkin, Ronald, “¿Entran en conflicto la libertad y la igualdad?”, en *Vivir como iguales*, Paul Barker (ed.), p. 59

¹⁴ Bautista, Oscar Diego. ¿Por qué se corrompen los servidores públicos? Cuadernos de ética para los servidores públicos. Universidad Autónoma del Estado de México, Centro de Investigaciones en Ciencias Sociales y Humanidades. Cuadernillo 9. México, noviembre 2010. p. 8

Quién emite la definición	Definición
Real Academia Española	Acción y efecto de corromper o corromperse. Alterar o trastocar la forma de algo. Sobornar a alguien con dádivas o de otra manera. Pervertir o seducir a alguien. En las organizaciones, especialmente en las públicas, práctica consistente en la utilización de las funciones y medios de aquellos en provecho, económico o de otra índole de sus gestores. ¹⁵
Diccionario Jurídico	Acción y efecto de corromper. Cohecho. Soborno de persona o autoridad mediante precio, especie, promesa o cualquier otro medio. ¹⁶
Eduardo Willis	Se define generalmente como el uso de funciones y atribuciones públicas para obtener o conceder beneficios particulares, en contravención de las disposiciones legales y normativas existentes en un momento histórico dado. De manera más general, es el uso indebido del poder y de los recursos públicos para el beneficio personal o el beneficio político particular.
Banco Mundial	El abuso de un funcionario público en beneficio privado en el entendido que ese beneficio pueda darse ya sea que el funcionario acepte soborno o extorsione al perjudicado. ¹⁷
Joseph Nye	Es un comportamiento que se aparta de las obligaciones normales de la función pública por motivos privados (la familia, el entorno cercano), pecuniarios o de incremento de estatus. Implica que una conducta que se desvía de las obligaciones de orden público normales debido a intereses personales o beneficios monetarios o de orden social; o lo que viola normas respecto al uso de cierto tipo

¹⁵Diccionario de la lengua Española (vigésimo segunda edición) consultable en la página www.rae.es

¹⁶Infante Lope, Julia, Diccionario Jurídico, Edit, de vecchi, 1990

¹⁷Banco Mundial, ver en "Ayudando a los países a combatir la corrupción: el papel del Banco Mundial" 1997

	de influencias con fines personales. ¹⁸
Jesús González Pérez	La corrupción consiste en la utilización de las potestades públicas para intereses particulares cualquiera que sea la forma de manifestarse, sea en beneficio propio o de un tercero o de un partido político, sea por razón de amistad o por dinero o por otras prestaciones. ¹⁹
Francisco Laporta	La corrupción significa que un servidor público abusa de su autoridad para obtener un ingreso extra del caudal público. Conducta que se desvía de los deberes formales de un cargo público a causa de ganancias (pecuniarias o de status) de tipo privado (personal, familiar o de grupo).
Jacob van Klaveren	Un funcionario público corrupto considera su cargo como un negocio del cual buscará maximizar los ingresos. Por ello, el nivel de sus entradas dependerá de la ‘situación del mercado’ y de su talento para encontrar el punto de máxima ganancia a costa de la demanda pública. ²⁰
Carlos Cubillo	La corrupción es todo conjunto de acciones u omisiones generadoras de una conducta ilícita y dolosa, desarrollada clandestinamente por los titulares de las competencias necesarias para el ejercicio de determinadas funciones públicas, y que provoca un beneficio injustificado — económico o de otra índole— a favor de la autoridad o empleado público que actúa, o de otras personas elegidas por él mismo, y todo ello en perjuicio de la integridad de los poderes públicos. ²¹

Fuente: Creación propia con diversas fuentes citadas.

¹⁸Nye, Joseph, Corruption and political development: A cost benefit analysis, citado por Jorge García González en *La corrupción al descubierto*, p. 35

¹⁹Ibid., p.35

²⁰Klaveren, Jacob Von Arnold Heidenheimer, BASIC METHODOLOGICAL ASPECTS OF CORRUPTION MEASUREMENT: LESSONS LEARNED FROM THE LITERATURE AND THE PILOT STUDY pp. 25-28 consultable en: http://www.unodc.org/pdf/crime/corruption_hungary_rapid_assess.pdf

²¹Cubillo, Carlos, “La corrupción en la vida pública” (ensayo sin publicar)

Ahora bien, conviene citar los sentidos que la corrupción tiene, los cuales se enumeran a continuación:

Sentidos de la corrupción²²

Sentido económico	“El elemento principal es el dinero. En un acto de corrupción hay dos partes el que corrompe y el que es corrompido, en tanto uno tiene una función otro necesita de un servicio. El que beneficia se convierte en corruptor y quien recibe el beneficio es el corrompido. A este acto también se le llama soborno. Según Susan Rose-Ackerman “como cualquier intercambio, la corrupción requiere de dos actores, un comprador y un vendedor...” ²³
Sentido amplio	“...señala que en el momento en el que una función es alterada de su cauce normal hay corrupción, por tanto, existe corrupción en aquellos actos que se realizan de manera indebida y fuera de la norma... actos de corrupción en este sentido amplio serían: el nepotismo, el acoso, la deslealtad, el abuso de autoridad, la incapacidad para el cargo, entre otros”. ²⁴

Fuente: Creación propia con diversas fuentes citadas.

²² Bautista, Oscar Diego. ¿Por qué se corrompen los servidores públicos? Cuadernos de ética para los servidores públicos. Universidad Autónoma del Estado de México, Centro de Investigaciones en Ciencias Sociales y Humanidades. Cuadernillo 9. México, noviembre 2010. p. 8

²³ Bautista, Oscar Diego. ¿Por qué se corrompen los servidores públicos? Cuadernos de ética para los servidores públicos. Universidad Autónoma del Estado de México, Centro de Investigaciones en Ciencias Sociales y Humanidades. Cuadernillo 9. México, noviembre 2010. p. 13

²⁴ Ibid., p. 14

Respecto a la corrupción tienen que tenerse en cuenta los factores que la fomentan y que están divididos en socioculturales o externos, políticos, económicos, administrativos y sociales:

Factores que fomentan la corrupción:

Factor	Subdivisión	Características relevantes:
Socioculturales o externos al individuo	Políticos	<p>a) <i>El resurgimiento de las oligarquías como forma de gobierno acompañada de la ideología neoliberal.</i>- Los sistemas económicos que tienen por principio el interés desmedido por las riquezas se denominan oligarquías. Actualmente se reconocen como oligarquías los gobiernos neoliberales en donde los intereses predominantes son el dinero, el individualismo, la competitividad y los bienes materiales.</p> <p>b) <i>La ausencia de un perfil definido para los cargos políticos por elección.</i>- La falta de perfiles básicos con valores definidos tienen como consecuencia que los cargos públicos sean ocupados por aquellos desleales a la Constitución y que carecen de vocación de servicio.</p> <p>c) <i>La debilidad o ausencia de valores éticos en el ámbito público.</i>- La falta de capacitación en los valores éticos y desarrollo personal fomentan la corrupción en las instituciones públicas. Pues existen servidores públicos que no se comprometen en su actuar para servir a la sociedad.</p> <p>d) <i>Corrientes de pensamiento que fomentan la corrupción.</i>- Los funcionalistas consideran que la corrupción es un recurso necesario para acelerar</p>

	<p>los procesos administrativos, incluso se llegó a pensar que la corrupción tenía efectos positivos en los ciclos económicos.</p> <p>e) <i>Lealtad, interés y pertenencia a un partido.</i>- La lealtad o compromiso obligado se genera cuando se accede a cargos públicos por medios deshonestos, es decir, por medio de los llamados compadrazgos. En consecuencia, el compromiso obliga a que se favorezca a quien ayudó a acceder a ese cargo. En el caso de los partidos, se genera un interés de grupo favoreciendo únicamente a beneficio de este grupo.</p> <p>f) <i>Sentido patrimonialista de los recursos públicos.</i>- Se refiere a aquellos servidores públicos que utilizan el cargo para derrochar el patrimonio público como si fuera un recurso propio.</p>
Económicos	<p>a) <i>El espíritu capitalista.</i>- Haciendo referencia a Weber dicho espíritu se refiere a la mentalidad o actitud encausada hacia el lucro por el lucro mismo.</p> <p>b) <i>Los principios de la empresa privada aplicados al ámbito público.</i>- En esta parte es necesario explicar que el fin de la empresa privada es generar ganancias. Por otra parte, los fines del sector público son producir bienestar y ofrecer la prestación y operación correcta de los servicios. En este sentido, algunos servidores públicos se han convertido en vendedores de servicios olvidando o tergiversando su verdadera función.</p>
Administrativos	<p>a) <i>Baja remuneración en el personal público.</i>- Esta característica impacta en ambos extremos, es decir, por una parte, cuando los salarios de los servidores</p>

Sociales

públicos son muy bajos esto los hace susceptibles o vulnerables a ser corrompidos. Por la otra parte, cuando el salario del servidor es sobrerremunerado se propicia a que el mismo siempre esté buscando nuevas fuentes de ingreso generando la corrupción.

b) *La inestabilidad en el trabajo.*- La falta de un servicio civil de carrera que opere de manera adecuada propicia la inexistencia de una burocracia consolidada en donde la movilidad del personal está atada a los vaivenes en las preferencias políticas generando inseguridad en el personal.

c) *La ausencia de una profesionalización del cuerpo de funcionarios y políticos.*- Los servidores públicos debieran ser funcionarios profesionales y no producto de compadrazgos y de nepotismo.

a) *Tendencia a la imitación.*- Los humanos aprendemos imitando, desde la niñez todo es imitar, caminar, hablar, escribir, etc. Desafortunadamente las conductas negativas, en este caso la corrupción, también son imitadas. Aquellos servidores públicos que practican la corrupción seducen a quienes no tienen la capacidad de asumir posturas personales y a través de la imitación es que la conducta se reproduce.

b) *El estatus o clase social.*- La percepción de lo que debe ser la política depende de la clase social. Donatella Della Porta, explica que las clases medias perciben la política como un servicio a la comunidad, mientras que las clases bajas prefieren el clientelismo político y por ende la corrupción pues

se ven beneficiados por obtener o mantener privilegios aunque sean pequeños. En este punto es necesario hacer hincapié que la autora diferencia entre “clase económica” y “clase social” pues se refiere a las “clases bajas” como aquellas que son “bajas en educación y valores”. “En términos económicos, aunque se dan sus excepciones, son los ricos y aquellos que están en la posibilidad de invertir en campañas quienes ocupan los cargos públicos”.²⁵

c) *La coerción por sistema.*- En aquellas sociedades en donde la corrupción se ha vuelto parte de la vida cultural y cotidiana, quienes ingresan a ocupar cargos y realizar funciones dentro de las instituciones deberán realizarlas de manera establecida aunque estas maneras carezcan de legalidad. El dilema al que se enfrentan los individuos es corromperse con empleo o mantener su dignidad sin empleo.

d) *La influencia mediática.*- La información-desinformación que se da a través de los medios de comunicación con frecuencia provocan el aprendizaje de la corrupción y que este aprendizaje sea visto de manera natural a través de historias y publicidad. La sobreexposición de este tipo de contenidos genera en la sociedad conductas insanas que pueden conducir a la psicopatía. Es por ello que Bautista propone “incluir en la Declaración de los Derechos del Hombre el respeto por la mente del individuo, ignorada descaradamente por la

²⁵ Ibid., p. 32

Internos estados afectivos del individuo	o del	Codicia	televisión, la radio, el cine y la prensa. La influencia mediática contribuye a formar una generación basada en antivalores cuyos de conducta son la mentira, la violencia y la corrupción”. ²⁶
		Avaricia	“Es el deseo excesivo por apropiarse de algo”. ²⁷ De acuerdo con Bautista, el ser humano es codicioso por naturaleza y siempre ambicionará más de lo que tiene, pues apenas consigue aquello que desea y ya tiene alguno nuevo por codiciar.
		Anhelos de poder	“La avaricia es el afán desordenado de poseer riquezas para atesorarlas... en la economía de mercado el dinero tiene tanta importancia que de ser originalmente un medio para vivir, se convierte, con frecuencia, en el fin de la vida... en contraposición a esta acumulación de riqueza hay una disminución de los valores internos, de los principios éticos”. ²⁸
		Vacío existencial	“[...] La historia demuestra que los seres humanos sin formación ética, una vez en el poder son incapaces de gobernar bien y son movidos por el deseo de riqueza generando la corrupción en las personas y en las instituciones”. ²⁹
			“El vacío existencial se manifiesta en un estado tedio, de soledad y hasta de angustia... Cuando el vacío existencial alcanza a los servidores públicos impide que exista en ellos un espíritu de servicio y un compromiso que verdaderamente les motive a actuar en beneficio de la sociedad, sencillamente

²⁶Ibid., pp. 33-34

²⁷Ibid., p. 35

²⁸Idem.

²⁹Idem.

porque el vacío implica una ausencia de principios y valores en el pensamiento que puedan generar una conducta íntegra con actos positivos”.³⁰ En este sentido, podemos reflexionar que en aquellos países en donde las jornadas labores son prolongadas, intensas y, en muchas ocasiones, mal remuneradas este vacío existencial es más propenso a manifestarse debido a que los individuos no tienen tiempos ni espacios para crear lazos afectivos y familiares a través de actividades recreativas y culturales que les fomenten valores y principios éticos. Es decir, se pierden dentro de la sociedad al no concientizarse como seres individuales y sociales que pueden crear condiciones favorables y benéficas para la sociedad, por lo que en consecuencia tienden a caer en estados de depresión, soledad y angustia.

Fuente: Creación propia con diversas fuentes citas.

Estas definiciones ilustran la dificultad a la que nos enfrentamos y contribuyen a la comprensión de las problemáticas sociales e individuales que se abordan más adelante.

Sociedad-corrupción

La visión que tiene la sociedad mexicana respecto de los principios, valores y fines que la guían es, por decir lo menos, muy confusa, y ello impide tener claridad sobre lo que como sociedad se persigue, aspira, desea y tiene como objetivo común.

En México estos propósitos parecen ser sumamente difusos porque no se percibe un proyecto de nación claro.

³⁰Ibid., pp. 37-38

La confusión en México sobre lo correcto e incorrecto —se quiera o no— prevalece y es consistente en el actuar discontinuo de la sociedad. Las instituciones, en tanto que reglas de las sociedades, son productos históricos, que en el caso mexicano se encuentran afectadas por la corrupción y la cultura de la ilegalidad.

Así lo confirman las encuestas y múltiples estudios que dan cuenta del desconcierto que la sociedad mexicana vive con relación los valores y principios que deben regirla y a sus instituciones.

Los datos citados por Genaro Zalpa Ramírez en el texto *¿No habrá manera de arreglarnos?, corrupción y cultura en México*³¹, que a continuación se reproducen, dan una imagen de la confusión de valores y principios en la sociedad mexicana, que invariablemente determina cómo elige a sus dirigentes y autoridades:

Se puede observar que a la pregunta *¿Los mexicanos creen que comparado con los que roban los altos funcionarios, dar o recibir mordidas pequeñas no puede considerarse corrupción?* (página 127) La respuesta fue que un 43% opina que la mayoría de los mexicanos piensa que sí, un 21% opina que casi nadie y un 36% opina que algunos.

A la pregunta *¿Los mexicanos creen que no le hace que los políticos roben, con tal de que hagan obras de beneficio público?* (página 121) La respuesta es que 19% opina que casi nadie, 42% que la mayoría y el 39 % que algunos.

A la pregunta *¿Los mexicanos creen que los que no hacen transa para sacar provecho de sus puestos, es porque son tontos?* (página 120) La respuesta es que un 4% opina que casi nadie, un 58% opina que algunos y 38% opina que la mayoría.

³¹ Zalpa Ramírez, Genaro, *¿No habrá manera de arreglarnos? Corrupción y Cultura en México*, Universidad Autónoma de Aguascalientes, Ed. Notra, 2013, p.239

A la pregunta ¿Los mexicanos creen que quien ocupa un cargo público o privado debe ayudar a su familia y amigos, aunque para ello tengan que violar normas? (página 96) La respuesta es 11% casi nadie, 36% algunos y 53% la mayoría.

¿Los mexicanos creen que es mejor “arreglarse” con la persona indicada que obedecer las leyes? (página 136) La respuesta es 10% algunos, 45% casi nadie y 45% la mayoría. Por último, al preguntar si ¿Los mexicanos creen que los mexicanos somos corruptos por naturaleza? (página 165) 25% opina que casi nadie, 35% la mayoría y un 40% opina que algunos.

Este último dato que hace referencia a que la sociedad mexicana es corrupta por naturaleza llama poderosamente la atención. Al respecto el libro en cita concluye:

Los mexicanos no somos corruptos por definición o porque lo llevemos en la sangre, pero sí somos practicantes acríticos de nuestras corruptas fórmulas de convivencia (Reyes Heróles 2000:12). Tenemos que convertirnos en ciudadanos críticos de nuestras propias prácticas culturales.³²

La legalización social de la corrupción

Rosalío López Durán, en su libro *Lo oculto en la enseñanza del derecho*, menciona respecto de la opinión de los investigadores Fernando Escalante y Josefina Vázquez, que “el origen de la corrupción nacional se ubica en el periodo colonial, en el cual los cargos públicos eran vendidos al mejor postor (con el objeto de obtener fondos para los gastos de la Corona) y habitualmente, los aspirantes eran patrocinados por comerciantes, que después querían tomar ganancias de dicho patrocinio”³³. Pero esa práctica de cambiar cargos por bienes o satisfactores sigue vigente hasta el día de hoy.

³² Zalpa Ramírez, Genaro, ¿No habrá manera de arreglarnos? Corrupción y Cultura en México, Universidad Autónoma de Aguascalientes, Ed. Nostra, 2013, p.214

³³ López Durán, Rosalío. Lo oculto de la enseñanza del derecho, México, Porrúa, 2008, p. 206

López Durán continúa señalando: “La propia estructura de la sociedad virreinal, los bajos salarios que tenían los funcionarios y las grandes diferencias sociales parecen ser factores que propiciaban la corrupción; sin embargo los países más desarrollados, los del capitalismo metropolitano tampoco estaban exentos de la corrupción, la investigadora Josefina Vázquez menciona el origen de las fortunas de los *Forbes* (contrabandista estadounidense) y otros potentados que posteriormente fueron respetables capitanes de empresa y distinguidos miembros de la aristocracia republicana de Estados Unidos (incluso México tuvo su “aristocracia tlachiquera”).³⁴

En este sentido, Octavio Paz apunta: “Personas de irreprochable conducta privada, espejos de moralidad en su casa y en su barrio, no tienen escrúpulos en disponer de los bienes públicos como si fuesen propios. Se trata no tanto de una inmoralidad como de la vigencia inconsciente de otra moral: en el régimen patrimonial son más bien vagas y fluctuantes las fronteras entre la esfera pública y la privada, la familia y el Estado. Si cada uno es el rey de su casa, el reino es como una casa y la nación es como una familia. Si el Estado es el patrimonio del rey ¿Cómo no van serlo también de sus parientes, amigos, sus servidores y sus favoritos? En España, el primer ministro se llamaba, significativamente, Privado”.³⁵

Esta reflexión conduce a ver a la corrupción como síntoma y no como razón de ser o ente cultural *per se*; es más bien el resultado histórico de prácticas, de caminos, que en principio, parecen más sencillos, para algunos, pero que socialmente son relevantes. Estos elementos también contribuyen a la confusión de principios, valores y concepciones que deben enfrentarse.

³⁴ *Idem.*

³⁵ Paz, Octavio, *El ogro Filantrópico*, p. 25, Publicado en Vuelta 21, agosto de 1978 consultable en: <http://www.bdigital.unal.edu.co/24319/1/21465-73312-1-PB.pdf> página consultada el 16 de enero de 2017.

La corrupción no es exclusiva de México

López Durán cita al autor español Jesús M. de Miguel: “La sociedad organizada es un mito, la realidad es una sociedad desorganizada, pero no al extremo de caer en el caos y la desintegración, sino solamente en el nivel o grado preciso para permitir que la sociedad se libere de las propias ataduras que se ha ido forjando con varios productos sociales, entre otros la ley”³⁶.

De Miguel escribe: “Repetidamente en España señalamos que todo está desorganizado, corrupto, no planificado; no se suele caer en la cuenta de que en realidad el sistema es muy racional, planificado y organizado...lo que pasa es que los objetivos finales son otros que los establecidos pública y/u oficialmente... Nada hay de organizado en nuestro sistema político”.³⁷

A su vez, De Miguel refiere que Alejandro Nieto aporta el concepto de la “administración invertebrada”, en el que señala: “La función pública española se encuentra radicalmente invertebrada [...] la realidad es una masa amorfa de funcionarios que se regula por normas no escritas o prácticas improvisadas, sin el hilo conductor de una política definida”.³⁸

La corrupción en la psique social

López Durán, citando a Luis Féder, nos dice que “la convergencia de valores contrarios en un mismo grupo social, todavía no es explicada en el nivel psicológico...”³⁹

Respecto de lo anterior, debe señalarse que en el trabajo se afirma que hay una explicación psicológica de la corrupción; sin embargo, existe una convergencia de conceptos como “confusión” y “desvalorización social”.

³⁶ López Durán, Rosalío. Lo oculto de la enseñanza del derecho, México, Porrúa, 2008, Op. Cit., p. 206

³⁷Miguel, Jesús M. de, El mito de la sociedad organizada. Barcelona Península, 1990, p.10

³⁸*Ibid.*, p. 207

³⁹López Durán, Rosalío. Lo oculto de la enseñanza del derecho, México, Porrúa, 2008, Loc. Cit.

En relación con esta falta de valores y confusión, López Durán dice: “...pero se puede explicar a través de los conceptos de ‘doble moral’, es decir, una doble escala de valores que se usa diferencialmente, dependiendo de la situación: se usa una escala de valores muy rígida para calificar el comportamiento de los terceros, y se usa otra escala de valores invertida para las conductas propias y para los comportamientos de los miembros de un determinado grupo social, donde lo malo deja de serlo para convertirse en ‘útil’ y por lo tanto ‘éticamente tolerable’”.⁴⁰

Después propone una explicación antropológica que denomina “cultura de la simulación” y señala: “...es decir, hay una sólida cultura que permite justificar en el fuero interno las contradicciones que se dan entre la actuación y el pensamiento propio, fenómeno que es explicado en la psicología social a partir de la teoría de la disonancia cognoscitiva”⁴¹. Este autor señala con relación a la cultura de la simulación, que esta se compone de:

- Doble moral y la tolerancia ética
- Disonancia cognoscitiva
- Cultura de la simulación
- Desorganización social
- Mitología de la organización social
- Utilidad social e individual del comportamiento corrupto
- Administración invertebrada

⁴⁰ Idem.

⁴¹ Idem.

La sobre-judicialización y sobre-regularización

Respecto a lo anterior, cabe apuntar, que la sobre-judicialización y sobre-regularización⁴² de la realidad social produjo “relaciones sociales estandarizadas, es decir, produjo hábitos sociales unidimensionales de masa, y el empobrecimiento social de las clases populares hizo posible que fuera realizado, a través de la transformación de ciudadanos autónomos en clientes o incluso en víctimas de los estados burocráticos cada vez más autoritarios”, de acuerdo con Boaventura de Sousa.⁴³

La justificación social de la corrupción es un elemento a tomar en cuenta, pues impide analizar la realidad que se tiene enfrente. Al respecto, Luis Fernández Ríos, en *Psicología de la corrupción y de los corruptos*, apunta:

Una vez que una realidad social se construye, se trate o no de la problemática de la corrupción, resulta individual y colectivamente necesario legitimarla. Se entiende por legitimidad o legitimación el grado en que una determinada realidad social (que incluye estructuras de poder, creencias, valores, actitudes, normas sociales, etcétera) es reconocida como válida y justificable ante los individuos y la sociedad. Así, las prácticas corruptas nunca pueden ser legitimadas de forma pública, por lo menos en las democracias capitalistas avanzadas, aunque todo el mundo reconoce o sospecha que en la práctica sí se legitiman de manera tácita ciertos casos, legales o no, claramente perseguibles de corrupción.⁴⁴

Por otra parte, Evangelina Tapia Tovar en su Tesis de doctorado respecto de los refranes y la corrupción señala:

⁴² En materia electoral, múltiples actores se han pronunciado en contra de la sobrerregulación existente, sin embargo, parecen no entender del todo las razones que son primeramente históricas, y en un segundo plano han fungido como una válvula de escape social ante reclamos por fraude. Pero tampoco deben obviarse la no nacionalización del sistema electoral en donde conviven competencias, y por lo tanto requiere mayor regulación, y la necesidad de cumplir —en el caso de México— con el principio constitucional de certeza, lo que distingue al sistema jurídico electoral mexicano de otros. Son esta las razones y no otras, las que dan la apariencia de sobrerregulación y que responden a muchos factores, y no al deseo ocioso de algunos.

⁴³Boaventura de Sousa, Santos, *La transición postmoderna: derecho y política*, Trad. María José Añón Roig, consultable: *Doxa: Cuadernos de Filosofía del Derecho*), 1989. Consultable en la página: http://www.boaventuradesousasantos.pt/media/pdfs/Transicion_Postmoderna_Doxa6.PDF p. 236 consultado el 15 de diciembre de 2016.

⁴⁴Fernández Ríos, Luis, *Psicología de la corrupción y de los corruptos*, España, Granada, Grupo Editorial Universitario, 1999, p. 22-23

La legitimidad de una gran cantidad de actos de corrupción proviene de dos fuentes: la primera tiene que ver con el “parecer legal”, esto es, que, aunque existan elementos de ilegalidad, trámites no cumplidos o firmas rápidas, el trámite debe parecer normal, ser maquillado de legalidad para que no se note; por ello, casi siempre, en el camino que sigue un trámite corrupto, salpica a todos los involucrados, tanto con dinero, compromisos, favores y podredumbre.

El segundo aspecto que legitima socialmente la corrupción tiene que ver con una idea más o menos generalizada de que el sistema está mal, que es injusto y estas vías alternas ayudan a lograr cierta justicia personal: así, el burócrata que pide una cooperación para que cierto trámite se agilice lo justifica diciendo que es tan poco lo que le pagan que esa cooperación servirá para lograr un ingreso decente; igual pasa con el policía o el agente de tránsito que puede hacer como que no ve ciertas cosas a cambio de una ayuda (moche, lux, billete o como le quiera llamar); o el vendedor o comprador de piratería que se justifica diciendo que los productos originales son caros y sólo servirán para hacer más ricos a los ricos.⁴⁵

A propósito de la existencia clara en la sociedad de una confusión de valores y principios, profunda y sistemática, en la que se desenvuelve la corrupción, debe mencionarse que se han realizado estudios en los que se analizan los refranes que tienen que ver con este problema, como se observa en el estudio “Análisis de refranes sobre corrupción” elaborado por Evangelina Tapia Tovar y Genaro Zalpa⁴⁶, con la precisión de que los refranes son frases simples construidas como silogismos. Frases populares reflejo de la realidad que se vive día a día en México y cuya relación con la corrupción en el imaginario colectivo se refleja en la siguiente tabla:

⁴⁵Tapia Tovar, Evangelina, El saber popular de la corrupción. Análisis de refranes sobre corrupción, Tapia Tovar, Evangelina, El saber popular de la corrupción. Análisis de refranes sobre corrupción, Aguascalientes, México, mayo de 2011, p.114 Consultable en la siguiente página: <http://bdigital.dgse.uaa.mx:8080/xmlui/bitstream/handle/123456789/861/350661.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

⁴⁶Tapia Tovar, Evangelina y Genaro Zalpa, La corrupción a la luz de los dichos y refranes, consultable en http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-39292011000200002 Fecha de aceptación y recepción de la versión final: 31 de enero de 2011. En el mismo artículo se dice: “Según Herón Pérez: ‘El rasgo distintivo más importante de los refranes [...] es de índole discursiva y se refiere a la función entimemática que el habla de una cultura le asigna en el argumentar cotidiano’”, por ello, cuando se usa en las conversaciones diarias, la cultura de los hablantes sirve como telón de fondo para que se sobreentienda el sentido del refrán; es como un silogismo abreviado que en la mayoría de las ocasiones sólo tiene dos elementos: antecedente y consiguiente, y se completa con el saber que el grupo social comparte, por lo que tanto su interpretación como su uso no son arbitrarios.

CUADRO 5. Los refranes más relacionados con corrupción
(Resultados porcentuales)

<i>Dicho o refrán</i>	<i>% que lo relaciona o no con corrupción</i>	
	Sí	No
1. El que no transa no avanza	96	4
2. ¿Cómo nos “arreglamos”?	94	6
3. Yo puedo más que tú; dijo el dinero a la justicia	88	12
4. El dinero abre todas las puertas	85	15
5. Con dinero baila el perro	84	16
6. Más vale tener palancas que dinero	83	17
7. Cuando el dinero habla, todos callan	82	18
8. Aunque provenga de manos asquerosas, el dinero siempre huele a rosas	82	18
9. Es como la ley de Herodes, o te “chingas” o te “jodes”	82	18
10. Todo hombre tiene su precio, lo que hace falta es saber cual es.	82	18
11. Ladrón que roba a ladrón, tiene cien años de perdón	79	21
12. “Móchate”, “Mochilas” o “Mochilas pa’ los cuadernos”	78	22
13. El dinero hace bueno lo malo	76	24
14. Poderoso caballero es “don Dinero”	76	24
15. Abogado de ricos, mal de pobres	75	25
16. La ocasión hace al ladrón	75	25
17. El dinero no es la vida, pero sin dinero no hay movida	75	25
18. El gandalla no batalla	74	26
19. Póngase la del Puebla	74	26
20. Póngase “guapo”	73	27

Fuente: Elaboración propia.

Fuente: Tapia Tovar, Evangelina, El saber popular de la corrupción. Análisis de refranes sobre corrupción, Aguascalientes, México, mayo de 2011.

Los beneficios secundarios de la corrupción

Cabe destacar los beneficios secundarios de la “confusión corruptora”, pues ésta se usa al mismo tiempo, para legitimar la corrupción, el uso de favores, para realizar ilegalidades, toma de decisiones intrínsecamente injustas o faltas de ética, según corresponda.

Al respecto Paul W. Kahn dice respecto de “causas injustas” que generan beneficios secundarios y aceptadas socialmente, lo siguiente:

El que el pueblo pueda actuar irracionalmente, o aun racionalmente en búsqueda de fines injustos, es una idea con la que estamos familiarizados; tómese, por ejemplo, la protección constitucional de la esclavitud. Pero mientras el pueblo actúe injustamente, éste no es completamente el pueblo soberano. La esclavitud fue protegida por la Constitución porque intereses sectarios lo exigieron como una cuestión política, no porque el pueblo soberano lo quiso. Por lo menos, esta es la forma en que la imaginación jurídica recuerda el acontecimiento. Habiendo eliminado el demonio de la esclavitud, tenemos hoy más confianza en imaginar la convergencia de razón voluntad en el acto revolucionario del pueblo soberano.⁴⁷

La solución propuesta por Paul Kahn respecto a los beneficios secundarios de la corrupción implica un acto de “razón-voluntad”, esto es un acto que abandona la confusión y que es en sí mismo es revolucionario. Esto significa dejar de atender a los deseos de quienes insisten en mantener la corrupción; habría que preguntarse si en América Latina, formas más avanzadas de esclavitud son aún vigentes y se mantienen, pues todo indica que es la realidad nuestra de cada día.

Al respecto, John Ackerman⁴⁸ señala que los mexicanos se encuentran en una “depresión social profunda” que ha inmovilizado a la sociedad y ha retrasado un estallamiento social. Asimismo, señala que esta depresión social es la apuesta de la clase política en México, ya que es lo único que mantiene a la sociedad controlada. Es decir, la clase política en México utiliza la superestructura de la sociedad —hoy en día los llamados poderes fácticos— para crear la simulación del sistema electoral y en consecuencia el pesimismo ciudadano.

En relación con lo arriba apuntado, vale la pena señalar las diez tesis sobre la coyuntura psicosocial en el mundo, lo que no excluye a México, y que se viven hoy en

⁴⁷Kahn, Paul, El análisis cultural del Derecho. Una reconstrucción de los estudios jurídicos, España, Gedisa, 2001, p. 45

⁴⁸Ackerman, John M, Autenticidad y nulidad por un Derecho Electoral al servicio de la democracia, México, UNAM, 2012, 190pp.

día, según Tizón⁴⁹, y que ponen en evidencia la necesidad de recurrir al “eterno retorno de la política”:

a) Según esta tesis lo que se vive actualmente no es una crisis económica (de mercados) sino, más bien, una crisis política o del modo de producción del propio modelo de nuestra civilización. Es una crisis del conjunto de las formas en que se relacionan las personas a través de cómo se organiza el poder y la producción, distribución y el consumo de los bienes materiales.

b) De acuerdo con esta tesis, los poderes fácticos pareciera que tienen dos objetivos: 1) aumentar los negocios privados de la clase dirigente, y 2) desmontar los logros de equidad que la propia sociedad ha conseguido a través de las luchas que se han dado durante la historia y en consecuencia detener los logros de libertad, de igualdad y fraternidad ya conseguidos y encaminarlos hacia una nueva forma de sumisión, desigualdad y ataques perversos para desvalorizar la solidaridad-amor que son el fundamento de la evolución social.

c) Algunos de los métodos que han utilizado para finalizar la tesis anterior son las quiebras fraudulentas de grandes empresas norteamericanas, cuyo funcionamiento habitualmente ya es fraudulento pues para ello utilizan las leyes a su servicio. Ello se comprueba cuando salen a la luz todas las irregularidades financieras de la empresa ya en quiebra.

d) Para que las élites económicas dominantes en Europa y Estados Unidos puedan continuar obteniendo sus enormes beneficios sólo les quedan dos caminos posibles: 1) una nueva guerra mundial, o 2) ampliar sus negocios, beneficios y dominio no controlado democráticamente en otros lugares y para lograrlo tendrían que aumentar la sobre explotación de sus propios súbditos.

⁴⁹Tizón García, Jorge L, Psicología del poder, España, Herder, 2015, pp. 107, 113, 179 y 189

e) En esta tesis, se sostiene que no es una lucha entre países, culturas o religiones, sino que son intentos de grupos hegemónicos, económicos y políticos, de hacerse del poder para hacerse de enormes y rápidos negocios transnacionales. “El grado de concentración del poder corrupto y venal en dichas castas y su inextricable interpenetración intrusiva con el aparato del Estado hacen que antiguas y certeras fórmulas y explicaciones acerca del ‘capitalismo monopolista de Estado’ (Sweezy, 1945; Baran Sweezy, 1966; Mandel 1972) hayan quedado hoy parcialmente obsoletas ante la inmensidad del dominio de todas las instituciones estatales por parte de dichos poderes económicos-políticos a-democráticos (Chomsky, 2014; Klein, 2007)”⁵⁰.

f) Ante la aparición de estos nuevos centros de poder a través de una nueva estrategia desarrollada durante el último cuarto del siglo XX llamada “neoliberal” y que se basa en formas de dominación psicopolíticas (auto transparencia, auto exigencia, sumisión autoimpuesta, doctrina del shock, democracia de espectadores-consumidores).

g) En esta tesis el autor afirma que, a pesar de todo el poder que estos grupos hegemónicos tienen, no dejan de temer por la rápida pérdida de estos beneficios, y es por ello que se respaldan en la existencia de los “paraísos fiscales” enviando sus grandes capitales a éstos.

h) “...todo ello está agravado y esperpénticamente radicalizado por el hecho de que no solo no se ha elaborado el duelo por las masacres y las destrucciones de la guerra civil, sino que ese proceso psicosocial sigue siendo impedido por defensas paranoides y maniacas”.⁵¹

i) Para intentar la comprensión de las tesis anteriores habrá que usar los conceptos sociológicos, económicos, políticos, psicológicos y psicoanalíticos.

⁵⁰Ibid., p. 203

⁵¹Ibid., p. 204

j) En esta tesis el autor conjunta todos los conceptos psicosociales y psicoanalíticos, la nueva perspectiva de las emociones, el nuevo desarrollo personal y social, así como la venalidad y banalidad del mal como muchos de los elementos utilizados por la élite dirigente, conjuntamente con los conceptos de organizaciones paranoides y perversas que los acompañan para describir nuestra coyuntura social.

De lo anterior, se desprende que el fenómeno de la corrupción no es propio de los países en vías de desarrollo, ya que el proceso de deseducación y la sobreexposición de valores antiéticos no son sólo propios de estos países, sino que han sido utilizados por los modelos económicos actuales y difundidos a través de la globalización.

Corrupción y reformas estructurales

La corrupción se remonta a muchas décadas e incluso siglos, en la historia de México, sin embargo, la corrupción aumentó dramáticamente durante los gobiernos del inicio de la transición democrática (2000-2016), que agravaron la situación del país con una combinación de políticas neoliberales que empobrecieron el país, y un descuido del respecto al gasto social, lo cual se ve reflejado en las reformas constitucionales que se fueron dando.

En el libro *Lo oculto de la enseñanza del derecho*⁵², Rosalío López Durán señala sobre la evaluación de la gestión de los mandatos presidenciales, previo al inicio de la transición democrática del gobierno de Vicente Fox Quezada, lo siguiente:

PERIODO	EVALUACIÓN RESPECTO DE SU ACTUACIÓN	CONCLUSIÓN DE SU RÉGIMEN
1964-1952 Miguel Alemán Valdés	Muy corrupto, se benefició con negocios promovidos desde el poder. Fomenta la industrialización y se inicia con él, el periodo de "desarrollo estabilizador"	A pesar de sus aspiraciones reeleccionistas se consolida la no reelección.
1952-1958	Honesto, austero. Frenó las	Al final de su gobierno ocurre la primera

⁵²López Durán, Rosalío. *Lo oculto de la enseñanza del derecho*, México, Porrúa, 2008, p. 206

<p>Adolfo Ruiz Cortines 1958-1964 Adolfo López Mateos</p>	<p>ambiciones de los contratistas y toma las riendas de la dirección del país. Implementa pollitas sociales para disminuir la distancia entre pobres y ricos. Honesto, aunque degustador del oropel republicano. Consolida la "forma de hacer política" a la mexicana. Impone una fachada democrática al régimen. "Nacionaliza" la industria eléctrica (compra en realidad las acciones de las empresas extranjeras) y se inicia en el reparto de libros de texto en educación primaria.</p>	<p>devaluación de la historia moderna del país, el peso pasa de 8.65 a 12.50. Consolida el desarrollo estabilizador y concede en 1953 el voto a la mujer. Aplicó alternativamente la represión y mano dura en contra de sus críticos y permite una discreta apertura democrática al permitir diputados de oposición</p>
<p>1964-1970 Gustavo Díaz Ordaz</p>	<p>Autoritario, "dejo hacer" a sus colaboradores, siempre y cuando él "no se enterara". Durante la mitad de su régimen se llega a la cumbre del desarrollo estabilizador, que se empieza a resquebrajar hacia el final de su sexenio y que se manifestó con los movimientos de 1968.</p>	<p>Empieza la crisis de la legitimidad del sistema político mexicano a partir de la sangrienta represión de 1968.</p>
<p>1970-1976 Luis Echeverría Álvarez</p>	<p>Corrupto y con pretensiones mesiánicas (según Cosío Villegas), el gasto público desmesurado (en acciones populistas) y su enfrentamiento con la iniciativa privada provocó, a más de otros factores, la primera gran crisis económica.</p>	<p>Concluye su mandato con una devaluación (la primera de una larga serie) y con una profunda crisis de legitimidad entre los miembros del capital mexicano.</p>
<p>1976-1982 José López Portillo</p>	<p>Autoritario y muy corrupto, adoptó prácticas de nepotismo y permitió una floreciente corrupción entre sus colaboradores más cercanos, entre ellos el jefe de Policía del Distrito Federal, Arturo Durazo Moreno.</p>	<p>Su sexenio concluye con una profunda crisis económica, causada entre otros factores por la <i>petrolización</i> de la economía nacional. El peso se devalúa de 22 a 70 por dólar. Como último acto de su gobierno llora en su último informe de gobierno y "nacionaliza" la Banca</p>
<p>1982-1988 Miguel de la</p>	<p>A pesar de que su lema de sexenio fue "la renovación moral de la</p>	<p>Se caracteriza como u presidente gris, que pecó más por impresión que por</p>

Madrid Hurtado	sociedad", su sexenio se caracterizó por una gran permisividad y por un aumento de la distancia entre pobre y rico. Inicia el proceso de conversión neoliberal de la economía nacional y entrega el poder a la tecnocracia.	acción. Es incapaz de contener a la oposición y su sucesor llega en medio de un profundo cuestionamiento del proceso electoral. La paridad del peso respecto del dólar llega a niveles históricos.
1988-1994 Carlos Salinas de Gortari	La corrupción se manifiesta, además de las formas tradicionales, como "concertaciones" con la oposición para evitar conflictos. Entrega el país a experimentos neoliberales que empobrecen al grueso de la población.	Liquida definitivamente el mito del pensamiento jurista y revolucionario del régimen priista, modifica el artículo 130 constitucional para reconocer la personalidad de las iglesias y el 27 para permitir la venta de tierras ejidales. Deja sentadas las bases para una nueva crisis económica. Es asesinado el primero de sus candidatos elegidos.
1994-2000 Ernesto Zedillo Ponce de León	Inicia su gestión en medio de una profunda crisis económica, y con un problema de guerrillas (iniciado por el EZLN en 1994 y luego en 1997 el EPR). La corrupción se mantuvo como una forma de vida en el país. Fue el testigo de la debacle del partido en el poder. Aplicó estrictamente las recomendaciones de organismos internacionales y sumió al país en un crecimiento apenas perceptible.	Le toca entregar el poder a la oposición. Lo más notable, según los dos historiadores es que no pretendió mantener el poder ni favorecer a su partido con las tradicionales prácticas de corrupción electoral.

Fuente: López Durán, Rosalío. Lo oculto de la enseñanza del derecho, México, Porrúa, 2008, p.206

El neoliberalismo jurídico

El modelo económico-jurídico neoliberal instrumentado en estos últimos años en nuestro país, cuyo objeto es reforzar el modelo económico implantado en la mayoría de los países occidentales, tiene una influencia determinante en el proceso de descomposición en nuestro país. Al respecto, Jaime Cárdenas Gracia indica:

La validez de las normas jurídicas producidas por los centros de creación transnacional, que son parte de las redes, no es generada por las vías tradicionales que se emplean en el Estado-nación (participación de un órgano competente legislativo que sigue el procedimiento previamente establecido en normas del Estado y en donde las normas resultantes respetan el contenido de la Constitución y de otras normas superiores) sino a través de la “persuasión” que se respalda en los criterios económicos, con el poder que detentan los grandes intereses económicos mundiales y a través de la amenaza de sanciones de tipo pecuniario o de la exclusión de los privilegios e interés que se derivan de ser parte de la integración en la comunidad económica globalizada.

Esto es, la fuerza normativa de las normas jurídicas de la globalización neoliberal viene dada por el poder que los centros de producción transnacional poseen para que instrumentos jurídicos sean adoptados, observados y aplicados”.⁵³

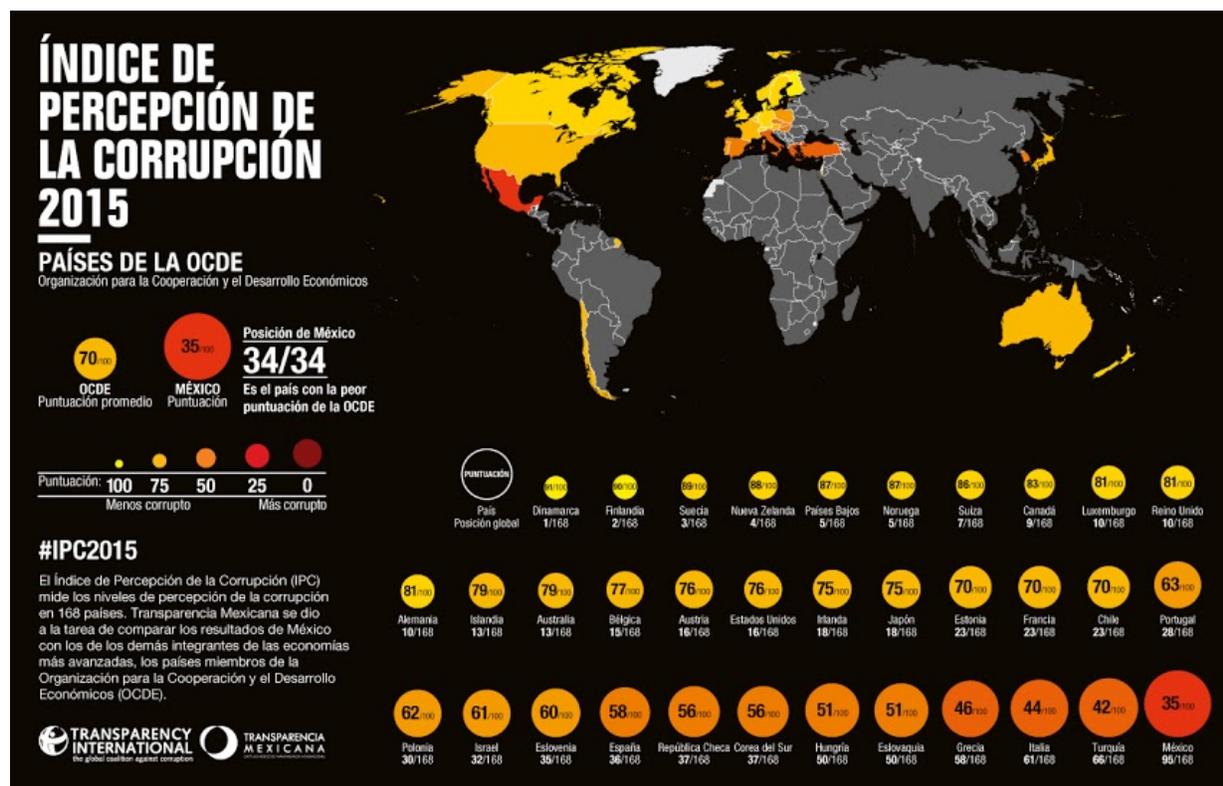
A nivel internacional, el impulsar modelos como el neoliberal⁵⁴ permite, que se evite la generación de condiciones favorables para combatir la corrupción; por el contrario, derivado de las dinámicas del capital, se provocan prácticas que la promueven.

En este contexto, y con relación a México, se pueden citar varios estudios. El Índice de Percepción de la Corrupción 2015 reporta que: “México se encuentra en la posición 95 de 168 países en el Índice de Percepción de la Corrupción 2015 de Transparencia Internacional. La calificación que obtuvo fue de 35 sobre 100 puntos en una escala donde 0 es una percepción de altos niveles de corrupción y 100 percepción de bajos niveles de corrupción.

⁵³Cárdenas Gracia, Jaime, El modelo jurídico del neoliberalismo, Ed. Flores Editores, México, 2016, p. 16

⁵⁴Que puede ser resumido con la frase: “Dejar pasar, dejar hacer, el mundo va por sí mismo”.

“Este índice se elabora a partir de las opiniones de expertos sobre la corrupción en el sector público y examina aspectos como el gobierno abierto, rendición de cuentas, libertad de expresión, transparencia, niveles de integridad en el servicio público y acceso igualitario a la justicia”.⁵⁵



Fuente: Instituto Mexicano de la competitividad: http://imco.org.mx/politica_buen_gobierno/indice-de-percepcion-de-la-corrupcion-2015-via-transparencia-internacional/, el dato fue actualizado 25 de enero de 2017, para ubicar a México con una calificación en el índice de 30 y en lugar 123 de 168 países, con más corrupción según Transparencia Internacional, como lo consiga el periódico la jornada de esa fecha, consultable en la página: <http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2017/01/25/mexico-en-lugar-123-de-listado-de-corrupcion>.

En este sentido, Oscar Bautista considera que la corrupción en la vida pública siempre tendrá un costo que impacta, principalmente, en los ámbitos político, económico y social y cultural. En la parte política, el Estado, el gobierno y la administración pública pierden credibilidad y legitimidad lo que propicia desconfianza en las instituciones:

En lo económico la corrupción hace disminuir el crecimiento económico, sesga el sistema fiscal para favorecer a los ricos y bien relacionados, reduce la eficacia del establecimiento de objetivos en los programas sociales, sesga las políticas del gobierno favoreciendo la inequidad en la propiedad de los bienes disponibles, hace disminuir el gasto social, reduce el acceso a la

educación de los pobres e incrementa el riesgo en las inversiones de los mismos.⁵⁶

En lo social, la corrupción siempre dañará más a los desfavorecidos, pues incrementa las desigualdades. Algunos ejemplos en donde estas desigualdades se vuelven más evidentes son:

- a) El acceso a la justicia (pues se favorece a quien soborna para agilizar los trámites, entre otros)
- b) La cancelación de proyectos sociales en atención a sectores marginados
- c) El aumento en los costos de los servicios y de impuestos
- d) La desatención de los servicios sociales como salud, educación y vivienda

En lo cultural, “aleja los valores éticos y hábitos de educación de la conducta ciudadana, incorpora actitudes perversas en el actuar diario del individuo alterando los valores sociales y de convivencia humana, es causa de la alteración o pérdida de valores y tradiciones”.⁵⁷

Finalmente, Bautista indica que los estados trabajan para la sociedad y los gobiernos sólo tienen legitimidad si cumplen con este propósito.⁵⁸

Las reformas a la constitución y la descomposición social

Las políticas cambiaron, pero tienen que tener un asidero jurídico, dicho asidero es la Constitución, es destacable ver que existe una coincidencia entre el aumento de las reformas y políticas neoliberales, así como el aumento de la corrupción y las modificaciones a la constitución.

Como se observa, incluso en las modificaciones a la Constitución se está ante una cantidad de cambios de tal magnitud que es difícil tener claridad sobre que normas son

⁵⁶ Bautista, Oscar Diego. ¿Por qué se corrompen los servidores públicos? Cuadernos de ética para los servidores públicos. Universidad Autónoma del Estado de México, Centro de Investigaciones en Ciencias Sociales y Humanidades. Cuadernillo 9. México, noviembre 2010. p. 8

⁵⁷Ibid., p. 41

⁵⁸Ibid., p. 44

vigentes. Este estudio, realizado antes del inicio del gobierno de Vicente Fox, es relevante porque el devenir histórico no puede ser medido por dos o tres sexenios, sino por períodos que marcan el desarrollo de una nación, como se precisó anteriormente.

El estudio demuestra la ilusión de progreso que provoca reformar constantemente la Constitución, aunque en los hechos no produzca resultados respecto al desarrollo del país. Por el contrario, estas reformas reflejan un avance del modelo neoliberal, que sólo ha contribuido a la destrucción de la economía y valores del país.

Pero, ¿cuál versión de la Constitución conocen los mexicanos?, ya que es difícil hasta para los expertos seguirles el paso a las reformas, que a continuación se reproducen por periodo presidencial:



Fuente: “¿En qué sexenio se han hecho más cambios a la Constitución?” Febrero 05, 2014 Animal político: <http://www.adnpolitico.com/gobierno/2014/02/04/pena-o-sus-antecesores-quien-cambio-mas-la-constitucion> consultado 21 de diciembre de 2016.

Como se observa las formas inician con el periodo de Miguel de la Madrid Hurtado y continúan hasta el periodo de Enrique Peña Nieto. Al ver estos datos parece que una

vez iniciada la transición con Vicente Fox, en forma alguna dejaron de producirse cambios constitucionales hacia el modelo neoliberal, sino que incluso se intensificaron.

Para reforzar el argumento de que las reformas han contribuido al debilitamiento del Estado y el aumento de la corrupción, es procedente citar la Encuesta Nacional de Cultura Política y Prácticas Ciudadanas 2001, Poder Ejecutivo Federal, de la Secretaría de Gobernación (2002) Ciudad de México, disponible en <http://www.encup.gob.mx> se observa lo siguiente:

1. 75% de los encuestados señala que en México se vive una total corrupción
2. 68% opina que los ciudadanos permiten que ésta exista
3. 56% de los encuestados piensa que es poco o nada posible acabar con la corrupción en México

El Informe País sobre la calidad de la ciudadanía en México-2014⁵⁹, en el cual se observa que 61% de los mexicanos que ha sido víctima de algún delito señala no haber denunciado el mismo.

Las razones para no hacerlo son: porque no sirve de nada (63%), por la falta de confianza en las autoridades (52%), por malas experiencias con autoridades en el pasado (34%), por miedo a las represalias de los delincuentes (34%), porque toma mucho tiempo y da flojera (32%) y por no saber a quién acudir (22%).

Por supuesto que se tiene que tomar en cuenta que el grado de descomposición social de 2000 a 2016 ha sido enorme, en especial en los último 11 años (2006-2017) con la guerra contra el narcotráfico; sin embargo, una tendencia es clara en todos los estudios que citados: la corrupción y la descomposición social son una constante que ha ido en aumento.

⁵⁹“Informe país sobre la calidad de la ciudadanía en México” (2014), consultable en: http://www.ine.mx/archivos2/s/DECEYEC/EducacionCivica/Informe_pais_WEB_ok.pdf consultado 16 de mayor de 2016

¿Pero, y cómo ponerle fin a la corrupción?

Al respecto, Jahel Queralt Lange, en su libro *Igualdad, Suerte y Justicia*⁶⁰, refiere, por así decirlo, una suerte de contramedidas sociales propuestas por John Rawls en *A theory* y propone tres elementos que aparecen, en primer plano, una solución a la confusión de valores y a la sobre-regulación⁶¹ que provoca la corrupción y que son oponibles, en primer término, los cuales consisten en:

- A) Los ciudadanos aceptan los mismos principios de justicia y existe un conocimiento público de este hecho
- B) La estructura básica de la sociedad —i.e. sus instituciones principales— satisface los principios de justicia y existe un conocimiento general de su cumplimiento
- C) Los ciudadanos poseen un sentido efectivo de justicia que les permite comprender y aplicar los principios de justicia

Como se observa, evitar la confusión de valores, principios y objetivos sociales es requisito indispensable para Rawls. Y con esto se garantiza la existencia de una sociedad ordenada u organizada, en la que la corrupción no existe o se encuentra disminuida. Respecto a esto exista o no, lo que se propone es acabar con la disociación y la confusión de hecho y de derecho dentro de una sociedad.

Otro elemento para acabar o reducir la disociación y la confusión es el de saber escuchar, así Juan Carlos Monedero en su *Curso urgente de política para gente decente*⁶² dice:

Saber a quién escucha el estado nos ayuda a entender que su condición de relación social lo hace un instrumento esencial para la transformación social; un instrumento muy peligroso para esa misma transformación social y un instrumento determinante, cuando está en otras manos, para alcanzar la

⁶⁰Queralt, Lange Jahel, *Igualdad, suerte y justicia*, Madrid, Marcial Pons, 2014, p. 44

⁶² Monedero, Juan Carlos, *Curso urgente de política para gente decente*, Seix Barral tres mundos, Barcelona, 2013, p. 243

transformación social. Para entender la complejidad estatal, atendamos a todas las que “escucha” el Estado:

- 1) A los que tienen la capacidad de declarar, en expresión de Carl Schmitt, el estado de excepción, es decir, a los poderes Fácticos que tienen la capacidad de emplear de manera generalizada la violencia física: ejército nacional o extranjero, banqueros, mercados y sector financiero, patronal, líderes carismáticos con capacidad de movilización, entramados mediáticos, mafias, paramilitares, grupos terroristas...
- 2) A la Constitución y las leyes vigentes. A las interpretaciones judiciales. A las leyes internacionales.
- 3) A las estructuras administrativas con sus reglamentos, prácticas habituales, instancias, etc., que tienen la fuerza añadida de la costumbre y la tradición y que, incluso después de una revolución, sigue estando ahí.
- 4) A los intereses particulares organizados o con capacidad de ejercer presión, con especial relevancia a la fusión de intereses económicos y mediáticos, que unen a su propia capacidad la de influir en la ciudadanía. Estos intereses pueden formar parte de alguna de las diferentes familias que configuran el gobierno.
- 5) A las presiones regionales, locales o de cualquier otro orden territorial interno.
- 6) A la ciudadanía organizada que reclama cuestiones de interés general, donde las voces cobran fuerzas si se repiten como un eco muy complicado, o elementos identitarios, por ejemplo, comunidades nacionales.
- 7) A la opinión pública, expresada bien a través de formas directas (huelgas, manifestaciones, formas propias de comunicación). O indirectas (encuestas, medios de comunicación).
- 8) A referentes morales asentados (iglesias, asociaciones, personalidades de prestigio, intelectuales), a los paradigmas científicos y a los discursos hegemónicos que pretenden reconciliar el Estado con el bienestar colectivo; esto es, que presuponen al Estado un papel de conciliación ética y de la sociedad.
- 9) A la propia subsistencia del aparato estatal, esto es, de las personas que lo integran y que tienen en la administración su *modus vivendi*. Este aparato estatal funciona con una lógica sistemática referenciada teóricamente con la imparcialidad y el interés colectivo, pues necesariamente tiene que pensar, para pertenecer en el mismo tiempo, en garantizar el orden sostenido en el sistema de denominación. Esto hace que el Estado juegue siempre más allá del corto plazo (la no inmediatez de la administración de justicia es el ejemplo claro de esto) y le preocupe asegurar la legitimidad del orden.
- 10) A los partidos políticos, especialmente a los que sostienen al gobierno, así como a sus complejos equilibrios que se trasladan a la gestión pública.

11) A los sindicatos, especialmente cuando tienen capacidad de huelga o influyen en el voto.

12) A las presiones internacionales, bien de otros gobiernos, bien de las instancias supra nacionales.

13) A las necesidades inmediatas de afinación y, de ahí, a quien pueda otorgar esa afinación, especialmente los bancos, las instituciones financieras internacionales y los mercados internacionales, tanto de bienes y servicios de capitales.

14) A las peculiaridades de las élites que lo dirigen en sus diferentes ámbitos, que pueden estar formadas en alguna ideología, tener firmes convicciones religiosas o pueden tomar decisiones consultando a astrólogos, videntes o quiromantes, como ocurre con frecuencia.

15) A las empresas privadas a las que se ha entregado la gestión de asuntos públicos y alcanzan tanta autonomía que funcionan como un Estado dentro del Estado y son capaces, incluso, de echarle un pulso a la administración (basta pensar en la subcontratación de cuestiones militares, de espionaje o de seguridad).⁶³

El autor citado plantea en su texto que es económica y socialmente más barato apostar por un modelo de organización efectiva (menos corrupto), a optar por otro en el que los costos económicos, sociales y psíquicos serán siempre mayores.

Al respecto, Adolfo Sánchez Vázquez en su libro *Ética y política*⁶⁴, como una forma de atacar la descomposición social, que "...han de firmarse virtudes, a la vez privadas y públicas, como las siguientes:

- La sociedad frente al egoísmo
- La disciplina consciente frente a la arbitrariedad
- La lealtad frente a la deslealtad
- La honestidad frente a la corrupción
- La tolerancia frente a la intolerancia
- La transparencia frente al doble lenguaje

⁶³ Monedero, Juan Carlos, Curso urgente de política para gente decente, Seix Barral tres mundos, Barcelona, 2013, p 169-171

⁶⁴ Sánchez Vázquez, Adolfo, *Ética y política*, Ed. Fondo de Cultura Económica, UNAM, México, 2007 p.

- La modestia frente a la vanidad o afán de protagonismo
- La coherencia entre el pensamiento y la acción
- La independencia de juicio frente a la incondicionalidad y el seguidismo⁶⁵

Sánchez Vázquez, en el texto antes citado, propone una guía o estrategia de actuación para mejorar el estado de descomposición social.

De las diez tesis de Tizón y el concepto de hegemonía

Tanto Ackerman como Tizón, en abierta o implícita referencia a Gramsci, nos señalan que existen elementos hegemónicos⁶⁶, jugando a dominar las relaciones sociales.

Un cambio de hegemonías es la clave para sacar de la depresión “crónica” que vive México, según Ackerman.

Para Gramsci la hegemonía está presente en las relaciones de dominación y en la intervención del poder en la cotidianidad de la población.

⁶⁵ Sánchez Vázquez, Adolfo, *Ética y política*, Ed. Fondo de Cultura Económica, UNAM, México, 2007, p. 35

⁶⁶ ¿Qué es hegemonía? Hegemonía viene del griego ἡγεμονία hēgemonía que significa “dirección, jefatura”.

Por otra parte la Real Academia de la Lengua la define como 1. f. Supremacía que un Estado ejerce sobre otros. 2. f. Supremacía de cualquier tipo. Varios teóricos afirman que la concepción de hegemonía de Gramsci no se adapta a la realidad de las relaciones contemporáneas, ya que el sistema capitalista de producción supuso cambios inherentes en los sistemas políticos y sociales de las sociedades occidentales, además de desgastar el elemento nacionalista del Estado. Hay que subrayar que el desarrollo político del concepto de hegemonía representa un gran progreso filosófico, además de político-práctico, porque implica necesariamente, y supone una unidad intelectual y una ética concorde con una concepción de lo real que ha superado el sentido común y se ha convertido –aunque dentro de límites todavía estrechos- en concepción crítica. Sin embargo, para comprender la importancia de la hegemonía como condicionante en la construcción social de la democracia, debemos conceptualizar el término de hegemonía según él mismo. Para construir el concepto que estamos definiendo es necesario precisar los fundamentos teóricos con los que el autor articuló su filosofía. La influencia de Lenin sobre el concepto de hegemonía que aportó Gramsci es innegable. Sin embargo, en los primeros textos de Gramsci se utilizaba el término como la alianza entre obreros y campesinos. Es en sus siguientes textos que el término adquiriría la importancia de su aportación, es decir cuando dicho término se utilizaría como sinónimo de dirección cultural. Estaba claro, para Gramsci la clase dirigente refuerza su poder material con formas muy diversas de dominación cultural e institucional, mucho más efectivas - que la coerción o el recurso a medidas expeditivas-, en la tarea de definir y programar el cambio social exigido por los grupos sociales hegemónicos.

El secreto, en su hegemonía, es crear una nueva filosofía de pensamiento en la sociedad. Es decir, pretende que por medio de esta filosofía los ciudadanos se concienticen sobre la importancia de la democracia y de esta manera alteren el orden establecido. Gramsci afirma que se debía renunciar a las prácticas ortodoxas del cambio social a partir de la destrucción del orden existente, creía en la necesidad de “construir una filosofía de la praxis”, es decir combinar la teoría con la práctica y la acción política. La filosofía de la praxis es una teoría de la constitución de los sujetos políticos con el objetivo de que se desarrolle una doctrina de la hegemonía.⁶⁷

De acuerdo con Gramsci, la aplicación plena de la hegemonía es un proceso que se forma por diferentes fases y debe ser consciente y paciente, dichas fases son:

(I) El cuerpo social se hace homogéneo y se reconoce en el terreno económico corporativo

(II) Se amplía la solidaridad entre los miembros de la misma clase social. Desaparecen el aislamiento y la dimisión

(III) Los intereses corporativos sobrepasan sus límites y abarcan a otros grupos sociales⁶⁸

Se puede decir que el retroceso hegemónico se escenifica cuando se presenta una crisis orgánica que deviene del fracaso de la clase dirigente por conformarse en una empresa política, o bien por la pérdida de la confianza de los sectores populares. Este retroceso se da cuando se presenta una separación entre lo social y lo político que, en consecuencia, refuerza el papel represivo del Estado como ocurre tanto en México como en el mundo.

⁶⁷ RODRÍGUEZ PRIETO, Rafael et SECO MARTÍNEZ José María. Hegemonía y Democracia en el siglo XXI: ¿Por qué Gramsci? p. 5, consultable en <http://www.cronicon.net/paginas/Documentos/GRAMSCI.pdf> consultada el 15 de enero de 2017.

⁶⁸ RODRÍGUEZ PRIETO, Rafael et SECO MARTÍNEZ José María. Hegemonía y Democracia en el siglo XXI: ¿Por qué Gramsci? Op.Cit. p. 6

La hegemonía de Gramsci significa un cambio tanto en la forma de pensar de la sociedad como en el proceder de las instituciones pasando por la cultura, la filosofía y la política para transformar los procesos de producción. “Sólo así, y después de todo un proceso, se transformarán las relaciones de dominación establecidas, sustituyéndose por una nueva hegemonía: la de las masas, en la terminología más genuina de Gramsci”.⁶⁹

En ese punto se puede visualizar cómo el pensamiento de los autores citados se entrelazan en una misma conclusión, es decir, las autoridades electorales encargadas de la construcción social de la democracia en nuestro país pueden realizar acciones políticas para crear y reproducir la hegemonía conveniente a los poderes fácticos, para que la sociedad acceda de manera voluntaria a la misma y asegurar la permanencia de esa estructura en el poder político.

¿Y respecto de las elecciones y la democracia?

Ante estos datos conviene también reflexionar que en México la simulación del sistema electoral se evidencia en lo que Antonio Gramsci llama la superestructura de la sociedad (los aspectos culturales, las doctrinas y las creencias) y cómo el poder dominante a través de ella manipula a la sociedad para asegurar su permanencia en el poder, perpetuando la confusión que referimos.

Una de las aportaciones más importantes del pensamiento de Gramsci es que considera que los gobiernos socialistas no son aquellos en los que los socialistas ostentan el poder, sino aquellos en las que transforman las relaciones de producción. Es decir, su hegemonía no parte de la idea de la ostentación del poder, sino de la concientización de la sociedad civil sobre la democracia.

Ackerman, a propósito del narcotráfico y la democracia, menciona la importancia que actualmente tienen los poderes fácticos sobre las resoluciones electorales. Asimismo,

⁶⁹ Rodríguez Prieto, Rafael et Seco Martínez José María. Hegemonía y Democracia en el siglo XXI: ¿Por qué Gramsci? Op. Cit. p. 8

resalta la importancia que tiene blindar a la sociedad mexicana y al espacio electoral sobre la indebida intervención que tienen esos poderes sobre las decisiones de dichas autoridades para asegurar la diversidad de opiniones y la vigencia del Estado de derecho.

De la misma manera, es importante recordar que Gramsci ha señalado que la hegemonía tiene gran importancia en la construcción social de la democracia ya que se vale de diversos factores como son la cultura, las costumbres y la educación de la sociedad para imponer determinada estructura de poder y sobre todo asegurar su permanencia en el mismo.

Contexto psicosocial de los jueces y autoridades electorales

Es en esta dinámica en donde la corrupción, psicología y las decisiones de jueces y autoridades electorales, así como la lucha del poder, se enmarcan en una afrenta hegemónica por hacerse de los medios de producción, dígame del poder.

Ackerman señala que, hoy en día, las autoridades electorales se han visto en la necesidad de demostrar a la población que las elecciones atienden problemas que le atañen directamente; las elecciones funcionan como distribuidoras de los poderes político, social y económico. Ese interés deviene de la necesidad de preservar y prolongar el sistema político imperante, lo cual se acompaña, en parte, por la sobre-regulación existente.

Cuando el sistema se refiere a “población” o “sociedad” pareciera que únicamente visualiza a las mismas como un factor necesario para preservar el poder a través de la vía electoral y no como seres humanos que piensan y definen sus propias necesidades, mismas que reflejan en su elección a través del sufragio. La sociedad al no ver cumplidas sus demandas pueden retirar su respaldo al sistema político vigente.

Llegado a este punto, Ackerman hace hincapié que ese desenlace puede ser positivo o negativo. El desenlace positivo se manifiesta cuando se generan movimientos sociales que exigen una participación verdadera y palpable en la democracia. El desenlace negativo se exterioriza a través del autoritarismo y la represión gubernamental y de algunos grupos de la sociedad.

Asimismo, es destacable que gran parte de la sociedad mexicana considera como pobre e insuficiente el desempeño de las instituciones políticas (como se acredita en el informe país). Esta percepción estimula una mayor exigencia para transformar a las instituciones y caminar hacia el avance democrático, lo que deja abierta la puerta a la construcción de una nueva hegemonía.

2. Psicopatología del poder

*La escalera del poder es como la escalera a la
infamia, en cada escalón se van dejando
jirones de dignidad*
Marcelino Cereijido

“Mal, sé tú mi bien”
Jorge Tizón

La psique⁷⁰, poder y su relación mutua en el individuo y sociedad, es el tema de estudio en este apartado.

Para hablar de psique y poder, necesariamente debe hablarse sobre las patologías que social e individualmente se producen, pues de no hacer referencia a los comportamientos patológicos, sería muy complejo observar si estos impactan o no en el actuar de los jueces y autoridades electorales en México.

Como ya se señaló en la introducción Paul Kahn nos dice en su análisis cultural del derecho: “Un análisis de la pedagogía del Estado de derecho y de los rituales de transformación del sujeto en ciudadanos de la república del derecho, tiene, por tanto, que ser complementado con un estudio de la patología contemporánea del Estado de derecho.”⁷¹

Feminismo y poder

Quizá la primera herramienta que deba usarse respecto a la psicología del poder es la que proveen los estudios feministas, pues en términos de sujeción y represión las

⁷⁰El Diccionario de la Real Academia de la lengua española define define “psico” como 'alma' o 'actividad mental'. Psicoanálisis o sicoanálisis, psicotecnia o sicotecnia, psicópata o sicópata.

⁷¹Paul Kahn El Análisis Cultural del Derecho, Una reconstrucción de los estudios jurídicos, Ed.Gedisa, Primera Edición 2001, p. 1 06

mujeres son el grupo humano que identifica la desigualdad más evidente y consentida socialmente, y quizá porque es la primera desigualdad y sujeción al poder contra la que hay que luchar.

El poder que ejercen a nivel social y en lo individual quienes son jueces y magistrados electorales, lleva al análisis del fenómeno de la sujeción.

Sujetarse a otro u otros, como lo plantea Judith Butler en su texto *Mecanismos psíquicos del poder. Teorías sobre la sujeción*, resulta de utilidad para analizar el caso de autoridades electorales:

Como forma de poder, el sometimiento es paradójico. Una de las formas familiares y agónicas en que se manifiesta el poder consiste en ser dominado/a por un poder externo uno/a.⁷²

[...]

Estamos acostumbrados a concebir el poder como algo que ejerce presión sobre el sujeto desde fuera, algo que subordina, coloca por debajo y relega a un orden inferior. Ésta es ciertamente una descripción adecuada de una parte de las operaciones del poder. Pero si, siguiendo a Foucault, entendemos el poder como algo que también *forma* al sujeto, que le proporciona la misma condición de su existencia y la trayectoria de su deseo, entonces el poder no es solamente algo a lo que nos oponemos, sino también, de manera muy marcada, algo de lo que dependemos para nuestra existencia y que abrigamos y preservamos en los seres que somos. El sometimiento consiste precisamente en esta dependencia fundamental ante un discurso que no hemos elegido pero que, paradójicamente, inicia y sustenta nuestra potencia.⁷³

[...] El problema de la sujeción, de cómo el sujeto se forma en la subordinación, es abordado en la sección de *Fenomenología del espíritu* donde Hegel describe el acercamiento a la libertad por parte del esclavo y su decepcionante caída en la “conciencia desventurada”. [...] La desventura de la conciencia emergente es su propia autocensura, el efecto de la transmutación del amo en realidad psíquica. Las automortificaciones que pretenden corregir la insistente corporeidad de la autoconciencia instituyen la mala conciencia⁷⁴.

[...]

⁷² Butler Judith. *Mecanismos Psíquicos del Poder, Teorías sobre la sujeción*. Ediciones Cátedra, Universitat de la València. Quinta Edición, colección Feminismos, p. 12.

⁷³ Idem página 12.

⁷⁴ Butler Judith. *Mecanismos Psíquicos del Poder, Teorías sobre la sujeción*. Op. cit, p.13.

El poder que en un principio aparece como externo, presionado sobre el sujeto, presionando al sujeto a la subordinación, asume una forma psíquica que constituye la identidad del sujeto.⁷⁵

La forma que asume el poder está inexorablemente marcada por la figura de darse la vuelta, una vuelta sobre uno/a mismo/a o incluso contra uno/a mismo/a.

[...] Althusser y Foucault coinciden en que el proceso de *assujétissement* implica una subordinación fundacional. En el ensayo de Althusser “Ideología y aparatos ideológicos del Estado”, la subordinación del sujeto se produce mediante el lenguaje, como efecto de la voz autoritaria que interpela al individuo.

[...] Constituye una operación específicamente psíquica y social del poder, de la cual depende la interpelación, pero de la que no puede dar cuenta.⁷⁶

Vínculos apasionados

La idea de que el sujeto está apasionadamente apegado a su propia subordinación ha sido invocada cínicamente por quienes intentan desacreditar las reivindicaciones de subordinados. El razonamiento es el siguiente: si se puede demostrar que el sujeto persigue o sustenta su estatuto subordinado, entonces la responsabilidad última de su subordinación quizás resida en él mismo.⁷⁷

[...]

El apego al sometimiento es producto de los manejos del poder, y que el funcionamiento del poder se transparenta parcialmente en este efecto psíquico, el cual constituye una de sus producciones más insidiosas.⁷⁸

Ya el psicoanálisis alude a un sujeto que es simultáneamente formado y subordinado... la subordinación no sólo es presionada sobre el sujeto, sino que también lo forma, es decir, que es presionada sobre el sujeto en el curso de su formación, sugiere que existe una ambivalencia en el lugar de emergencia del sujeto. Si el efecto de autonomía está condicionado por la subordinación, y esta subordinación o dependencia fundacional es rigurosamente reprimida, entonces el sujeto emerge al mismo tiempo que el inconsciente. La definición foucaultiana de la sujeción como la simultánea subordinación y formación del sujeto cobra un valor psicoanalítico concreto cuando consideramos que ningún sujeto emerge sin un vínculo apasionado con aquellos de quienes depende de manera esencial.⁷⁹

⁷⁵ *Ibidem*, p.13.

⁷⁶ *Ibidem* p. 13.

⁷⁷ Butler Judith. Mecanismos Psíquicos del Poder, Teorías sobre la sujeción. Op. Cit, p. 17

⁷⁸ *Ibidem*, p. 17

⁷⁹ Butler Judith. Mecanismos Psíquicos del Poder, Teorías sobre la sujeción. Op. cit, pp. 17-18

Lo señalado por Butler no aplica sólo para la población femenina, sino también para la masculina y para la sociedad en general y en especial para las clases sociales que la integran.

En parte el poder exige para sí una suerte de sometimiento, en ocasiones, envuelto en la apariencia del “nacionalismo”, de sometimiento a la “Constitución” o a una idea de “verdad” o cualquier otro elemento en apariencia emotivo. En América Latina, las relaciones de sujeción, van desde el desempeño de labores deplorables y que se acercan a la esclavitud, y en condiciones infrahumanas de la población, hasta condiciones que son socialmente aceptadas y rara vez judicialmente castigadas.

¿Libertad coartada?

Con esto la libertad no queda cancelada, pero si matizada por una enorme cantidad de elementos que determinan el margen de acción individual. A propósito de la anterior, Luciano Álvarez, en su libro *Sobre la idea de “pueblo”* indica que “la tensión entre derecho [justicia] y política, al igual que aquella propia de la relación legalidad/legitimidad, son constitutivas: es decir no pueden pensarse la una sin la otra”.⁸⁰ Lo cual sin lugar a dudas facilita la existencia de intereses y sujeciones al poder.

Como Butler nos describe, citando a Foucault, Althusser y Hegel, así como a otros autores, la sujeción al poder actúa sobre el individuo, debiendo identificarse varios elementos, a saber:

- Que el Estado participa activamente en el proceso de sometimiento
- El discurso que el sometido posee, es a su vez parte del ejercicio de sometimiento
- El sujeto sometido, en muchas ocasiones desea seguir sometido
- El sometimiento es a su vez un acto formativo (preformativo)

⁸⁰Cords. Ana Micaela Alterio y Roberto Niembro Ortega, *Constitucionalismo Popular en Latinoamérica*, Luciano Álvarez, “Sobre la idea de “pueblo” Ed. Porrúa, Primera Edición 2013, p.91

- Someterse es un acto apasionado que implica la preservación del *status quo* y que incluso lleva al sometido a someter a otros
- Que la voluntad “viciada” por el ejercicio del sometimiento cree sin lugar a dudas, que no se encuentra sometida. Niega su sometimiento⁸¹

La sujeción es la “correa de transmisión del poder”. En América Latina, la sujeción es heredada de la Colonia, como ya lo señala Rosalío López Duran. Las relaciones de poder, parecen estar siempre condicionadas a dichos sometimientos, lo que en ocasiones deriva en conductas patológicas, pues existe una enorme presión por parte de diputados y senadores, así como televisoras y empresarios, para que los magistrados y consejeros garanticen a toda costa la preservación de sus intereses, sin importar las consecuencias.

Perversión dentro de lo social y respecto al poder

Tizón expresa que el vocablo perversión⁸², actualmente es utilizado para definir la descomposición de los valores, de la ética y de las instituciones.

Hace años que me resulta llamativo y revelador observar que los términos *perverso* y *perversión* han dejado de ser elementos de la psicología y la psicopatología, salvo para algunas perspectivas psicoanalíticas y, sin embargo, se usen profusamente en la vida social, en la sociología, en la

⁸¹ Frente a los magistrados y autoridades electorales, que son depositarios de poder, la sujeción es, según lo antes señalado, mayor. Respecto de autoridades y jueces, los elementos antes referidos actúan y determinan invariablemente sobre estos. Los diputados en el caso del Consejo General del INE y los Senadores en el caso de los Magistrados de Sala Superior y Regionales, crean una correa de transmisión de poder y en ocasiones de sometimiento. Lo mismo ocurre con los Consejos Locales del INE y a su vez los Consejos Distritales que se ven sometidos al nombramiento de los Consejeros del Consejo General del INE, quienes también nombran a los Consejeros de los órganos estatales de los Organismos Públicos Electorales.

⁸² Por lo que se debe atender a la redefinición de lo que es considerado como "perverso", ya que para la psiquiatra clínica, la perversión se configuraba en comportamientos (generalmente sexuales) que no se ajustaban a lo socialmente establecido como normal para la época, por ejemplo, la homosexualidad. La perversión como forma específica o estructura conceptual no cabe en la psicopatología dominante. Entre otras razones, porque ésta es totalmente coherente, congruente con la organización social que sustenta sus clasificaciones. Esa psicopatología dominante, en buena medida, es una disciplina directamente emanada de las necesidades económicas e ideológicas de la casta dominante, cuyo poder global actual, se basa <<en la psicopatología emocional>> y en perversos sistemas de corrupción de las democracias “avanzadas”.

[...] La perversión es una de las formas más graves de alterar el desarrollo individual, social y por supuesto, psicológico

economía, en las “ciencias” políticas... Así se habla de la “perversión” de los valores, de la ética, de los fines, de los objetivos, de los sistemas informáticos, de los sistemas sociales, de los valores democráticos, de las organizaciones parlamentarias, **de las elecciones**, de la propaganda, de la arquitectura o la planeación regional, **de los poderes electorales**.⁸³

Sobre la psicopatología del poder

El poder otorga privilegios, y claro, en esa medida da placer. Para el psiquiatra y psicoanalista Jorge Luis Tizón, se debe tener presente el binomio poder-placer, ya que explica la relación que guarda el poder con el deleite y, en consecuencia, el por qué de la adicción al poder. El dominador experimenta una sensación placentera al ejercer su poder sobre el dominado; y de ahí que ésta se vuelva adictiva y repetible.

“Una vez que se han saboreado las mieles del poder corrupto y la capacidad corruptora de ese poder “su venalidad”; ello marca las relaciones psicológicas, sociales e incluso neurológicas con cortacircuitos adictivos de placer-recompensa por esas vías desviadas, cortacircuitos muy difíciles de cambiar⁸⁴.

En este sentido, debemos recordar que la estructura de elección de los jueces y autoridades electorales, no asegura la independencia de sus resoluciones. La sujeción de quién los ha nombrado se convierte dicha relación en una relación que puede pasar a ser perversa asegura que una vez que los nombrados han experimentado la sensación del poder-placer, su sujeción al poder factico que les ha elegido asegura su permanencia en los cargos a través del dictamen corrupto de las sentencias o determinaciones.

Los jueces se encuentran constantemente sujetos a diferentes tipos de estímulos tanto personales como institucionales. Es bien conocida la posibilidad de influenciarlos. Incluso la institución no oficial, del “alegato de oreja” es la posibilidad que el mismo juzgador da para prestarse o permitirse algún grado de influencia sobre su persona.

⁸³*Ibid.*, p. 63

⁸⁴Tizón, Jorge L., *Psicopatología del Poder. Un ensayo sobre la perversión y la corrupción*. España, Herder, 2015, p. 106

De hecho, existen juzgadores, que no suelen tomar decisiones en casos relevantes, sin antes escuchar personalmente a las partes, a pesar de que los asuntos jurídicamente hablando no sean complejos. Es bien sabido, que después de una plática con las partes o una de las partes, un juez es más susceptible de cambiar el sentido de la resolución.

En materia electoral es común que existan “alegatos de oreja”. Donde quienes eligen a los magistrados electorales, asisten con los magistrados, mediante el uso de la figura no regulada de la “audiencia” para realizar “argumentos de oreja” en determinado sentido y así lograr que determinadas resoluciones favorezcan a sus intereses. La influencia y poder de las relaciones y las redes de intereses se hace patente al observar estos fenómenos.

La relación intrusiva y su aceptación patológica en la sociedad, bajo el ejercicio del poder

Tizón asegura que las psicopatologías son determinadas por la sociedad, debido a que puede haber personas que son diagnosticadas como "enfermos mentales", pues su patología es reconocida como “formas desadaptativas de organizar las relaciones sujeto-otros o también se puede deducir que son formas inaceptables de convivencia social. La psicopatología más que conformada por catálogos de conductas, síntomas, signos, síndromes y supuestas ‘enfermedades’ la entiende como la organización de conductas y representaciones mentales, gestadas en la relación, que dificultan gravemente el desarrollo individual y/o social”.⁸⁵ Respecto de la relación intrusiva, el autor apunta:

La relación intrusiva o la forma de relación intrusiva es un modelo relacional, interno y externo, en las relaciones sociales, en las relaciones mentales que, en su forma básica, existe en todos nosotros. Es un *modo biopsicológico*, como diría el antropólogo Erickson (1963). Consiste en insuflar, en la realidad o en la fantasía, nuestras emociones, afectos y deseos en los demás. Una forma de comunicar y una forma de modificar los comportamientos de los demás cuando poseemos esas capacidades mentales y neuropsicomotrices para hacerlo. Pero en su forma fuerte, desarrollada, dura, a la que sigo

⁸⁵*Ibid.*, p. 73

llamando, la *organización relacional perversa*, es una organización de la relación de las más inamovibles que existen: *la organización relacional que se define por estar orientada hacia la entrada y el dominio en las mentes y/o los cuerpos de los otros, para el beneficio del intruso, sin contar con la aquiescencia, al menos inicial del invadido y con objetivos de placer, poder, equilibrio o sedación*⁸⁶.

Sin embargo, cuando existe una relación intrusiva de la patología en una parte significativa de la población, ésta es aceptada y validada por la sociedad como normal.⁸⁷ Al respecto Tizón nos dice: “Dentro de la psicopatología basada en la relación, la relación intrusiva es la dominada por la necesidad de entrar en las mentes y tal vez en los cuerpos de los otros para obtener control, satisfacción, descarga, sedación o equilibrio propio”.⁸⁸

De esta manera, Tizón afirma que, al configurarse la relación intrusiva y la validación de esta psicopatía por parte de la sociedad, se difuminan los valores, lo que constituye la perversión de la conducta social encarnada en una relación dominante entre quienes ostentan el poder y quienes no lo tienen. “Estamos hablando de personajes que, para beneficio propio, lograron entrar en la mente y en los cuerpos de millones de personas con resultados de múltiples muertes, de millones de muertes, aplaudidas por millones de personas”.⁸⁹

El que detenta el poder niega lo incorrecto y lo inmoral de sus actos, y sus víctimas también, y en este sentido ¿Podemos hablar de un contexto psicosocial de perversión?

⁸⁶*Ibid.*, p. 64

⁸⁷ El mejor ejemplo es la campaña sucia contra López Obrador en el 2006 y cómo las autoridades electorales permitieron la utilización de los medios electrónicos para promocionar campañas de lodo, mediante la utilización de la multicitada “relación intrusiva” infundieron miedos en la sociedad, inflando la aparente honestidad de Felipe Calderón . El caso de 2006 y el terror contra Andrés Manuel López Obrador es un claro ejemplo de cómo se utiliza la relación intrusiva para establecer una idea que conviene quede socialmente cimentada. Dicha patología permite crear héroes y villanos en donde la mentira es tolerada, lo que en 2006 fue posible observar, fue la negación de la verdad.

⁸⁸*Ibid.*, p. 74

⁸⁹Tizón, Jorge L., *Psicopatología del Poder. Un ensayo sobre la perversión y la corrupción*. España, Herder, 2015, p. 66

Al respecto Tizón indica:

“Se trata de procesos basados en la proyección y en la identificación proyectiva (lo malo no es nuestro, sino de los otros); en la negación (yo no tengo la culpa, la responsabilidad de eso) e incluso la *de-negación* (los procesos cognitivos negadores llegan a hacerse inconscientes de forma que son particularmente difíciles de modificar); en la disociación (no me entero de mis errores y de los daños que produzco y, si me entero, los olvido profunda y rápidamente)”.⁹⁰

Tizón explica que la disociación de los procesos cognitivos se basa en la negativa de asumir las responsabilidades de nuestros actos para poder olvidarlos rápidamente, por lo tanto, no nos hacemos responsables del daño causado: “Lo primero que se derrumba en la regresión psicótica o perversa es la posibilidad de sentir culpa que repare: pero ser moral es poder sentirse culpable”.⁹¹

La regresión psicótica o perversa y la disociación de los procesos cognitivos están íntimamente ligadas, al no hacernos responsables del daño causado. Así, la posibilidad de sentir culpa es nula y la moral se pierde. En este punto, el autor manifiesta que “la organización psicopatológica de la relación que marca o domina hoy nuestras formaciones sociales no es una organización neurótica, sino probablemente perversa”.⁹²En este sentido Tizón anota⁹³:

Los procesos mentales (y conductuales) que llamamos disociación, negación consciente, denegación (inconsciente) y desidentificación mediante proyecciones masivas (lo malo lo tienen sólo los otros; nosotros no tenemos ninguno de esos elementos desagradables o conflictivos). En esa forma de funcionamiento mental (esquizo-paranoide) puede parcializar enormemente nuestra percepción de cualquier objeto y hace que nos lo representemos tan solo parcialmente, con mentalización de objeto parcial.

[...] La propagación de informaciones, datos y mitos siempre parciales, siempre parcializando los temas y los objetos clave, son a la vez, bases y resultados del odio institucionalizado... en el otro lado, la banalización o la negación-disociación de las actividades destructivas y pervertidoras (Steiner, 1985; Tucket, 2011) y los olvidos más o menos culpables por parte la ciudadanía intentan alejarnos de esa percepción, buscan que no percibamos

⁹⁰Ibid., p.139

⁹¹Idem.

⁹²Ibid., p. 140

⁹³ La existencia de la compra-venta de votos en México es ejemplificativa, como ocurrió en 2012 (Casos Soriana y Monex).

como dañinos esos mecanismos. Buscan que podamos vivir incluso con *buena conciencia*.

[...] Cuando un sujeto o un paciente mejora de sus percepciones paranoides de la realidad (enormemente parciales, pues la relación paranoide le hace ver la vida y las relaciones desde la estrecha tronera de la persecución), una de las manifestaciones fundamentales del cambio es su capacidad de ver a los otros, a los objetos de sus emociones, sentimientos y deseos, de forma más global, con perspectivas más de objeto total.⁹⁴

Cuando el sujeto perverso no acepta responsabilidades como partícipe de una sociedad, pierde la objetividad de la realidad y se crea realidades parciales en las que él no tiene culpas y sus acciones dañinas son consecuencia o responsabilidad de otros. El perverso parcializa la realidad y es en este momento cuando las relaciones intrusivas y pervertidoras, aunadas a los olvidos de la ciudadanía, hacen que los mecanismos parcializadores de la realidad no sean percibidos como dañinos.

Adicción al poder y poder corrupto

Asimismo, Tizón hace hincapié en que para que los adictos al poder corrupto puedan establecer el predominio de una auténtica organización perversa y no únicamente el predominio de la relación intrusiva (entendiendo la primera como una conformación más estructurada) el contexto social es decisivo. Es decir, para que el dominante pueda establecer el predominio de la organización perversa, debe encontrar elementos sociales que faciliten la perversión de la sociedad misma. “Un contexto social en el cual la negación maniaca y la corrupción estén instaladas sistemáticamente, como es el nuestro, promueve con potencia el desarrollo de las tendencias perversas en los miembros vulnerables de esos grupos sociales”.⁹⁵

En este sentido, se puede concluir que en las sociedades —como la mexicana— donde el desarrollo de las tendencias perversas se da de manera sistemática, la sociedad misma no tiende a perseguir, juzgar y castigar al corrupto, no se actúa nunca, ni se menciona al corrompedor, ya que en la mayoría de las ocasiones el corrompedor ocupa posiciones económicas, sociales o de poder más altas que el corrupto. Lo cual incluso

⁹⁴ *Ibid.*, pp. 142-144

⁹⁵ *Ibid.*, pp. 107-108

puede observarse desde el periodo de la Colonia, ya que los empresarios compraban cargos burocráticos a otros, para hacerse de ellos y apoyar sus negocios, sin que corrieran riesgo alguno o dicha actividad fuera sancionada, práctica que podría decirse perdura hasta nuestros días y que en materia de autoridades electorales no se observa exista excepción a esta constante.

Del “individuo perverso” a “la organización perversa”

La organización perversa, según Tizón, está compuesta por doce fenómenos psicológicos fundamentales. Para fines de esta investigación únicamente mencionaremos los siguientes:

1. **La intrusión:** La que se puede entender como la manipulación y sugestión de las ideas del dominante sobre el dominado. Dichas ideas son aceptadas por el dominado como propias.
2. **La ideologización interna:** La cual es explicada por el autor como defensas que tienden a crear una especie de ideología interna en donde el yo se pone al servicio de un súper yo corrupto cuya corrupción es moral.
3. **La ideologización externa:** Es aquella que surge en la sociedad, tomando como base la ideologización interna o de una organización personal. Para que la perversión culmine es necesario que encuentre una serie de elementos que predisponga a la sociedad, no únicamente a aceptar y validar la ideologización interna, sino que crea nuevas ideologías, las cuales tienden a su completamiento y difusión. Es importante señalar que esta organización al surgir de una ya pervertida se estructura como una ideología corrupta y corrompedora.
4. **El narcisismo:** Entendido como el exagerado amor propio en el que existe preponderancia por lo corrupto, corruptor y destructivo.
5. **La des-confianza y des-esperanza:** Entendiendo como la des-confianza el sentimiento de que nada es seguro y por des-esperanza el de “nada ni nadie me ayudará”.

6. **Adictividad:** La organización relacional perversa resulta enormemente adictiva. Cuando tiene ocasión de utilizarse una y otra vez, y con cierto éxito, neurológica, psicológica y socialmente posee una gran capacidad de refuerzo por lo que tiende a ser usada de forma casi irremediable.⁹⁶

En las relaciones intrusivas el dominador se convence a sí mismo de que esta relación de perversión y abuso es buena para el dominado y que sus consecuencias son necesarias, así como benéficas⁹⁷... “las organizaciones perversas tienden que alterar

⁹⁶ *Ibid.*, p. 80

⁹⁷ Un ejemplo son las audiencias o alegaciones de oreja. La Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha llegado incluso a publicar avisos otorgar “audiencias” para hacer valer “alegaciones de oreja” que si bien permiten escuchar a las partes, también son una herramienta intrusiva de quienes bajo esa apariencia tratan asuntos. Un ejemplo es el comunicado que se reproduce a continuación:

La Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación informa que las audiencias solicitadas por quienes sean parte de un juicio o recurso, así como aquellas solicitadas por partidos políticos y autoridades electorales, serán atendidas los días miércoles, en un horario de las 11:00 a 13:00 horas. Las personas interesadas en obtener audiencia con los Magistrados de la Sala Regional Monterrey podrán hacerlo con sólo marcar a los teléfonos 01 (81) 80480840 ext. 0921 y 0905. El domicilio de la Sala Monterrey es Calle Loma Redonda No. 1597 Col. Loma Larga Monterrey, Nuevo León. Las audiencias programadas se informarán oportunamente en el Blog de la Sala Regional Monterrey <http://portales.te.gob.mx/salas/salas/2>, así como en la cuenta de twitter @TEPJF_MTY.

En el apartado de transparencia de la página del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se publican las agendas de los magistrados y los asuntos a ventilarse y con quién se darán las “alegaciones de oreja” Las cuales pueden observarse en las agendas públicas de los magistrados, que se pueden consultar en la siguiente página de internet: <http://www.te.gob.mx/AgendaMag/agendap/ConsultaP.aspx>

The screenshot shows the 'Agenda de Magistrados' page for Magistrate Felipe de la Mata Pizala. The page is titled 'Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación' and 'Agenda de Magistrados'. It lists activities for Magistrate Felipe de la Mata Pizala, including 'Reunión de Magistrados - Sesión privada' and 'Audiencias de Alegatos - Expediente SUP-REC-841/2016'. The page also features calendar views for December 2016 and January 2017, showing the dates of the activities. The page footer includes the text 'Agenda de Magistrados V.3.5 - 2013 © Copyright, Tribunal Electoral.'

Fuente: Captura de pantalla de la agenda de magistrados página de internet www.te.gob.mx. (Captura propia) consultada 29 de noviembre de 2016.

enormemente nuestras capacidades de captación, comprensión y grabación de la experiencia”.⁹⁸

“Por eso, el desarrollo de la organización perversa de la relación implica grandes esfuerzos, tanto emocionales como cognitivos, con el fin de autoconvencernos de que el abuso sobre el otro está justificado, es necesario, es bueno”.⁹⁹

¿Banalidad del mal o venalidad del mal?

Tizón nos habla sobre la banalidad del mal —la superficialidad del mal— o venalidad del mal —posibilidad de ser sobornado. Y nos ejemplifica el caso de un célebre nazi llamado Adolf Eichmann.

Adolf Eichmann se ha convertido en uno de los prohombres más conocidos de la gestión del mal, por la sencilla razón de que hizo bien su trabajo. Su hacer bien el mal, como el de miles de ejecutores y directivos que participaron en el proceso, es lo que permitió ese “mal descomunal”.

La supuesta “banalidad” de ese mal queda desmontada por la realidad de que para llevarlo a cabo había que poner de acuerdo a miles de trabajadores en cadena: legisladores, juristas, militares, médicos y sanitarios, economistas, banqueros, personal administrativo de numerosas instancias del Estado... para llevar adelante esos procesos la mentira, la perversión del lenguaje y el ocultamiento venales eran absolutamente imprescindibles.¹⁰⁰

El narcisismo es un elemento clave para el proceso de construcción de una organización relacional perversa, pues el perverso siente la necesidad incontrolable de afirmar su banalidad mediante la búsqueda desesperada de reconocimiento y fama.

“Tendríamos que recordar que la organización relacional perversa, como todas las demás, existe en todos nosotros, en la gente corriente, es decir, que el odio estructurado y el resentimiento (Escario, 1995), pueden dominar a todos y cada uno de

Los “alegatos de oreja”, no siempre son una vía para escuchar a las partes, sino que en muchos casos se constituyen en una constante comunicación de los magistrados con las redes de intereses, que en ocasiones pudieron ayudar a nombrarlos o que persiguen algún interés concreto.

⁹⁸ *Ibid.*, p. 83

⁹⁹ *Ibid.*, p. 84

¹⁰⁰ *Ibid.*, p. 124

nosotros”.¹⁰¹ En este sentido, es posible afirmar que las experiencias personales, las vivencias de cada individuo y el entorno que lo rodea influyen para que esta organización relacional perversa domine sobre el individuo o no.

La criminología crítica cambia el paradigma de la criminología positivista, es decir, propone un enfoque macro sociológico en donde es la sociedad la que determina la funcionalidad o disfuncionalidad de un individuo con la estructura social.

La atención de la nueva criminología, de la criminología crítica, se ha dirigido sobre todo al proceso de criminalización, individualizando en él uno de los mayores nudos teóricos y prácticos de las relaciones sociales de desigualdad propias de la sociedad capitalista, y persiguiendo, como uno de sus objetivos principales, extender de un modo riguroso la crítica del derecho desigual al campo del derecho penal.¹⁰²

De acuerdo con el ejemplo anterior, Eichmann en su juventud convivió con una familia judía y aprendió su cultura e idioma, lo que más tarde le brindó la posibilidad de ascender en la organización (SS organización nazista).

Al contrario de aplicarnos el lenitivo, a menudo venal de la “banalidad del mal”... tendríamos que recordar que la organización relacional perversa, como todas las demás, existe en todos nosotros, en la *gente corriente*, es decir, que el odio estructurado y el resentimiento (Escario, 1995) pueden dominar a todos y cada uno de nosotros. Como pueden dominarnos cualquiera de las demás organizaciones para la relación. Sin embargo, en gran parte de nuestra vida, la organización perversa se halla dominada por otros modelos u organizaciones relaciones y por formas de relación más suaves o blandas, como la relación intrusiva. Por eso, partiendo de estos casos y, por supuesto, de otros mucho más simples y menos mortíferos deberíamos subrayar que *no existe esa “banalidad del mal” sino la parcialización y la perversión de la mirada que nos lleva a ver sólo el aspecto banal, a considerarlo una parte de la “insoportable levedad del ser” y a la aceptación acrítica de ciertas normas del grupo*. El problema es que precisamente en eso consiste el primer paso para la capacidad corruptora de la relación perversa: facilitar la disociación o escisión en la mente, y en la mentalidad social, de sus actividades ventajistas y corruptas. La *banalización de la venalidad*. Por ejemplo, primero se convierte a las personas en cosas y después la pena y la culpa por destruirlas pueden disociarse más fácilmente. *Nadie* moría en Auschwitz porque la muerte es propia de las personas, no de las piezas (Stücke). En el *Lager* no se mataba: se fabricaban cadáveres o,

¹⁰¹ *Ibid.*, p. 127

¹⁰² Baratta, Alessandro. *Criminología Crítica y Crítica al Derecho Penal*. Introducción a la sociología jurídico-penal. Siglo XXI Editores Argentina. Primera edición, primera reimpression 2004. p. 209

mejor aún, productos químicos o utensilios. Como no se asesinaba a las *personas* con trastornos mentales ingresadas en Alemania y en los territorios ocupados: no eran personas, sino “conchas vacías”, “vidas que no merecían vivirse.”¹⁰³

En la Segunda Guerra Mundial, el nazismo aplicó la relación intrusiva en sus seguidores para lograr desprenderlos de sentimientos de empatía y agradecimiento hacia ciertos sectores raciales (en este caso judíos). Es decir, por medio de la deseducación manipulada a través de los medios de comunicación, discursos, folletos, disciplina militar, etcétera, transfirieron a sus seguidores la idea de que los judíos no eran personas sino cosas y como cosas debían ser tratados y utilizados con un fin.

La importancia de la perversión a nivel psicosocial significa que antes hemos parcializado arteramente nuestro enfoque, aceptando de forma masiva y ciega mecanismos como la disociación mental, la negación, la denegación, las defensas maniacas y los sistemas proyectivos masivos como forma de disminuir las disonancias cognitivas, las percepciones de sufrimiento del prójimo, de mentiras, de corrupción, de venalidad.¹⁰⁴

Las rupturas axiológicas; es decir, la ruptura de los valores predominantes en la sociedad es aceptada y compartida por los sectores de la población involucrados.¹⁰⁵

¹⁰³Tizón, Jorge L., Psicopatología del Poder. Un ensayo sobre la perversión y la corrupción. España, Herder, 2015, p 127-128

¹⁰⁴Ibid., p. 129

¹⁰⁵El día 23 de diciembre de 2016, el INE aprobó el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL 2016-2026 A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA” / Consultable en la página de internet: http://www.ine.mx/archivos2/portal/ConsejoGeneral/SesionesConsejo/acuerdos/2016/Ext/Diciembre21_2016/ consultado el 18 de enero de 2017) en dicho acuerdo se establece un plan de 10 años de desarrollo del INE bajo el siguiente eje temático:



Fuente: Imagen del Plan estratégico 2016-2026 derivado del acuerdo INE/CG870/2016, página 41 el cual es consultable en la siguiente página: http://www.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/12_Diciembre/CGex201612-21/CGex201612-21-ap-16-anexos.7z consultado el 15 de enero de 2017.

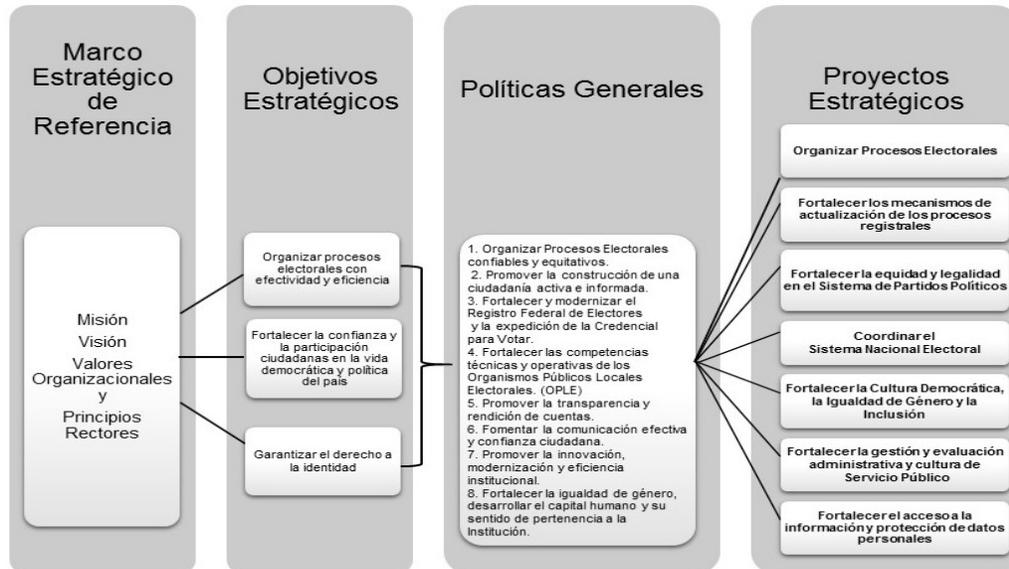
En el plan a de desarrollo del INE se dejó de contemplar el artículo 30 párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante LEGIPE) establece como fin del INE y que es velar por la "autenticidad y efectividad del sufragio". El Plan Institucional 2016-2026 se resume en un Marco estratégico de referencia, de donde surgen tres objetivos estratégicos:

- Organizar Procesos electorales con efectividad y eficiencia.
- Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática del país.
- Garantizar el derecho a la identidad

Plantea implementar una política general que regirá en las actuaciones del Instituto y finalmente se enumeran los proyectos estratégicos:

- Organizar procesos electorales confiables y equitativos.
- Promover la construcción de una ciudadanía activa e informada.
- Fortalecer y modernizar el Registro Federal de Electores y la expedición de la Credencial para Votar.
- Fortalecer las competencias técnicas y operativas de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE).
- Promover la transparencia y rendición de cuentas.
- Fomentar la comunicación efectiva y confianza ciudadana.
- Promover la innovación, modernización y eficiencia institucional.
- Fortalecer la igualdad de género, desarrollar el capital humano y su sentido de pertenencia a la Institución.

Tal como se muestra a continuación:



Fuente: Imagen del Plan estratégico 2016-2026 derivado del acuerdo INE/CG870/2016, página 7 el cual es consultable en la siguiente página: http://www.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/12_Diciembre/CGex201612-21/CGex201612-21-ap-16-anexos.7z consultado el 15 de enero de 2017.

El Plan Institucional 2016-2026 que implementará el Instituto Nacional Electoral, no contempla una estrategia que garantice la autenticidad y efectividad de sufragio. En la parte de objetivos estratégicos que refiere a los procesos electores denominado “ORGANIZAR PROCESOS ELECTORALES CON EFECTIVIDAD Y EFICIENCIA”, lo único que refiere es homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales.

Impugnado por MORENA y resuelto, por unanimidad, en el expediente **SUP-RAP-60/2017** el día 25 de enero de 2017. La Sala Superior determinó que no era competente para conocer del asunto al no ser de naturaleza electoral:

“No es obstáculo a la anterior conclusión, que los objetivos y proyectos estratégicos, la estrategia institucional y las políticas generales, aludan a cuestiones como organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia, fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y garantizar el derecho a la identidad, ya que de cualquier manera se advierte que ello está relacionado con cuestiones de naturaleza estratégica administrativa, esto es, para el mejoramiento de la gestión administrativa e institucional de las Direcciones Ejecutivas y unidades o coordinaciones técnicas del INE. En consecuencia, si el Plan Estratégico que aprobó el Acuerdo(sic) reclamado no es de naturaleza electoral, sino administrativa, los medios de impugnación previstos en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, entre ellos el de apelación que el presente caso se interpone, son improcedentes, por lo que se debe desechar la demanda.

En consecuencia, si el Plan Estratégico que aprobó el Acuerdo reclamado no es de naturaleza electoral, sino administrativa, los medios de impugnación previstos en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, entre ellos el de apelación que el presente caso se interpone, son improcedentes, por lo que se debe desechar la demanda.

Cuando se suscitan los desbordamientos de los límites políticos y se da prioridad a los intereses económicos por encima de los intereses sociales, los resultados son rompimientos éticos y la desviación en las acciones del Estado, ya sea por medio del control judicial o a través de leyes discriminatorias en donde se manifiesta una privación de los derechos fundamentales.

[...] el germen de esas situaciones no ha desaparecido en nuestras sociedades, como se demuestra con el rosario de golpes de estado y guerras organizadas en los últimos decenios por EEUU y la “vieja Europa”. Por eso tal vez tendríamos que adaptar esos textos y esa actitud a nuestros días y no disociarlos cómoda y marrulleramente a los años 50 y 60 del pasado siglo.¹⁰⁶

Se puede observar, de la simple lectura del texto cómo opera la relación organizacional perversa a que se refiere Tizón y en la que también se refiere a la estrategia que toman los jueces con el objeto de satisfacer intereses ajenos en la impartición de justicia para:

- No tocar decisiones administrativas que toma el Instituto Nacional Electoral, lo que en realidad es su función jurisdiccional y legal.
- Se renuncia a la facultad constitucional jurisdiccional, a pesar de contar con facultades plenas y total independencia jurisdiccional, de conformidad con lo establecido por el artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, porque la Sala tiene plenitud de jurisdicción y expresamente se encuentra facultada para establecer la inaplicación de normas que considere inconstitucionales.
- Deja de atender el cumplimiento de los fines del Instituto Nacional Electoral (Art. 30 LEGIPE) utilizando un mero formalismo jurídico, al crear la falsa idea de que un órgano electoral, puede emitir actos cuya naturaleza es desvinculable de la materia electoral. Además, el último párrafo del artículo 41 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala: *“Para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, se establecerá un sistema de medios de impugnación en los términos que señalen(sic) esta Constitución y la ley. Dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales y garantizará la protección de los derechos políticos de los ciudadanos de votar, ser votados y de asociación, en los términos del artículo 99 de esta Constitución.”*
- El impacto de la negación, como lo señala Tizón funciona en contra del interés de la sociedad, ya que el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantiza jurisdicción y se impide analizar la convencionalidad, constitucionalidad y legalidad de dicha determinación de no incluir que el instituto deba velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

La Sala Superior resuelve en contra de los intereses de la sociedad y a favor del interés del INE, lo que implica “no tocar ni con el pétalo de una rosa” las decisiones administrativas y jurisdiccionales que se estimen necesarias, argumentando que no son electorales. Lo que significa la renuncia a conocer y resolver conforme a derecho de violaciones e irregularidades.

¹⁰⁶ Tizón, Jorge L., *Psicopatología del Poder. Un ensayo sobre la perversión y la corrupción*. España,

[...] Cuánto nos consuela pensar que esa “banalidad del mal” nos hace inanes ante el mismo y que no tiene nada que ver con la “venalidad del mal” con su capacidad de corrompemos, que no tiene nada que ver con la venalidad de los medios “de comunicación” a menudo solo de propaganda, ocultación y distracción! Como si, cual pequeños Eichmann cotidianos, siguiéramos defendiéndonos con los argumentos de nuestra ignorancia, la obediencia de vida, la desinformación o, simplemente, con la lenidad: *No es para tanto* o “son cosas propias de seres estúpidos, irreflexivos, psicopáticos”.¹⁰⁷

Por eso hoy el mal o determinadas formas del mismo (las organizaciones perversas) suele venderse bien. Esa es la venalidad del mal. Posee potentes herramientas psicosociales y de márketing para que su venalidad corrompa mentes, grupos, instituciones... Esa es la perversión en el ámbito social. Una venalidad que puede llegar a corromper a pueblos, como los alemanes y los austriacos...

Esa capacidad de corrupción del mal, de la perversión en nuestros días, necesita todo un *trabajo de educación para la perversión*, que comienza con la disociación, sigue luego con la negación del mal enfocándolo como algo pequeño, irrisorio, y acaba con la auténtica *pedagogía de la perversión*... desaprendizaje de la compasión, lenguaje obsceno y extrema transparencia, pero comenzando, precisamente con el desaprendizaje de la compasión, la primera tarea que hay que inculcar a las mentes o las instituciones sociales a corromper.¹⁰⁸

Eros, Ares, poder, porno

Tizón, entra en el terreno del ser psicológico para explicar el placer que da el poder:

La acumulación de datos no puede evitar el influjo de la política, el influjo del poder... ni siquiera puede evitar que, a pesar de “la nube de datos” podamos ir observando cada vez con mayor claridad la perversión del poder omnímodo de la ideología neoliberal, pseudo-liberadora, adoctrinadora, en-deudadora.

Ese es otro seudópodo del mal, otro mal que no hay porque asimilar simplistamente al poder, sino a determinadas formas y posibilidades del poder corrupto asentado en defensas maniacas.

En efecto, el poder puede implicar placer. No necesariamente placer erótico, la así llamada “erótica del poder”. Me estoy refiriendo aquí incluso al *poder-potestas*, que alude a la capacidad del individuo o el grupo de ser fuente del bien y del mal, de hacerse obedecer; de un poder que se orienta hacia la heteronomía. Se trata de un concepto que hay que diferenciar del poder-autoridad introgenerados, que deriva de *auctoritas* y *augeo*, la capacitación de la autonomía y el poder que crecen *desde dentro*. Pero incluso el *poder-potestas* se ejerce no sólo en y desde las alturas, sino en todas las instancias sociales e incluso personales: es el poder *capilarizado*, la *microfísica del poder* en la acertada metáfora de Foucault (2005). La idea de la *capilarización*

Herder, 2015, p. 33

¹⁰⁷ *Ibid.*, p. 35

¹⁰⁸ *Ibid.*, pp. 135-136

del poder señala la omnipresencia del poder y la búsqueda del poder en todas las instancias sociales y personales, y nos evita consideraciones simplistas y maniqueas del poder del tipo “El Poder es el mal”.¹⁰⁹

En el caso de jueces, magistrados y autoridades electorales el poder-potestas es ejercido, al igual que en otros funcionarios, ya que es indispensable para ellos sentirse socialmente aceptados y legitimados con el poder, como todo ser humano y como todo funcionario u autoridad.¹¹⁰

Sin embargo, no toda la función pública debe ser satanizada, como nos dice Tizón:

Hemos de incorporar una visión no satanizante del poder, una perspectiva mucho más compleja, más de *objeto total* de ese concepto y esas vivencias.

¹⁰⁹ *Ibid.*, pp. 163-164

¹¹⁰ Otro ejemplo aplicable es el debate en torno a las medidas de austeridad decretadas a principios de 2017 tanto por el INE y el Poder Judicial de la Federación, derivado en parte, de las protestas sociales contra de la subida de los combustibles, permite observar el deseo de aceptación social de las autoridades electorales y su uso del poder para ello. Duncan Kennedy describe dicho comportamiento como aquél que utiliza el “juez mediador”¹¹⁰, pues dicha acción coyuntural implica nunca quedar mal frente a los demás. Se hace uso del poder con el objeto de conservar o hacerse de una aceptación pública, a pesar de que las medidas de austeridad no tengan una trascendencia mayor. Esto se puede apreciar en el seno del Consejo General del INE, cuando se determinó que los consejeros bajaran sus salarios diez por ciento, y el Consejero Benito Nacif se opuso a dicha medida argumentando, lo insuficiente de ella para efectos de una verdadera austeridad:

...el recorte salarial representaría un ahorro mínimo, equivalente a sólo 11 millones de pesos o apenas el 0.1% del presupuesto operativo del instituto.

Ante esto, Nacif afirma que otros recortes implicarían mayores ahorros. Por ejemplo, plantea eliminar la contratación de consultorías externas para estudios de organización institucional.

También dice que otros gastos que podrían disminuirse, con apego a la Constitución y a la ley, son los 27.3 millones de pesos destinados a estudios y eventos sobre la calidad de la ciudadanía y los 84.9 millones de pesos que se erogan en la adquisición de plantas eléctricas para juntas locales y distritales.¹¹⁰

Junto con el anuncio de no construir un edificio de más de mil millones de pesos que costaría el doble por la devaluación, razón real por el que no se construyó, el comportamiento de los Consejeros permite observar una conducta estratégica del poder y de búsqueda de legitimidad pública, que puede o no ser éticamente correcta, pero que en la práctica se da. Una política de austeridad que implica la reducción de sólo el 1% del gasto total del INE, no es suficiente, cuando al mismo tiempo se tiene claridad sobre las medidas que en verdad podrían traer ahorros y que se decide no instrumentarlas.

Si así lo hacemos, podríamos admitir que, además del placer y el supuesto erotismo del placer, hay otras emociones agradables, no *angustiosas* (en lo que pueda significar hoy ese término si se parte de una psicopatología de las emociones), que están implicadas en el ejercicio del poder y en el placer del poder: por ejemplo, el placer del *seeking*, de la búsqueda de conocimiento, el placer de la consecución de la alegría-placer, el placer de distribuir el bien, el placer de manejar la sorpresa, el placer de manejar y distribuir el miedo y la ira para modificar el entorno... cuantos más hombres sean libres y cuanto más libres sean los hombres en su relación recíproca, tanto mayor es el placer de poder determinar la conducta de los otros, mantenía Foucault en *La hermenéutica del sujeto* (2003). El placer de los políticos profesionales o alternativos por su trabajo no siempre es corrupto, venal, narcisista, solipsista... puede incluir varias emociones vinculatorias, sentimientos de solidaridad, creatividad... no es el manejo del poder lo que crea la casta política, sino la servidumbre voluntaria e incluso gozosa al poder venal.¹¹¹

El poder-placer no siempre es igual a mal

En este sentido, el autor sostiene que las consideraciones de que el poder es lo que corrompe a las personas son erróneas, pues sentir placer a causa del poder no siempre conlleva connotaciones negativas. Sentir placer por el poder se encuentra en diversas actividades de la vida diaria e incluso las emociones producidas por el placer del poder pueden tener consecuencias favorables. Asimismo, afirma que no todos los políticos son corruptos, ni su búsqueda por el placer del poder es dañina para las sociedades, pues sus sentimientos pueden ser de identificación y solidaridad con la sociedad.

En este punto, es importante recalcar que no es el poder el que corrompe a las autoridades y jueces electorales sino la búsqueda del placer a través de la organización relacional perversa, como lo señala Tizón:

A diferencia del placer buscado en la organización perversa de la relación, el juego del poder puede ser un juego estratégico. Al menos en teoría, se juega en espacios y horizontes abiertos. El placer puede ser mayor cuanto más abierto es el juego, al menos al principio.

[...]Sin embargo el PODER siempre incluye intrusión y, por tanto, la tendencia hacia la relación intrusiva y, más allá, la posibilidad del desarrollo de la organización perversa. Cuando la perversión triunfa, ya no se tolera el juego

¹¹¹*Ibid.*, pp. 164-165

abierto, democrático, variable, alternativo: es el triunfo de lo unidimensional, de la venalidad, de la transparencia pornográfica.

[...] Evidentemente, todo lo anterior en nuestro mundo puede manifestarse en tanto que una perversión de la ética y de los valores, como una y otra vez se lamentan los medios de comunicación de la derecha conservadora bienpensante y de la derecha socialdemócrata.

Al parecer, no quedan ya *far West* (lejano oeste) para la corrupción de los principios éticos fundamentales. Ni siquiera el de preservación de la vida. Las continuas guerras generadas precisamente por los grupos dominantes de los países *cultos* del globo para apoderarse del agua, los recursos o la fuerza de trabajo de continentes enteros, cuando no simplemente para vender armas, son una buena muestra de ello.¹¹²

El neoliberalismo aprovecha la organización perversa a través de la relación intrusiva (sujeción) para des-educar a la población, es decir, para modificar la moral, la ética, los valores y los cambios en la conducta de la sociedad a fin de lograr sus objetivos.

El Partido Revolucionario Institucional (PRI), ahora de nuevo en el poder presidencial, tras doce años de no tenerlo, es el partido con el que el neoliberalismo entra a México. La ideología del neoliberalismo deshumanizado, es lo que acusa Jorge Luis Tizón como origen de la relación intrusiva en nuestra época, ya que contribuye a la alienación y la deseducación ética de en las autoridades. Un ejemplo de este propósito alienador y deseducador es la declaración de Richard Lansing, secretario de Estado en el periodo presidencial del presidente norteamericano de Woodrow Wilson:

México es un país extraordinariamente fácil de dominar porque basta controlar a un solo hombre: el presidente. Tenemos que abandonar la idea de poner en la presidencia mexicana a un ciudadano americano, ya que eso llevaría otra vez a la guerra. La solución necesita más tiempo: debemos abrirle a los jóvenes mexicanos ambiciosos, las puertas de nuestras universidades y hacer el esfuerzo de educarlos en el modo de vida americano, en nuestros valores y en el respeto al liderazgo de Estados Unidos. México necesitará de administradores competentes. Con el tiempo, esos jóvenes llegarán a ocupar cargos importantes y eventualmente se adueñarán de la presidencia. Sin necesidad de que Estados Unidos gaste un centavo o dispare un tiro,

¹¹²*Ibid.*, pp. 165-166

harán lo que queramos. Y lo harán mejor y más radicalmente que nosotros.¹¹³

Los países interesados por conservar a toda costa el capitalismo salvaje que se vive hoy en día, son aquellos que implementan la organización relacional perversa (sujeción social) para apoderarse de los recursos y la fuerza de trabajo, para crear guerras y generar ganancias cuando las crisis económicas (propiciadas por la propia ambición) tocan a sus puertas. Por lo que es necesario que México [objetivo de dicho ataque] exija cambios o se revelen en contra de estas acciones. Convenciendo e impulsando liderazgos que impidan la imposición de políticas de ese corte y que son nocivas como lo señala Tizón:

Es un tema que una y otra vez discutimos entre los que estamos interesados por la prevención precoz de la psicosis y la psicopatología grave (Tizón, 2013). Para lograrla la sociedad debería poder identificar los signos precoces de psicosis (y, en el caso que ahora nos ocupa de perversión). Tal vez no estemos preparados para ello. Pero podrían existir al menos dos vías generales para hacerlo: aumentar el *control social* sobre esas conductas desviadas y ya desde la infancia, peligrosa vía donde las haya o, por el contrario, radicalizar otro modelo de sociedad basado en relaciones interpersonales más amplias, abiertas, en una mayor transparencia de las instituciones, con menos autodefensas de casta para los que dirigen la estructura social o apoyan las políticas *perversas*.

[...] De ahí el espanto de los poderes establecidos ante los escraches, ante la demostración pública y transparente de la venalidad y no banalidad de los detentadores del poder. Los escraches, como otras medidas de profundización de la democracia (sistemas de revocación de los cargos electos, control penal de sus promesas, afirmaciones y mentiras, limitación de la permanencia en la política representativa, utilización de las redes sociales informatizadas para el debate y la decisión políticos y económicos) “deben tener muy en cuenta que hoy *toda banalización del mal es venal* como, en general hemos de pensar de la perversión.”¹¹⁴

¹¹³ Carta de 1925” de Robert Lansing al Presidente Woodrow Wilson. Consultable en : <http://www.memoriapoliticademexico.org/Textos/6Revolucion/1924CRL.html>

¹¹⁴*Ibid.*, pp. 168-170

En el caso de México, la democracia real, implicaría la revocación posible y efectiva de los cargos electos. En materia de autoridades electorales, implica destituir de inmediato a las autoridades que violen la ley.¹¹⁵

¹¹⁵ Un ejemplo de la resistencia de las autoridades electorales a actuar y aplicar la ley para alejar del cargo a quien la viola, es la destitución de los Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Estado de Chiapas, quienes alteraron el listado nominal de electores en el extranjero, para posteriormente hacer que dichos ciudadanos votaran falsamente por el candidato del partido verde. De igual forma dichos consejeros permitieron se violara la cuota de género en la integración de las planillas de ayuntamientos de Chiapas; las resoluciones con clave de identificación **SUP-RAP-118/2016 Y ACUMULADOS**; lo acreditan así. (Resolución recaída en el expediente: SUP-RAP-0118-2016. En dicho asunto la litis en el asunto se centró en dos rubros fundamentales a) inobservancia al criterio de paridad de género en el registro de candidaturas; y b) irregularidades relacionadas con el voto de ciudadanos chiapanecos residentes en el extranjero. La resolución es consultable en la página web: http://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-RAP-0118-2016.pdf)

Algunos de los Consejeros que integran el Consejo General del INE intentaron, sin éxito, proteger y mantener en sus cargos a los Consejeros del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, como se revela a foja 365 de la resolución :

Lo anterior, porque la circunstancia de que los tres Consejeros Electorales Ivonne Miroslava Abarca Velazquez; Margarita Esther López Morales y Carlos Enrique Domínguez Cordero, respecto de los cuales se decretó su remoción hubiesen desplegado conductas que trastocaron en forma especial el orden jurídico, no releva a los restantes cuatro Consejeros Electorales María de Lourdes Morales Urbina, Lilly de María Chang Muñoz, María del Carmen Girón López y Jorge Manuel Morales Sánchez, de la responsabilidad en que incurrieron, toda vez que como se ha considerado a lo largo de la presente ejecutoria, todos los Consejeros Electorales como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas al haber asumido la función estatal electoral de organizar los comicios, responden por el debido y adecuado desarrollo que desde la Ley Fundamental se les encomienda realizar de manera profesional.

No era posible evadir la responsabilidad de haber alterado el listado nominal y a la postre falsificar votos de supuestos mexicanos en el extranjero, violando la Constitución.

Los casos en los años 2000 (Pemexgate y Amigos de Fox) así como lo ocurrido durante el proceso electoral del año 2006 (campañas sucias y funcionamiento deficiente de la autoridad electoral), 2009 y 2015 (Caso PVEM) y 2012 (Casos Soriana y Monex) describen una década de irregularidades y manifestación de organizaciones relacionales perversas. También permiten observar acciones intrusivas en el funcionamiento tanto del extinto IFE como del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, pues existe una nota distintiva en todos los procesos electorales citados, la permisividad para violentar la ley y la falta de sanción efectiva para impedir que conductas similares ocurran.

Globalización y redes sociales

Los mercados y la transmisión de la información están globalizados y las redes sociales por Internet han contribuido de forma decisiva a esa conciencia de globalización.

[...] Hoy crece abrumadoramente la conciencia de que todos estamos embarcados en una nave espacial llamada *Tierra*, cuyos indicadores climáticos, energéticos y de bienestar están sonando ensanguíneas y frecuentes alarmas. Y esa alarma es hoy especialmente perentoria para todos, pues, al menos de momento ni siquiera existe la posibilidad insolidaria de tirar del freno de emergencia en un “que pare el mundo, que yo me bajo”.

Esa conciencia ecológica, radical de la tierra y la humanidad como objetos totales y de su interpenetración como un objetivo total, esa conciencia radical de que *los otros* (comunistas, árabes, judíos, inmigrantes, negratos, sudacas, refugiados, estadounidenses, hindúes, chinos...) son como nosotros.

[...] a partir del desarrollo de los movimientos sociales impulsados por el movimiento político globalizado de la “Democracia Real Ya”. De ahí que una y otra vez los diversos centros del poder paranoide del mundo difundan cada vez más perentoriamente los mensajes de escisión-disociación de la humanidad.

Ese *aplanamiento* y esa parcialización de la conciencia de nosotros mismos, del otro y de la humanidad toda son básicos para la implantación de la cultura y la civilización *neoliberal*, una pseudo democracia de espectadores-consumidores.¹¹⁶

Las prácticas perversas, pueden ejemplificarse por medio de la deseducación atentando contra la escasa conciencia ecológica y de consumismo a la que el modelo económico neoliberal ha acostumbrado a la sociedad moderna, pues por medio del modelo relacional perverso se han implantado en la cultura de una democracia en la que las personas únicamente se limitan a ver y consumir, sin cuestionarse sobre esa prácticas excesivas.

¹¹⁶*Ibid.*, pp. 171-175

Tiranías democráticas

Se pueden ejemplificar diversas “tiranías” democráticas en el mundo, es decir, por medio de la organización perversa se les implanta a las poblaciones la idea de que sus representantes han sido electos conforme a la ley y que todas las decisiones tomadas desde las esferas del gobierno son benéficas para la población, que así lo desea. Tristemente, sólo somos espectadores-consumidores de dicha democracia.

Y es que “Desde finales del siglo XX la situación del ciudadano se parece a la de su antecesor del siglo XIX. Con la pérdida del poder de la sociedad civil, de nuevo se abre un boquete entre el Estado y el Individuo. Tras la desaparición de los agentes canalizadores [...] Fundamentalmente, lo que ha pasado es que el pueblo se ha convertido de nuevo en una masa, en un coro de cacofonía.”¹¹⁷

Un ejemplo palpable, es el desenlace que tuvo el planteamiento de realizar una consulta para determinar si el pueblo de México apoyaba o no la reforma petrolera, en donde 9 de los 11 ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinaron que no eran procedentes, así el ejercicio democrático queda atrapado en procedimientos y formalidades, que dan legitimidad a la falta de participación ciudadana y se encuentran atrapados en una democracia inoperante. Ya que el argumento fue que es una cuestión de naturaleza presupuestal y dichas cuestiones no pueden ser sujetas a discusión democrática.

El envejecimiento de los sistemas políticos y la democracia

Por todo ello, pase lo que pase con los fenómenos sociales de los “indignados”, democracia real, podemos, 5stelle y demás movimientos sociopolíticos nacidos como respuesta contra la actual crisis, esa es la dirección del futuro: *o Democracia Real o Barbarie uniformizadora basada en la perversión*. Aunque la barbarie se disfrace de bienestar y *crecimiento sostenible*, de educación (¿o acumulación de preceptos?), de cultura (¿o

¹¹⁷ Van Reybrouck David, *Contra las Elecciones. Cómo salvar la democracia*, Tauros, México, 2017 pp. 64 -65

acumulación de datos, estímulos “emociones líquidas” y experiencias líquidas?), de prudencia (¿o negación del miedo?), de *consenso* o incluso de *pactos y acuerdos* (¿o negación de las diferencias y banalización de los conflictos?). La realidad subyacente, sin embargo, estremece: sucesivos actos de desobediencia civil de arriesgados ciudadanos ya han mostrado de forma irrefutable la extensión y poder enormes de *big data*, de los múltiples sistemas para controlar todo tipo de comunicación, informatizada o no, puestos en marcha por diversos grupos y castas dirigentes, principalmente norteamericanos, pero también europeos, rusos y chinos. Hoy no puede quedar ya ninguna duda razonable de la enorme extensión de esos sistemas ilegítimos, ilegales y antidemocráticos de control social”.¹¹⁸

A través de la utilización del *big data*¹¹⁹ a las organizaciones perversas se les ha facilitado la toma de decisiones relativa a la relación intrusiva y cómo realizarla de manera más sencilla y efectiva.¹²⁰

¹¹⁸Tizón, Jorge L., *Psicopatología del Poder. Un ensayo sobre la perversión y la corrupción*. España, Herder, 2015, ., pp. 179-180

¹¹⁹Denominamos *big data* a la gestión y análisis de enormes volúmenes de datos que no pueden ser tratados de manera convencional, ya que superan los límites y capacidades de las herramientas de software habitualmente utilizadas para la captura, gestión y procesamiento de datos. Dicho concepto engloba infraestructuras, tecnologías y servicios que han sido creados para dar solución al procesamiento de enormes conjuntos de datos estructurados, no estructurados o semi-estructurados (mensajes en redes sociales, señales de móvil, archivos de audio, sensores, imágenes digitales, datos de formularios, *e-mails*, datos de encuestas, logs, etc.) que pueden provenir de sensores, micrófonos, cámaras, escáneres médicos, imágenes. El objetivo de *big data*, al igual que los sistemas analíticos convencionales, es convertir el dato en información que facilita la toma de decisiones, incluso en tiempo real. López López, José Carlos, *La moda del big data ¿En qué consiste en realidad?*, *El Economista*, 27 de febrero de 2014. Consultado en: <http://www.eleconomista.es/tecnologia/noticias/5578707/02/14/La-moda-del-Big-Data-En-que-consiste-en-realidad.html>

¹²⁰ Un ejemplo sobre el uso nocivo de la *big data* es la alteración del Listado Nominal de electores en el extranjero realizado por Consejeros Electorales locales de Chiapas (En la resolución SUP-RAP-118/2016 Y ACUMULADOS se determina la responsabilidad de los Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Estado de Chiapas, lo cual se verá más adelante, respecto a otro aspecto que tiene que ver con la protección del poder a los Consejeros), quiénes alteraron dicho listado, para poder manipular la elección, al dar de alta ciudadanos que no se encontraban en el extranjero, el asunto ha llegado al ámbito penal, como lo consigna la siguiente nota de prensa:

La Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales en coordinación con elementos de la Agencia e Investigación Criminal, cumplieron una orden de aprehensión contra de una ex consejera del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, por su presunta responsabilidad en el delito de alteración del Registro Federal de Electores, caso en el que están implicados cuatro ex consejeros más.

Se trata del primer caso en que esta fiscalía de la Procuraduría General de la República investiga un fraude electoral cibernético y que consigna ante un juez federal reveló el titular de la Fepade, Santiago Neto Castillo, motivo por el cual se solicitó la aprehensión de cinco ex consejeros generales, la ex secretaria técnica, el ex secretario ejecutivo y representantes de la empresa DSI Elecciones.

“Es un asunto muy relevante para la fiscalía, en razón de que se (*sic*)trata de un fraude electoral cibernético y de usurpación de identidad desarrollado en el proceso electoral del 19 de julio de 2015, en el estado de Chiapas.

“...un fraude electoral cibernético que nos llevó varios meses de investigación...se trata del primer caso en contra de consejeros electorales...que violentando el principio de imparcialidad e independencia de cometen acciones para favorecer un instituto político...”, señaló Nieto Castillo.

Cuando los valores políticos se han convertido en absolutos, han generado ideologías perversas que se han encarnado en males descomunales para la especie.

Desde el advenimiento de las modernas democracias, en la actualidad tomadas por asalto por los intereses del capital descontrolado, aplican la *econosuya*¹²¹ como un valor absoluto.

Hoy ya sabemos que el sistema de convivencia democrático, con más de 25 siglos de antigüedad ha de reformarse urgentemente...

“El mundo ha cambiado enormemente, y mucho más desde la existencia de la web, pero la organización de la democracia en los pueblos *tecnológicos* contemporáneos se ha desarrollado paupérrimamente desde el pionero parlamento democrático islandés (el *Alþing* o Althing, en el año 930). Parece que el egocentrismo del narcisismo y la perversión han invadido las posibilidades de crecimiento y desarrollo, intentando paralizar tal desarrollo en una mera *agrupación de expectadores-consumidores*. Como si cierta autosatisfacción complaciente, otra manifestación del narcisismo, hubiera dominado las posibilidades creativas de amplias capas de la población, posibilidades siempre vinculadas con los conflictos, las dudas, los replanteamientos, la culpa, las emociones experimentadas con profundidad y no *líquidas y consumibles*”.¹²²

Tizón asegura que la oligarquía ha creado valores totalitarios (entre ellos valores políticos) que al ser absolutos generan ideologías perversas que han provocado innumerables males para la humanidad.

En este sentido, asegura que a pesar de que la tecnología ha revolucionado al mundo, el desarrollo de la democracia ha sido deplorable. Tizón deja ver que es posible que las organizaciones perversas se han ya apoderado de las posibilidades de crecimiento

La pesquisa inició por una denuncia del Instituto Nacional Electoral, por el propio Instituto Electoral de Chiapas y por el PRD y Morena, y por diversos ciudadanos que al querer emitir su sufragio acudieron a las urnas y se encontraron que no aparecían en el listado nominal de electores, y pese a que no habían salido del país, fueron dadas de alta en el listado nominal de residentes en el extranjero.

(*Milenio en línea Rubén Mosso, 15 de marzo de 2017*)

¹²¹Definida como un costumbrismo se refiere a la economía de los grandes empresarios e interés del capital.

¹²²Tizón, Jorge L., *Psicopatología del Poder. Un ensayo sobre la perversión y la corrupción*. España, Herder, 2015, p. 182

y desarrollo de las poblaciones y con ello del crecimiento y evolución de las democracias, así como de diversas vertientes económicas.

“Las redes sociales y la crisis económica ponen de nuevo contra las cuerdas a la democracia representativa. Las nuevas tecnologías propician una nueva emancipación, pero esto somete a más presión al juego electoral: la campaña se vuelve permanente. La tarea de gobierno se resiente de la fiebre electoral, y la credibilidad, del afán por destacarse. A partir de 2008 la crisis económica y financiera añade más leña al fuego. El populismo la tecnocracia y el antiparlamentarismo proliferan.”¹²³

Consecuentemente, se ha paralizado a las sociedades en una agrupaciones de espectadores, que a través de la sobreexposición a los medios de comunicación únicamente se limitan a satisfacer sus necesidades y placeres por medio del consumismo, y no perciben la vida como real, además de que han perdido la capacidad de replantear conflictos, exigir cuentas, dudar e incluso experimentar emociones profundas.

De la misma manera, asevera que a través de la educación desde edad temprana se lleva a los individuos a la despersonalización. Los individuos son programados o educados (deseducados) para no tomar en cuenta los problemas reales que azotan a las sociedades y con ello apagan las exigencias y posibles subversiones que nacen de la opinión pública:

Recordemos que gran parte de la población en las democracias avanzadas se educa hoy en guarderías precoces y primitivas, cuidados despersonalizados de la infancia, escolaridad precoz, despersonalización líquida de la propia infancia y posteriormente, de gran parte de los puestos de trabajo, del entramado social y de los servicios comunitarios, con autoexigencias y frustraciones autoadministradas continuamente para triunfar [...] todo lo contrario de un desarrollo basado en las emociones placenteras y vinculatorias: el amor y el placer solidario como metas últimas, el placer de acompañar el crecimiento de los hijos y los nietos, el placer del conocimiento y la búsqueda del conocimiento compartidos, la sorpresa y el placer de la

¹²³ Van Reybrouck David, *Contra las Elecciones. Cómo salvar la democracia*, Tauros, México, 2017 pp. 57

sorpresa, la gratitud y la nostalgia compartidas, la capacidad y extensión del goce... Por eso necesitamos tanto del consuelo y los consoladores del Big Brother.¹²⁴

Duelos no elaborados y negación–disociación de la memoria de la propia historia

Una de las formas de duelo patológico es el duelo paranoide... el duelo parainodizado, dominado por el miedo o por la ira, por la negación de esas emociones o por sentimientos de persecución, es una de las formas de cronificar la evolución de los procesos de duelo, de paralizar su fuerza depuradora, creativa, integradora (Britton 2010; Tizón 2007 y 2013).

[...] Sin el duelo no hay tristeza, no hay culpa y no hay vergüenza, solo puede desarrollarse un proceso de duelo maniaco o paranoide, con enormes montos emocionales disociados.

[...] Cuando un duelo no se elabora, las personas y los grupos, tienden a repetir prontamente las mismas tendencias que llevaron a la pérdida o al trauma.¹²⁵

Tizón establece que a través de la negación de emociones o sentimientos de persecución es como se pierde la capacidad de temporalizar y evolucionar los procesos de duelo. Al no haber o no evolucionar estos procesos de duelo se niegan ciertas emociones como la tristeza, la culpa o la vergüenza, y el duelo que se desarrolla es maniaco o paranoide. En consecuencia, el duelo no trae consigo enseñanzas ni conocimientos adquiridos, por lo tanto, las situaciones o tendencias que llevaron a la pérdida se tienden a repetir generación tras generación.

Esta negación a nivel social, es a la que continuamente llevan los conflictos post electorales y acusaciones de fraude electoral en México. Sólo basta ver los últimos 28 años de historia electoral, para dar cuenta de ello, y de la imposibilidad de alcanzar procesos más democráticos. Los fraudes de 1988 y 2006 siguen vigentes, y en vez de guardar el duelo debido, lo que se hace es evadirlos y desconocerlos, como se ha dicho, sólo a través del reconocimiento de culpa por parte de la sociedad, de los ciudadanos y de las autoridades es posible obtener retribución social real.

¹²⁴ *Ibid.*, pp.183-184

¹²⁵ *Ibid.*, pp.190, 191, 193 y 194

El objetivo de la política

Michel Foucault ha señalado que el objetivo de la política moderna no es ya liberar al sujeto, sino indagar en los mecanismos reguladores a través de los cuales se produce y mantiene a los sujetos.¹²⁶

El enfoque de la psicopatología, entre otras cosas, nos permite (y nos obliga) a afrontar teórica y técnicamente el hecho de que personas que manipulan a los demás para producirles daños físicos, espirituales o mentales —en algunos casos a millones de personas—, hoy a menudo son consideradas “mentalmente normales” y carentes de cualquier trastorno relacional.¹²⁷

Pero para que triunfe la sujeción social, es imprescindible la existencia de un *súper yo* y unas normas morales y sociales corrompidas, un fenómeno sumamente facilitado por las características de nuestra sociedad líquida, del amor líquido y el miedo líquido...¹²⁸

Y que “...ninguna de las dos acusaciones planteadas por Karl Marx contra el capital casi dos siglos atrás (su carácter derrochador y su inequidad moral) ha perdido un ápice de su relevancia. Lo único que ha cambiado ha sido el alcance de ese derroche y de esa injusticia: ambos han adquirido ahora *dimensiones planetarias*. “¹²⁹

De ahí la importancia del contexto social. En el caso de adictos, la adicción al poder es similar a las drogas duras, tanto el adicto a las drogas duras, como el adicto al poder refuerza e hipertrofia sus relaciones convirtiéndolas en perversas y paranoides. En el caso de los adictos al poder corrupto, el contexto social puede ser decisivo. El adicto pasa de la sujeción individual a la social, lo que es la auténtica organización perversa, influenciado por su poder económico social y de clase.

¹²⁶Butler Judith. Mecanismos Psíquicos del Poder, Teorías sobre la sujeción. Ed. Cátedra, Universitat de la València. Quinta Edición, colección Feminismos, p.44

¹²⁷Tizón, Jorge L., Psicopatología del Poder. Un ensayo sobre la perversión y la corrupción. España, Herder, 2015, p. 74

¹²⁸Ibid., p. 80 (Tizón, en referencia a los libros de Bauman)

¹²⁹ Bauman, Zygmunt, Miedo líquido: La sociedad contemporánea y sus temores PAIDOS, México, 2013,p. 225

“...el juez ante una ley injusta no tiene más que dos posibilidades: o aplicar la ley con todas sus iniquidades o renunciar al cargo”¹³⁰ empero “...hay también muchos juristas, desde luego ilustres por su inteligencia y su saber, y honestos por sus buenas intenciones, pero timoratos, cohibidos por un erróneo adoctrinamiento de fetichismo legalista, seducidos por la brillantez de la razón matemática, y acaso también asustados por ciertas expresiones del Poder Legislativo, quienes presentaron servil acatamiento a los métodos de la jurisprudencia conceptualista, lo cual les impuso el dolor de dictar sentencia de acuerdo con tales métodos, y las cuales resultaban notoriamente injustas, e incluso monstruosas en algunas ocasiones.”¹³¹

“La práctica jurídica incluye una variedad de técnicas para suprimir la subjetividad del juez. Éstas incluyen no sólo la obvia supresión de la apariencia personal en la uniformidad ritualizada de los tribunales, sino también las técnicas retóricas de la expresión judicial”¹³², sin embargo, el adicto al poder puede generar mecanismos bajo los cuales se pueda vulnerar la imparcialidad procesal a que está obligado el juzgador o autoridad. Es posible ver como la neutralidad procesal puede ser rota y sujeta a otros intereses guardando aun así las apariencias formales.

El poder en términos de derecho, en gran parte está relacionado con la fuerza que conlleva, la fuerza del derecho es la impartición de justicia o “justicia” a secas por el significado casi mítico que implica, lo que en todo caso debería imperar.

Asimismo, Tizón expone que la democracia debe tener un replanteamiento para que existan políticos que sean confiables para la sociedad, y que su comportamiento debe estar monitoreado por la opinión pública. De esta manera, establece o sugiere diversos puntos de control, que únicamente podrán llevarse a cabo cuando la sociedad decida

¹³⁰Reynosa Dávila, Roberto, , La misión del juez ante la ley injusta, Ed. Porrúa, Primera edición, México, 1999 p. 120

¹³¹*Ibid.*, p. 177

¹³² Kahn,Paul El Análisis Cultural del Derecho, Una reconstrucción de los estudios jurídicos, Editorial Gedisa, Primera Edición 2001, p. 116.

involucrarse de manera directa en el desarrollo de la democracia, y con ello generar capacidades de autogestión comunitaria.

El replanteamiento contemporáneo de la democracia debería nacer del mismo punto, pero en la dirección contraria: menos delegación y más democracia directa y *comunitarismo*, capacidades de autogestión comunitaria. Ello supone, por ejemplo, cambios profundos en las leyes electorales y listas abiertas, pero, también *control de calidad* de nuestros políticos: como en las demás profesiones, control de sus contratos-programa y penas por mentir sobre ellos y por engañar en el ejercicio de su profesión; mayor control de gastos e ingresos; restricción del número de políticos *liberados de otras ocupaciones*; restricción de los años de dedicación *profesional* a la política; cuidado exquisito de que dichos profesionales vivan como la media de la población y no como una casta dirigente; reparto de escaños proporcional a los votos realmente emitidos, no con respecto a los potenciales votantes (para evitar normativamente que se ocupen escaños por parte de unos supuestos *profesionales* que, como conjunto no han sabido hacer su trabajo, que es hacer participar a la ciudadanía).¹³³

Con los controles antes mencionados y el involucramiento de la sociedad en general, el autor afirma que podría existir un replanteamiento sobre gestión y monitoreo de autoridades públicas para beneficio de la sociedad. En cuanto a control de los recursos naturales, que lleve a una descontaminación progresiva del agua, energía y una nueva relación mundo-urbano y mundo-rural, así como un control y persecución de aquellos que desarrollan una psicopatía perversa.

¹³³Tizón, Jorge L., *Psicopatología del Poder. Un ensayo sobre la perversión y la corrupción*. España, Herder, pp 186

3. Los jueces y autoridades y el “yo”. Poder, jueces, autoridades y su comportamiento al resolver

Hasta que no tengan consciencia de su fuerza, no se rebelarán, y hasta después de haberse rebelado, no serán conscientes. Éste es el problema
George Orwell

Las patologías y problemáticas planteadas en párrafos anteriores nos arrojan con toda su contundencia al presente apartado. Las autoridades y jueces electorales no son otra cosa que individuos que respiran, quieren vacaciones y son esencialmente seres humanos, parafraseando al juez Richard A. Posner, eso, posiblemente sería la definición de lo que es un juez en realidad.

La organización perversa, la adicción al poder-placer, y la sujeción al mismo son los retos en de las autoridades y jueces electorales tienen deferente.

Frente a las teorías no voluntaristas en la teoría jurídica

En este punto es importante citar a Karl Olivecrona, quien establece que la teoría de la voluntad tal vez tiene una ventaja psicológica para dar una definición del derecho, en tanto que las no voluntaristas no pueden aportar esa definición, y basa su afirmación en que la realidad del derecho es muy basta y complicada, por lo cual no puede ser englobarla en una fórmula. En tanto que las teorías no voluntaristas no pueden definirse porque son conjeturas y carecen de claridad. Así, de acuerdo con el autor, el derecho representa las convicciones declaradas de la comunidad y así las normas jurídicas son proposiciones racionales referentes al justo orden de la sociedad.

Oscar Vergara, de la Universidad de la Coruña, hace un análisis acerca del posicionamiento de Olivecrona sobre realismo e idealismo en el artículo “Algunas reflexiones sobre la cuestión capital de la filosofía del derecho. Positivismo jurídico y Realismo en Karl Olivecrona”.¹³⁴

¹³⁴ Vergara, Oscar, Olivecrona: Realismo e idealismo: Algunas reflexiones sobre la cuestión capital de la

El positivismo jurídico "...se caracteriza, según el mismo autor, por constituir una aproximación epistemológica a-valorativa al estudio del derecho. Como dice Austin (2005:272), la ciencia jurídica tiene por objeto las normas jurídicas positivas con independencia de su bondad o su maldad. Estas normas constituyen un elemento dado de antemano, un dato, que se puede determinar de un modo objetivo".¹³⁵ En este sentido, Vergara indica que es posible identificar el derecho con base en el criterio de validez normativa, es decir, cuando una instancia normativa ha atribuido una competencia formal, o también se puede identificar en la fenomenología del comportamiento social, tal como lo hace Olivecrona.

[...] El lenguaje jurídico pretende no tanto describir la realidad, cuanto más bien conformarla, para lo que recurre a un tipo especial de palabras; palabras con una fuerte carga emotiva. La palabra "derecho" por ejemplo es una de ellas, esta palabra no significa nada y, sin embargo cumple la función de guiar la conducta humana.

[...] El lenguaje jurídico tiene, para Olivecrona, carácter instrumental y es completamente solidario con la función estructural del derecho, que consiste en el control social, efecto al que coadyuvan diversos factores, entre los que se encuentran la educación, la moral, el temor a la fuerza y la propaganda.¹³⁶

El lenguaje es sumamente importante debido a que considera que ciertas palabras están arraigadas en el pensamiento de las personas y generan determinados sentimientos, como lo son: derecho, justo o ley. Estos sentimientos pueden encausarse para regular la conducta social, de esta manera, Olivecrona define al derecho como una fuerza organizada en donde las normas jurídicas consisten básicamente en instrucciones que las autoridades utilizan para ejercer la fuerza. Esta fuerza será la que mantiene el orden y la paz social.

El positivismo jurídico, en opinión de los realistas escandinavos, alberga importantes residuos metafísicos. Olivecrona (1971:61) caracteriza al positivismo jurídico

Filosofía del Derecho Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad N° 5 septiembre 2013 – febrero 2014, pp. 248-62 Consultar en la página de internet: <http://eunomia.tirant.com/?p=2259>

¹³⁵ Vergara, Oscar, "Algunas reflexiones sobre la cuestión capital de la filosofía del derecho. Positivismo jurídico y Realismo en Karl Olivecrona", consultable en la página web <http://eunomia.tirant.com/?p=2259> pp. 248.

¹³⁶ *Idem*.

precisamente a través de una noción metafísica. Su idea central consiste en que el derecho es la voluntad de una autoridad suprema "...Olivecrona concibe el realismo escandinavo como alternativa superadora tanto del ius naturalismo como del positivismo jurídico".

[...] Como ideología, el positivismo jurídico alberga tradicionalmente la tesis de la obediencia.

Olivecrona y el resto de los realistas se sitúan a sí mismos muy lejos de cualquier ideología jurídica. Su pretensión, tras los fallidos intentos tanto del ius naturalismo como del ius positivismo, consiste, como se ha visto, en llevar a cabo de una vez, un programa verdaderamente científico".¹³⁷

Derecho natural sin falacia naturalista: un programa jusfilosófico

[...] La disminución de los trabajos jusnaturalistas en el concierto de los enfoques en el concierto de los enfoques y métodos jusfilosóficos se debe —entre otras razones— a importantes objeciones en contra de un pensamiento de este tipo. Por parte de los juristas, se lamenta la falta de claridad, la ambigüedad, la abstracción ahistórica (*sic*) alejada de la realidad y la limitación de la seguridad jurídica; por parte de la filosofía del derecho, la incapacidad de separar conceptualmente la moral y el derecho, la incapacidad de separar conceptualmente la moral y el derecho. Más básico —y por ello también más importante— es el contraargumento formulado por Hans Kelsen según el cual en el pensamiento jusnaturalista los elementos normativos son derivados exclusivamente de enunciados acerca de propiedades naturales **de las cosas y del hombre**.¹³⁸

[...] El pensamiento jusnaturalista parte del hecho de que existen principios jusnaturalista parte del hecho de que existen principios jurídicos suprapositivos que —por encima de todo orden jurídico vigente— constituyen una pauta es, en general, llamada derecho natural (en Tomás de Aquino, *ley natural*: S Th I-IIq. 94, I-IIq. 57a. 1 ad 2). Se puede hablar también de derecho (éticamente) correcto o de la idea de justicia (político-social).¹³⁹

Esta pauta suprapositiva se llama derecho natural en una comprensión múltiple. En primer lugar, es la naturaleza en tanto puente de conocimiento, la naturaleza en el sentido, de la razón natural —por oposición a una revelación especial, la que nos ayuda al conocimiento de la pauta jurídica suprema. Además, es la naturaleza (en el sentido de concepto y esencia) del derecho conjuntamente con su

¹³⁷ *Ibid.* pp. 248-263.

¹³⁸ *Ibid.* pp. 248-263.

pretensión de corrección ética, a la que —a diferencia de las relaciones jurídicas fácticas (historicismo jurídico) o de la competencia de imposición del derecho del legislador positivo (positivismo jurídico o legal)— le corresponde, desde la perspectiva de la justicia, la última autoridad normativa. Finalmente, el derecho natural depende de la naturaleza en tanto esencia del hombre y de los estados de cosas que hay que reglar.

La naturaleza vale pues como fuente del conocimiento y como pauta normativa del derecho ético.

La idea del derecho natural o de la justicia política no le es impuesta desde afuera a la realidad jurídica política, sino que más bien, en un cierto sentido, le es immanente, pues frente a todo derecho —sea que proceda de una costumbre surgida espontáneamente, de un acuerdo expreso o de un decreto arbitrario— frente a los fallos de los jueces, a las leyes y hasta las constituciones, planteamos la pregunta de si lo así impuesto es también éticamente correcto, si es justo. No es posible eludir la pregunta ¿qué es justo? Frente a un orden jurídico positivo, esta pregunta se plantea un triple aspecto:

Primero, se plantea la pregunta de si es justo que entre los hombres rija un orden jurídico en vez de un ajuricidad: un sistema de obligaciones (mandatos y prohibiciones) que no en todas sus partes y aspectos, pero sí como un todo tiene carácter coactivo. Aun cuando se considere que todas las normas jurídicas singulares (artículos de la Constitución, leyes y decretos) son exclusivamente de naturaleza positiva, la justificación de los ordenamientos de naturaleza positiva, la justificación de los ordenamientos jurídicos en general, el derecho básico del Estado para dictar leyes, no puede a su vez basarse en reflexiones jurídico-positivas o en el hecho de que los Estados pretenden de facto tener competencia legislativa y la practiquen. Pues lo que aquí se discute es la legitimidad —en el sentido de justificación normativa—, no puede ser demostrada a través de mera referencia a la realidad sino sólo con razones y, desde una perspectiva normativa, sólo a través del recurso a razones normativas, es decir, a un deber ser. En caso contrario se comete justamente aquello que se reprocha al pensamiento jusnaturalista; es decir, la falacia de inferir el deber ser desde el ser.

Segundo, hay que plantear a un orden jurídico positivo la cuestión de si —desde un punto de vista tanto procesal como sustantivo— satisface las pautas

fundamentales del derecho justo. Esta cuestión se plantea, por lo menos, a nivel de la sanción de la Constitución y de las leyes y se documenta en las siempre nuevas reformas del derecho y la Constitución que se propician no sólo en nombre de la eficiencia y la estabilidad sino también de la justicia política y social.

Tercero, frente al orden jurídico positivo se plantea la cuestión de si somete a los ámbitos vitales correctos a las obligaciones jurídico-penales a fin de liberar a otros ámbitos de la regulación jurídica. También esta delimitación entre ámbitos vitales y estados de cosas que legítimamente son objeto de disposiciones jurídicas, y aquellos que deben quedar libres de la regulación jurídica, no puede fundamentarse con argumentos jurídico-positivos ya que ellos son los que justamente definen el ámbito legítimo de aplicación del derecho positivo.¹⁴⁰

En la práctica es la certeza respecto a los valores y principios que un juez busque preservar los que debe ser interpretados y garantizarse.

Este enfoque desde el realismo permite dar una aproximación científica al fenómeno psicológico del juez y su tratamiento del derecho. Como vemos atiende a la realidad y a la subjetividad del juez a los botones que lo hacen resolver de una u otra manera.

El juez, entonces, atiende a una determinación desde el punto de vista de la justicia como lo delinear Kennedy y Posner al desarrollar sus descripciones respecto al comportamiento de los jueces. Y la psique individual de cómo actuar es la que decide el quehacer día a día del juzgador, la cual está condicionada a las amarras de los intereses, ideología y valores que el juez detente.

Sin embargo, la decisión es ética e individual, por eso no puede dejarse al arbitrio, sino que tiene que reforzarse y fomentarse en la misma medida en que se opera para la fijación de relaciones intrusivas y el establecimiento de la organización perversa. El combate a esas prácticas nocivas es su solución, y la decisión de combatirlo es un acto-voluntad (parafraseando a Paul Khan) social y no individual, es una toma de conciencia social, que apuesta a que el individuo no acepte ir en contra de los valores y principios universalmente aceptados.

¹⁴⁰ *Ibid.*, pp. 107-110

Marcelino Cereijido define el concepto de obediencia debida en el ámbito judicial en la forma siguiente:

Cuando los tribunales dirigen entonces sus investigaciones hacia esos “superiores”, encuentran que éstos usan los argumentos: “cumplía órdenes de arriba que no podía ignorar”, engendrado así una transferencia ascendente de la responsabilidad hasta dar en el tope de la jerarquía con un “agujero negro” que aniquila toda posibilidad de encontrar al verdadero culpable de las atrocidades (un general ya anciano, un exdictador que se rebaja a fingir locura para no ser llevado ante un tribunal o un coronel al que sus antiguos camaradas señalan como verdadero responsable porque en el ínterin había muerto).¹⁴¹

La justicia debe tener fuerza.

Al respecto, Derrida cuestiona los fundamentos del derecho, la justicia, la moral y la política. Para él, el punto clave es el misticismo de la justicia, y se pregunta de dónde es que la justicia obtiene fuerza tan importante, lo que implicaría preguntarse también de dónde el juez obtiene su fuerza.

La deconstrucción aborda el problema de la justicia y sostiene que no se puede hablar directamente de la justicia para tematizarla u objetivarla, “esto es justo” o “yo soy justo”, sin traicionar a la justicia.

Asimismo, Derrida afirma que en derecho, según Pascal, lo que es justo debe ser seguido igual que lo más fuerte:

La justicia no es justicia si no tiene la fuerza, es decir, una justicia impotente no es justicia. La necesidad de la fuerza está por lo tanto implicada en lo justo de la justicia. ¿Cómo distinguir entre, de una parte, esta fuerza de la ley, esta fuerza de ley como se dice en francés o en inglés, creo y de otra, la violencia que se juzga siempre injusta? ¿Qué diferencia existe entre, de una parte, la fuerza que puede ser justa en todo caso legítima, no solamente el instrumento al servicio del derecho sino su ejercicio y culminación mismos, la esencia del droid y de otra parte la violencia que se juzga siempre injusta?¹⁴²

¹⁴¹Marcelino Cereijido, Hacia una teoría general sobre los hijos de puta, un acercamiento científico a los orígenes de la maldad, Ensayo Tusquets Editores, 8va Edición, México. p. 129.

¹⁴²Derrida, Jacques, Fuerza de ley: El “Fundamento Místico de la Autoridad”, Tecnos, España, p. 132

Y agrega:

Montaigne hablaba, en efecto de un fundamento “místico” de la autoridad la justicia sin fuerza es impotente [...]; la fuerza sin la justicia es tiránica. La justicia sin fuerza es contradicha porque siempre hay malvados; la fuerza sin la justicia es acusada. Por tanto, hay que poner juntas la justicia y la fuerza; y ello para hacer que lo que es justo sea fuerte y que lo que es fuerte sea justo.

[...] Uno dice que la esencia de la justicia es la voluntad del legislador, otro que es la conveniencia del soberano; otro dice que es la costumbre presente; y es seguro que se trata de lo último: nada, siguiendo la sola razón, es justo por sí mismo; todo se desmorona con el tiempo. La costumbre realiza la equidad el mero hecho de ser recibida; es el fundamento místico de su autoridad. El que remonta a su principio, la aniquila. (*Sic*)

Visiblemente, Montaigne distingue aquí las leyes, es decir el *droit*, de la justicia. Las leyes no son justas en tanto que leyes. No se obedecen porque son justas, sino porque tienen autoridad.

Pero si aislamos el resorte funcional de la crítica pascaliana, si lo disociamos de su pesimismo cristiano, lo que no es imposible, podemos hallar en él — como, por otra parte, en Montaigne— las premisas de una filosofía crítica moderna, es decir, de una crítica de la ideología jurídica, una desedimentación de las súper estructuras del derecho que esconden y reflejan a la vez los intereses económicos y políticos de las fuerzas dominantes de la sociedad. Esto sería a la vez posible y siempre útil.

Pero más allá de su principio y de su resorte, está pensó pascaliana se refiere quizás a una estructura más intrínseca que una crítica de la ideología jurídica no podría nunca desatender. El surgimiento mismo de la justicia y del derecho, el momento instituyente, fundador y justificador del derecho implica una fuerza performativa, es decir siempre una fuerza interpretativa: esta vez no en el sentido de que el derecho estaría al servicio de la fuerza, instrumento dócil, servil y por tanto exterior, sino en el sentido de que el derecho tendría una relación más interna y compleja con lo que se llama fuerza, poder o violencia.

[...] El discurso encuentra ahí su límite: en él mismo, en su poder performativo mismo. Es lo que yo propongo aquí denominar lo místico. Hay un silencio encerrado en la estructura violenta del acto fundador. Encerrado, emparedado, porque este silencio no es exterior al lenguaje.¹⁴³

Derrida sostiene que “la justicia en ella misma, si algo así existe fuera o más allá del derecho, no es deconstruible. Ni la deconstrucción misma, si algo así existe. La deconstrucción es la justicia. Debido a que el derecho...es construible, en un sentido que desborda la oposición entre convención y naturaleza”.¹⁴⁴

¹⁴³ *Ibid.*, pp.137-139

¹⁴⁴ *Ibid.*, p. 140

El derecho no es la justicia. El derecho es el elemento del cálculo y es justo que haya derecho; la justicia es incalculable, exige que se calcule con lo incalculable y las experiencias aporéticas son experiencias, tan improbables como necesarias de la justicia, es decir, momentos en que la decisión entre lo justo y lo injusto no está jamás determinada por una regla.¹⁴⁵

La justicia es siempre una experiencia nueva, aunque el hecho sea lo mismo. “[...] Tanto la dirección [...] como la rectitud dicen algo del derecho, y lo que no hay que olvidar cuando se quiere la justicia, cuando se quiere ser justo, es la rectitud de la dirección [...] no hay que equivocarse de dirección; la dirección resulta siempre singular. Una dirección es siempre singular, idiomática, y la justicia, como derecho, parece suponer siempre la generalidad de una regla, de una norma o de un imperativo universal (*sic*).”¹⁴⁶

Tanto la dirección como la rectitud vislumbran el derecho; asimismo no debemos olvidar que para ser justo se debe ser recto en la dirección. “[...] Si me conformo con aplicar una regla justa sin espíritu de justicia y sin inventar cada vez, en cierta manera, la regla y el ejemplo, actuaría quizás al amparo del derecho, con arreglo al derecho objetivo, pero no sería justo”¹⁴⁷

La estructura del derecho es deconstruible, ya que está construida sobre capas textuales, interpretables y transformables.

1. La deconstruibilidad del derecho, de la legalidad, de la legitimidad o de la legitimación (por ejemplo, hace la deconstrucción posible).
2. La indeconstruibilidad de la justicia hace también posible la deconstrucción, es decir, se confunde con ella.
3. Consecuencia: La deconstrucción tiene lugar en el intervalo que separa la indeconstruibilidad de la justicia y la deconstruibilidad del derecho, de la autoridad legítimamente o legitimada.¹⁴⁸

¹⁴⁵*Ibid.*, p. 142

¹⁴⁶*Idem.*

¹⁴⁷ ¹⁴⁷*Ibid.*, p. 140-142

¹⁴⁸*Ibid.*, p. 141

“...si me conformo con aplicar una regla justa sin espíritu de justicia y sin inventar cada vez, en cierta manera, la regla y el ejemplo, actuaría quizás al amparo del derecho, con arreglo al derecho objetivo, pero no sería justo”.¹⁴⁹

La responsabilidad de la justicia implica una posición ética-política-jurídica y una presuposición de lo justo y de injusto; para Derrida, el sentido de la responsabilidad no puede tener límites, ya que es incalculable y habría que recordar tanto el origen como el sentido de los límites y de los conceptos de justicia, ley y derecho, de los valores y normas establecidos. Por ello, la deconstrucción está comprometida con esa exigencia de justicia infinita que puede asumir un aspecto místico. Se debe ser justo con la justicia y la primera justicia que debe ser aplicada es la de escuchar, leer, interpretar e intentar comprender de dónde viene y saber qué es lo que quiere de nosotros.

[...] Sucede que el derecho pretende ejercerse en nombre de la justicia y que la justicia exige instalarse en un derecho que exige ser “enforced” la deconstrucción se encuentra siempre entre los dos.

[...] Primera aporía: la epoké de la regla

Nuestro axioma común es que para ser justo o injusto, para ejercer la justicia, debo ser libre y responsable de mi acción, de mi comportamiento, de mi pensamiento, de mi decisión...

Para ser justa, la decisión de un juez, por ejemplo, no debe seguir sólo una regla de derecho o una ley general, sino que debe asumirla, aprobarla, confirmar su valor, por un acto de interpretación reinstaurado como si la ley no existiera con anterioridad, como si juez la inventara él mismo en cada caso.

[...] Segunda aporía: la obsesión de lo indecible

Ninguna justicia se ejerce como derecho, sin una decisión que decida. Esta decisión no consiste solamente en su forma final, por ejemplo, una sanción penal, equitativa o no en el orden de la justicia proporcional o distributiva. La decisión comienza, debería comenzar en derecho o en principio, con la iniciativa de entrar en conocimiento, leer, comprender, interpretar la regla e incluso calcularla.

[...] Tercera aporía: la urgencia que obstruye el horizonte del saber

“... una decisión justa se requiere siempre que lo sea inmediatamente, “right away”. Uno no puede procurarse la información infinita y el saber sin límite acerca de las condiciones, las reglas o los imperativos hipotéticos que podrían justificarla”.¹⁵⁰

¹⁴⁹ *Ibid.*, p. 143

¹⁵⁰ *Ibid.*, pp. 148-153

El derecho es cuantificable, pues proviene de normas y reglas establecidas, sin embargo, la aplicación de la justicia es incuantificable, ya que ésta tiene que ver directamente con el conocimiento, la responsabilidad y con la idea de alteridad. Que la aplicación de justicia es la deconstrucción misma, porque la simple aplicación del derecho no es justicia, ya que el derecho es construible.

En la alteridad o en el ejercicio individual de la justicia, es donde el juez sucumbe.¹⁵¹ Y también es ahí donde, en parte, puede encontrar la luz para resolver en justicia.

¹⁵¹Stammler, Rudolf, El juez, Editorial Coyoacan, ,2013, pp. 57-60

CAPÍTULO II

Impartición de justicia de las autoridades y jueces electorales. La garantía de la aplicación de principios rectores. Los distintos tipos de jueces

*Bajo el nogal de las ramas extendidas yo te
vendí y tú me vendiste.*

George Orwell

1. La clasificación de los jueces

Duncan Kennedy, uno de los fundadores de la corriente de Estudios Críticos del Derecho (*Critical Legal Studies*, CLS por sus siglas en inglés), establece que el derecho sirve para justificar las decisiones políticas de las ideologías en turno y las reglas de la sociedad.

Los impartidores de justicia o jueces tienen un papel importante para reforzar el *statu quo* con sus resoluciones o sentencias, así como para justificar las decisiones políticas que mantienen al sistema. En su libro *Izquierda y Derecho. Ensayos de teoría jurídica crítica*¹⁵², Kennedy describe tres tipos de jueces:

- a) *Juez activista (restringido)*¹⁵³.- Tiene una clara noción de cuál es la norma del *common law* aplicable y cómo interpretarla, pero si fuera legislador no querría que esa norma se aplicara a un caso en específico, y la cambiaría (ya sea prospectiva o retrospectivamente) agregándole una excepción. En caso de que le pidieran que explicara su descontento con el derecho, elaboraría una crítica política de la norma y una justificación política de la excepción que ha propuesto, la cual se podría identificar con una “ideología conservadora”.

No tiene la intención de desobedecer la ley. Lo que lo convierte en activista restringido es que invierte una importante cantidad de energía y tiempo en

¹⁵² Kennedy, Duncan, *Izquierda y derecho. Ensayos de teoría jurídica*, traducción por Guillermo Moro, Ed. Siglo XXI, Argentina, 2010, colección Derecho y Política, 154pp.

¹⁵³ Kennedy, Duncan, *Izquierda y Derecho. Ensayos de teoría jurídica crítica*, traducción por Guillermo Moro, Ed. Siglo XXI, Argentina, 2010, colección Derecho y Política, p.38-57

elaborar una interpretación jurídica diferente de la que en principio parecía mejor; es decir, el juez tiene una preferencia por una norma jurídica distinta de la que piensa que tal vez debería aplicar, no una preferencia por alguna de las partes.

Cualquiera que sea la norma que finalmente elija para el caso representará la mejor interpretación que ha podido encontrar. En este sentido, escribe sentencias que son formalmente “jurídicas” y reflejan su honesta creencia de que el derecho “exige” el resultado que le está dando.

Además, examina los argumentos a favor de su nueva interpretación jurídica y los mejores argumentos en contra, con un espíritu de fidelidad hacia los materiales. Pero lo hace con una meta: establecer que la solución legislativa que prefiere es la solución jurídica correcta.

Este tipo de juez intenta pensar lo que diría contra su alternativa alguien que estuviera determinado a sostener la primera impresión. Pero tiene un proyecto identificable, una dirección en la que se mueve, cambiar la norma injusta por la justa. Desde su punto de vista será una derrota si no logra sortear la norma injusta.

Si llega a la conclusión de que el derecho impone la interpretación “equivocada”, luchará contra esa conclusión, pero se someterá a ella si no puede elaborar una buena argumentación jurídica en sentido contrario. Si acaba teniendo la sensación de que los argumentos para las interpretaciones alternativas están equilibrados de forma lo suficientemente pareja como para que haya un margen de elección a la hora de decidir entre ellos, decidirá de acuerdo con su opinión (predicablemente conservadora) de qué es lo justo en esas circunstancias y escribirá una sentencia argumentando que ese resultado era jurídicamente necesario.

- b) *Juez mediador*¹⁵⁴.- Es el que parece creer que al rechazar la posición extrema de los conservadores y de los liberales en cada caso, y al tratar de desmarcar un compromiso judicial está actuando como la coza de la moderación razonable.

La postura del juez mediador es, desde el punto de vista del observador extremo, más pasiva que la del activista restringido. El mediador está controlado por la ideología, aunque se abstenga de todo compromiso ideológico. Ello se debe a que él media predeciblemente entre las diferencias de posición ideológica de otros. Deja que los ideólogos decidan indirectamente por él al plantear una elección y luego rechazarla eligiendo el medio.

La mediación es la elección de una formulación de la norma, de una interpretación —más que una toma de posición en favor de una de las partes— que es “moderada” desde el punto de vista ideológico.

Ha desarrollado una idea sobre la manera en que los grupos de interés persiguen el conflicto ideológico a través de las decisiones judiciales. Está orientado hacia este aspecto de la decisión judicial exactamente de la misma manera que otros participantes. Pero utiliza este entendimiento para figurarse lo que los “ideólogos”, sus colegas activistas restringidos, considerarían interpretaciones liberales y conservadoras óptimas de las normas, y luego elige una interpretación que se ubica en el medio.

Al juez mediador le interesa la estructura de las normas, más que las partes particulares del litigio.

- c) *Juez bipolar*¹⁵⁵.- Es el que combina rasgos de los otros dos tipos. A veces trabaja duro para desarrollar una posición liberal fuerte respecto de un tema y

¹⁵⁴ Kennedy, Duncan, Izquierda y Derecho. Ensayos de teoría jurídica crítica, traducción por Guillermo Moro, Ed. Siglo XXI, Argentina, 2010, colección Derecho y Política, p.40-58.

¹⁵⁵ Kennedy, Duncan, Izquierda y Derecho. Ensayos de teoría jurídica crítica, traducción por Guillermo Moro, Ed. Siglo XXI, Argentina, 2010, colección Derecho y Política, p.42-58

parece un activista restringido. Favorece con igual fuerza una posición conservadora, también a la manera de un activista restringido, pero con el compromiso opuesto.

Tiene una tendencia constante a alterar entre las ideologías a lo largo del tiempo. Su temperamento judicial tiene una estructura general independiente: es bipolar. No pertenece a un campo ideológico.

A diferencia del mediador, que “se deja ir” y participa activamente en la construcción de las posiciones ideológicas de las que al mismo tiempo es “independiente”. Su sentencia en un caso dado será difícil de diferenciar de la que produciría un juez activista restringido que estuviera del mismo lado, excepto porque no buscará promover el proyecto liberal o conservador a lo largo de una serie de casos.

Sus sentencias liberales influyen en la evolución del “bando liberal”, así como sus sentencias conservadoras influyen en el conservadurismo, pero luego de intervenir, se retira. La independencia resulta ser otra forma de compromiso.

Al respecto, Richard A. Posner, exponente del movimiento del “Análisis Económico del Derecho”, en su libro *Cómo deciden los jueces. Nueve teorías del comportamiento judicial*¹⁵⁶, señala que la clasificación de los jueces obedece más bien a su comportamiento frente a la realidad que implica el quehacer de la judicatura y propone teorías del comportamiento, Posner nos dice: “...gran parte de las variaciones que encontramos en los votos de los jueces cuando se pronuncian respecto de asuntos políticamente significados”,¹⁵⁷ abriendo paso a las siguientes definiciones:

¹⁵⁶ Posner, Richard A., *Cómo deciden los jueces*, Madrid, Marcial Pons, 2011, 447 pp.

¹⁵⁷ Posner, Richard A., *Cómo deciden los jueces*, Madrid, Marcial Pons, 2011, pp.32-35.

Teoría actitudinal¹⁵⁸

Afirma que la mejor forma de explicar las decisiones de los jueces es recurriendo a identificar las preferencias políticas que éstos proyectan sobre sus casos. La mayoría de los estudios que tratan de poner a prueba la teoría infieren las preferencias políticas de jueces a partir del partido político al que pertenece el Presidente (de Estados Unidos) que los designó, aunque reconocen que éste es un indicador rudimentario. El énfasis se pone en los jueces federales, en particular en los magistrados del Tribunal Supremo. Y es que los jueces estatales no son nombrados por el Presidente y, en ocasiones, el método de su nombramiento —con elección no mediada por los partidos— hace difícil clasificarlos políticamente.

En vez que recurre a ver cuál es el partido del Presidente que nombra a un juez, a veces se utilizan otros elementos para mostrar cuáles son sus inclinaciones políticas, por ejemplo, los editoriales en torno a las audiencias para la confirmación de un candidato en los que se analiza su adscripción política o ideología. Una posibilidad que no ha sido atendida es la de utilizar una clasificación cuádruple en la que las categorías intermedias consistirían en jueces nombrados cuando el presidente y la mayoría del Senado son de diferentes partidos (gobierno dividido).

¿A qué obedecen sus resoluciones?

El pronóstico es que los magistrados y jueces nombrados por presidentes de filiación demócrata votarán desproporcionadamente a favor de resultados “liberales”. Respecto de los jueces y magistrados nombrados por presidentes de filiación republicana el pronóstico, en cambio, que votarán desproporcionadamente a favor de los resultados opuestos.

Nancy Scherer, citada por Posner, especialista en Ciencia Política y analista del sistema judicial estadounidense, no encuentra diferencia alguna entre las decisiones de

¹⁵⁸ Posner, Richard A., *Cómo deciden los jueces*, Madrid, Marcial Pons, 2011, 447 pp.

los jueces de distritos federales cuando han sido nombrados por un gobierno dividido y aquellas tomadas por quienes han sido nombrados por un gobierno unido.¹⁵⁹

En contraposición, Richard A. Posner señala que cuando se trata de jueces de tribunales de apelación federales nombrados por presidentes republicanos apenas se encuentra una pequeña diferencia. Pero si el Presidente es un demócrata, sí hay una diferencia importante entre los casos en los que el Senado es demócrata o, por el contrario, es republicano y ello, probablemente, debido a que el Partido Republicano es más disciplinado que el Demócrata y en consecuencia más capaz de organizar la oposición de un candidato.

Cualquiera que sea el método elegido para determinar las inclinaciones políticas de un juez, y cualquiera que sea el nivel de la judicatura, se pone invariablemente de manifiesto que las inclinaciones presupuestas explican gran parte de las variaciones que encontramos en los votos de los jueces cuando se pronuncian respecto de asuntos políticamente significativos. Entre más candente y de actualidad es el asunto, mayor es la capacidad explicativa de la variable política.

Otra pieza probatoria es lo que podría llamarse “deriva ideológica”: la tendencia de los jueces a tomar distancia de la posición política del partido del Presidente que los nombró conforme transcurre el tiempo durante el cual ocupan el cargo. Un juez fuertemente alineado con la ideología del Presidente que lo nombró puede romper con su adscripción cuando aparecen nuevos temas no previstos. Un juez que era conservador cuando los asuntos de candente actualidad eran de índole económica puede convertirse en liberal cuando éstos pasan a ser asuntos de seguridad nacional.¹⁶⁰

¹⁵⁹ Posner, Richard A., *Cómo deciden los jueces*, Madrid, Marcial Pons, 2011, p. 32

¹⁶⁰ Un ejemplo de lo anterior es lo acontecido con la primera integración de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (1996-2006) una vez que Ernesto Zedillo (PRI) dejó la presidencia de la república, amplió sus criterios, lo que marcó una suerte de antes y después. Una muestra de esto es el inicial criterio de la Sala Superior en donde el INE no tenía facultades implícitas para emitir actos.

Dichas consideraciones, fueron recogidas, en un primer momento en la Tesis relevante, emitida por esta Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Revista Justicia Electoral 1998, Tercera Época, suplemento 2, página 56, Sala Superior, Tesis S3EL 046/98. Cuyo título y texto expone:

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CARECE DE FACULTADES PARA ORDENAR ESTUDIOS SOBRE DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN LOS PAQUETES ELECTORALES, DIVERSOS DE LOS LEGALMENTE PERMITIDOS.- Al Instituto Federal Electoral le está vedado establecer procedimientos diversos a los contemplados por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. El ordenar la práctica de estudios e investigaciones, a realizarse por terceros ajenos a los órganos que integran ese instituto, así como por su propio personal, involucrando un manejo diverso al marcado por la ley, de la documentación contenida en los paquetes electorales y de la información consignada en la documentación electoral que los conforma, constituye un proceder viciado de origen, por la ausencia de facultades en tal sentido. En efecto, el artículo 234 de la citada legislación manda resguardar escrupulosamente el material existente en los paquetes electorales hasta su destrucción, que se ordena una vez concluido el proceso electoral; el numeral 247 del propio código, permite la apertura de tales paquetes, en las hipótesis taxativamente previstas para ello; en tanto que, los artículos 161 y 208 del mismo ordenamiento, ambos en su párrafo 4, consignan la posibilidad, de manera implícita, para proceder a la constatación de que, las listas nominales de electores utilizadas el día de la jornada electoral, son idénticas a las que fueron entregadas en su oportunidad a los partidos políticos, mediante un análisis muestral en aquellas casillas que determine el consejo general, así como para el cercioramiento de que el líquido indeleble utilizado el día de los comicios, es idéntico al aprobado por dicho consejo, a través de la recolección del sobrante en aquellas casillas que se determinen al final de la elección, para ser analizado muestralmente por la institución que al efecto se autorice. Consecuentemente, los órganos del Instituto Federal Electoral, carecen de atribuciones expresas o implícitas, que les permitan llevar a cabo el desarrollo de estudios de corte académico e investigativo, no previstos en las normas aplicables.

De la lectura de la tesis se desprende que la facultad reglamentaria del Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, está limitada por las reglas específicas que contienen tanto la Carta Magna como el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y, en el caso, no existe una reglamentación o artículo que permita definir qué debe entenderse por afiliado, limitando por ello un derecho fundamental que no es factible garantizar en forma implícita, ya que su jerarquía éste sólo puede ser limitado si existe una disposición expresa para ello. Lo que implica una interpretación limitativa de lo que podía hacer el IFE (ahora INE) en aquel momento.

La Sala Superior ya había superado su criterio por el de la tesis publicada en Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, tesis relevantes, páginas 656-657, cuyo contenido es:

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. PARA EL EJERCICIO DE UNA FACULTAD IMPLÍCITA, POR EL CONSEJO GENERAL, REQUIERE DE UNA EXPRESA PARA LOGRAR LA EFECTIVIDAD DE ÉSTA.- El inciso z), del artículo 82 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, autoriza al Consejo General del Instituto Federal Electoral, para dictar los acuerdos necesarios con el objeto de hacer efectivas las atribuciones contenidas en los incisos de la a) al y), de ese numeral y las demás señaladas en el propio ordenamiento. Esta facultad implícita requiere la existencia, a su vez, de alguna expresa, a la que tienda hacer efectiva, por cuanto a que, el otorgamiento de la implícita al Consejo General, por el Congreso de la Unión, tiene como aspecto identificatorio la relación de medio a fin entre una y otra. Si el Consejo General responsable del acto recurrido, afirma haberlo emitido en ejercicio de una facultad implícita, pero en realidad no hace efectiva una expresa o explícita, dicho acto carece de la debida fundamentación y motivación, por no existir esa relación de causa-efecto entre los dispositivos legales citados y los hechos a que pretende adecuarse.

De la lectura se desprende que ya no existía una limitación expresa y la Sala Superior tuvo que reconocer que el Instituto Federal Electoral podría derivar facultades implícitas, sin embargo, las condicionaba a que se cumplieran los siguientes supuestos:

- La existencia de una facultad explícita, que por sí sola no podría ejercerse, que engendra la consecuencia de que la facultad implícita no es autónoma, pues depende de una facultad principal, a la que está subordinada y sin la cual no existiría.
- La relación de medio necesario respecto a fin entre la facultad implícita y el ejercicio de la facultad explícita, de suerte que sin la primera no podría alcanzarse el uso de la segunda; lo cual presupone que la facultad explícita quedaría inútil, estéril, en calidad de letra muerta si su ejercicio no se actualizara por medio de la facultad implícita.
- El reconocimiento del Congreso de la Unión (Poder legislativo), de la necesidad de la facultad implícita y su otorgamiento por el mismo Congreso al Poder (Consejo General) que de ella necesita.

El INE quedó facultado para ordenar estudios sobre la documentación contenida en los paquetes electorales, pues una de sus funciones explícitas era garantizar la participación de los ciudadanos, y el análisis de la documentación electoral era fundamental para poder llevar a cabo dicha tarea, lo cual tenía un asidero en un fin institucional expreso.

La tesis fue declarada no vigente por el ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION NUMERO 4/2010, DE SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, POR EL QUE SE DETERMINA LA ACTUALIZACION DE LA JURISPRUDENCIA Y TESIS, ASI COMO LA APROBACION Y PUBLICACION DE LA COMPILACION 1997-2010. Publicado en el diario oficial de la federación del 1 de octubre de 2017.

La segunda integración (2006-2016) continuó dicho camino hacia la tesis publicada en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 3, Número 6, 2010, páginas 26 y 27

FACULTADES EXPLÍCITAS E IMPLÍCITAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. SU EJERCICIO DEBE SER CONGRUENTE CON SUS FINES.—El Consejo General del Instituto Federal Electoral, como órgano máximo de dirección y encargado de la función electoral de organizar las elecciones, cuenta con una serie de atribuciones expresas que le permiten, por una parte, remediar e investigar de manera eficaz e inmediata, cualquier situación irregular que pueda afectar la contienda electoral y sus resultados, o que hayan puesto en peligro los valores que las normas electorales protegen; por otra, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones y, de manera general, velar por que todos los actos en materia electoral se sujeten a los principios, valores y bienes protegidos constitucionalmente. En este sentido, a fin de que el ejercicio de las citadas atribuciones explícitas sea eficaz y funcional, dicho órgano puede ejercer ciertas facultades implícitas que resulten necesarias para hacer efectivas aquellas, siempre que estén encaminadas a cumplir los fines constitucionales y legales para los cuales fue creado el Instituto Federal Electoral.

Recurso de apelación. SUP-RAP-20/2007.—Actor: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—9 de mayo de 2007.—Unanimidad en el criterio.—Engrose: María del Carmen Alanís Figueroa.—Secretario: Jorge Sánchez Cordero Grossmann y Roberto Jiménez Reyes.

Recurso de apelación. SUP-RAP-22/2007.—Actor: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—9 de mayo de 2007.—Unanimidad en el criterio.—Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.—Secretarios: Jorge Sánchez Cordero Grossmann y Roberto Jiménez Reyes.

Richard A. Posner señala que cuando un juez toma decisiones contrarias a lo especulado, no se contradice esta teoría, únicamente se pone en relieve el hecho de que el partido del Presidente que propone el nombramiento es sólo un indicador imperfecto de la ideología judicial en cuestión. Verbigracia cuando los asuntos ideológicos son importantes para los jueces, no tienen por qué ser asuntos que sobresalgan en las campañas políticas.

Teoría estratégica (Teoría política positiva del derecho)

Parte del supuesto de que los jueces no siempre deciden como lo harían si no tuvieran que preocuparse por las reacciones que frente a sus decisiones vayan a tener otros jueces, los legisladores y el público. Sea lo que sea, aquello que un juez quiere conseguir, dependerá en un grado considerable de otros individuos de la cadena de autoridades. El partido político que controla el Congreso es el mismo que lo controlaba cuando la ley fue aprobada. La idea es que los magistrados se sentirán más libres de apartarse del significado originario de la ley si el partido que tenía el control en el Congreso cuando ésta fue aprobada ya no está en el poder.

Es compatible con cualquier otra teoría de la motivación judicial orientada a los fines.

Cuando la teoría es compatible con la actitudinal: El juez que desea que las decisiones de su tribunal sean conformes con sus preferencias políticas elegirá una estrategia decisoria que favorezca tal propósito, aunque podría importarle simplemente expresar sus concepciones políticas y no porque las mismas se vean plasmadas en la realidad.

161

Recurso de apelación. SUP-RAP-175/2009.—Actores: Partido de la Revolución Democrática y otro.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—26 de junio de 2009.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretarios: Valeriano Pérez Maldonado y Mauricio Lara Guadarrama

Como puede observarse el cambio de criterio se centra en el reconocimiento por parte de la Sala Superior de la existencia de facultades, ya no condicionadas a ningún otro elemento normativo.

¹⁶¹ Posner, Richard A., *Cómo deciden los jueces*, Madrid, Marcial Pons, 2011, p.41.

Teoría sociológica del comportamiento judicial

Centra su atención en la dinámica de pequeños grupos y, en consecuencia, en la práctica judicial de la apelación, que constituye una aplicación o extensión de la teoría estratégica combinada con la teoría actitudinal. Inspirándose tanto en la psicología social como en la teoría de la elección racional, parte del supuesto de que la composición del órgano jurisdiccional determina las decisiones resultantes.

A la mayor parte de los jueces no les gusta disentir¹⁶². Tampoco les gustan las opiniones disidentes y de ahí que la emisión de ese tipo de opiniones mine las buenas relaciones entre ellos.

Esta teoría al incorporar el cálculo estratégico, las emociones y la polarización de los grupos se sitúa entre las teorías económica y psicológica del comportamiento judicial, las teorías se superponen.

Se han propuesto diversas explicaciones del efecto que produce la composición del tribunal, así como del porqué una mayoría se pliega a los deseos de una minoría. Una de ellas es que el juez en minoría actúa como una suerte de “denunciante interno”, amenazando con sacar a la luz, en una opinión disidente, y que se basa en que la posición de la mayoría no está fundada en principios.

Otro factor es cuando en una comisión, un miembro siente con intensidad que el caso ha de ser resultado de un cierto modo, mientras que los otros dos jueces propensos más bien a votar en sentido contrario no tienen una inclinación intensamente emocional. Uno de los dos jueces puede decidir secundar al tercer juez, ya sea porque considere dicha intensidad como un indicio concluyente de una creencia correcta o para evitar conflicto. Una vez que un juez modifique su posición es probable que el otro juez lo haga también.

¹⁶² Posner, Richard A., Op cit. p.44.

Las situaciones de resistencia de los jurados son un fenómeno paralelo al efecto de la composición de las mesas en condiciones de aversión al disenso: un miembro del jurado que tenga una fuerte convicción acerca de cuál debe ser el veredicto en relación con el caso estará dispuesto a asumir los costes de prolongar las deliberaciones en el seno del mismo.¹⁶³

Teoría psicológica

La teoría psicológica incorpora “el estudio de los procesos cognitivos a gran escala, incluyendo los de individuos ordinarios, los atajos cognitivos que sustituyen el razonamiento formal y las influencias sociales que operan en la polarización del grupo y la aversión al disenso”.

En este sentido, una división plena entre la teoría económica y la teoría psicológica es difícil de establecer. “Una teoría estrictamente económica del comportamiento humano que lo presente como el producto resultante de una decisión híper racional y una teoría estrictamente psicológica que lo presente exclusivamente como el producto de impulsos no racionales e ilusiones cognitivas en verdad no se solapan, pero tampoco hacen justicia ni a la perspectiva económica ni a la psicológica acerca del comportamiento humano”¹⁶⁴.

Dirige su atención a las estrategias para sobrellevar la incertidumbre, una propiedad fundamental del sistema judicial de Estados Unidos. Este enfoque subraya la importancia de las preconcepciones y sus fuentes a la hora de configurar respuestas frente a la incertidumbre, encuentra respaldo en estudios sobre los jueces y tiene un papel central en la teoría del comportamiento judicial. La incertidumbre radical que asalta a los jueces en muchos de los casos más interesantes e importantes determina que la teoría convencional de la decisión resulte en buena medida inaplicable a la toma de decisiones judiciales y que demande una teorización ecléctica.¹⁶⁵

¹⁶³ Posner, Richard A., *Cómo deciden los jueces*, Madrid, Marcial Pons, 2011, p.41.

¹⁶⁴ Posner, Richard A., Op cit. p.35.

¹⁶⁵ Posner, Richard A., Op cit. p. 52.

Teoría económica del comportamiento judicial

Establece al juez como un *maximizador* de utilidad, autointeresado y racional. El juez tiene una “función de utilidad” que es como los economistas denominan el complejo de objetivos que guían la acción racional. Los argumentos (elementos) de la función de utilidad judicial incluyen los ingresos recibidos, el ocio, el poder, el prestigio, la reputación, el auto respeto, la satisfacción intrínseca a su tarea y demás recompensas que la gente busca en su trabajo. Los argumentos de la función de utilidad pueden ser manipulados para modificar el comportamiento de los trabajadores. Gran parte de la teoría estratégica de la práctica judicial e incluso de la sociológica, pueden ser subsumidas bajo la teoría económica.

La preferencia por el ocio puede contribuir a explicar la importancia que los jueces dan a la “economía judicial” y con ello su debilidad por doctrinas como la del error inocuo, la de confiscación, así como la presión que ejercen sobre las partes para que lleguen a un acuerdo antes del juicio.

La preferencia que sienten los jueces por los ingresos se ve ilustrada por los indicios de que éstos se hacen depender del volumen de casos. Las reacciones de los jueces ante las opciones de jubilación son también compatibles con las premisas estándar acerca del comportamiento auto interesado.

Esta teoría tiene que superar dos dificultades. La primera es la desatención a los factores psicológicos, las limitaciones cognitivas y las fuerzas emocionales que junto con el cálculo racional configuran la conducta. La segunda es la de identificar los incentivos y restricciones que determinan el comportamiento profesional de aquellos trabajadores cuya labor se halla tan perfectamente reglamentada que llega a eliminar los incentivos y restricciones convencionales del centro de trabajo. Obedece a los factores económicos internos y externos que lo influyen. ¹⁶⁶

¹⁶⁶ Posner, Richard A., *Cómo deciden los jueces*, Madrid, Marcial Pons, 2011, p.48

Teoría fenomenológica

Es el puente entre la teoría pragmática y la teoría legalista. Mientras que la psicología estudia principalmente los procesos inconscientes de la mente humana, la fenomenología analiza la conciencia en primera persona: la experiencia tal como se presenta a la mente consciente.

Los jueces que interiorizan la visión “oficial”, el legalismo, dan por sentado lo que hacen, de modo que no sienten la necesidad de dar cuenta de ello ni dar razones a favor de su posición. Y por supuesto es peligroso inferir un comportamiento a partir de una declaración enfática. Pero quienes se declaran a sí mismos pragmatistas son un poco más creíbles que quienes se declaran legalistas.¹⁶⁷

Teoría Legalista

Aunque maltratada por los realistas jurídicos y los pragmatistas, los “crits”, los politólogos, los cultivadores del análisis económico del derecho y demás escépticos, siguen siendo para la propia judicatura la teoría oficial de la conducta judicial.

El legalismo, considerado una teoría descriptiva del comportamiento judicial, parte del supuesto de que las decisiones jurídicas están predeterminadas “por el derecho”, concebido éste como un cuerpo de reglas preexistentes establecidas en materiales jurídicos canónicos tales como los textos constitucionales y legislativos, así como las decisiones previas del mismo tribunal o de otro superior, o bien reglas que pueden ser derivadas de esos materiales por medio de operaciones lógicas.

El legalismo considera al derecho como una disciplina autónoma y un “dominio delimitado”, toda vez que las reglas son consideradas como ya dispuestas para ser aplicadas.

La teoría legalista es la contrafigura de la teoría pragmática, de forma más drástica —si cabe— que la teoría actitudinal.

¹⁶⁷ Op cit. Posner, Richard A., p.52.

El legalismo tiene un considerable influjo y cuanto más bajo es el nivel del tribunal en el que se resuelve un conflicto jurídico, mayor es su predominio. Cuanto más alto es ese nivel y más débil el tirón del legalismo, mayor es el impacto de las decisiones en los derechos y deberes jurídicos.

La aspiración del legalista es que una decisión judicial esté predeterminada por un cuerpo de reglas que constituyen “el derecho” y no varían según cada uno de ellos, como su ideología, personalidad o su trayectoria individual. La decisión legalista óptima es un resultado de un silogismo en el cual una regla del derecho suministra la premisa mayor, los hechos del caso; la premisa menor, la decisión, y la conclusión. La regla podría ser extraída de una disposición legislativa o constitucional, pero el modelo legalista se completa con un conjunto de reglas de interpretación de tal modo que la interpretación también se convierte en una actividad limitada por reglas, eliminando así la discrecionalidad judicial.

El juez legalista no está profesionalmente interesado en las ciencias sociales, la filosofía o en cualquiera de las otras posibles fuentes que le suministrarán la orientación necesaria para llevar a cabo aquellos juicios en relación con determinadas medidas políticas.¹⁶⁸

Teoría organizacional (agente y mandante)

Se constituye a partir de la idea de que un agente y su mandante, como lo son el juez y el gobierno para el que trabaja, tienen intereses divergentes, y el segundo intentará articular una estructura organizativa que minimice esa divergencia, mientras que el agente se opondrá a ella. Desde este punto, la tan altamente valorada institución de un Poder Judicial “independiente” plantea una paradoja: ¿qué sentido puede tener que un agente sea independiente de su mandante? Sin embargo, otros agentes distintos de los jueces, desde los representantes comerciales a los médicos, son autorizados por sus

¹⁶⁸ Posner, Richard A., Op cit. p.54.

mandantes a proceder a realizar sus funciones con un considerable grado de independencia.

Un ejemplo de cómo el proceso judicial está organizado para motivar a los jueces-agentes es la doctrina del precedente.

Si los jueces de apelación se atienen de manera coherente a los precedentes establecidos, se incrementa también la probabilidad de que los tribunales inferiores sean fieles agentes de dichos jueces, y ello debido a que recibirán directivas más claras.¹⁶⁹

Teoría pragmática

El término “pragmatismo” en el sentido en que es usado en la teoría pragmática del comportamiento judicial, requiere una definición precisa, pues refiere que el fundamento de los juicios, sean jurídicos o de otro tipo, ha de encontrarse en sus consecuencias y no en la deducción a partir de premisas al modo de un silogismo.

En el campo del derecho, el pragmatismo se refiere a que la decisión probablemente tendrá fundamento no en la dicción textual de una ley, un precedente o una regla preexistente.¹⁷⁰

¹⁶⁹ Posner, Richard A., Op cit. p.51.

¹⁷⁰ Idem, p.51

2. Cómo se nombra y a quiénes para ejercer los cargos las autoridades y jueces

*Estarás hueco. Te vaciaremos y te
rellenaremos de... nosotros.*

George Orwell

En México, los cargos públicos son vistos como medios para ayudar a la familia y amigos, aunque para ello se tenga que violar normas; así opina 53% de la población, 36% señala que, para algunos, y sólo 11% dice que a casi nadie.¹⁷¹

Para contextualizar esto, sólo cabe observar lo que sostiene el Relator Especial de Naciones Unidas (2001 y 2011) en su Informe sobre la corrupción y los niveles que guarda dentro del Poder Judicial al que pertenecen y encabezan la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) el estudio a párrafo 63 dice:

Según las estimaciones que recibió el Relator Especial, la corrupción afecta en un porcentaje que oscila entre un 50 y un 70% del total de los jueces a nivel federal. Sin embargo, el Consejo de la Judicatura nunca ha sancionado a un juez federal por corrupción. Algunos han sido destituidos por cometer un error inexplicable en un fallo, pero al Relator Especial le explicaron que la corrupción es difícil de probar. Según algunos informes, la corrupción se está extendiendo en el seno de los órganos judiciales debido a la influencia de los traficantes de droga.¹⁷²

Lo que permite entrever el marco de impunidad en el que se desarrolla el sistema judicial mexicano y las razones del porqué la impartición de justicia en todos los ámbitos es una asignatura pendiente.

¹⁷¹ Zalpa Ramírez, Genaro, *¿No habrá manera de arreglarnos? Corrupción y Cultura en México*, Universidad Autónoma de Aguascalientes, Ed. Notra, 2013, pp.96

¹⁷²Ver *Informe del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados*, Sr. Dato'Param Coomaraswamy. Consultable en <http://www.cinu.org.mx/biblioteca/documentos/dh/G0210345.doc> consultado el 15 de enero de 2017.

¿Por qué se corrompen los servidores públicos?

Oscar Diego Bautista investigador sobre ética pública, intenta resolver en el trabajo ¿Por qué se corrompen los servidores públicos?¹⁷³, interrogantes trascendentales para los fines de esta investigación. Esto es, ¿por qué se corrompen los servidores públicos? y ¿por qué se han aumentado las conductas antiéticas, así como la corrupción en las sociedades contemporáneas?

En este sentido, el autor asegura que las diversas causas que han originado el incremento en la corrupción se pueden agrupar en dos clases. Las primeras responden al desarrollo del individuo en la sociedad, es decir, son de origen externo a éste. Las segundas son aquellas inherentes al ser humano, son de origen interno.

Por otra parte, afirma que la sociedad es bombardeada mediáticamente por antivalores, lo que ha producido que los miembros de la sociedad contemporánea se encuentren confusos, desorientados y desarrollen conductas nocivas e incluso patológicas. Asimismo, esta investigación considera importante resaltar el papel que ha jugado la globalización para el desarrollo de las sociedades contemporáneas. Además, el autor señala que existe un proceso de globalización de la corrupción que va penetrando en los diversos rincones del planeta.¹⁷⁴

El mundo contemporáneo al estar inmerso en una globalización tanto económica como social y cultural, el elemento de la corrupción no puede ser excluido de este proceso, y que las sociedades en donde los valores se han diluido o perdido fuerza son las más afectadas por la corrupción:

La administración no es más que una parte de la sociedad a la que sirve. Por ello, sobre la administración se reflejan, forzosamente, los valores que

¹⁷³ Bautista, Oscar Diego. ¿Por qué se corrompen los servidores públicos? Cuadernos de ética para los servidores públicos. Universidad Autónoma del Estado de México, Centro de Investigaciones en Ciencias Sociales y Humanidades. Cuadernillo 9. México, noviembre 2010.

¹⁷⁴Bautista, Oscar Diego. ¿Por qué se corrompen los servidores públicos? Cuadernos de ética para los servidores públicos. Universidad Autónoma del Estado de México, Centro de Investigaciones en Ciencias Sociales y Humanidades. Cuadernillo 9. México, noviembre 2010.p. 8

imperan en el entorno social. Así, el propio ambiente social de nuestros días, en el que se potencia un consumo salvaje o la valoración de las personas en función de su éxito económico, quizá sea el caldo de cultivo para la proliferación de una cultura en la que los valores éticos encuentran dificultades a menudo difíciles de salvar para abrirse paso. En este contexto, es difícil concebir un intento de moralización de la vida pública que sea ajeno al resurgimiento de dichos valores en la sociedad en general y en las personas que la componen en particular. (Rodríguez-Arana, 1997, 29).¹⁷⁵

Cuando los valores éticos se debilitan surgen comportamientos basados en antivalores que afectan los mecanismos de la gestión pública, ya que ésta es únicamente una fracción de la sociedad en conjunto. La carencia de ética en los servidores públicos y el egoísmo han fomentado la desmoralización de la vida pública, y el trabajo colectivo perpetrado en las instituciones públicas es realizado en función de intereses personales.

La corrupción se ha vuelto un problema tan severo que ya no es practicada únicamente al interior de los países, sino que ha traspasado fronteras. En consecuencia, se han tenido que crear organismos internacionales para intentar mitigarla:

La corrupción se ha expandido y establecido de tal modo que ya es una característica en la mayoría de los países del mundo. Para su estudio, seguimiento e intento de control, existen diversos organismos como Transparencia Internacional (TI), la Oficina contra el Soborno perteneciente a la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) o la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude de la Unión Europea (OLAF). Asimismo, en 1994 dentro de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo de Europa se creó un grupo multidisciplinario sobre la corrupción.¹⁷⁶

¹⁷⁵ *Ibid.*, p. 8

¹⁷⁶ *Ibid.*, p. 9

Bautista retoma las palabras del historiador mexicano Lorenzo Meyer para explicar la corrupción como un asunto no privativo de un país:

El efecto último y más pernicioso de la corrupción en el campo de lo político —soborno, cohecho, tráfico de influencias, negligencia, o cualquier otra forma de acción o transacción ilegal e impropia— es el deterioro de la moral pública. Es verdad que casos de corrupción se han dado en todos los países en todas las épocas, pero la extensión e intensidad varía de país a país y de época en época... todos los sistemas totalitarios y dictatoriales del siglo XX han sido acusados de corrupción en gran escala, lo mismo el fascista de Italia, que el nacionalista de Alemania, que la Unión Soviética, que China y, desde luego, las decenas de dictaduras en Asia, África y América Latina.¹⁷⁷

El fenómeno de la corrupción es tan grande que podría estar ligado inseparablemente al ser humano y puede ser calificada de endémica en todas las formas de gobierno, independientemente de la época.

La causa inevitable y, en último término, irreductible de la corrupción es la conducta deshonesta del autor público [...] en último término la corrupción se da única y exclusivamente porque un individuo, sea cual sea su entorno, toma la decisión de realizar una acción determinada, la acción corrupta. Y esa es precisamente la razón por la que siempre existirá la corrupción: no hay ningún sistema de control posible ni ningún antídoto tan eficaz como para impedir totalmente una opción individual de este tipo. En todo caso, ese sistema o ese antídoto tendrá mucho más fuerza si es interno al individuo (educación, convicciones, etc.) que si es meramente externo. (Laporta, 1997, 28).¹⁷⁸

La corrupción nunca desaparecerá por completo, sin embargo, podría disminuir siempre y cuando se maneje a través de la educación y el fomento a los valores de cada individuo, así como de acciones coercitivas de fiscalización y penalización.

¹⁷⁷ *Ibid.*, p.10

¹⁷⁸ *Idem.*

El hombre es lo que piensa, lo que realiza cada individuo es resultado de lo que está en su pensamiento y es lo que lo constituye la fuente de sus actitudes y comportamientos. Una conducta sana lo será a partir de un pensamiento sano. Cuando en el gobierno y en la administración pública hay personas con vicios arraigados seguramente será porque en su mente hay pensamientos que les impulsan a obrar así, por lo tanto, es importante diseñar y establecer estrategias para fomentar principios éticos en la mente de los servidores públicos, a fin de que sus actos se rijan por la rectitud. Para evitar conductas antiéticas es importante sanar los pensamientos, cultivar actitudes provechosas estableciendo condiciones para abrir, ampliar e incrementar la consciencia.

Con esto podemos concluir que el bienestar psicológico, así como la educación y la cultura son fundamentales en el logro de la concientización y aprendizaje de valores éticos en todos los seres humanos, y con ello construir sociedades sanas en las que sea prioritario el interés de la comunidad por encima de intereses ambiciosos individuales o de pequeños grupos. En este sentido, es necesario tener un balance entre la mente y la educación para lograr erradicar los pensamientos y actitudes de corrupción en los servidores públicos.

La corrupción y las actitudes antiéticas se encuentran en todo el mundo. No es un problema exclusivo de los países subdesarrollados o de tercer mundo. Afirmar que la corrupción es simplemente una consecuencia del subdesarrollo implica aceptar la creencia miope de que mediante el desarrollo económico ésta disminuirá.¹⁷⁹

El perfil de los consejeros y magistrados

Un consejero o magistrado electoral debe guardar los principios rectores en materia electoral: certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, objetividad, equidad y máxima publicidad, que se construyeron para hacerse valer y ser el hilo conductor de

¹⁷⁹ *Ibid.*, p. 40

cualquier decisión en esa materia, pero para ello se requiere de mujeres y hombres de valía que no se guíen por pasiones ni respondan a los intereses de los partidos políticos.

La independencia e imparcialidad no parece ser eje de actuación de las autoridades y jueces ni siquiera entre los que vienen de la sociedad civil o la academia, y sin lugar a dudas, existe la idea de que la ilegalidad de una elección y su autenticidad no es relevante. La simulación democrática es “el deber ser” y no un comportamiento ético, apegado a la Constitución.

La concepción que, tienen los consejeros electorales y magistrados del Tribunal Electoral es que el fraude a la ley o las prácticas de compra y coacción son parte de la democracia y así deben permanecer. Sin embargo, estas prácticas se convirtieron en la regla y no en la excepción. Así, el mandamiento ético de apegarse a la ley parece no ser lo que deba guiar la conducta de los consejeros y magistrados.

Definitivamente la corrupción y la omisión no son asuntos de la ley o cómo está diseñada, tampoco un asunto de carácter institucional. Con la cantidad de reformas electorales y candados establecidos, la corrupción, impunidad y omisión son decisiones de quienes ejercen el poder y la autoridad dentro de las instituciones, que responden a intereses personales o de grupo.

Respecto de las autoridades electorales, los procedimientos que se realizan para designar a consejeros o magistrados superan la lógica institucional, autónoma y ciudadana, ya que cuando los partidos políticos en el poder definen por cuotas quién ocupará el cargo se abandonan los principios rectores de la función electoral para ser sustituidos por intereses coyunturales o individuales.

Los perfiles

Leonardo Valdés Zurita, presidente del extinto Instituto Federal Electoral

Doctor en Ciencia Social con especialidad en sociología, fue elegido en 1999 por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal consejero electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF). Investigador del sistema electoral mexicano, partidos políticos y sistemas de partidos, con cercanía con los extintos Partido Mexicano de los Trabajadores y Partido Mexicano Socialista.

Valdés Zurita se ha desempeñado como profesor de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), la Escuela Nacional de Antropología e Historia (ENAH), la Universidad de Connecticut, la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (campus Ciudad de México y León), y la Universidad de Guanajuato, entre otras. En la academia es importante señalar su paso por Guanajuato, en donde afianza su cercanía con el PAN.

En febrero de 2008 fue nombrado Presidente del Consejo General del otrora IFE, cargo que desempeñó hasta el 30 de octubre de 2013 y cuyo proceso de elección fue reportado por la prensa así:

Las negociaciones en el Palacio Legislativo de San Lázaro para designar a tres consejeros electorales entraban en su fase definitiva: la premisa básica desde que se decidió descabezar al Instituto Federal Electoral (IFE) por la polémica elección de 2006. Derivado de los “agravios electorales”, el Partido de la Revolución Democrática (PRD) tendría “mano” para proponer al sucesor del defenestrado Luis Carlos Ugalde y, a partir de ahí, se buscaría el consenso con el resto de las fuerzas políticas.

En esa complicada ruta para construir el consenso se había caído la principal carta perredista: el ex ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Genaro David Góngora Pimentel.

La segunda propuesta del sol azteca no terminaba por generar consenso: Javier Santiago Castillo, ex consejero presidente del Instituto Electoral del Distrito Federal (donde llegó arropado por el PRD y el Partido del Trabajo),

también se caería de última hora ante la oposición insalvable que esa madrugada presentó el Partido Revolucionario Institucional (PRI).

Restaba entonces la tercera carta: un hombre ligado a la izquierda en los años 70 y 80, ex militante de los partidos Mexicano de los Trabajadores (PMT) y Mexicano Socialista (PMS), Leonardo Valdés Zurita, relacionado con el fallecido líder pemetista Heberto Castillo.

Era la tercera carta que ponía sobre la mesa el dirigente de los diputados perredistas, Javier González Garza. Desde que se determinó remover las dos terceras partes del Consejo General anterior, señalan fuentes cercanas a la negociación, se respetó en todo momento la premisa de que al PRD le correspondía la propuesta de la presidencia del IFE. Y por esa vía llegó Valdés.

Aunque no es lo más deseable, es claro que el proceso de selección de los consejeros electorales pasa ineludiblemente por el tamiz de los partidos políticos y sus representaciones en el Congreso hasta que no se encuentre otra fórmula alternativa, y ese fue el caso de Valdés Zurita, agregaron las fuentes (Alonso Urrutia, 2013).

Aun cuando la propuesta de su nombramiento surgió del PRD, Valdés Zurita tuvo el gran apoyo de sus amigos en el PAN, quienes sabían tendrían un aliado en él:

El nuevo consejero presidente del IFE, Leonardo Valdés Zurita, fue impulsado al cargo por el Partido Acción Nacional y sus colaboradores perredistas de Nueva Izquierda para tener la coartada de que un hombre de pasado “izquierdista” es el responsable de los procesos electorales venideros (una presunta segunda versión de José Woldenberg). La clave de la designación de ese personaje menor está en Guanajuato, desde donde la candidatura de Valdés Zurita fue promovida por miembros del partido blanquiazul ligados a la defensa de los hermanos Bribiesca, al bufete de Diego Fernández de Cevallos, a los proyectos políticos de Carlos Medina Plascencia y Juan Carlos Romero Hicks y a la sastrería que zurció la ley electoral guanajuatense para

que Vicente Fox pudiese ser gobernador. Del lado del sol azteca se contó con la ayuda solidaria del chuchista senador Carlos Navarrete, también guanajuatense (Julio Hernández, 2008).

El consejero presidente no sólo benefició a sus aliados desde el Pleno del Consejo General del IFE. El poder que tenía para proponer proveedores y hacer asignaciones directas de presupuesto fueron también otra forma de beneficiar a sus amigos, amén de las resoluciones, los acuerdos tomados en el Pleno y los criterios que aplicaba con discrecionalidad.

Como bien recoge Julio Hernández en su columna “Astillero” de febrero de 2008, Valdés Zurita llegó a la Presidencia del Consejo General del IFE con una larga red de apoyo y la “izquierda como coartada” con el apoyo de la corriente del PRD conocida como “los chuchos”, quienes tienen una larga historia de alianzas con el PAN:

El senador Carlos Navarrete dijo a Mariana Almanza, reportera de *El Sol del Bajío*, que “en 1993, en el interinato de Carlos Medina Plascencia, cuando se instaló la Comisión para la Reforma Electoral del Estado (Copreg), se contrató un conjunto de especialistas para que les ayudara a arreglar la ley electoral de Guanajuato, y uno de ellos fue Valdés Zurita, quien (...) ayudó a generar la reforma que permitió que en 1995 hubiera una elección extraordinaria, donde fue electo Vicente Fox como gobernador”. El coordinador de los senadores del sol azteca aprovechó para congratularse de que “un profesional formado en la izquierda desde su juventud”, con una “trayectoria semejante” a la de Woldenberg, esté ahora en vías de recuperar la credibilidad del IFE.

Otro motor importante en la historia reciente de Valdés Zurita es Juan Miguel Alcántara Soria, diputado federal panista en dos ocasiones, procurador de Justicia durante el gobierno de Carlos Medina Plascencia y socio del dorado bufete jurídico en el que convergen los intereses de Diego Fernández de Cevallos y Antonio Lozano Gracia. Egresado de la Escuela Libre de Derecho, Alcántara es parte del grupo que trata de abrir camino a la corriente de Felipe Calderón en una entidad dominada por El Yunque, e incluso le organizó (el 8

de febrero de 2006) un almuerzo en Irapuato al que asistieron el gobernador en funciones, Romero Hicks, el candidato a sucederlo, Oliva, funcionarios estatales y empresarios. La reunión fue, en realidad, un pase de charola. Uno de los asistentes, el hotelero Enrique Zavala, dijo a periodistas que se habían recogido donativos individuales de “más de cuatro ceros”. En las especulaciones para integrar el gabinete felipista se mencionó al recolector guanajuatense de fondos en efectivo y sin recibo como posible procurador general de la República. Decidido a hacer política que trascienda los cubículos académicos, Alcántara Soria tomó posesión el pasado 2 de la presidencia del Instituto Guanajuatense de Estudios y Ciencia Política, con la participación destacada de Valdés Zurita.

El pasado viernes, en su columna de *El Herald de León*, Miguel Zacarías detalló otros elementos de “la raíz guanajuatense” del nombramiento de Valdés Zurita: “... uno de los que impulsó el nombre del ahora consagrado fue Luis Fernando Macías”, quien comentó el caso con el diputado Ector (*sic*) Jaime Ramírez Barba, “y así comenzó la larga odisea” en cuyo curso “Valdés fue entrevistado por diputados federales, y entre otros y otras estaba ahí la legisladora María del Pilar Ortega, a quien le llenó el ojo muy a pesar de sus antecedentes de militante de partidos de izquierda”. ¿Quiénes son esos promotores? Macías fue coordinador de asesores del gobernador panista Juan Carlos Romero Hicks; Ramírez Barba fue diputado federal panista y actual secretario de Salud del gobierno panista de Juan Manuel Oliva, y Ortega es una abogada panista con larga experiencia en asuntos de registros públicos de la propiedad y notarías, pues fue, a partir de 2002, directora general de esa área en Guanajuato, justamente durante un tramo fundamental de la epopeya empresarial en que los hermanos Bribiesca pasaron de la precariedad a la extrema prosperidad económica. María del Pilar Ortega es actualmente diputada federal y, según denuncias de sus compañeros de la primera comisión indagadora de los negocios de los hijos de Marta Sahagún, mediante la firma Construcciones Prácticas fungió como especializada pieza de entorpecimiento y encubrimiento de las investigaciones legislativas relacionadas con datos de registros públicos de la propiedad y notarías.

Edmundo Jacobo Molina, secretario ejecutivo

En 2008, la llegada de Edmundo Jacobo Molina al IFE estuvo rodeada de cuestionamientos a su experiencia en materia electoral. Como Secretario Ejecutivo, asumió las obligaciones de auxiliar al presidente del Instituto en el ejercicio de sus atribuciones; firmar, junto con el presidente del Consejo, todos los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo; cumplir las instrucciones del presidente; aprobar la estructura de las direcciones ejecutivas, vocalías y demás órganos y, entre otros, elaborar el anteproyecto de presupuesto y ejercer las partidas.

Jacobo Molina fue propuesto por Valdés Zurita, quien al recibir la negativa de nueve de los consejeros a su primera propuesta amagó con renunciar. Según la nota de Francisco Reséndiz de *El Universal*, publicada en junio de 2008, “este hombre propuesto por su amigo Leonardo Valdés Zurita fue jefe del área de investigación Estado y Política Económica de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM) Azcapotzalco. A inicios de los años noventa se desempeñó como Jefe del Departamento de Economía, luego como director de Planeación y Desarrollo Institucional; rector de la Unidad Azcapotzalco de la UAM y de 1997 a 2001 fungió como Secretario General de la UAM”.

Jacobo Molina se mantuvo en el cargo en 2014, cuando el IFE se transformó en el Instituto Nacional Electoral (INE). Los mayores cuestionamientos hacia su gestión han sido por el nepotismo que ejerce dentro de la institución, pues además de Secretario Ejecutivo del INE, es jefe de su esposa Claudia García González, exdirectora de Difusión y Campañas Institucionales, quien contrata medios y agencias para la producción y difusión de los promocionales del Instituto y ha sido cuestionada por las licitaciones simuladas y asignaciones directas a medios de comunicación cuyos dueños tienen una relación directa o cercana a la esposa del Secretario Ejecutivo, publicó Salvador García Soto en su columna Serpientes y Escaleras en 2015.

El Consejo General del INE

La reforma electoral de 2014 transformó el Instituto Federal Electoral en el INE, donde siete de los nueve consejeros pasaron a formar parte del nuevo Consejo General, en un proceso de elección en que pesaron las cuotas partidistas.

Con 417 votos a favor, fraguados desde la dupla PRI-PAN y la corriente de “los chuchos” del PRD, así como los partidos satélites, el PRI, PVEM, Partido Nueva Alianza (Panal) e incluso algunos del viejo Partido del Trabajo (PT); 41 votos en contra, de Movimiento Ciudadano (MC), algunos del PT y una veintena del PRD; más cuatro abstenciones, los 11 integrantes del Consejo General del INE fueron elegidos por periodos de 9, 6 y 3 años; así se señalaba en las notas la información:

Córdova Vianello, quien con Marco Antonio Baños y Benito Nacif aceptó el “reajuste” que la Dirección de Prerrogativas de los Partidos Políticos propuso para evitar que Peña Nieto “violara” la ley electoral cargándole los gastos a los actuales diputados priistas, estará al frente del Consejo por nueve años, en tanto que Baños y Nacif por seis. De acuerdo con la reforma constitucional, el Consejo General pasó de 9 a 11 integrantes; de esas posiciones, descontando a Córdova, el PRI se quedó con cuatro, y PRD y PAN tres cada uno.

Las cuotas para el PRI quedaron así: Baños (6 años), Enrique Andrade González (6), Beatriz Eugenia Galindo Centeno (3) y Adriana Margarita Favela Herrera (9); PAN: Benito Nacif (6), Arturo Sánchez (3) y José Roberto Ruiz Saldaña (9); para el PRD fueron las siguientes posiciones: Ciro Murayama (9 años), Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valle (6) y Santiago Castillo (3). (Cervantes, 2014)

Cabe señalar que el presidente del INE y undécimo lugar del Consejo, Lorenzo Córdova, fue identificado tanto por el PRI como por el PAN como una de sus posiciones.

Lorenzo Córdova Vianello, consejero presidente

Licenciado en Derecho por la UNAM y doctor de Investigación en Teoría Política por la Universidad de Turín. Fue secretario Técnico del grupo de trabajo que procesó en el Senado de la República la “reforma política” y miembro de la Junta de Gobierno del Instituto de Estudios de la Transición Democrática. Investigador Titular “B” del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y consejero electoral del extinto IFE. Actualmente es consejero presidente del INE, además de acreedor de dos Premios Nacional de Periodismo por sus coberturas en elecciones pasadas y autor de numerosos libros, en las notas sobre su elección como consejero electoral se señalaba:

Regresaba de un viaje a la Argentina cuando el PRI, PAN y PRD lo propusieron en una circunstancia controversial. En su oficina del Instituto de Investigaciones Legislativas de la UNAM había asumido un papel central en la Reforma Electoral de 2007, que otorgó al IFE el monopolio de la distribución de los tiempos de radio y televisión para los partidos políticos.

Un año antes, ante el vacío del IFE tras la elección de Felipe Calderón, Córdova se convirtió en un referente en materia electoral y ocupó espacios en la prensa. Pero eso terminó de forma abrupta con la Reforma Electoral que extinguió la discrecionalidad de los medios en el reparto de los tiempos de radio y televisión.

Córdova se convirtió en blanco de la mayoría de medios. Escribió que la reforma tenía un papel reivindicatorio de la política frente a los intereses del poder mediático, que años atrás había doblegado al Estado con la reforma de Vicente Fox al reglamento de la Ley de Radio y Televisión que redujo impuestos a las empresas, y en 2006 con la Ley Televisa.

En esa circunstancia los tres partidos le hicieron saber que por consenso presidiría el IFE. Él ya preparaba la mudanza cuando unas horas más tarde lo citaron para decirle que el elegido no era él, sino Leonardo Valdés.

Recuerdo ese pasaje como una trituradora de famas públicas”, Córdoba muestra una sonrisa nerviosa. Entonces se dijo que su nombramiento obedecía a una cuota de partido, al PRD. Tomó la decisión de no participar en más procedimientos de esa naturaleza.

En 2011, desde su cubículo de investigador, inmerso en el estudio de la reforma que dio origen a las candidaturas independientes y en la parte final de la reforma de derechos humanos, ya se había olvidado del tema electoral cuando los tres partidos volvieron a llamarlo para anunciarle un nuevo consenso para nombrarlo consejero.

—Durante un año —le dijo Francisco Rojas, entonces líder de la bancada priista— nos has pedido ser responsables y descartar cuotas. Lo logramos. Tú eres una de nuestras cartas y te toca asumir la responsabilidad.

Lo pensó un par de días. Deseaba dedicarse por completo a la academia. Escribir los libros monumentales. Pero al final aceptó. (Torre, 2014)

Años más tarde, en 2014, en los trascendidos de algunos periódicos se dijo que había sido llamado a Los Pinos un día antes de ser designado Presidente del INE y a propuesta de José Murillo Karam los diputados del PRI y PVEM se encargaron de cabildear una vez más su nueva designación como Presidente del Consejo General y así se hizo. De ahí que muchas de las resoluciones propuestas por Lorenzo Córdoba tuvieran un sesgo priista y en favor de los partidos en el poder y sus aliados, como el Verde Ecologista, al que se le ha perdonado una y otra vez las violaciones constantes a la ley: “Desde niño, Córdoba Vianello creció rodeado de personajes de la política mexicana, empezando por su padre Arnaldo Córdoba, quien fue uno de los grandes intelectuales de México y referente de la izquierda en el país”. (Ortega, 2015)

El actual Presidente del INE asiste a muchísimos eventos, como se observa del Anexo III en el que se resume todos y cada uno de los comunicados que ha dado a conocer el Instituto Federal Electoral cuando Córdoba fue presidente interino y el actual Instituto

Nacional Electoral, ya como presidente del mismo, y que se resume en el siguiente cuadro de actividades de Lorenzo Córdova:

Cuadro Balance (Actividades de Lorenzo Córdova como presidente interno del IFE y presidente del INE)				
Año	Estado	N. Eventos por Estado	Total, de Eventos Fuera de la CDMX	Total, de Eventos por Año
2014	CDMX	32		32
2015	CDMX	49	9	58
	Guadalajara	3		
	La Paz, BC	1		
	MTY	1		
	Oaxaca	1		
	Puebla	1		
	Querétaro	1		
	SLP	1		
2016	CDMX	31	20	51
	Aguascalientes	1		
	CD Victoria	1		
	Chihuahua	1		
	Culiacán	1		
	Durango	1		
	Guadalajara	1		
	Guanajuato	1		
	Morelia	2		
	Monterrey	2 (un Viaje)		
	Oaxaca	2		
	Pachuca	1		
	Puebla	1		
	Villahermosa	1		
	Washington	1		
	Xalapa, Ver	1		
	Xochitepec, Mor	1		
Zacatecas	1			
2017	CDMX	9	1	10
	Saltillo	1		

Fuente: Página de Internet del Instituto Nacional Electoral ine.mx (cuadro de creación propia derivado de los comunicados de prensa del propio Instituto).

También, tiende a beneficiar a las televisoras, según diversas notas y artículos de opinión.¹⁸⁰

¹⁸⁰ Aprueba autoridad electoral ordenamiento sobre promocionales

Las televisoras, sin obligación de difundir en cada antena

El plan dará legalidad a método impuesto por las empresas: Pablo Gómez

Claudia Herrera y Georgina Saldierna

Periódico

La

Jornada

Jueves 20 de noviembre de 2014, p. 12

Criticados por los partidos políticos por someterse y temerle a las televisoras, 10 de 11 consejeros electorales aprobaron un reglamento que no obliga a los concesionarios a difundir con agilidad y antena por antena los promocionales políticos. Se hizo un matiz de última hora, pero sin resolver el problema de fondo.

Este fue el tema más polémico de los 27 puntos programados para una sesión horrible del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), como la definió temprano el perredista Pablo Gómez, por lo extensa. Dio pie a que partidos políticos y consejeros se lanzaran reproches entre sí y el presidente Peña Nieto fuera cuestionado por la residencia millonaria que su esposa Angélica Rivera, reconoció, le fue dada por Televisa.

Pamela San Martín, presidenta del Comité de Radio y Televisión y la única consejera que votó en contra, señaló que una modificación al artículo 45 párrafo 8 –a propuesta de Ciro Murayama– no obliga a la difusión de promocionales en cada antena. La autoridad nacional aprobó un reglamento donde no establece la obligación con claridad de cada canal. No puedo compartir una construcción de esta naturaleza.

Gómez comenzó el debate planteando que el INE sigue el sistema de consentir a las televisoras y reprobó el proyecto, porque pretende dar legalidad a un método impuesto por estas poderosas empresas que no aceptan difundir los promocionales políticos diferenciados antena por antena y, por ahora, lo hacen por estado.

El tema provocó molestia de casi todos los partidos. Horacio Duarte, representante de Morena, cuestionó a Lorenzo Córdova, consejero presidente, por rechazar ser punta de lanza contra las televisoras. Es tan grande el miedo que le tienen, porque eso aniquila su futuro mediático, de trascender televisivamente, apuntó.

El instituto Nacional Electoral mostró fotografías del material que utilizarán en el proceso comicial de este año. Le sugirió encargarse de hacer cumplir la ley. De nada sirven las reglas, que se cuenten bien votos, bonitos materiales electorales, todo eso es forma, pero en el fondo seguirá mandando quien impuso a Enrique Peña Nieto: las televisoras. Y sacó a relucir la casa que Televisa regaló a la esposa del mandatario.

El consejero del Poder Legislativo por el PAN, el senador Javier Corral, deploró las desafortunadas declaraciones de Córdova en relación con

Otros cuestionamientos son: la ratificación y cambio de los consejeros de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) en cada entidad, en los que se ratificaron o nombraron a personajes abiertamente leales a los gobernadores.

El voto en contra de la pérdida de registro del PVEM, principal aliado del partido en el poder y merecedor por violador contumaz de la constitución y la ley de dicha pérdida.

Así como otros temas, como no impulsar un auténtico monitoreo noticioso en radio y televisión, en donde en verdad se califiquen las menciones, pues muchos casos, son clasificadas como neutras, lo anterior con base en un convenio muy ventajoso económicamente, entre INE y la UNAM que en algunos aspectos carece de rigor. En principio parece haber un error metodológico en tomar los programas que no son noticiosos y de opinión y no tenerlos en cuenta. Además tendrían que hacer que tanto en los programas de opinión y análisis, debate, espectáculos o de revista se realice un listado de los adjetivos utilizados por los sujetos de enunciación hacia los sujetos enunciados. Sin valorarlos en principio positiva o negativamente. Además no solamente

que el INE no sea punta de lanza. Nadie se lo ha pedido, lo más grave es que sea punta de lanza en custodia de los intereses de televisoras.

Después de la red del narcotráfico, señaló que la de corrupción política de las televisoras es la más importante, porque atraviesa los poderes de la Unión, niveles de gobierno, partidos políticos y al INE.

En este tema los consejeros hicieron un cierre de filas. Benito Nacif, Enrique Andrade y Javier Santiago defendieron dicho reglamento. El último planteó, incluso, que si el INE les obligaba a difundir los promocionales antena por antena podía ser un acto de voluntarismo autoritario.

En respuesta a los señalamientos de Gómez de que este reglamento fomentará la compra ilegal de propaganda, Córdova advirtió que esto será castigado y puede provocar que se anule una elección. Criticó a los partidos políticos porque han violado las disposiciones con propaganda negativa y adquisición indebida de tiempos en radio y televisión.

El representante perredista del Poder Legislativo, Marcos Filigrana, expuso que las instituciones enfrentan una grave crisis de credibilidad y ahora se pretende hacer creer a los ciudadanos que las actrices mexicanas ganan más que sus similares de Hollywood.

Gómez sostuvo que la propuesta de Murayama nos deja como estamos. La otra es la derrota total. (Claudia Herrera y Georgina Saldierna 20 de noviembre de 2014)

se deben medir el tiempo transmitido o las menciones que se hacen, sino que también se debe hacer un listado de los adjetivos utilizados hacia los actores políticos, para tener un soporte metodológico sobre la valoración correcta o no de la nota u opinión emitida.

En todo caso la autoridad electoral debe que tener un accionar proactivo y decidido para garantizar la equidad de la elección.

Consejeros electorales del INE para el cargo de nueve años

Adriana Margarita Favela Herrera

Licenciada en Derecho, trabajó en el IFE y fue magistrada de la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) de 2005 a 2013. Ocupó diversos cargos en el TEPJF de 1993 al 2002, y de 2002 a 2005 en el IFE la nota dicha consejera consiga:

Favela Herrera fue una de las cuatro propuestas directas del PRI para ser integrante del Consejo General, la ex magistrada del TEPJF y egresada de la ENEP Acatlán, de donde también egresaron personajes como el alcalde de Huixquilucan, Carlos Iriarte; el secretario del Trabajo Federal, Alfonso Navarrete Prida o el nuevo secretario de Seguridad del Estado de México, Damián Canales, será designada consejera por nueve años. (Mayor, 2014)

En el Consejo General se sabe que Favela Herrera favorece las resoluciones que beneficien al partido en el poder (PRI) y sus aliados, incluso los propios consejeros reconocen este hecho. En la columna de Elisa Alanís en *El Universal* de abril de 2015, la periodista aseguró que uno de los consejeros le dijo que los votos de Adriana Favela y Beatriz Galindo son los que una y otra vez han favorecido, primero, no retirar la campaña del Partido Verde y, después, eliminar las que afectan al partido en el gobierno (Alanís, 2015). En la prensa se consigna:

Así es que desde la Comisión de Quejas y denuncias se han dictado medidas para sacar del aire los spots que van en contra del PRI-Verde o del gobierno y en el Consejo General se tienen los votos para votar contra las resoluciones que puedan afectarlos.

El martes, con voto dividido, la Comisión de Quejas y Denuncias del INE decidió suspender la transmisión de uno de los spots que más revuelo habían causado en el arranque de las campañas: ese en el que una mujer, con un cartel en la mano, cuestiona a un ciudadano su opinión sobre el uso que el dirigente nacional del PRI, César Camacho, hace de un reloj con valor de dos millones de pesos.

Es una chin.....a, responde el ciudadano, indignado. Acto seguido, le pregunta a otra mujer su opinión sobre las propiedades millonarias de los dirigentes priistas en el extranjero. "Pues que no tienen madre", respondió la entrevistada.

La magistrada Favela, durante la discusión en la Comisión de la que forma parte, asumió una postura a favor de la suspensión, con argumentos que no lucieron precisamente imparciales. Su razón: los cuestionamientos hechos en el spot (identificado como "No al dinero ilícito, que devuelvan lo robado"), no contribuyen al debate electoral.

¿Qué importancia tiene si el presidente de algún partido político presume o no relojes de más de dos millones de pesos o qué importancia tiene si altos funcionarios priistas tienen o no propiedades millonarias?, dijo textualmente en su intervención, afirmando que no se propicia el debate con tales cuestionamientos.

Incluso una de sus compañeras, Pamela San Martín, vio lo ridículo de la postura, al ser ambos casos escándalos públicos que llegaron a la discusión social. Eso es algo que se debe proteger, según su opinión. Y sentenció que suspender el promocional panista era como querer "acallar el debate público".

Lastimosamente, era una consejera invitada y su voto no contó (Lozano, 2015).

La misma Comisión de Quejas retiró del aire dos spots de Andrés Manuel López Obrador denominados “Derroche” y “Avión”, en los que se cuestiona “la ostentación y el mal ejemplo”, en el gobierno del presidente Enrique Peña Nieto.

El principal argumento fue que se debía evitar que López Obrador realizara propaganda personalizada. “No retira campañas del PRI y PVEM, pero elimina los que afectan al partido en el gobierno”, se ha señalado en diversas sesiones del Consejo General del INE. Ella fue quien dictó las “medidas cautelares” para sacar del aire el spot, argumentado que López Obrador incurre en su promoción personal en tanto el TEPJF define si el mensaje viola o no la ley.

José Roberto Ruiz Saldaña

Licenciado en Derecho por la Universidad Veracruzana y Doctor en Derechos Humanos por la Universidad Carlos III de Madrid. Se desempeñó como director general de coordinación interinstitucional de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Implementadora del Nuevo Sistema de Justicia Penal.

Desde su llegada al Consejo General, en abril de 2014, Ruiz Saldaña mostró signos de rebeldía, y contrario a lo que negaron todos sus compañeros, él aceptó en una entrevista con el periódico *24 Horas*, que para convertirse en consejero electoral era necesario negociar personalmente con los líderes de los partidos.

“No veo problemático que uno se presente ante los partidos y diga ‘soy fulano, valoren con objetividad mi trayectoria, mi curriculum’”, dijo el consejero de 37 años e identificado con el PAN, al reportero Ángel Cabrera en 2015.

Ruiz Saldaña acusó directamente al consejero Marco Antonio Baños de ejercer el verdadero control al interior del INE, de responder a los intereses del PRI y de contar

con un grupo de consejeros para imponer su voluntad. Tras las elecciones del 7 de junio de 2016 y en el proceso de negociación de la integración de comisiones en el INE, confrontó al consejero Baños al señalar que “ejerce funciones metarreglamentarias y metalegales en este Instituto. Una interrogante válida es si los partidos políticos desean ir al 2018 en esas condiciones”.

La intención de Ruiz Saldaña en ese momento era presidir la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales Locales (OPLE); sin embargo, los “oscuros acuerdos” denunciados y su confrontación con el grupo del consejero Baños lo dejaron fuera de las presidencias de las comisiones.

En respuesta, acusó al órgano electoral de operar a favor del PRI a través de un bloque de consejeros y dejó de asistir a las reuniones de comisiones, por lo cual en otra sesión del INE fue acusado por el consejero Baños de “sólo calentar su asiento y no aportar nada”. Su máximo logro, hasta ahora, es que las sesiones de las comisiones del Consejo General sean públicas y se difundan por Internet.

Ciro Murayama Rendón

Economista por la Universidad Nacional Autónoma de México y Doctor en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Autónoma de Madrid. Es autor del libro *El financiamiento público a la educación superior en México* (1997), y coautor del libro *Elecciones, dinero y corrupción. Pemexgate y Amigos de Fox* (2006), así como de *Economía del trabajo y política laboral* (2002). Ha escrito múltiples capítulos de libros sobre temas electorales y publicado ensayos en las revistas *Voz y Voto*, *Configuraciones* y *Voices of Mexico*. En la actualidad escribe semanalmente en el periódico *La Crónica de Hoy*.

Este profesor de la UNAM fue asesor de la presidencia del IFE, entre 1999 y 2003. Fue miembro de la Junta de Gobierno del Instituto de Estudios para la Transición Democrática y editor de la revista *Nexos*. Murayama Rendón firmó en agosto de 2006

como responsable un desplegado, junto con un grupo de intelectuales, en el que afirmó que “no encontró evidencias firmes de un fraude maquinado en las elecciones que dieron el triunfo a Felipe Calderón Hinojosa”.

Si bien ha escrito en contra del financiamiento ilícito en campañas electorales, sus intervenciones y votos en el Consejo General tienen varias aristas que van desde favorecer a las televisoras, abstenerse cuando su posicionamiento fue en contra de los partidos en el poder. Es también un fiel acompañante de las posiciones de Lorenzo Córdova y lo acompaña prácticamente siempre.

Consejeros electorales para el cargo de seis años

Marco Antonio Baños Martínez

Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM) y maestro en Políticas Públicas Comparadas por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (Flacso). Miembro fundador del IFE, en donde fue director ejecutivo del Servicio Profesional Electoral, director del Secretariado, director de Estadística y Documentación Electoral y subdirector de Coordinación Regional de la Segunda Circunscripción. Además, fue asesor en el Consejo de Información Pública del Distrito Federal y la Comisión Ejecutiva de Negociación y Construcción de Acuerdos del H. Congreso de la Unión.

El consejero arribó al IFE en 2008 impulsado por los diputados del PRI, entonces coordinados por Emilio Gamboa Patrón, y colaboró en el Instituto con el expriista Arturo Núñez y Felipe Solís Acero. También se desempeñó como asesor de la Comisión Ejecutiva para la Reforma del Estado, que impulsó Manlio Fabio Beltrones como Senador en 2007.

Tras la reforma electoral de 2014 y la designación de los 126 consejeros electorales de los llamados OPLE, los partidos de oposición acusarán a Baños Martínez —quien tuvo la rectoría del proceso— de crear una “PRI bancada” dentro del INE para tomar “por

asalto” los 18 Organismos Públicos, por lo que más de 50 organizaciones civiles, encabezadas por Cencos y Alianza Cívica, denunciaron que un bloque de consejeros votó en forma idéntica las propuestas de consejeros de los OPLE.

En su currículum, se define como miembro fundador del IFE; haber trabajado cerca del Instituto desde la reforma electoral de los años 1989-1990, con la cual el organismo sustituyó a la Comisión Federal Electoral, y colaborado en la elaboración del primer Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE)

"[He trabajado] con todas las administraciones que ha tenido el IFE. Desde la primera, de los consejeros magistrados, hasta la actual, en la que yo formo parte", dijo en entrevista con la columnista Katia D´Artigues de *El Universal* en 2012.

Enrique Andrade González

Licenciado en Derecho por la Universidad Iberoamericana con Maestría en Derecho en la UNAM. Fue director de Audiencias de 2000 a 2004 en la Presidencia de la República, así como asesor jurídico del consejero Francisco Javier Guerrero, quien fue presidente del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político del PRI y director de la Fundación José Luis Lamadrid en la Cámara de Diputados. Es hermano de Virgilio Andrade quien fuera consejero del IFE y defensor del PVEM, además de titular de la Secretaría de la Función Pública.

Andrade González vota con el bloque de consejeros identificados con el PRI y PVEM.

Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles

Licenciada en Derecho por la Escuela Libre de Derecho. Se desempeñó como Secretaria Técnica de la Comisión de Quejas y Denuncias del otrora IFE y fue asesora del entonces consejero electoral Alfredo Figueroa. Antes trabajó en la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF). Su actuación, aunque más congruente que la de sus compañeros, en muchos momentos decisivos no deja de ser

vacilante, además de que en diversas determinaciones ha mostrado animadversión de manera deliberada en contra de López Obrador. Llegó al INE propuesta por el PRD y pertenece al grupo de Clara Jusidman.

San Martín es una abogada poco flexible y pragmática, que en ocasiones deja a un lado principios para avanzar.

Benito Nacif Hernández

Licenciado en Administración Pública por el Colegio de México con posgrado en Ciencia Política por la Universidad de Oxford, en donde se recibió como Doctor. En febrero de 2008 tomó posesión como consejero del entonces IFE. Investigador y profesor del Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), donde ha dirigido proyectos de análisis legislativo y fue jefe de la división de Estudios Políticos. Es Investigador del nivel I del Sistema Nacional de Investigadores. Además, se desempeñó como analista de la Consultora Internacional Oxford Analytica y director de la revista *Política y Gobierno*.

Fue asesor de la presidencia municipal de Naucalpan de Juárez de 2004 a 2006, cuando la alcaldesa era la panista Angélica Moya, y asesor externo de la Fundación Humanismo Político del PAN, de 2002 a 2005.

Del lado del PRI, fue jefe de Departamento de Análisis Cuantitativo en el área de Asesoría Técnica de la Presidencia de la República de 1989 a 1990, en el sexenio de Carlos Salinas de Gortari, y jefe de departamento en la Coordinación de Asesores de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología (hoy Secretaría de Desarrollo Social), en 1988.

Como funcionario electoral fue consejero ciudadano de la Junta Local del Distrito Federal, en 2005; y consejero ciudadano del IFE en el Distrito X del Distrito Federal de 2000 a 2003. Ha sido articulista del periódico *Excélsior*, Canal 40 y Radio Fórmula.

En 2008 fue electo a propuesta del PAN consejero electoral del IFE y después del INE, encargo que termina en 2017. Sus posiciones a favor de la libertad de expresión y las televisoras se conocen públicamente. También ha lanzado una campaña para restringir datos personales de la verificación de los partidos y otorgar esos mismos datos (biométricos) a los bancos y empresas para validar la identidad de las personas.

Consejeros electorales para el cargo de tres años

Beatriz Eugenia Galindo Centeno

Licenciada en Derecho y especialista en derecho electoral. Fue magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango y de la Sala Regional Monterrey del TEPJF, institución donde inició labores desde 1990 como secretaria de Estudio y Cuenta. Se le etiqueta como una cuota del PRI.

Como integrante de la Comisión de Quejas y Denuncias votó a favor de iniciar medidas cautelares a dos promocionales del partido Morena y uno del PAN en los que se acusaba al gobierno federal de corrupción.

Arturo Sánchez Gutiérrez

Licenciado en Sociología por la UAM con Maestría en Estudios Latinoamericanos por la Universidad de Oxford. Se ha desempeñado como profesor del ITAM y fue consejero electoral del IFE de 2003 a 2010, donde también ocupó el cargo de Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de 1996 a 2003. Es una posición que impulsó el PAN. “[...] Generó un escándalo en la elección de 2006, pues un cable diplomático, difundido por *Wikileaks*, revela que vaticinó la derrota de Andrés Manuel López Obrador a la embajada de Estados Unidos”, reportó Ángel Cabrera en 2013.

Javier Santiago Castillo

Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública y candidato a Doctor en Ciencia Política por UNAM. Profesor investigador en la UAM-Iztapalapa en temas vinculados a partidos políticos, que fue presidente del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) de 1999 a 2006. Actualmente es profesor investigador titular “C” en la UAM-Iztapalapa.

Como consejero electoral del Distrito Federal validó la elección en la que ganó López Obrador. Una posición que negoció el PRD, según información publicada en la prensa:

Javier Santiago Castillo admite sin ambigüedades: Vengo de una trayectoria de izquierda. Me sigo considerando un hombre de izquierda, pero estoy convencido de que la izquierda es una gran causa y yo soy partidario de esa gran causa, no de algún partido.

Exdirigente del desaparecido Partido Mexicano de los Trabajadores, Santiago reivindica que a nadie se le puede pedir que esté interesado en los asuntos del país y que no tenga una definición política. ¡Ese es un derecho constitucional! Nuestro derecho humano a tener una preferencia política. La función que tenemos aquí es apegarnos a la imparcialidad, de no favorecer a ningún actor político.

El expresidente del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) agrega para disipar dudas de su pasado: Tengo mi visión del mundo clara, pero sé lo que es estar en un espacio de esta naturaleza, lo viví siete años. Sé lo que es tener que ser prudente cuando a uno le hierve la sangre por dar una opinión que puede ser comprometida o juzgada mal por los actores políticos. Ni modo, en esta función hay que guardar prudencia, tener paciencia y continencia verbal”. (Alonso Urrutia, 2014)

El periódico *Reforma* publicó una nota en la que señaló el conflicto de intereses por el hecho de que su esposa, Sandra Yáñez Gómez, es parte del equipo de colaboradores del consejero Baños Martínez, a lo que respondió: “No le voy a pedir a mi esposa que renuncie a su carrera profesional y yo tampoco lo haré por chantajes políticos de personajes maniqueos dolidos porque no se atiende a sus intereses. Mi compromiso al asumir el cargo fue el de desempeñar una función de Estado y eso es lo que he estado haciendo y seguiré haciendo. Continuaré coincidiendo y discrepando cuando mi análisis de los temas y mi convicción así me lo indiquen. Tengo 42 años en la actividad

política, ahí está para que la revisen, y a estas alturas de la vida no me amedrentan esas voces”. (Rucio, 2015)

¿Cómo votan los consejeros?

Los consejeros electorales, tienen cercanía y compromisos con los partidos políticos que impulsaron sus nombramientos Al respecto, la revista *Nexos* señala:

La designación de servidores públicos es el tema que más provocó división abarcando uno de cada tres de los acuerdos no aprobados por unanimidad, mientras que el tema sobre administración de tiempos en radio y televisión ocupó la segunda posición con uno de cada cuatro acuerdos aprobados de manera dividida. El resto de los acuerdos que fraccionaron a los consejeros del INE tienen que ver con temas como: organismos públicos y devolución de proyecto de resolución, con dos acuerdos cada uno; geografía electoral, reglamentos, consulta infantil y juvenil, comité PREP y comité padrón electoral, con un acuerdo cada uno. Contrario a lo que se podría esperar, por la poca atención mediática que han recibido, es el reparto de posiciones al interior del INE lo que en los hechos ha provocado diferendos entre los consejeros electorales.

En materia de votaciones en contra, son cuatros los equipos de consejeros que votan en conjunto en dicho sentido: 1) Córdova, Murayama y Sánchez; 2) Nacif y con algo de distancia San Martín; 3) Galindo, Ruiz y Santiago y 4) Andrade, Baños y Favela.

El análisis de correspondencias múltiples parece confirmar que en el caso de las 54 votaciones que provocaron cisma en el Consejo General del INE, hay un grupo de seis consejeros electorales que en la mayoría de tales votaciones emitió su voto favorable en conjunto y que está integrado por los consejeros Andrade, Baños, Favela, Galindo, Ruiz y Santiago. Bloque que se divide en dos grupos cuando votan en contra de las resoluciones o acuerdos.

En conclusión, estamos en presencia de un Consejo General del INE en el que la toma de decisiones se caracteriza por: 1) la aprobación por unanimidad de la amplia mayoría de acuerdos y resoluciones sometidos a su consideración; 2) votaciones divididas de los consejeros en solamente el 10% de los acuerdos y el 17% de las resoluciones; 3) la designación de servidores públicos y la administración del tiempo en radio y televisión como temáticas que provocaron fractura en la aprobación de los acuerdos; 4) tener como probables responsables a los gobernadores, presidentes municipales y los partidos políticos nacionales, así como a personajes políticos vinculados al PRI, fueron las características de las resoluciones que se votaron de manera dividida; y 5) la presencia de un grupo de seis consejeros electorales que en la mayoría de las 54 votaciones que fueron objeto de división, emitieron su voto favorable en conjunto. (Calcaneo, 2015) consultable <http://redaccion.nexos.com.mx/?p=6901> consultada en enero de 2017.

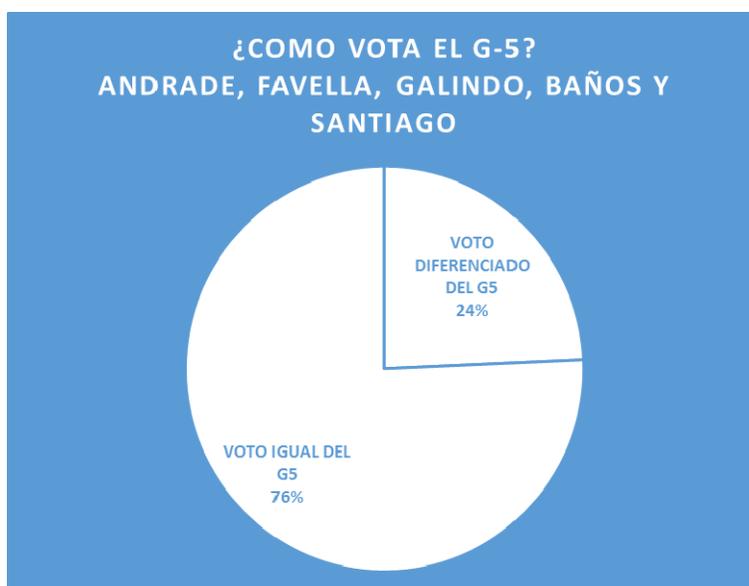
En las votaciones del Consejo General (Anexo IV base de datos, así como el análisis hecho a dicha base) se configura un bloque que es denominado en los pasillos del INE como el G-5 (grupo de cinco consejeros electorales) que podría decirse, tienen origen priísta o que adquirieron dicha filiación como es el caso del consejero Javier Santiago originalmente propuesto por el PRD.

El G-5 se encuentra integrado por los consejeros electorales: Enrique Andrade González, Marco Antonio Baños Martínez, Adriana M. Favela Herrera, Beatriz E. Galindo Centeno Javier Santiago Castillo. Los datos entregados por la Dirección del Secretariado del Instituto Nacional Electoral cubren de 2014 a la fecha (marzo 2017), se desprende lo siguiente:

Por cuanto a la votación del G-5 se observa el siguiente resultado:

VOTACIONES 2014-2017	Lic. Enrique Andrade González	Mtro. Marco Antonio Baños Martínez	Mtra. Adriana M. Favela Herrera	Mtra. Beatriz E. Galindo Centeno	Lic. Javier Santiago Castillo
A favor	1607	1568	1555	1465	1520
En contra	114	119	129	156	164
Ausente	4	38	41	101	41

Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto Nacional Electoral Dirección del Secretariado. Votaciones de los Consejeros Electorales del Consejo General desde 2014 a la fecha (Anexo IV)



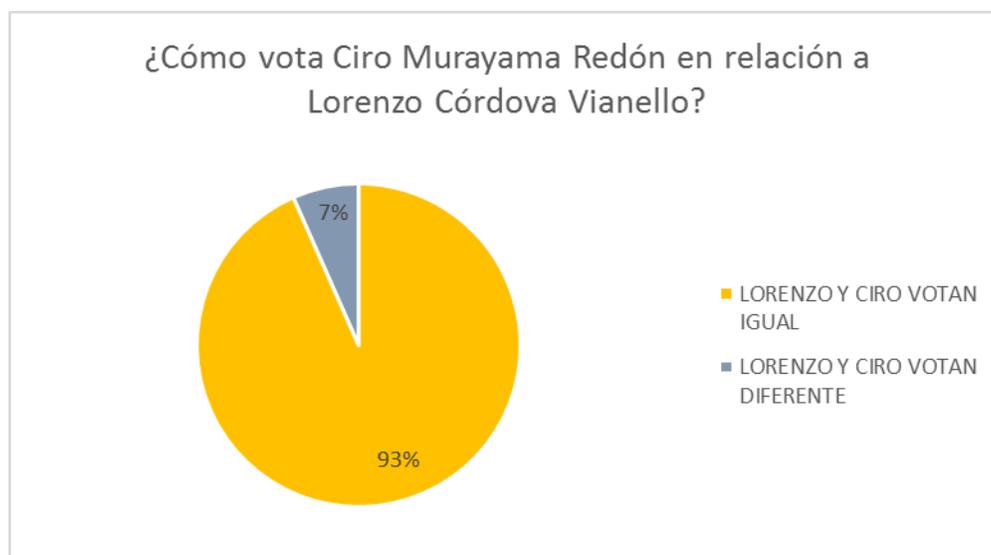
Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto Nacional Electoral Dirección del Secretariado. Votaciones de los Consejeros Electorales del Consejo General desde 2014 a la fecha (Anexo IV)

El G-5 ha votado como tal en el 76% de todas las decisiones tomadas en el Instituto Nacional Electoral, lo que se traduce en 1,306 votaciones tomadas en bloque de un total de 1,725 determinaciones que ha tomado el Consejo General del INE hasta ahora.

La estadística demuestra que existe un grupo de consejeros que votan en bloque y que como, se ha señalado, son afines al PRI. También se demuestra lo señalado por Richard A. Posner en que los Jueces o en este caso autoridades no gustan de votar por separado, sino que tienden a votar de manera conjunta.

Lo que puede implicar también una estrategia como mismo Richard A. Posner indica de chantaje de la minoría frente a la mayoría para imponer sus decisiones mediante un chantaje u otro medio de control, como puede ser la exhibición pública de grabaciones o uso de recursos públicos en forma ilegal.

Se observa otro grupo de votación aún más compacto el formato por el actual presidente del INE y su compañero asesor durante la presidencia de José Woldenberg
Ciro Murayama Rendón:



Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto Nacional Electoral Dirección del Secretariado. Votaciones de los Consejeros Electorales del Consejo General desde 2014 a la fecha (Anexo IV)

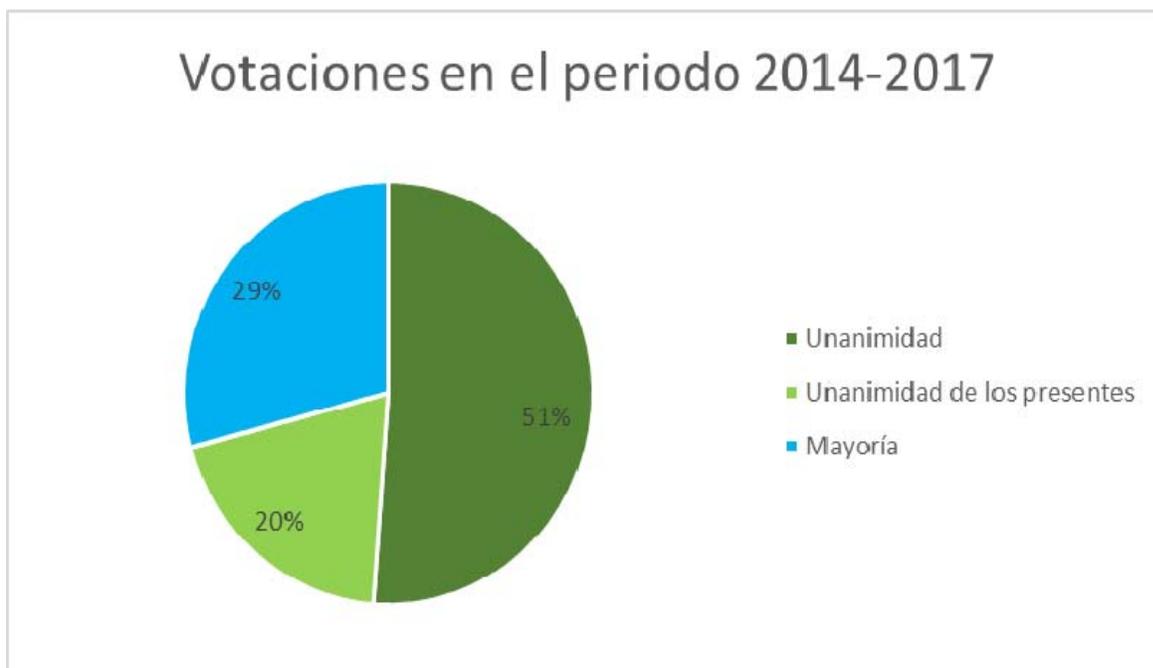
Sólo en 114 ocasiones, Ciro Murayama ha votado de manera diferenciada respecto al actual presidente del INE:

LORENZO Y CIRO VOTAN IGUAL	1611
LORENZO Y CIRO VOTAN DIFERENTE	114

Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto Nacional Electoral Dirección del Secretariado. Votaciones de los Consejeros Electorales del Consejo General desde 2014 a la fecha (Anexo IV)

El 51% de las decisiones es tomado por unanimidad, pero el restante 20% se toma por mayoría, en total 71%. Los jueces, y en este caso autoridades, tienden a votar en bloque.

En contraste sólo el 29% de las decisiones se toman por mayoría:



Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto Nacional Electoral Dirección del Secretariado. Votaciones de los Consejeros Electorales del Consejo General desde 2014 a la fecha (Anexo IV)

La relación de votos-votación se encuentra condicionada por la tendencia a votar en bloques, y, por lo tanto, como ha sostenido a lo largo de este trabajo, esto también permite una mayor exposición a la intrusión organizacional perversa a la que refiere

Tizón. Basta entonces, con afectar (alienar o condicionar) a un pequeño grupo de consejeros para que su tendencia a votar en bloque comprometa a todos los miembros del Consejo con derecho a voto a votar en determinado sentido.¹⁸¹

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y sus perfiles

Los integrantes del ahora Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) siempre han aspirado o buscado ser al término de su encargo ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN). Esto ha viciado y generado un accionar perverso en quienes han fungido en los máximos puestos de decisión jurisdiccional del país:

NOMBRE	PUESTO ACTUAL	CARGO O RELACIÓN CON LA MATERÍA JURISDICCIONAL ELECTORAL
Juan N. Silva Meza	Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	Magistrado Propietario de la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Federal Electoral
José Fernando Franco González Salas	Ministro integrante de la Segunda Sala	De octubre de 1990 a octubre de 1996. Magistrado Presidente del Tribunal Federal Electoral
Guillermo I. Ortiz Mayagoitia	Ministro integrante de la Primera Sala	Magistrado de la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Federal Electoral. Designado el día 27 de octubre de 1993
Margarita Beatriz Luna Ramos	Ministra integrante de la Segunda Sala	Sala de Segunda Instancia del entonces Tribunal Federal Electoral ¹⁸²

Fuente: Cuadro de creación propia con información de la página de internet de la SCJN consultable en www.scjn.gob.mx. Consultado en marzo de 2015.

Cuatro de los 11 ministros, algunos ya han dejado sus cargos, han formado parte de órganos colegiados de decisión en materia electoral, y adicionalmente otros ministros han realizado sendos trabajos académicos o formado parte de comités de esa naturaleza en materia electoral.

¹⁸¹ Esto ha tenido cambios desde la incorporación de tres nuevos consejeros que iniciaron sus funciones en abril de 2017.

¹⁸² Consultar en la página de Internet de la SCJN en <http://www.scjn.gob.mx>

El ministro Sergio Armando Valls Hernández fue diputado federal del distrito IX en Chiapas en la LIII Legislatura del Congreso de la Unión por el PRI. El ministro José Ramón Cossío Días, participó en el diseño del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el ministro José Mario Pardo Rebolledo se tituló con la tesis denominada: “La reclamación electoral ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.”¹⁸³ Por lo que se observa en algo muchos de los ministros de la actual integración de la Suprema Corte han tenido que ver con cuestiones en materia electoral.

El actual ministro de la SCJN, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, intento una controversia constitucional entre el extinto IFE y el Congreso de la Unión por las prerrogativas de los partidos políticos impugnando el “Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2007” al considerar que invadía la competencia del órgano electoral. Gastado 2.8 millones de pesos en el intento y pagados a favor del actual ministro.¹⁸⁴

Existen versiones sobre los magistrados responsables de calificar la elección presidencial del 2006 de responder al “canto de las sirenas”, ya que podían ser designados ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación si ratificaban a Felipe Calderón Hinojosa como presidente de la República, lo que hasta ahora no ha sucedido. Lo que sí es un hecho es que varios magistrados del extinto Tribunal Electoral a la postre se transforman en ministros de la Suprema Corte.

La integración del TEPJF (2006-2016) que concluyó sus funciones el 4 de noviembre de 2016

Dicha integración superó por mucho los nexos y relaciones con los partidos o el poder.

La revista *Proceso* publicó un reportaje de Jorge Carrasco Araizaga, lo siguiente:

A los magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación —
protagonistas de despiadadas batallas internas en pos del control de la

¹⁸³ *Ídem.*

¹⁸⁴ Gastó IFE 2.8 mdp en la controversia constitucional, el siglo de Torreon, 14 de junio de 2007, consultable en la página: <https://www.elsiglodetorreon.com.mx/noticia/280812.gasto-ife-28-mdp-en-la-controversia-constitucional.html>, consultado el día 14 de enero de 2017.

institución— parece que sólo los unifica una cosa: la defensa a ultranza de Enrique Peña Nieto. No permiten que el candidato priista sea tocado, pese a las reiteradas violaciones a la ley que han cometido él y su partido. Desde hace años el exgobernador mexiquense es su consentido”.¹⁸⁵

En el siguiente cuadro se puede apreciar el porqué de dicha relación:

NOMBRE	PUESTO ACTUAL	SU TRAYECTORIA Y NEXOS CON EL PRI Y ENRIQUE PEÑA NIETO
José Alejandro Luna Ramos	Magistrado Presidente de la Sala Superior	<p>Fue militante del PRI en su juventud. Negó haber militado en dicho partido, aunque admitió que llegó a tener una credencial de éste “cuando tenía menos de 20 años de edad”. Tener esa credencial era un requisito para participar en un concurso de oratoria, según dijo. Hermano de la ministra Margarita Luna Ramos. Es el único magistrado que ha votado dos elecciones presidenciales. En noviembre de 2006, por un sólo voto, Luna Ramos se salvó de la renovación del TEPJF, pues el Senado interpretó que había sido nombrado para un nuevo periodo y no sólo como sustituto.</p> <p>...tiene dos hermanos en el Poder Judicial promovidos por Calderón: Margarita, ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) –cuyas votaciones son siempre a favor del Ejecutivo–, y Carlos Hugo, presidente del Séptimo Tribunal Colegiado, quien elaboró el proyecto para negar el amparo a la francesa Florence Cassez.</p> <p>A pesar de que siempre buscó la presidencia del Tribunal, la alcanzó apenas en agosto pasado en una votación de cuatro a tres en la que él mismo fue el desempate, luego de que los magistrados depusieran a María del Carmen Alanís Figueroa.¹⁸⁶¹⁸⁷</p>

¹⁸⁵Carrasco, Jorge, “El PRI y Peña Nieto, los consentidos del TRIFE”, *Proceso*, 14 de julio de 2012, puede consultarse en: <http://www.proceso.com.mx/314169/el-pri-y-pena-nieto-los-consentidos-del-trife> consultado el 10 de noviembre de 2016

¹⁸⁶Redacción, Vertigo, Lo que debe Saber sobre el Magistrado José Luna Ramos: <http://www.vertigopolitico.com/articulo/31472/Lo-que-debes-saber-sobre-el-magistrado-Jose-Luna-Ramos> consultado el 15 de enero de 2017.

¹⁸⁷ El nuevo presidente del TEPJF, con el sello de Calderón POR ÁLVARO DELGADO, 10 AGOSTO, 2011 <http://www.proceso.com.mx/278304/alejandra-luna-ramos-es-el-nuevo-presidente-del-tepjf> consultado el 15 de enero de 2017.

<p>María del Carmen Alanis Figueroa</p>	<p>Magistrada de la Sala Superior</p>	<p>Inició su trayectoria trabajando en la Secretaría de Gobernación. Ocupó diversos cargos en el Instituto Federal Electoral (IFE), como Secretaria Ejecutiva, Consejera Electoral Suplente y Directora Ejecutiva de Capacitación y Educación Cívica. En el entonces Tribunal Federal Electoral fue titular de la Coordinación de Capacitación y del Centro de Documentación; así como Coordinadora del Área Académica de Derecho Electoral y Secretaría Técnica del Centro de Capacitación Judicial Electoral.</p> <p>Miembro y fundadora de la consultoría Demos, junto con Marco Baños (actual Consejero Electoral del INE).</p> <p>Alanís fue designada magistrada con el apoyo del senador Manlio Fabio Beltrones, a pesar de los cuestionamientos de otros senadores priistas por su cercanía con Los Pinos, en especial con Margarita Zavala –su amiga de la infancia– y por haber operado a favor de Calderón en 2006. Hija de Agustín Alanís Fuentes, procurador del Distrito Federal en el gobierno de José López Portillo, Maricarmen Alanís se quedó con la presidencia en agosto de 2007.</p> <p>En 2004 fue una de los fundadores de la agrupación política nacional Iniciativa XXI, que luego se convirtió en el Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina.</p> <p>Durante su presidencia, pese a contar con un equipo de comunicación social, con 43 servidores públicos, Alanís destina multimillonarias sumas en asesorías en la materia: Por ejemplo, otorgó un contrato a Estrategia Total, empresa de cabildeo propiedad de Fernando Lerdo de Tejada que, sólo para 2011, asciende a 2 millones 784 mil pesos, a razón de 232 mil pesos mensuales por “servicios de asesoría en comunicación de información estratégica”.</p>
---	---------------------------------------	--

		Alanís Figueroa aspira a ser ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. ¹⁸⁸
Constancio Carrasco Daza	Magistrado de la Sala Superior	Fungió como Subprocurador de Justicia en el Estado de Oaxaca. Juez Primero Civil Auxiliar del Estado de Oaxaca. Consejero de la Judicatura Federal. Sus nexos con el PAN lo llevaron a lograr su apoyo para ser nombrado magistrado del TEPJF.
Flavio Galván Rivera	Magistrado de la Sala Superior	Magistrado del Tribunal Federal Electoral, en la segunda circunscripción plurinominal, de 1990 a 1996. Antes de ser designado magistrado se desempeñó como Secretario General de Acuerdos. Su cercanía con el PRI y el Partido Verde Ecologista de México se evidencia en sus votaciones. ¹⁸⁹
Manuel González Oropeza	Magistrado de la Sala Superior	Presidente del Consejo Electoral del IFE en el Distrito Federal que organizó la primera elección de Jefe de Gobierno en la entidad en 1997. Propuesto por el PRD para magistrado. lo mismo que Manuel González Oropeza, quien llegó al TEPJF por impulso de los perredistas de Nueva Izquierda ¹⁹⁰ Presidente fundador del Consejo Académico del Instituto de Estudios Legislativos del Congreso del Estado de México, y en 2004 volvió a presidir el Consejo Académico de dicho Instituto por consenso de las fracciones parlamentarias de dicho Congreso. El magistrado Manuel González Oropeza elaboró el proyecto que concluyó que el INE debió obligar tres años antes a TV Azteca a reponer los spots que se resistió a transmitir entre 2008 y 2010. En su fallo, incluido en el expediente SUP-RAP 815/2015 y acumulados,

¹⁸⁸Revista Proceso. Tribunal Electoral: el imperio personal de María del Carmen Alanís por la redacción, 5 ABRIL, 2011, consultada 10 de enero de 2017 consultable en: <http://www.proceso.com.mx/267140/tribunal-electoral-el-imperio-personal-de-maria-del-carmen-alanis-2>

¹⁸⁹ La Jornada 'Ofendidos', los magistrados del TEPJF rechazan "haber de retiro"abiola Martínez consultado el 1 de febrero de 2017 consultable en: <http://www.jornada.unam.mx/2014/05/22/politica/003n1pol>

¹⁹⁰ Revista Proceso. El nuevo presidente del TEPJF, con el sello de Calderón por Álvaro Delgado, 10 AGOSTO, 201, consultada el 10 de enero de 2017 en: <http://www.proceso.com.mx/278304/alejandra-luna-ramos-es-el-nuevo-presidente-del-tepjf>

		<p>publicado el pasado 27 de enero, el TEPJF determina que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales determina que tres años es el plazo jurídicamente razonable para hacer posible la ejecución material de una resolución de un procedimiento sancionador.</p> <p>Dicha ley prevé ese tiempo de prescripción en caso de que la autoridad electoral omita ejercer sus facultades sancionatorias.</p> <p>No obstante, en este caso transcurrieron tres años y cuatro meses aproximadamente “en virtud de lo anterior, se considera que la autoridad responsable incurrió en dilación y retardo injustificado”, concluyó el TEPJF.¹⁹¹</p>
Salvador Olimpo Nava Gomar	Magistrado de la Sala Superior	<p>Fundador de la firma Derecho y Política Consultores.</p> <p>Su actuar fue evidenciado luego de una reunión con el expresidente municipal de Tijuana, Jorge Hank Rhon, cuando éste tenía un juicio en el TEPJF para poder registrarse como candidato a gobernador de Baja California. La reunión fue revelada por el reportero Álvaro Delgado^{192o}.</p>
Pedro Esteban Penagos López	Magistrado de la Sala Superior	<p>Se desempeñó como magistrado de la Sala Regional Distrito Federal del TEPJF de octubre de 2005 al 15 de noviembre de 2006.¹⁹³</p> <p>...se identifica con el Partido Revolucionario Institucional (PRI) y quien antes de la votación declinó contender por el cargo, también votó por Luna Ramos –su paisano chiapaneco.¹⁹⁴</p>

¹⁹¹Revista Proceso El TEPJF exige a TV Azteca de retransmitir 32 mil spots por La Redacción, 4 FEBRERO, 2016, consultada el 10 de enero de 2017 consultable en: <http://www.proceso.com.mx/428796/el-tepjf-exime-a-tv-azteca-de-retransmitir-32-mil-spots>

¹⁹² Revista Proceso La relación secreta de Hank Rohn y Nava Gomar, por La Redacción, 26 AGOSTO, 2009, consultada el 10 de enero de 2017 consultable en consultable: <http://www.proceso.com.mx/118156/la-relacion-secreta-de-hank-rohn-y-nava-gomar>

¹⁹³ www.te.gob.mx (actualmente no hay información de la anterior integración de la Sala Superior)

¹⁹⁴ Revista Proceso. El nuevo presidente del TEPJF, con el sello de Calderón, por Álvaro Delgado 10 agosto, 2011 consultada el 1 de febrero de 2016 consultable en consultable:

		Magistrado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, designado por el Senado de la República, a partir del 16 de noviembre de 2006.
--	--	---

Fuente: Elaboración propia con base a notas periodísticas citadas.

Tanto Alanís Figueroa como Nava Gomar eran los encargados de los juicios en los que estaban involucrados Peña Nieto y Hank González.

El respeto a los principios rectores

Diversos autores, entre ellos Ronald Dworkin, han definido que lo importante en la decisión de un juez es que su decisión sea integral, esto es, ética y jurídicamente válida. De igual forma siempre se señala que para escoger a un ministro de la Suprema Corte o a un magistrado de Sala Superior debe atenderse a su pensamiento constitucional en todo momento, y sobre todo ante los temas polémicos.

De acuerdo con la premisa anterior, es necesario que antes de elegir a los ministros y magistrados se atienda a su trayectoria, pero sobre todo a sus opiniones en temas en que sus convicciones e interés se pondrán a prueba, como qué hacer frente a violaciones graves constitucionales, no importando tener que tomar decisiones que comprometan su futuro, sino que atiendan un valor mayor, como es limitar el actuar ilegal con resoluciones ejemplares que impida la descomposición de la competencia electoral.

Ninguno de los magistrados de la actual ni de la saliente integración de la Sala Superior hicieron referencia a la violación a los principios constitucionales, ni fueron cuestionados en ese sentido durante sus comparecencias ante los senadores, excepto Penagos López a quien se le preguntó sobre la causal genérica de nulidad¹⁹⁵ y cuya respuesta fue señalar que se deben tomar en cuenta los principios constitucionales sin mayor exposición al respeto.

<http://www.proceso.com.mx/278304/alejandro-luna-ramos-es-el-nuevo-presidente-del-tepjf>

¹⁹⁵ www.senado.gob.mx (comparecencias durante el proceso de selección 2006). Consultada en marzo de 2015.

Lo anterior implica que es la trayectoria del juez, su imparcialidad y su convicción democrática lo que debe prevalecer en todo momento.

La nueva integración de la Sala Superior y la controversia de la ampliación del mandato de cuatro magistrados de los siete nombrados.

Por acuerdos políticos del PRI-PAN, PRD y PVEM, un decreto vigente desde 2008 se modificó el pasado 3 de noviembre de 2016, con el objetivo de extender los periodos del cargo de magistrado de la Sala Superior del TEPJF, rompiendo con un mandato relativo a la elección escalonada de éstos.

Los siete magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, electos por la Cámara de Senadores el 20 de octubre de 2016 y cuyo mandato inició el 4 de noviembre del mismo año, desempeñarán su encargo conforme a lo siguiente:

- a) Los dos magistrados electos originalmente para el periodo comprendido del 4 de noviembre de 2016 al 31 de octubre de 2019, durarán en su encargo hasta el 31 de octubre de 2023
- b) Los dos magistrados electos originalmente para el periodo comprendido del 4 de noviembre de 2016 al 31 de octubre de 2022, durarán en su encargo hasta el 31 de octubre de 2024

Nótese que en cada supuesto de los incisos a) y b), el precepto alude a los dos magistrados recién electos originalmente para el período respectivo, que siempre inicia el 4 de noviembre de 2016, el cual concluye con la ampliación el 31 de octubre de 2023 o el 31 de octubre de 2024; lo que fue plasmado así:

- a) José Luis Vargas Valdez e Indalfer Infante Gonzales, que inicialmente habían sido electos el 20 de octubre de 2016, por un período de tres años en el cargo, hasta el 31 de octubre de 2019; y
- b) Felipe Alfredo Fuentes Barrera y Reyes Rodríguez Mondragón, que inicialmente habían sido electos el 20 de octubre de 2016, por un período de tres años en el cargo, hasta el 31 de octubre de 2019.

Así, por iniciativa del Senado se les aumentó la duración de sus períodos hasta la misma fecha de 4 de noviembre, pero de 2023 y hasta la misma fecha de 2024, según se lee en el siguiente cuadro ilustrativo:

Magistrado	Duración según fracción II del artículo cuarto de las disposiciones transitorias de la LOPJF de 1º de julio de 2008	Duración según reforma de 3 de noviembre de 2016, al artículo cuarto de las disposiciones transitorias de la LOPJF	Tiempo adicional de ampliación en el cargo
Nombramiento	20 de octubre de 2016	3 de noviembre de 2016	
José Luis Vargas Valdez	Tres años	Siete años	Cuatro años
Indalfer Infante Gonzales	Tres años	Siete años	Cuatro años
Felipe Alfredo Fuentes Barrera	Seis años	Ocho años	Dos años
Reyes Rodríguez Mondragón	Seis años	Ocho años	Dos años

Fuente: Creación Propia con información derivada del DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO CUARTO DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 1º DE JULIO DE 2008. http://www.senado.gob.mx/sqsp/gaceta/63/2/2016-10-27-1/assets/documentos/Dict_Justicia_Magistrados_Materia_Electoral_v2.pdf consultado el 18 de febrero de 2017.

Los magistrados electorales de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que inicialmente habían sido electos, por el Senado conforme a la regla de duración vigente al 20 de octubre de 2016, fueron beneficiados luego con

la ampliación con cuatro o dos años más de duración del encargo, a partir de la reforma al artículo cuarto transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Lo que finalmente se traduce en la emisión de una norma privativa contraria al artículo 13 de la Constitución, pues la norma general impugnada, se refiere a personas nominalmente designadas, atendiendo a criterios subjetivos, y por el hecho de que después de aplicarse al caso previsto y determinado de antemano pierden su vigencia, es decir, no tienen como atributos los principios de generalidad, abstracción y permanencia.

La historia

El 13 de noviembre de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma los artículos 6o., 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134, y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En los párrafos décimo primero y décimo segundo del artículo 99 de la Constitución, cuyo texto no ha variado desde entonces, el Decreto referido dispuso la elección escalonada de los magistrados integrantes de las Salas Superior y regionales, así como la duración en su encargo por nueve años improrrogables, según se cita a continuación:

Los magistrados electorales que integren las salas Superior y regionales serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores a propuesta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. La elección de quienes las integren será escalonada, conforme a las reglas y al procedimiento que señale la ley.

Los magistrados electorales que integren la Sala Superior deberán satisfacer los requisitos que establezca la ley, que no podrán ser menores a los que se exigen para ser ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y durarán en su encargo nueve años improrrogables. Las renunciaciones, ausencias y licencias de los magistrados electorales de la Sala Superior serán tramitadas, cubiertas y otorgadas por dicha Sala, según corresponda, en los términos del artículo 98 de esta Constitución”.

Inclusive, el Decreto de reformas constitucionales de 13 de noviembre de 2007 dispuso en su artículo quinto transitorio que: “Para los efectos de la renovación escalonada de los magistrados electorales de la Sala Superior y de las salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a que se refiere el artículo 99 de esta Constitución, se estará a lo que determine la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación”.

Y en su artículo tercero transitorio, estableció que el Congreso de la Unión debía realizar las adecuaciones que correspondan en las leyes federales en un plazo máximo de treinta días naturales contados a partir del inicio de la vigencia del Decreto en comento.

En el Diario Oficial de la Federación de 1º de julio de 2008, se publicó el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Al respecto, el artículo cuarto de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de tal decreto, dispuso:

Artículo Cuarto. - Para efectos del escalonamiento en la elección de los magistrados de la Sala Superior establecido en el artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se estará a lo siguiente:

I. Antes del 20 de abril de 2015, la Cámara de Senadores elegirá al magistrado electoral de la Sala Superior que sustituya al magistrado cuyo mandato concluye en la fecha antes citada; el electo lo será para un período que concluirá el 4 de noviembre de 2016.

II. A más tardar el 30 de octubre de 2016, la Cámara de Senadores elegirá a siete nuevos magistrados electorales de la Sala Superior que iniciarán su mandato el 4 de noviembre de 2016; dos de ellos concluirán su mandato el 31 de octubre de 2019, dos más el 31 de octubre de 2022 y los tres restantes el 31 de octubre de 2025. Al aprobar los nombramientos el Senado deberá señalar el período de mandato que corresponde a cada magistrado. Todos aquellos que hayan desempeñado el cargo de magistrado electoral no podrán ser reelectos.

De su contenido se observa que se dispuso en su fracción II que “para la renovación escalonada” de los magistrados de la Sala Superior su (primera) elección tendría duración diferenciada de dichos encargos por tres, seis y nueve años (según se colige de las fechas de conclusión de sus respectivos mandatos), iniciando el mandato de todos estos el 4 de noviembre de 2016, para luego renovar periódicamente a una parte de sus integrantes cada tres años.

El 20 de octubre de 2016, la Cámara de Senadores eligió a los siete nuevos magistrados electorales de la Sala Superior, a propuesta en ternas formuladas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y por los períodos diferenciados que dispuso el Congreso de la Unión en la fracción II del artículo cuarto de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de 1º de julio de 2008.

Nombramientos que surtieron efectos a partir del 4 de noviembre de 2016, con lo que el precepto transitorio cumplió su objeto al generar las consecuencias de derecho que tendría una vez aprobados por el Senado de la República los siete nombramientos de fecha 20 de octubre de 2016 en apego inicial a la reforma constitucional en materia electoral de 13 de noviembre de 2007, y a lo dispuesto en la Ley.

El día 4 de noviembre de 2016 los nuevos magistrados de la Sala Superior sesionaron para instalar dicha Sala y elegir al presidente como del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

El jueves 3 de noviembre de 2016, el Pleno de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión discutió y aprobó el dictamen de la Comisión de Justicia, con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo cuarto de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia

Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2008, para quedar de la siguiente manera:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO CUARTO DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 1º DE JULIO DE 2008.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma el Artículo Cuarto de las disposiciones transitorias del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 o de julio de 2008, para quedar como sigue:

[...] Artículo Cuarto. -

[...] Los siete magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, electos por la Cámara de Senadores el 20 de octubre de 2016 y cuyo mandato inicia el 4 de noviembre del mismo año, desempeñarán su encargo conforme a lo siguiente:

- a) Los dos magistrados electos originalmente para el periodo comprendido del 4 de noviembre de 2016 al 31 de octubre de 2019, durarán en su encargo hasta el 31 de octubre de 2023;
- b) Los dos magistrados electos originalmente para el periodo comprendido del 4 de noviembre de 2016 al 31 de octubre de 2022, durarán en su encargo hasta el 31 de octubre de 2024, y
- e) Los tres magistrados restantes, ejercerán su encargo en los mismos términos de la elección realizada por la Cámara de Senadores, en el periodo comprendido del 4 de noviembre de 2016 al 31 de octubre de 2025.

TRANSITORIO

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. A la entrada e n vigor del presente decreto, la Cámara de Senadores realizará, durante la presente Legislatura, las acciones necesarias para dar cumplimiento al mismo en relación con los dos magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, electos el 20 de octubre de 2016 y cuyo mandato concluirá el 31 de octubre

de 2019 y de los dos magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, electos en esa misma fecha y cuyo mandato concluirá el 31 de octubre de 2022. Las acciones deberán de incluir la correspondiente toma de protesta para el desempeño del cargo con su nueva duración.

El Senado de la República emitirá una declaración para la aplicación del presente Decreto una vez publicado”.

En la misma fecha, pero en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación de 3 de noviembre de 2016, se publicó el Decreto aprobado.

Al interponer la acción de inconstitucionalidad contra de la modificación del periodo legal, en que los magistrados de la Sala Superior ejercerían su mandato, Morena, impúgnate de dicha aplicación de plazo, hizo valer los siguientes conceptos de invalidez:

- I. “Violación al principio de periodicidad de las elecciones y de la “elección escalonada” de los magistrados electorales de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).
- II. Cumplimiento del objeto del artículo cuarto transitorio del decreto publicado el 1º de julio de 2008; su condición de no reformabilidad, e infracción al principio de impersonalidad, generalidad y abstracción de la ley (ley privativa).
- III. Vulneración a los principios de certeza y legalidad electorales, así como a las garantías de legalidad, seguridad jurídica y competencia.
- IV. Incompetencia del Senado para emitir la declaratoria para la aplicación del decreto, una vez publicado, y violación de los legisladores y del ejecutivo federal al mandato relativo a la protesta de guardar la Constitución y las leyes que de ella emanen.
- V. Y la violación al principio de irretroactividad de la ley en virtud de que se están afectando condiciones jurídicas ya establecidas en perjuicio del interés público y de la norma de orden público y de observancia general que es la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como de la independencia judicial, al ampliar de manera posterior al nombramiento y proceso de selección el plazo de los magistrados electos.¹⁹⁶

¹⁹⁶Escrito de Acción de Inconstitucionalidad suscrito por Andrés Manuel López Obrador, presidente del Comité Ejecutivo Nacional de Morena.

La motivación

La controversia establece que el escalonamiento fue alterado, por lo que se reconfiguró una realidad política que permitía al Senado entrante (2018) nombrar tres magistrados y con ello modificar la correlación de fuerza. Irónicamente, la menor fuerza que es el PRD, que tiene un decremento en sus preferencias electorales, fue el impulsor de tal medida, que muchos afirman, actuó como un elemento corruptor y perverso sobre los integrantes de la Sala Superior, cuyos mandatos fueron aumentados.

Esta realidad habla de la posición ideológica de los cuatro jueces, y de quienes, sin mayor debate, aceptaron ampliar la vigencia de sus cargos, a pesar de haber sido propuestos por la SCJN y elegidos en principio para periodos más cortos.

Elementos como la relación intrusiva, entendida como sujeción a otro, y la tendencia grupal a favorecer conductas en las que se propicia el desapego a lo establecido por la ley, como lo apunta Tizón y Richard A. Posner respecto al actuar de los jueces, que en este caso aceptan sin más la ampliación de sus cargos. Lamentablemente el día 27 de junio de 2017 la Suprema Corte confirmó la ampliación del mandato. En votación dividida (seis a cinco), el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) avaló la constitucionalidad del decreto que amplió el plazo en su encargo de cuatro magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) vulnerando su propia decisión y contradiciéndose.

El diseño institucional de las instancias electorales y su influencia

Ackerman, utilizando una metodología del fallecido jurista español Manuel García Pelayo, analiza la fortaleza institucional de los órganos obedece a las garantías constitucionales que tienen en su Carta Magna, así establece una serie de elementos tipo *test* para determinar si un órgano es constitucionalmente autónomo¹⁹⁷.

¹⁹⁷Ackerman Rose, John, Tesis para obtener el grado de Doctor Autonomía y Constitución: El nuevo Estado democrático, UNAM, 2015.

¿Qué determina si un organismo autónomo se convierte en un encubrimiento autoritario o, en contraste, se desarrolla como una fuerza positiva a favor de la gobernabilidad democrática? En ese sentido, Ackerman establece que son la Legitimidad pública, la fortaleza institucional, la rendición de cuentas de segundo orden y el estancamiento burocrático:

Legitimidad pública

La legitimidad es el grado de aceptación que tiene un organismo público. Debe existir un marco legal o tradicional que sirva de referencia. “Dependiendo del contexto político y los problemas específicos del momento, la población alterna entre recurrir a su esperanza y aplicar su conocimiento cuando juzga el desempeño del organismo”.¹⁹⁸ Cuando surge una problemática, no se reforma de raíz, se delegan las responsabilidades mediante la creación de más instituciones autónomas, que al final pueden o no lograr cumplir con sus funciones.

“Una estrategia clave para fortalecer la legitimidad pública de los organismos autónomos es por medio del debate interno y la descentralización estructural.”¹⁹⁹ Cuando las instituciones autónomas mantienen debates internos, se adjudican una imagen de instituciones vivas, que se mantienen al día con lo que sucede a su alrededor y sobre todo se hacen ver funcionales.

En términos generales las instituciones públicas y particularmente el INE, el TEPJF, la SCJN y la FEPADE (parte de la PGR) no gozan de los mayores niveles de aceptación pública y por el contrario han venido perdiendo aceptación a lo largo de los años.

La fortaleza institucional

La presencia o independencia que tiene un organismo con respecto a otras

¹⁹⁸ Ackerman Rose, John Mill, Tesis para obtener el grado de Doctor denominada AUTONOMÍA Y CONSTITUCIÓN: EL NUEVO ESTADODEMOCRÁTICO, UNAM, 2015. p. 36

¹⁹⁹ Ackerman Rose, John Mill, Tesis para obtener el grado de Doctor denominada AUTONOMÍA Y CONSTITUCIÓN: EL NUEVO ESTADODEMOCRÁTICO, UNAM, 2015. p. 38

instituciones. Así como habilidad de influir y/o controlar otras áreas del gobierno. Si comparamos dos organismos uno autónomo y otro dependiente el Estado, se puede observar que los organismos autónomos tienen una menor fortaleza institucional, ¿Por qué? Un organismo al depender del Estado, tiene la capacidad de influir y mezclarse con otros organismos, ya que cuenta con el respaldo de este y una de sus funciones es fortalecer al mismo Estado. Los organismos que son autónomos de inmediato se encuentran excluidos del Estado. Necesitan trabajar arduamente para conseguir el apoyo político.

En este sentido tanto el INE, el TEPJF, la SCJN y la FEPADE (parte de la PGR) institucionalmente no gozan de una fortaleza institucional sólida, aunque su diseño así en la mayoría de los casos lo permita, a excepción de FEPADE que a pesar de que tiene un fiscal independiente nombrado directamente por el Senado de la República, y que sigue perteneciendo a la PGR y no tiene autonomía financiera. Estos órganos, por cómo están constituidos, tienen una dependencia relacionar al medio político, a pesar de que estructuralmente son independientes.

La rendición de cuentas de segundo orden

“La rendición de cuentas de segunda orden es un tema central porque los organismos autónomos están formalmente separados de la “cadena de rendición de cuentas” que enlaza el gobierno al pueblo por medio de las elecciones y la delegación legislativa.”²⁰⁰

Este es un dilema, ya que se desconoce quién vigila a los vigilantes. Esto se puede resolver sometiendo a los organismos autónomos a supervisiones rigurosos de sus actividades. También los organismos reguladores deberían estar sujetos a una rendición de cuentas, ya que nada los exonera de ser supervisados y vigilados para que cumplan estrictamente con sus funciones.

Tanto el INE, el TEPJF, la SCJN y la FEPADE (que forma parte de la PGR) tienen una

²⁰⁰ Ackerman Rose, John Mill, Tesis para obtener el grado de Doctor denominada AUTONOMÍA Y CONSTITUCIÓN: EL NUEVO ESTADODEMOCRÁTICO, UNAM, 2015. P. 43

dependencia relacionar al medio político que en mucho los condiciona, a pesar de que estructuralmente son independientes derivado de que ninguno es electo directamente por la ciudadanía, sino que todos son derivados de órganos legítimamente electos.

El estancamiento burocrático:

La burocracia es un sistema de organización y gestión, al concebirla de esta manera, nos conduce a otro tema, el de su eficiencia. Los nuevos organismos frecuentemente comienzan fuertes para después lentamente caer en una trampa de equilibrio de bajo nivel donde los procedimientos burocráticos predominan por encima de la visión creativa y la acción independiente.²⁰¹ .

Al nacer un organismo o institución autónoma se piensa que este va a atender los asuntos que han sido abandonados por otras instituciones, sin embargo estos nuevos organismos son afectados por la burocracia y pierden el valor agregado con el que nace.

Los vicios de la burocracia, como lo dice el autor, van deformando a todo aquello que interactúa con él. El estancamiento burocrático que la describe como ineficiente y disfuncional; cuya racionalidad y funcionalidad son meramente ficticios. Es una patología de la organización. Lo cual como ya hemos sostenido coincide con Tizón y los autores en este trabajo citados.

En este orden de ideas, Ackerman dice:

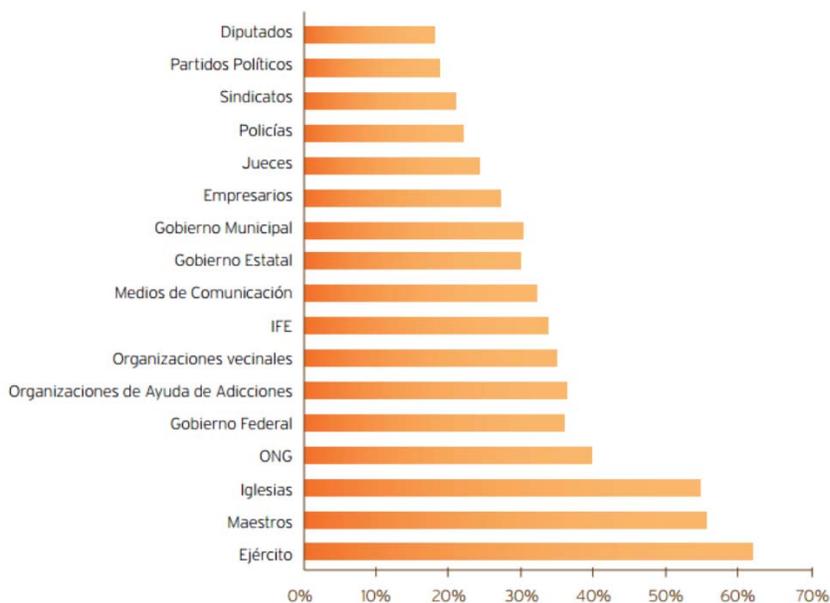
El Instituto Federal Electoral (IFE) tiene mayor autoridad que la CNDH sobre su área de competencia respectiva, ya que opera como poder soberano en lo tocante a la organización y regulación de las elecciones federales. Determina, sin duda, una política del Estado en la materia. Sin embargo, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) cuenta con plena jurisdicción para revisar, revocar y reponer los actos del IFE, lo cual pone en

201 Ackerman Rose, John Mill, Tesis para obtener el grado de Doctor denominada AUTONOMÍA Y CONSTITUCIÓN: EL NUEVO ESTADODEMOCRÁTICO, UNAM, 2015. p. 47

duda si el IFE efectivamente cuenta con “paridad de rango” con respecto a otros órganos como el Congreso de la Unión o la Suprema Corte de Justicia de la Nación. De la misma forma, la Constitución no regula de manera detallada las relaciones de coordinación del IFE con los otros órganos del Estado mexicano. El hecho de que la Constitución señale que la Cámara de Diputados seleccione a los integrantes del Consejo General y al Contralor del IFE no es equivalente a una normatividad detallada que regule las relaciones entre ambos “poderes”.²⁰²

El Informe País²⁰³ señala que el entonces IFE tenía el mismo nivel de confianza que el gobierno federal con aproximadamente 36 por ciento:

Gráfica 5.11 Nivel de confianza en instituciones y organizaciones políticas y sociales a nivel nacional

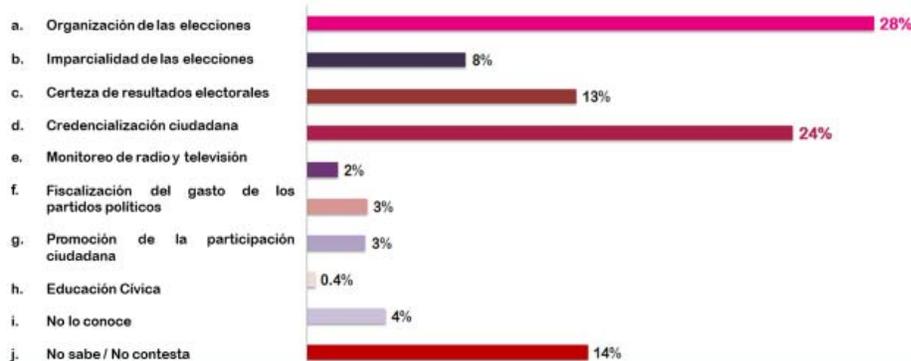


Fuente: Informe País, Consultable en la página de internet: http://www.ine.mx/archivos2/s/DECEYEC/EducacionCivica/Informe_pais_calidad_ciudadania_IFE_FINAL.pdf consultado el 21 de enero de 2016.

En otros estudios como el que a continuación se reproduce, se identifica más la labor del INE como un entregador de credenciales lo cual consideran 24% de los encuestados y organizador de elecciones de conformidad con 28% de los encuestados. Sólo 8% de los encuestados señala que el INE se dedica a la “imparcialidad de las elecciones”

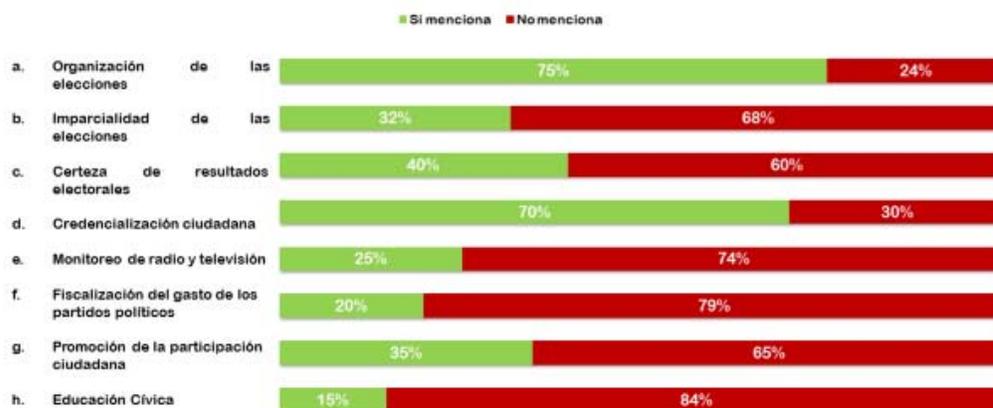
202 Idem, Ackerman

Por lo que usted sabe, ¿a qué se dedica el Instituto Nacional Electoral (INE)? (Pregunta abierta)



27

Usted, ¿qué responsabilidades recuerda que tiene asignadas el Instituto Nacional Electoral...?

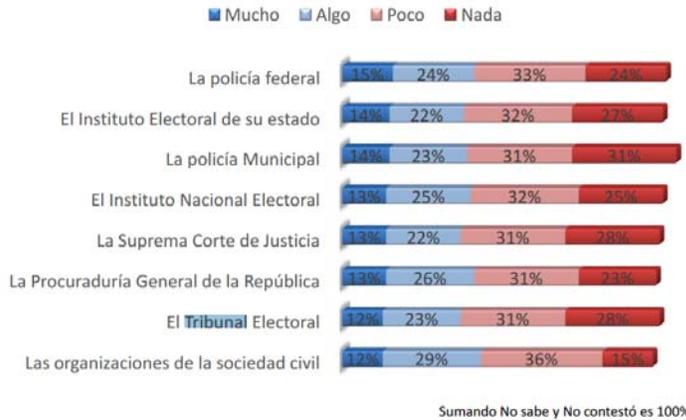


28

Fuente: Informe sobre la evaluación de la estrategia de difusión 2016 con base a la encuesta realizada por el INE y la UNAM. Punto 7.2 Sobre la percepción del Instituto Nacional Electoral página 27 y 28. marzo de 2017²⁰⁴ entregado a los miembros de la comisión.

²⁰⁴ **Nivel de confianza:** 95%. **Marco muestral:** Listado de secciones electorales en el territorio nacional con sus datos de identificación geográfica y numérica y el número de electores registrados en la Lista Nominal conforme la información disponible en el sitio de internet del Instituto Nacional Electoral. **Población objetivo:** ciudadanas y ciudadanos mexicanos residentes en viviendas particulares dentro del territorio nacional. **Método y modo de entrevista:** Entrevistas presenciales (cara a cara) en viviendas particulares ubicadas dentro del territorio nacional. **Fecha de recolección:** 25-28 de febrero de 2017. **Representatividad:** Nacional. 1,200 casos efectivos. **Error máximo implícito:** ±2.83%. (Sin considerar el efecto de diseño).

**¿Me podría decir que tanta confianza le inspira...?
(Instituciones con una confianza media,
entre el 30% y el 50% confía “mucho” o “algo”)**



Fuente: Encuesta telefónica sobre confianza en las instituciones, Centro de Estudios de Opinión y Sociales de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Octubre de 2014 consultable <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/camara/Centros-de-Estudio/CESOP/Opinion-Publica/Encuestas/Encuesta-telefonica-sobre-confianza-en-las-instituciones>, última consulta el 15 de enero de 2017²⁰⁵

La confianza pública hacia el INE, el TEPJF, la SCJN y la PGR (FEPADE) es baja, colocando a dichos actores en desventaja, tanto frente a la sociedad como frente al poder o a los órganos de poder de donde emanaron.

Lo que se ve seriamente contrastado respecto de la autonomía constitucional formalmente otorgada, el nombramiento de sus integrantes, el control de su gasto y su lugar en la división de poderes:

RETOS O LIMITACIONES INSTITUCIONALES DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS	INE	TEPJF	SCJN	FEPADE
Legitimidad Pública	No	No	No	No
Fortaleza Institucional	No	No	No	No
Rendición de Cuentas de segundo orden	No	No	No	No
Estancamiento Burocrático	Sí	Sí	Sí	Sí

²⁰⁵ Metodología: Número de entrevistas: 623 encuestas. Nivel de confianza: 95%. Margen de error: +/- 3.9%. Diseño, muestreo y análisis: Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública Operativo de llamadas: 30 y 31 de agosto del 2014 623 entrevistas aceptadas y 1171 rechazadas Método de muestreo: Aleatorio sistemático con probabilidad proporcional al número de líneas telefónicas en las entidades federativas Unidad de muestreo: Hombres y mujeres de 18 años y más con teléfono fijo

Fuente: Cuadro resumen de creación propia. Bajo estructura de valoración propuesta por Ackerman y a partir del comportamiento y funcionamiento de los órganos electorales en cita.

Sin embargo, legal y estructuralmente hablando la organización de estos órganos en correcta:

Valoración según el órgano y atribuciones formales y materiales, de los órganos electorales que a continuación se enuncian:

NATURALEZA JURÍDICA DEL ÓRGANO	INE	TEPJF	SCJN	FEPADE
Autonomía constitucional formalmente otorgada	SI	SI	SI	SI
Nombramiento por el Senado o la Cámara de Diputados, con votación calificada	SI DIPUTADOS	SI SENADO	SI SENADO	SI SENADO
Cuenta con órgano de Contraloría Interna y de la Auditoría Superior de la Federación	SI	SI	SI	SI
Función formal principal (División de Poderes)	EJECUTIVA	JUDICIAL	JUDICIAL	EJECUTIVA
Función material principal (División de Poderes)	EJECUTIVA	JUDICIAL	JUDICIAL	EJECUTIVA

Fuente: Cuadro resumen de creación propia. Respecto a la teoría formal de división de poderes y funcionamiento de los órganos respecto a esa división.

Formalmente hablando, los órganos electorales cumplen con un nivel de independencia y relevancia, reconocidos e incluso respetados por el Estado, sin embargo no gozan de confianza, ni logran establecer una independencia efectiva respecto de la influencia de los factores reales de poder:

NATURALEZA JURÍDICA DEL ÓRGANO/ARTÍCULO CONSTITUCIONAL APLICABLE	INE (ART. 41)	TEPJF (ART. 99)	SCJN (ART. 105 Fracción II)	FEPADE (ART.102 apartado A)
Se desarrolla el nombramiento de sus integrantes	SI	SI	SI	SI
Se desarrollan sus competencias	SI	SI	SI	SI
Se establece su estatus jurídico	SI	SI	SI	SI

Se señala específicamente su autonomía y jerarquía	SI (Su naturaleza nacional y funciones exclusivas)	SI (Última instancia en materia electoral)	SI (Funciones de Tribunal Constitucional)	SI (Pero no se desarrolla su autonomía presupuestaria)
Paridad de rango y facultades de coordinación	NO	SI/ Parcialmente	SI	NO

Fuente: Cuadro resumen de creación propia. Análisis según Ackerman (García Pelayo) para considerar a los órganos constitucionales electorales relevantes:

Dentro de la formalidad, la mayoría de los órganos con excepción de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE) cumplen los elementos que requieren para guardar autonomía e independencia en sus funciones. No es la formalidad la que está afectada, sino la entrega de los individuos que los integran a agendas no institucionales o interés creados.

Ackerman —citando a García Pelayo— dice que la formalidad no implica una verdadera independencia constitucional garantizada y estos factores pueden estar condicionados a otros elementos que también deben considerarse, como lo es que el Estado garantice auténticamente su funcionamiento independiente.

Ejemplo de ello son las grabaciones reveladas en mayo de 2015, en las que el consejero presidente del INE Lorenzo Córdova Vianello y Edmundo Jacobo Molina secretario ejecutivo²⁰⁶, en donde imita de mala manera aun líder indígena. Así como los señalamientos del PVEM respecto al titular de la FEPADE, cuando se investigaba a miembros de dicho partido por uso de dinero de procedencia, utilizando el argumento de que Santiago Nieto fue asesor del PRD²⁰⁷, lo que les recuerda esas autoridades, que no les es dable dejar de aceptar la relación intrusiva en el ejercicio de sus funciones.

²⁰⁶ Periódico Reforma. Difunden burla de Córdova sobre indígena. José David Estrada(19 mayo 2015). Consultable en la página:

<http://www.reforma.com/aplicacioneslibre/articulo/default.aspx?id=543770&md5=4237108bd945c02bcf656f365d5a16b3&ta=0dfdbac11765226904c16cb9ad1b2efe> consultada el 10 de enero de 2017

²⁰⁷ Noticias mvs: Escudero: denunciaremos a titular de la FEPADE; Santiago Nieto fue asesor del PRD: Barbosa 4 de diciembre de 2015 <http://www.noticiasmvs.com/#!/emisiones/noticias-mvs-con-alejandra-cacho/escudero-denunciaremos-a-titular-de-la-fepade-santiago-nieto-fue-asesor-del-prd-barbosa-714> consultado el 15 de enero de 2017.

3. Comportamiento del INE, FEPADE, TEPJF y la SCJN. Análisis de las resoluciones en materia electoral

*“Cuanto más grande es el número de leyes,
mayor es el número de ladrones y bandidos”*

Marcelino Cerejido

El Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral

Son precisamente las autoridades electorales, que a través de sus decisiones y resoluciones las responsables de fomentar la concientización democrática ciudadana y de inducir a una hegemonía en donde la población tome participación activa en la vida democrática del país.

Constitucional y legalmente hablando toca al Instituto Nacional Electoral (INE) y a los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) instrumentar y coordinar la Educación Cívica en México. En ese orden de ideas en 2016, con la aprobación de la ENCCIVICA (Estrategia Nacional de Cultura Cívica) se propusieron los siguientes ejes rectores:

La verdad, el diálogo y la exigencia. “La verdad pretende promover la generación y la difusión de la información para contribuir a que la ciudadanía tengan una idea más precisa y completa de su entorno y sus derechos”.

El diálogo “busca desarrollar mecanismos y procesos de formación, en los cuales la ciudadanía no únicamente vigile a las instituciones públicas, sino que también participe activamente en la toma de decisiones en distintos ámbitos de interacción”.

Exigencia, “busca desarrollar mecanismos y procesos de formación, en los cuales la ciudadanía no únicamente vigile a las instituciones públicas, sino que también participe activamente en la toma de decisiones en distintos ámbitos de interacción”.

Con respecto a estos ejes aspiracionales, cabe hacer un apunte, pues son meramente enunciativos, ya que al leer el documento en forma alguna se enuncian las líneas de acción concretas, y las que pretender serlo son igualmente abstractas que los ejes temáticos enunciados.

De igual forma se observa la creación de un gran pacto por México de la Educación Cívica, sin contenido, sin prospectiva y sin fines concretos; lo que implica que el INE sea un simple “contador de votos” por desgracia.

Esta posición de árbitro “contador de votos” que no resguarda el sufragio, se ha traducido en los procesos electorales presidenciales de 2006 y 2012, así como en los procesos electorales intermedios de 2009 y 2015, pues el velar por la autenticidad y efectividad del sufragio dejó de ser un fin institucional en esos procesos.

Nuestro sistema electoral tiene una autoridad administrativa y una jurisdiccional, que es el Tribunal Electoral, quien revisa sus acuerdos y resoluciones, por lo que es en sede judicial donde la decisión final es tomada. En tal orden de ideas, lo conveniente es revisar las determinaciones en la última instancia, sin dejar de tener en cuenta cómo se tomó la decisión de la autoridad administrativa electoral.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación

En un trabajo realizado por Andrea Castagnola y Saúl López Noriega²⁰⁸²⁰⁹ se plantea un escenario en el que se cuestiona cómo votan los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), y si el sentido de su voto cambia dependiendo de la

²⁰⁸ Saúl López Noriega, es citado en este trabajo en el Capítulo III respecto al proceso electoral presidencial de 2012, en ese apartado se cita un trabajo de análisis del expediente SUP-JIN-359/2017 con el que se resolvió la elección presidencial, realizado en un cuadernillo de difusión del tribunal. En dicho apartado no se le cita como una voz autorizada, sino que se controverte su análisis, al observarse contradictorio e incompleto. En este apartado cabe aclarar, se hace referencia a un trabajo colectivo y se refiere a una serie de observaciones sobre votos de un órgano distinto, la Suprema Corte. El análisis aquí reproducido es cuantitativo, y se refiere a varias sentencias de la SCJN, mientras que el análisis del Capítulo III respecto a la resolución del proceso presidencial de 2012 resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

²⁰⁹ Andrea Castagnola es profesora-investigadora de tiempo completo de Flacso-México y Saúl López Noriega es profesor-investigador de tiempo completo del Departamento de Derecho del ITAM.

filiación política de quien promueve las impugnaciones, del cual se desprenden varias hipótesis:

Algunos estudios consideran que las decisiones de los jueces dependen no tanto del diseño de las reglas constitucionales, sino de la manera en que son leídas éstas, ejercicio en el cual interviene cierta concepción del texto constitucional y de su funcionamiento, pero también una visión del mundo respecto a cómo debe organizarse la sociedad.

1. Otros, por su parte, señalan que el comportamiento de los jueces está condicionado en buena medida por los medios de comunicación: el voto de un juez difiere de manera significativa entre un asunto que sólo atrapa la atención de la comunidad jurídica y otro que despierta la curiosidad de la esfera mediática.

2. En este sentido, los jueces deciden y argumentan dependiendo de la audiencia a la que busquen dirigirse; en algunos casos serán muy quisquillosos con los aspectos técnico-jurídicos, pero en otros éstos quedarán supeditados al propósito de lanzar cierto mensaje político a la opinión pública a través de su voto.

3. Un último ejemplo: existen estudios que han detectado que los jueces en no pocas ocasiones votan siguiendo una lógica enteramente estratégica, apoyando a colegas con su voto en temas constitucionales que no les interesan a cambio de recibir el voto de dichos colegas en asuntos que sí les son relevantes.²¹⁰

Estas hipótesis vistas desde el punto jurídico y sociológico son preocupantes, pues, de confirmarse, establecen que los ministros no votan conforme al estudio jurídico del caso, ni conforme a los principios socio-jurídicos de la materia, sino que deciden con base en la popularidad mediática del caso, a los fines o beneficios políticos que la resolución pueda traerles, o para congraciarse con sus colegas y generar alianzas.

Retomando la hipótesis de las alianzas, los autores señalan que en la Corte se han generado dos grupos principales, situación que también influye en el sentido de su votación, pues ya hemos visto, que como señala Richard A. Posner, los jueces y autoridades tienden a votar en bloque y también a plegarse a mayorías:

²¹⁰Castagnola, Andrea y Saúl López Noriega, “¿Cómo votan los ministros de la Suprema Corte?”, en revista *Nexos*, 1 de abril de 2012. Consultado el 27 de agosto de 2016 en: <http://www.nexos.com.mx/?p=14755>

El rumbo de una Corte está atado en buena medida a la fuerza numérica y estabilidad en un arco de tiempo determinado de estos grupos. Inclusive la influencia de un ministro depende de que logre sumarse a un grupo y convencer a éste de que apoye sus posturas jurídicas. Un juez, por más lúcido que sea, nunca podrá cambiar paradigmas interpretativos si se mantiene en el ostracismo”.²¹¹

La filiación política es otra hipótesis preocupante y de especial relevancia, pues en este artículo, los autores demuestran que el sentido de las votaciones se ve gravemente afectado dependiendo de cuál es el partido político en el Poder Ejecutivo Federal. La afectación podría establecer su autonomía o, por el contrario, su subordinación frente al mismo. De acuerdo con las conclusiones estimadas en el artículo, la filiación política del ejecutivo federal sí tuvo consecuencias positivas para el partido en cuestión (en ese momento PAN) en el sentido de las votaciones de la Suprema Corte.

Tabla 1. Efectividad y compromiso

Ministros	Casos no relevantes	Ministros	Casos relevantes
Cossío	94.1%	Silva	94.2%
Azuela	93.4%	Azuela	93.9%
Luna	93.4%	Luna	92.9%
Silva	92.5%	Valls	88.7%
Franco	91.9%	Sánchez	87.5%
Valls	91.7%	Gudiño	87.2%
Aguilar*	87.5%	Franco	89.5%
Gudiño	87.1%	Anguiano	83.3%
Góngora	85.8%	Cossío	83.3%
Anguiano	85.1%	Góngora	82.6%
Sánchez	84.4%	Aguilar*	75.0%
Zaldívar*	62.5%	Zaldívar*	52.2%
Mayagoitia	Al ser presidente de la Corte, y de acuerdo al diseño de ésta, no presentó proyectos de sentencia en su gestión.		Mayagoitia

Porcentaje de votaciones en que la mayoría de ministros estuvo a favor del ministro que presentó un proyecto de sentencia en casos relevantes y no relevantes en el pleno de la Corte durante el periodo 2007-2010.

*El porcentaje de votaciones que corresponde a estos dos ministros abarca de diciembre de 2009 a diciembre de 2010.

Tabla 2. Predilección

Ministros	Porcentaje de votos a favor del PAN
Aguilar*	90.9%
Zaldívar*	90.9%
Luna	81.1%
Anguiano	78.4%
Mayagoitia	78.4%
Sánchez	78.4%
Silva	78.4%
Valls	78.4%
Cossío	75.7%
Franco	75.7%
Azuela	53.3%
Góngora	53.3%
Gudiño	24.3%

Porcentaje de las rondas de votación de cada ministro en el pleno de la Corte que favorecieron al PAN a nivel federal en el periodo 2007-2010.

*El porcentaje de votaciones que corresponde a estos dos ministros abarca de diciembre de 2009 a diciembre de 2010.

Fuente: “¿Cómo votan los ministros de la Suprema Corte?”, en revista *Nexos*, 1 de abril de 2012. Consultado el 27 de agosto de 2016 en: <http://www.nexos.com.mx/?p=14755>

En tal orden idas los autores señalan lo siguiente:

[...] En el tema de la filiación política, una pregunta que consideramos pertinente incluir en este primer análisis es qué tanto votaron los ministros

²¹¹ *Idem.*

durante este periodo a favor o en contra del PAN a nivel federal. La relevancia de esta interrogante reside en que siendo actualmente de las filas de dicho partido el presidente de la República, permite abrir una serie de hipótesis sobre la autonomía de los ministros frente al poder presidencial o, en su caso, el grado de persuasión de los argumentos constitucionales del gobierno federal. Un ejemplo: llama la atención que los ministros que más favorecieron al PAN en las rondas de votación en que participaron fueron Aguilar y Zaldívar (ver tabla 2). Lo cual, por un lado, coincide con el hallazgo, descrito líneas arriba, de que estos dos ministros en su primer año de gestión formaron una coalición bastante sólida y, por el otro, fortalece nuestra hipótesis de que los ministros en sus inicios tienden a votar de acuerdo a los intereses de aquellos que los apoyaron para obtener dicho cargo, como es el caso del presidente de la República.²¹²

2007	2008	2009	2010
COALICIÓN 1 Franco, Luna, Mayagoitia y Valls			
COALICIÓN 2 Cossío, Sánchez y Silva			
COALICIÓN 3 Anguiano, Azuela y Gudiño			
			COALICIÓN 4 Aguilar y Zaldívar

Coaliciones, y estabilidad de las mismas, de los ministros en el pleno de la Suprema Corte durante 2007-2010

Galleries ↑

Fuente: “¿Cómo votan los ministros de la Suprema Corte?”, en revista *Nexos*, 1 de abril de 2012. Consultado el 27 de agosto de 2016 en: <http://www.nexos.com.mx/?p=14755>

¿Pero, y cómo actúa la corte en materia electoral?

Tomando como base 328 acciones de inconstitucionalidad en materia electoral, cuya relación y base de datos se adjuntan al presente trabajo como Anexo I, se desprenden datos que hacen patente —como lo indican los estudios arriba citados— que los ministros tienen una clara tendencia política que se vuelve más evidente al correlacionarse con la forma en la que resuelven a favor de determinados partidos.

²¹² *Idem*.

La base de datos contenida en el Anexo I, contiene las votaciones emitidas de manera individual por los ministros de la SCJN, que de 1997 a finales de 2016.

Para hacer el análisis correspondiente, a cada ministro se le otorgó una tendencia política determinada, atendiendo a la forma en la que fue nombrado, así un Ministro tendría una filiación inicial a favor del PAN y una secundaria a favor del PRI o ser absolutamente panista como el exministro Azuela, dependiendo del contexto de su nombramiento o incluso de su filiación declarada o señalada publicamente:

Ministro	AFLIACIÓN 1	AFILIACION 2
Aguirre Anguiano	PAN	PAN
Azuela Güitron	PAN	PAN
Castro y Castro	PRI	PRD
Díaz Romero	PRI	PRI
Góngora Pimentel	PRD	PRD
Gudiño Pelayo	PRI	PRI
Ortiz Mayagoitia	PRI	PRD
Román Palacios	PRD	PRD
Sánchez Cordero	PRI	PAN
Silva Meza	PRI	PRI
Aguinaco Aleman	PRI	PRI
Cossio Díaz	PAN	PAN
Luna Ramos	PRI	PRI
Valls Hernández	PRI	PRI
González Salas	PRI	PRI
Zaldívar Lelo	PRD	PRI
Aguilar Morales	PAN	PRI
Pardo Rebolledo	PRI	PRI
Pérez Dayan	PAN	PAN
Medina Mora	PAN	PAN
Piña Hernández	PRI	PRI
Layne Potisek	PAN	PRI

Fuente: Cuadro de creación propia utilizado para construir la matriz de análisis, valoración partidista de los ministros de apreciación propia (Anexo I).

Del análisis de los datos se observa que la votación a favor del PAN, PRI o PRD toma en cuenta el actor de la demanda y la filiación partidista de cada ministro: ²¹³

PAN			PRD			PRI		
MINISTRO	TENDENCIA POLÍTICA	CONCEPTOS DE INVALIDEZ A FAVOR DEL PAN	MINISTRO	TENDENCIA POLÍTICA	CONCEPTOS DE INVALIDEZ A FAVOR DEL PRD	MINISTRO:	TENDENCIA POLÍTICA	CONCEPTOS DE INVALIDEZ A FAVOR DEL PRI
Aguirre Anguiano	PAN	75,00%	Aguirre Anguiano	PAN	80,70%	Aguirre Anguiano	PAN	0,00%
Azuela Güitrón	PAN	46,15%	Azuela Güitrón	PAN	85,42%	Azuela Güitrón	PAN	0,00%
Cossío Díaz	PAN	84,21%	Cossío Díaz	PAN	68,85%	Cossío Díaz	PAN	75,00%
Aguilar Morales	PAN	100,00%	Aguilar Morales	PAN	57,14%	Aguilar Morales	PAN	100,00%
Pérez Dayán	PAN	0,00%	Pérez Dayán	PAN	40,00%	Pérez Dayán	PAN	0,00%
Medina Mora	PAN	0,00%	Medina Mora	PAN	0,00%	Medina Mora	PAN	100,00%
Layne Potisek	PAN	0,00%	Layne Potisek	PAN	0,00%	Layne Potisek	PAN	0,00%
Góngora Pimentel	PRD	92,86%	Góngora Pimentel	PRD	68,75%	Góngora Pimentel	PRD	0,00%
Román Palacios	PRD	0,00%	Román Palacios	PRD	0,00%	Román Palacios	PRD	0,00%
Zaldívar Lelo de Larrea	PRD	100,00%	Zaldívar Lelo de Larrea	PRD	81,25%	Zaldívar Lelo de Larrea	PRD	100,00%
Castro y Castro	PRI	100,00%	Castro y Castro	PRI	0,00%	Castro y Castro	PRI	0,00%
Díaz Romero	PRI	75,00%	Díaz Romero	PRI	84,62%	Díaz Romero	PRI	0,00%
Gudiño Pelayo	PRI	66,67%	Gudiño Pelayo	PRI	66,67%	Gudiño Pelayo	PRI	100,00%
Ortiz Mayagoitia	PRI	71,43%	Ortiz Mayagoitia	PRI	70,97%	Ortiz Mayagoitia	PRI	0,00%
Sánchez Cordero	PRI	76,19%	Sánchez Cordero	PRI	76,67%	Sánchez Cordero	PRI	0,00%
Silva Meza	PRI	80,95%	Silva Meza	PRI	84,48%	Silva Meza	PRI	75,00%
Aguinaco Alemán	PRI	40,00%	Aguinaco Alemán	PRI	0,00%	Aguinaco Alemán	PRI	0,00%
Luna Ramos	PRI	60,00%	Luna Ramos	PRI	67,74%	Luna Ramos	PRI	100,00%
Valls Hernández	PRI	87,50%	Valls Hernández	PRI	83,05%	Valls Hernández	PRI	100,00%
González Salas	PRI	53,85%	González Salas	PRI	62,22%	González Salas	PRI	100,00%
Pardo Rebolledo	PRI	33,33%	Pardo Rebolledo	PRI	100,00%	Pardo Rebolledo	PRI	100,00%
Piña Hernández	PRI	0,00%	Piña Hernández	PRI	0,00%	Piña Hernández	PRI	0,00%

Fuente: Cuadro de creación propia derivado de la votación de cada ministro en relación con la matriz de tendencia partidista de cada ministro a favor del PAN, PRD y PRI (Anexo I)

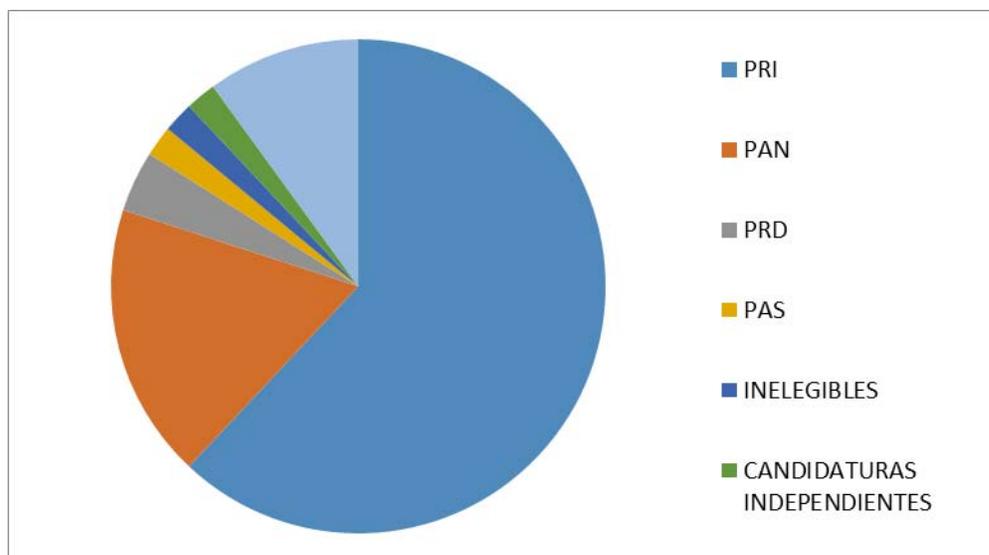
²¹³ Debe tomarse en cuenta que pueden haber conceptos de invalidez en acciones de inconstitucionalidad acumulados que se pueden declarar fundados a favor de otro partido, por lo que la base es indicativa, y en cada caso se debe hacer una distinción particular.

El mayor beneficiado de las decisiones es el PRI, que conserva porcentajes de cien por ciento de apoyo de ministros y coincidencia ideológica. Lo que implica que en materia electoral la tendencia existe y es de quien ha propuesto en su mayoría ministros. Durante los últimos 15 años como se desprende del Anexo I, la mayor cantidad de impugnaciones han sido presentadas por el PAN y/o el PRD y un porcentaje inferior el PRI, aun así el PRI tiene el mayor apoyo e incluso existen ministro que se lo brindan al cien por ciento, como ocurre con los ministro Valls Hernández o Gonzáles Salas.

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) también tiene datos importantes que analizar en este sentido.

ELECCIONES ANULADAS EN MÉXICO 1996-2011 (Incluye comicios anulados por el TEPJF y aquellos en los que el TEPJF confirmó la nulidad decretada por el Tribunal local)

PRI	PAN	PRD	PAS	INELEGIBLES	CANDIDATURAS INDEPENDIENTES	USOS Y COSTUMPRES
31	9	2	1	1	1	5



Fuente: Cuadro de Sandoval Ballesteros, Netzaí, *Teoría sobre la nulidad de elecciones en México*²¹⁴

²¹⁴Sandoval Ballesteros, Netzaí, *Teoría sobre la nulidad de elecciones en México*, ed. Porrúa 2010,p. 74

De la lectura del cuadro antes reproducido se desprende, cuantas elecciones han sido anuladas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo detalle se reproduce a continuación:

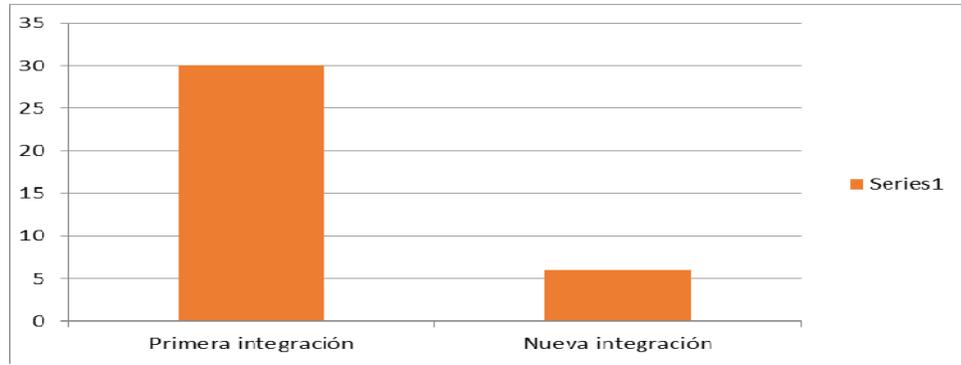
Elecciones en donde el TEPJF ha declarado la nulidad por año de resolución

Año de resolución	Tipo de Elección				Total
	Ayuntamiento	Diputados de mayoría relativa	Diputados Generales	Gobernador	
1997	2	1			3
1998	1	1			2
2000	1			1	2
2001	1				1
2002	3				3
2003	2	1	1	1	5
2004	3				3
2005	1				1
2007	3				3
2009	1				1
2010	12				12
Total	30	3	1	2	36

Fuente: Cuadro de Sandoval Ballesteros, Netzaí, *Teoría sobre la nulidad de elecciones en México*²¹⁵

Al hacer una distinción entre las elecciones anuladas por la primera integración (1996-2006) de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la segunda integración de dicha Sala (2006-2016) se observa lo siguiente:

²¹⁵Sandoval Ballesteros, Netzaí, *Teoría sobre la nulidad de elecciones en México*, ed. Porrúa 2010, p. 74



Primera integración	30
Nueva integración (segunda integración)	6

Fuente: Cuadro de Sandoval Ballesteros, Netzaí, *Teoría sobre la nulidad de elecciones en México*. Elecciones anuladas por la primera integración respecto a la segunda, debiendo recordarse que ya estamos en la tercera integración.²¹⁶

En ese sentido el detalle de elecciones anuladas es:

Expediente donde la Sala Superior del TEPJF ha confirmado la nulidad de una elección

Expediente	Entidad	Municipio	Elección	Partido que originalmente obtuvo la constancia
SUP-JDC-1001/2004	Tlaxcala	Papalotla de Xicohténcatl	Presidente de comunidad	Usos y costumbres
SUP-JRC-196/2001	Chihuahua	Juárez	Ayuntamiento	PAN
SUP-JRC-252/2001	Oaxaca	San José Independencia	Ayuntamiento	PAN
SUP-JRC-337/2003	Sonora	Granados	Ayuntamiento	PAN
SUP-JRC-367/2004	Veracruz	Landero y Coss.	Ayuntamiento	PAN

²¹⁶*Ibid.*, p. 75

Expediente	Entidad	Municipio	Elección	Partido que originalmente obtuvo la constancia
SUP-JRC-382/2000	Morelos	Ocuituco	Ayuntamiento	PRI
SUP-JRC-434/2001	Tlaxcala	Ixtenco	Ayuntamiento	PRI
SUP-JRC-5/2002	Tlaxcala	Muñoz de Zacatelco	Ayuntamiento	PAS
SUP-JRC-604/2007	Michoacán	Yurécuaro	Ayuntamiento	PRI
SUP-JRC-63/2004	Yucatán	Akil	Ayuntamiento	PRI
SUP-JRC-69/2003	Estado de México	Tepoztlan	Ayuntamiento	PAN
SUP-JRC-76/2009	Jalisco	Gómez Farías	Ayuntamiento	PAN
SUP-JRC-77/2009	Jalisco	San Cristóbal de la Barranca	Ayuntamiento	Coalición "Alianza por Jalisco"
SUP-JRC-80/1997	Sonora	Imuris	Ayuntamiento	PAN

Fuente: Cuadro de Sandoval Ballesteros, Netzaí, *Teoría sobre la nulidad de elecciones en México*. Expedientes de elecciones anuladas. ²¹⁷

Expedientes en los cuales el TEPJF declaró la nulidad de una elección

Expediente	Entidad	Municipio	Elección	Partido que originalmente obtuvo la constancia
SDF-JCR-109/2010	Puebla	Ixcamilpa de Guerrero	Ayuntamiento	Coalición Alianza Puebla Avanza
ST--JIN-16/1997	Estado de México	Ecatepec de Morelos Dto. 10	Diputados de mayoría relativa	Germán Rufino Contreras Velásquez
ST-JRC-15/2008	Hidalgo	Zimapán	Ayuntamiento	PRD
SUP-JDC-2542/2007	Oaxaca	San Juan Bautista	Ayuntamiento	Usos y

²¹⁷ *Ibid.*, pp. 94-95

		Guelache		costumbres
SUP-JDC-2568/2007	Oaxaca	San Nicolás Mlahuatlán	Ayuntamiento	Usos y costumbres
SUP-JDC-2569/2007	Oaxaca	Eloxochitlán de Flores Magón y Teotitlán de Flores Magón	Ayuntamiento	Usos y costumbres
SUP-JRC-101/2007	Yucatán	Quintana Roo	Ayuntamiento	PRI
SUP-JRC-115/2001	Yucatán	Chacsinkín	Ayuntamiento	PRI
SUP-JRC-13/2002	Yucatán	Huamantlan	Ayuntamiento	René Márquez Fermín
SUP-JRC-137/1998, SUP-JRC-138/1998 y SUP-JRC-139/1998	Chiapas	Dto. 22	Diputados de mayoría relativa	PRI
SUP-JRC-151/1998	Oaxaca	Santo Domingo Tonalá	Ayuntamiento	PRI
SUP-JRC-221/2003, SUP-JRC-22/2003, SUP-JRC-223/2003, SUP-JRC-232/2003, SUP-JRC-233/2003.	Colima		Gobernador	PRI
SUP-JRC-290/2000	Sonora	Rosario	Ayuntamiento	
SUP-JRC-36/1997	San Luis Potosí	Santa Catarina	Ayuntamiento	PRI
SUP-JRC-383/2001	Tlaxcala	San Pablo del Monte	Ayuntamiento	PRI
SUP-JRC-39/2005	Puebla	Santa Inés Ahuatempan	Ayuntamiento	PRI
SUP-JRC-47/2002 y SUP-JRC-048/2002 acumulados	Puebla	Molcaxac	Ayuntamiento	PRI
SUP-JRC-484/2003	Jalisco	Tamazula de Gordiano	Ayuntamiento	PRI
SUP-JRC-487/2000 y SUP-JRC-489/2000 acumulados	Tabasco		Gobernador	PRI
SUP-JRC-505/2003	San Luis Potosí	Rioverde	Ayuntamiento	PRI PVEM candidaturas comunes
SUP-JRC-526/2004	Michoacán	Tumbiscatío	Ayuntamiento	PRD

SUP-JRC-68/2004	Yucatán	Tahmek	Ayuntamiento	PRI
SUP-JRC-85/1997	Sonora	Aconchi	Ayuntamiento	PRI
SUP-REC-9/2003 y SUP-REC-10/2003 acumulados	Coahuila	Torreón Dto. 6	Diputados Federales	PAN
SUP-REC-34/2003	Michoacán	Dto. 5	Diputados de mayoría relativa	PAN
SX-JDC-397/2010	Oaxaca	Santos Reyes Nopala	Ayuntamiento	PRI
SX-JDC-398/2010 al SX-JDC-402/2010, ACUMULADOS	Oaxaca	San Jerónimo Sosola Dto. 2	Ayuntamiento	Plantilla Roja Usos y Costumbres
SX-JDC-409/2010	Oaxaca	Santa María Peñoles en Etlá	Ayuntamiento	PRI
SX-JDC-412/2010	Oaxaca	San Andrés Cabecera Nueva	Ayuntamiento	PRI
SX-JDC-415/2010 y SX-JDC-420/2010 acumulados	Oaxaca	San Juan Bautista Guelache	Ayuntamiento	PRI
SX-JDC-417/2010 y SX-JDC-418/2010 acumulados	Oaxaca	San Francisco Chapulapa	Ayuntamiento	PRI
SX-JDC-436/2010 y SX-JDC-443/2010 acumulados	Oaxaca	San Juan Cotzocón	Ayuntamiento	PRI
SX-JDC-438/2010	Oaxaca	San Miguel Chimalapa, Juchitán	Ayuntamiento	PRI
SX-JRC-119/2010	Chiapas	Chamula	Ayuntamiento	PRI
SX-JRC-148/2010	Veracruz	José Azueta	Ayuntamiento	Coalición Veracruz para Adelante
SX-JRC-99/2010	Veracruz	Coxquihui	Ayuntamiento	Coalición "Veracruz para adelante"

Fuente: Cuadro de Sandoval Ballesteros, Netzaí, *Teoría sobre la nulidad de elecciones en México*. Expedientes de elecciones anuladas. ²¹⁸

²¹⁸ *ibid.*, 95-97

Las resoluciones de la segunda integración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (2006-2016) hablan por sí mismas, pues se identifica una clara resistencia a anular elecciones, y las que se anulan son de municipios, nunca gubernaturas (salvo Colima en 2015²¹⁹) o ciudades grandes que puedan poner en cuestionamiento la gobernabilidad de los triunfos.

Se pone en evidencia la organización relacional perversa a la que se refiere Tizón y el miedo o tendencia psicológica-ideológica de los juzgadores de actuar fuera del acuerdo dentro del colegiado como lo señala Kennedy y Richard A. Posner. Prácticamente todas las nulidades son tomadas por unanimidad y se anulan elecciones que no afectan políticamente a los magistrados.

Una constante es la nulidad de elecciones donde se utilizan símbolos religiosos directa o indirectamente que se dio en los municipios y expedientes que a continuación se enumeran: Zamora (SUP REC-034/2003) y Tepotzotlán en el año 2003 (SUP-JRC-069/2003), así como el de Yurécuaro en 2007 (TEEM-JIN-049/2007 y TEEM-JIN-050/2007), Zimapán en el año 2008 (ST-JRC- 15/2008), Metepec (ST-JRC-98/2009 y ST-JRC-102/2009), Toluca (ST-JRC- 94/2009 y ST-JRC-119/2009) y Tepotzotlán en el 2009 (ST-JRC- 068/2009 y ST-JRC-069/2009).

Respecto de la primera integración (1996-2006), la cantidad de anulaciones es mucho mayor y se incluyen dos gubernaturas. La intención de esa integración era clara, y tenía como objetivo primordial, mandar a través de la nulidad de elecciones, un mensaje en el sentido de que quién violara los principios constitucionales sería sancionado con la nulidad de la elección.

219 **SUP-JRC-678/2015** y Acumulados:**SUP-JDC-1272/2015** consultable en la página: <http://www.ine.mx/archivos2/portal/Elecciones/PElocales/Extraordinarias/2015-2016/EleccionGobernador/Colima/docs/SUPJRparte1.pdf> consultado el 16 de enero de 2017

Por otra parte, de los cuadros citados en el libro Teoría sobre la nulidad de elecciones en México.²²⁰ Se observa que las votaciones en la Sala Superior son en su mayoría unánimes:

TIPO DE VOTACION	CANTIDAD
POR MAYORIA	9
POR UNANIMIDAD	39
TOTAL DE RESOLUCIONES	48

Fuente: Cuadro de creación propia con información de Sandoval Ballesteros, Netzaí, *Teoría sobre la nulidad de elecciones en México*. Expedientes de elecciones anuladas.

Lo cual se detalla a continuación²²¹:

Expediente	SENTIDO DE LA VOTACION	TIPO
SUP-JDC-1001/2004	mayoría de cinco votos	MAYORIA
SUP-JRC-196/2001	mayoría de cinco votos	MAYORIA
SUP-JRC-252/2001	unanidad de votos	UNANIMIDAD
SUP-JRC-337/2003	mayoría de cuatro votos	MAYORIA
SUP-JRC-367/2004	unanidad de cinco votos	UNANIMIDAD

Expediente	SENTIDO DE LA VOTACION	TIPO
SUP-JRC-382/2000	mayoría de seis votos	MAYORIA
SUP-JRC-434/2001	unanidad de votos	UNANIMIDAD
SUP-JRC-5/2002	unanidad de votos	UNANIMIDAD
SUP-JRC-604/2007	unanidad de cinco votos	UNANIMIDAD
SUP-JRC-63/2004	unanidad de votos	UNANIMIDAD

²²⁰ Sandoval Ballesteros, Netzaí, *Teoría sobre la nulidad de elecciones en México*, ed. Porrúa 2010.

²²¹ Excepción echa de los expedientes: ST-JIN-16/1997, ST-JRC-15/2008, por ser de Sala Regional Toluca.

SUP-JRC-69/2003	unanimidad de votos	UNANIMIDAD
SUP-JRC-76/2009	unanimidad de votos	UNANIMIDAD
SUP-JRC-77/2009	unanimidad de votos	UNANIMIDAD
SUP-JRC-80/1997	unanimidad de votos	UNANIMIDAD

Expedientes en los cuales el TEPJF declaró la nulidad de una elección

Expediente	SENTIDO DE LA VOTACION	TIPO
SDF-JRC-109/2010	unanimidad de votos	UNANIMIDAD
SUP-JDC-2542/2007	unanimidad de votos	UNANIMIDAD
SUP-JDC-2568/2007	unanimidad de votos	UNANIMIDAD
SUP-JDC-2569/2007	unanimidad de votos	UNANIMIDAD
SUP-JRC-101/2007	unanimidad de votos	UNANIMIDAD
SUP-JRC-115/2001	unanimidad de votos	UNANIMIDAD
SUP-JRC-13/2002	unanimidad de votos	UNANIMIDAD
SUP-JRC-137/1998, SUP-JRC-138/1998 y SUP-JRC-139/1998	unanimidad de votos	UNANIMIDAD
SUP-JRC-151/1998	unanimidad de votos	UNANIMIDAD
SUP-JRC-221/2003, SUP-JRC-22/2003, SUP-JRC-223/2003, SUP-JRC-232/2003, SUP-JRC-233/2003.	mayoría de cuatro votos	MAYORIA
SUP-JRC-290/2000	unanimidad de votos	UNANIMIDAD
SUP-JRC-36/1997	unanimidad de votos	UNANIMIDAD
SUP-JRC-383/2001	unanimidad de votos	UNANIMIDAD
SUP-JRC-39/2005	unanimidad de votos	UNANIMIDAD
SUP-JRC-47/2002 y SUP-JRC-048/2002 acumulados	mayoría de seis votos	MAYORIA
SUP-JRC-484/2003	tres votos a favor	MAYORIA
SUP-JRC-487/2000 y SUP-JRC-489/2000 acumulados	unanimidad de votos	UNANIMIDAD

SUP-JRC-505/2003	unanimidad de votos	UNANIMIDAD
SUP-JRC-526/2004	unanimidad de votos	UNANIMIDAD
SUP-JRC-68/2004	unanimidad de votos	UNANIMIDAD
SUP-JRC-85/1997	unanimidad de votos	UNANIMIDAD
SUP-REC-9/2003 y SUP-REC-10/2003 acumulados	mayoría de cuatro votos	MAYORIA
SUP-REC-34/2003	mayoría de seis votos	MAYORIA
SX-JDC-397/2010	unanimidad de votos	UNANIMIDAD
SX-JDC-398/2010 al SX-JDC-402/2010, ACUMULADOS	unanimidad de votos	UNANIMIDAD
SX-JDC-409/2010	unanimidad de votos	UNANIMIDAD
SX-JDC-412/2010	unanimidad de votos	UNANIMIDAD
SX-JDC-415/2010 y SX-JDC-420/2010 acumulados	unanimidad de votos	UNANIMIDAD
SX-JDC-417/2010 y SX-JDC-418/2010 acumulados	unanimidad de votos	UNANIMIDAD
SX-JDC-436/2010 y SX-JDC-443/2010 acumulados	unanimidad de votos	UNANIMIDAD
SX-JDC-438/2010	unanimidad de votos	UNANIMIDAD
SX-JRC-119/2010	unanimidad de votos	UNANIMIDAD
SX-JRC-148/2010	unanimidad de votos	UNANIMIDAD
SX-JRC-99/2010	unanimidad de votos	UNANIMIDAD

Fuente: Cuadro de creación propia con información de Sandoval Ballesteros, Netzaí, *Teoría sobre la nulidad de elecciones en México*. Expedientes de elecciones anuladas.

El hecho de que las elecciones en nuestro México se fuesen de control siempre, ha sido una constante peligrosa en el sistema político mexicano, y la primera integración (1996-2006) intentó controlar o acotar dicha desviación, lo cual finalmente no fue posible, o no se quiso evitar durante el proceso electoral presidencial de 2006, dónde no se puso un límite histórico necesario al fraude electoral. Al final, como lo dice Derrida: “La justicia no es justicia si no tiene la fuerza, es decir, una justicia impotente no es

justicia.”²²² Lo que ocurrió en el proceso electoral federal de 2006 que implicaba contar con la fuerza transformadora necesaria para lograr erradicar la práctica patológica de realizar fraudes electorales, la integración de esa Sala no tuvo la fuerza para hacerlo y así pasará a la historia por desgracia.

La falta de memoria por las elecciones mal logradas de 1988, 2006 y 2012, y en consecuencia no realizar una suerte de duelo social²²³ con las acciones necesarias a nivel reforma y responsabilidad colectiva, deja un pendiente histórico y por solucionar respecto a las irregularidades en las elecciones.

La judicialización con fines justos de la política es una necesidad la entrada en el campo de la política no indica necesariamente el ingreso al interés particular o corporativo, la corrupción y la especulación, el caos o la arbitrariedad, la solución por vía judicial es una vía posible. Pero para ello se requiere convicción, lo que no ocurrió en especial en el proceso electoral 2006.

²²² Derrida, Jacques, Fuerza de ley: El “Fundamento Místico de la Autoridad”, Tecnos, España, p. 132

²²³ Parafraseando a Tizón cuando se refiere a los duelos no elaborados: Cuando un duelo no se elabora, las personas y los grupos, tienden a repetir prontamente las mismas tendencias que llevaron a la pérdida o al trauma Tizón, Jorge L., Psicopatología del Poder. Un ensayo sobre la perversión y la corrupción. España, Herder, 2015, p. 194

CAPÍTULO III

Casos relevantes en materia electoral

Doce años después, los casos Monex y Soriana podrían terminar en una elevada multa.

La estrategia del Pemexgate y Amigos de Fox sigue vigente.

En 2000 salieron a la luz los financiamientos ilícitos a Francisco Labastida y Vicente Fox.²²⁴

1. Casos Pemexgate y Amigos de Fox

Las elecciones presidenciales de 2000 y la fiscalización realizada por el entonces Instituto Federal Electoral (IFE) a los partidos y coaliciones dieron como resultado dos casos emblemáticos en la justicia administrativa y jurisdiccional electoral: Pemexgate y Amigos de Fox.

Las investigaciones sobre el financiamiento ilegal a las campañas de los candidatos a la Presidencia de la República, Francisco Labastida Ochoa por el Partido Revolucionario Institucional (PRI) y Vicente Fox Quezada por la coalición Alianza por el Cambio (Partido Acción Nacional y Partido Verde Ecologista de México), revelaron el nulo compromiso de los partidos y candidatos para cumplir con la normatividad electoral, así como los complicados entramados de contubernio y corrupción para alcanzar el triunfo.

En este capítulo se detalla cómo la fiscalización de los gastos de campaña dejó al descubierto la doble contabilidad de los partidos para registrar ingresos y egresos acordes con los topes establecidos, a fin de evadir la normatividad electoral y evitar las sanciones.

Asimismo, muestra la autocontención de las autoridades administrativas electorales e incluso jurisdiccionales para ampliar investigaciones y, en momentos, la falta de exhaustividad para esclarecer el financiamiento ilegal en la contienda. Sin dejar de

²²⁴Nota de Alonso Urrutia, publicada en *La Jornada* el 20 de agosto de 2012, consultable en: <http://www.jornada.unam.mx/2012/08/20/politica/002n1pol> consultada el 14 de enero de 2017.

anotar que desde el mismo poder las autoridades hacendarias se encargaron de dilatar y evitar las investigaciones con el argumento del secreto bancario.

En tanto, los jueces electorales se limitaron a ratificar algunas de las sanciones y hacer nugatoria la justicia pronta y expedita para resolver estos casos, que iban y regresaban al Tribunal Electoral mediante impugnaciones.

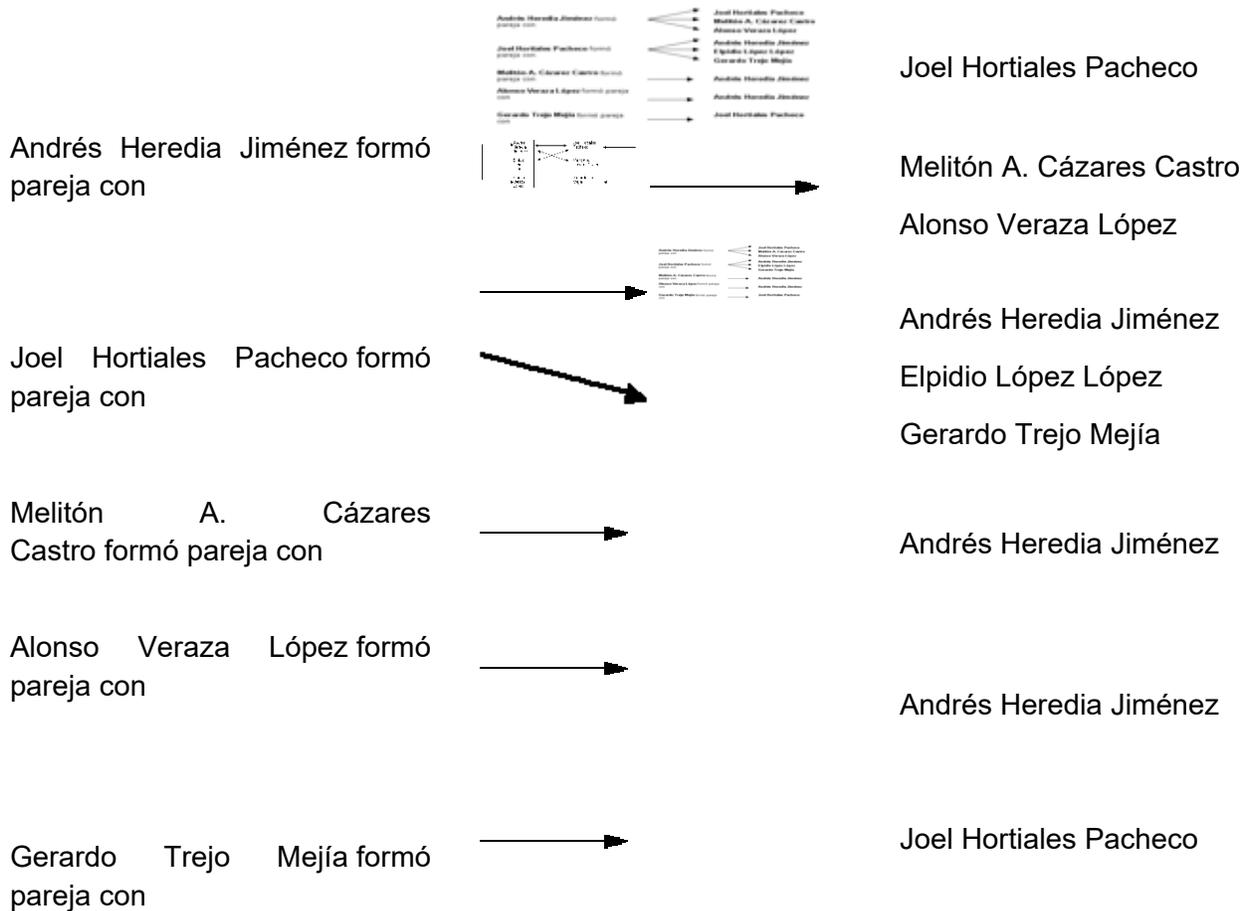
Si bien, las millonarias multas impuestas fueron una medida para inhibir que los partidos, coaliciones y candidatos vulneraran la equidad en la contienda, lo cierto es que lejos de suprimir esas conductas, los casos demostraron, en términos de una relación intrusiva, que se puede violentar la ley electoral si no hay sanciones severas que las inhiban, como puede ser la máxima que establece la ley electoral, y que no es otra más que el retiro del registro de un partido.

Además, desde la misma investigación se mostró una autoridad electoral dividida en intereses, indecisa en su actuar, enfrentada en sus decisiones y percepciones sobre la aplicación de la ley, que después emergió (como es el caso de los consejeros Lujambio y Molinar, ya fallecidos) como parte de una clase política, cercana y militante de los partidos políticos, haciendo explicables los nexos del poder contruidos a partir de quien los nombra y los intereses que representan.

Pemexgate

En el caso conocido como Pemexgate, el IFE (actuando por la presentación de quejas) dejó al descubierto el desvío de recursos públicos de Petróleos Mexicanos (Pemex) al Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana (STPRM) de la paraestatal, que a su vez entregó al PRI para la campaña del entonces candidato presidencial, Francisco Labastida Ochoa, a través de retiros de dinero por parte de altos funcionarios de dicho partido que llegaron a sumar 500 millones de pesos.

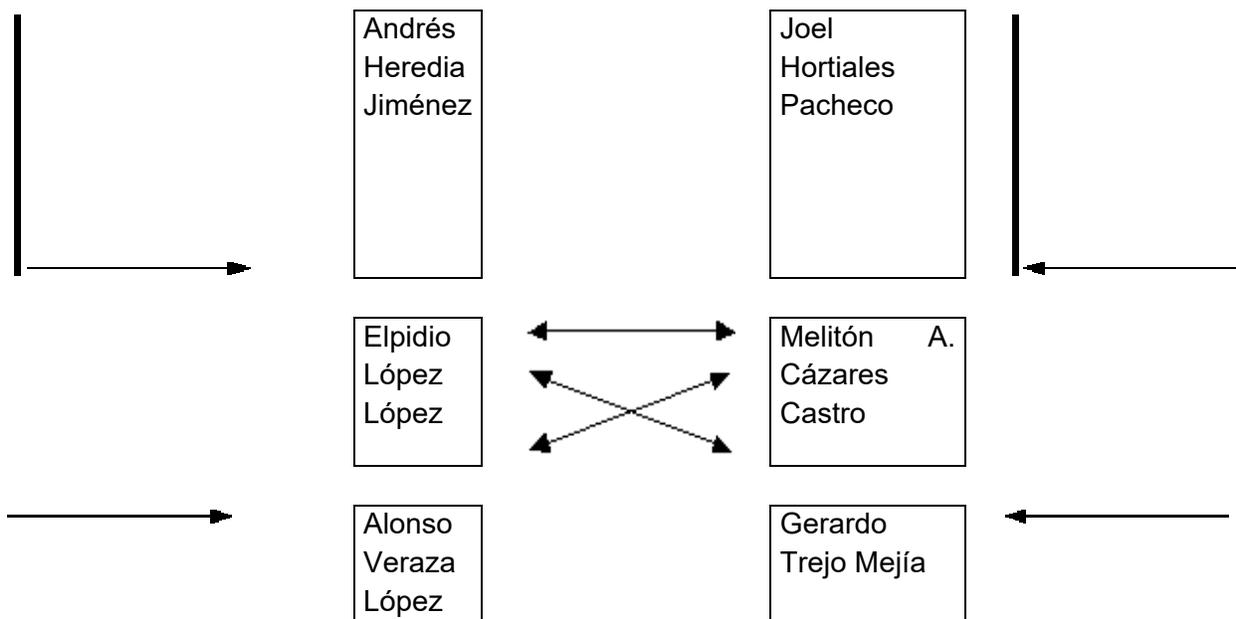
En la resolución de la autoridad administrativa se precisa el flujo de capital que se dio y las personas que realizaron los citados retiros, para lo cual formaron distintas parejas, tal como se muestra a continuación:



Fuente: Cuadro contenido en la resolución SUP-RAP-018/2003²²⁵

Las distintas combinaciones de las personas que realizaron el retiro de 500 millones de pesos de la cuenta 559-02069-9 del Banco Mercantil del Norte, cuyo titular era el STPRM, pueden representarse gráficamente de la siguiente forma:

²²⁵ Consultable en la página de Internet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en: <http://portal.te.gob.mx/colecciones/sentencias/html/SUP/2003/RAP/SUP-RAP-00018-2003.htm> consultado el 30 de noviembre de 2016.



Fuente: Cuadro contenido en la resolución SUP-RAP-018/2003²²⁶

La conformación de parejas supone que las personas que retiraron el dinero se conocían y formaban un grupo organizado; es decir, la evidencia sugiere que las seis personas no actuaron aisladamente sino de manera coordinada.

En este sentido, no puede hablarse ni de individuos aislados ni de parejas aisladas. Lo anterior es así porque la distinta integración de parejas implica la conformación de una concatenación a la manera de un tejido reticular que relaciona a cada una de las personas con todas las demás.

Asimismo, llama la atención el hecho de que los acontecimientos ocurridos a partir del 8 de junio de 2000 no se interrumpieron, salvo por los sábados y domingos que estuvieron intercalados. El siguiente cuadro muestra el calendario correspondiente a junio de 2000:

²²⁶ Consultable en la página de Internet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en: <http://portal.te.gob.mx/colecciones/sentencias/html/SUP/2003/RAP/SUP-RAP-00018-2003.htm> consultado el 30 de noviembre de 2016.

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
				1	2	3
4	5	6	7	8 Emisión y depósito del cheque	9 Retiro	10
11	12 Retiro	13 Retiro	14 Retiro	15 Retiro	16 Retiro	17
18	19 Retiro	20 Retiro	21 Retiro (Aldana)	22 Retiro (Aldana)	23 Retiro (Aldana)	24
25	26	27	28	29	30	

Fuente: Cuadro contenido en la resolución SUP-RAP-018/2003²²⁷

De estos retiros se infiere que se montó una organización perversa para realizar las acciones ilícitas, con el objeto de dotar de financiamiento al PRI. Esto, porque los personajes que integran la trama incluyen hasta al expresidente Ernesto Zedillo, como se señala a continuación:

- Expresidente Ernesto Zedillo
- Director de Pemex, Rogelio Montemayor
- Dirigente del Sindicato de Pemex, Carlos Romero Deschamps
- Secretario tesorero del sindicato, Ricardo Aldana
- Candidato a la Presidencia de la República, Francisco Labastida Ochoa

Sin embargo, ni la autoridad electoral ni la jurisdiccional fueron tras los arriba señalados, en el ámbito de sus facultades, y ninguno ha sido procesado o acusado siquiera, ni se fijó responsabilidad alguna respecto a ellos, lo que implica necesariamente impunidad dentro de la relación organizacional perversa.

²²⁷Consultable en la página de Internet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en: <http://portal.te.gob.mx/colecciones/sentencias/html/SUP/2003/RAP/SUP-RAP-00018-2003.htm> consultado el 30 de noviembre de 2016.

La multa por mil millones de pesos al PRI —la más alta hasta el momento— aplicada por la autoridad electoral, significó el doble de los ingresos ilegales entregados por una asociación adherente al partido, situación que no evitó que esta conducta violatoria de la ley electoral se siguiera repitiendo en los subsecuentes procesos electorales, como fue el caso Monex de 2012.

Cabe señalar que el caso Pemexgate encuadra los conceptos analizados en el marco teórico desarrollado en la presente investigación, y expresa la fuerza y el poder del Estado desplegado para asegurar la continuidad y hegemonía de un partido presidencialista, así como de una élite gobernante.

La perversión de los actores y la banalidad del mal se hacen presentes en el caso al analizar el marco de la impunidad con la que los actores políticos actúan; la seguridad y confianza con la que se exhiben sus escasos o nulos valores éticos.

De igual forma, la permisón para aceptar la corrupción como una actividad natural recuerda a Tizón con su definición de la banalidad del mal.

El caso Pemexgate es un claro ejemplo en el que los intereses partidarios desdibujan los avances democráticos conseguidos.

Asimismo, según lo visto en la hegemonía de Gramsci, es un concepto clave para entender un tipo de formación social concreta, en este caso el poder del Estado mexicano y el partido que se entrelazan de manera preponderante a través de la complicidad de los actores políticos.

En este contexto, los elementos de la relación articuladora son, en la práctica, el discurso con el que la clase dirigente refuerza su poder, en complicidad con las instituciones financieras para realizar actos de corrupción en perjuicio y deterioro de una empresa paraestatal.

De acuerdo con la información proporcionada por el exconsejero electoral y especialista en Derecho constitucional, Jaime Cárdenas, en su libro *Lecciones de los asuntos Pemex y Amigos de Fox*, claramente se aprecia el sesgo perverso, así como la utilización de las normas al interior de la estructura financiera, tanto de la empresa como de los dirigentes sindicales para cumplir propósitos electorales. Es decir, la transferencia de 640 millones de pesos de Pemex para el financiamiento de campañas electorales del PRI y la aplicación perversa de la ley, aprovechándose de lagunas legales en materia electoral.

Cárdenas señala las violaciones que cometió el PRI al recibir tales fondos en contra de la norma en lo referente a la obtención de recursos asignados como topes de campaña:

La violación se actualiza, en cambio, en los supuestos del artículo 48, párrafo 11, inciso b, fracción I y III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que señalan:

I. Cada partido político no podrá recibir anualmente aportaciones en dinero de simpatizantes por una cantidad superior al diez por ciento del total del financiamiento público para actividades ordinarias que corresponda a todos los partidos políticos;

III. Las aportaciones en dinero que realice cada persona física o moral facultada para ello, tendrán un límite anual equivalente al 0.05% del monto total de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes otorgado a los partidos políticos en el año que corresponda.²²⁸

Así, una parte del entramado social falla al cometer este tipo de acciones y cae en la perversión alterando el actuar social y generando una pérdida de valores morales, culturales, así como sentimientos de empatía. La clase política exhibe en su comportamiento el cumplimiento del análisis elaborado por Tizón respecto a la actividad del poder-adictivo, en donde el poder genera placer, el placer genera adicción.

²²⁸Cárdenas Gracia, Jaime, *Lecciones de los asuntos Pemex y Amigos de Fox*, México, UNAM, 2004p.

Por otra parte, se observa la simulación democrática a través del discurso del Estado y partidario, en el que las relaciones del poder se manifiestan en la facilidad y temporalidad con las que se llevan a cabo las operaciones bancarias descritas por Cárdenas.

El Estado y las instituciones, así como los partidos políticos no son impersonales. Los sostienen y validan el número de personas que los conforman, es decir, son una parte de la sociedad en la que el resto de los ciudadanos deposita su confianza para lograr niveles de bienestar social que les permita el disfrute de una buena calidad de vida y de dignidad.

Oscar Bautista nos dice en relación a la corrupción, que está siempre tendrá un costo que impactará la credibilidad de las instituciones, por ello aunque el hecho fue secreto, al momento de la divulgación de la queja Q-CFRPAP01-02 del PRD vs. PRI, y durante el proceso de investigación la sociedad permaneció incrédula de la aplicación de la justicia y a pesar de haber sido sancionado el acto, no generó confianza ciudadana debido a que la acción penal se diluyó en los tiempos de los juicios en tribunales, causando la prescripción del delito:

Es hora de que los regímenes políticos se muevan hacia fórmulas más participativas y deliberativas. Casi todos los teóricos en materia de financiamiento y de fiscalización destacan el papel que podrá jugar la sociedad en el control de su clase política, así como el rol de transparencia en la administración y supervisión de los recursos del financiamiento público y privado a los partidos.²²⁹

Además, las normas y leyes de acuerdo con Olivecrona y el realismo jurídico están escritas por personas que se basan en una ley fundamental de cada país y que no son definitivas, pues pueden modificarse de acuerdo con la circunstancia específica que se requiera, así que las lagunas de las que se valen algunos jueces para dictar sentencias deben ser revisadas, sobre todo en casos como Pemexgate, que es un acto que

²²⁹ Cárdenas Gracia, Jaime, Lecciones de los asuntos Pemex y Amigos de Fox, México, UNAM, 2004, p.

perjudica no sólo a la empresa sino que también vulnera la confianza ciudadana en las instituciones.

Es dable recordar lo señalado por Evangelina Tapia Tovar²³⁰ al referirse a que los actos ilegales suelen ser pasados bajo la apariencia de legalidad y por otro lado que la idea de corrupción se perpetúa y no es concebible otro actuar ante un acto ilegal o corrupto. Así lo ocurrido en el caso Pemexgate es un caso de normalidad institucional corrupta, que no fue lo suficientemente trascendente, como para mover a la sociedad a proscribir ese actuar. Pasó como un hecho reprobable, pero posible y repetible (como la historia lo demostró más adelante, con los casos Monex y Soriana). Banalizado²³¹ por las autoridades administrativas y jurisdiccionales que sustituyeron a la primera integración del Consejo General del IFE (1996-2003) y de la Sala Superior del TEPJF (1996-2006). Dejado de lado mediante la negación-disociación²³² respecto a la gravedad de las violaciones, el Pemexgate no ha sido institucional ni socialmente recordado en su trascendencia. Ahora casos como OHL y Odebrecht parecen comprobar lo antes señalado.

El caso Pemexgate fue afrontado sin una sanción social mayor, a pesar de ser la multa más grande impuesta (mil millones de pesos) en la historia electoral del país. Tomando en cuenta que los recursos involucrados venían del motor (palanca) económica del país, que siempre fue el petróleo. Esto es, provenían del patrimonio de las generaciones presentes y futuras del país.

El uso de dichos recursos no trajo una consecuencia mayor, como pudo ser retirarle el registro al PRI, lo cual no ocurrió, y fue suscrito por consejeros y magistrados electorales por igual. Entre otras cosas, porque socialmente no fue lo suficientemente

²³⁰ Tapia Tovar, Evangelina y Genaro Zalpa, *La corrupción a la luz de los dichos y refranes*, consultable en http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-39292011000200002 Fecha de aceptación y recepción de la versión final: 31 de enero de 2011. Página consultada en octubre de 2016.

²³¹ Tizón, Jorge L., *Psicopatología del Poder. Un ensayo sobre la perversión y la corrupción*. España, Herder, 2015, pp. 168-170

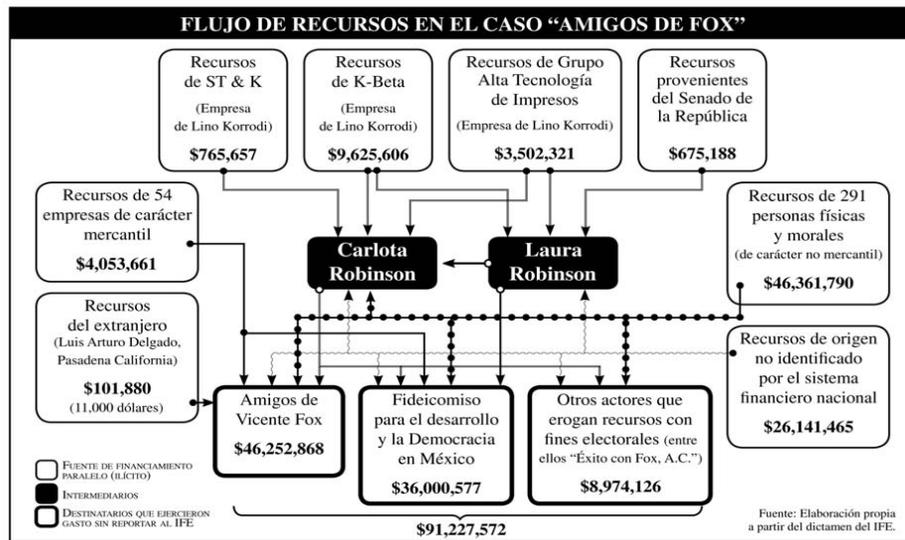
²³² Tizón, Jorge L., *Psicopatología del Poder. Un ensayo sobre la perversión y la corrupción*. España, Herder, 2015, pp. 142-144

reprobado, lo cual trajo sus consecuencias pues al pasar de los años el PRI se recuperaría y volvería por la presidencia del país, haciendo uso de las mismas prácticas (ver caso OHL y Odebrecht que afectaron las elecciones presidenciales de 2012 y la del Estado de México 2017).

Amigos de Fox

Con respecto al caso Amigos de Fox, la investigación del entonces IFE recayó en dos expedientes Q-CFRPAP-17/00 AM vs. AC y el Q-CFRPAPAP-19/00 PRI vs. AC., en una trama que incluyó tanto a personas físicas como morales:

- Grupo Flexi de León, S.A. de C.V.
- K-Beta, S.A. de C.V.
- Grupo Alta Tecnología en Impresos, S.A. de C.V.
- ST and K de México, S.A. de C.V.
- Carlota Robinson Kauachi
- Amigos de Fox
- Rito Padilla García
- Dehydration Technologies Belgium S.A.
- Instituto Internacional de Finanzas
- Valeria Korrodi Ordaz
- TV Azteca
- Fox Brothers
- Lino Korrodi Cruz
- Fideicomiso en Bancomer a nombre de Carlos Rojas Magnon
- Gerardo Javier López Cruz, quien aparece como suscriptor de la orden de transferencia de recursos de Citibank de Nueva York a Fox Brothers
- Las instituciones bancarias participantes: Bank of the West, Citibank, Bancomer, Banamex, Bital e Ixe Banco



Fuente: Imagen derivada de los expedientes Q-CFRPAP-17/00 AM vs. AC y el Q-CFRPAPAP-19/00 PRI vs. AC, elaborado por el Instituto Nacional Electoral.

En el caso Amigos de Fox, la coalición integrada por los partidos Acción Nacional (PAN) y Verde Ecologista de México (PVEM) presentó la construcción de un financiamiento paralelo, a través de empresas, fideicomisos y prestanombres para hacer llegar recursos privados a la campaña de Fox Quezada.

Falta de transparencia a nivel institucional

De acuerdo con el exconsejero electoral Jaime Cárdenas, tanto el Consejo General del IFE como el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) adoptaron medidas para restringir que cualquier asunto relacionado con el caso fuera ventilado. Así la información fue encorchetada con la reserva hasta que quedara en firme, contrario al actual derecho a la información.

El Tribunal fijó su criterio en esos incidentes cuando señaló: Sin embargo, en razón de que con posterioridad al 7 de mayo de este año, se publicó y entró en vigor la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental... y en atención a que sus artículos 14, fracción IV, y 20, fracción VI, disponen que se considera como información reservada, los

procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no hayan causado estado, y que los sujetos obligados de la protección de los datos personales deberán adoptar las medidas necesarias que garanticen su seguridad y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado, con el objeto de proceder a su cabal observancia, en la notificación por estrados de esta interlocutoria no se incluirá la totalidad de su texto, sino únicamente un extracto de la misma, en la que no se mencionarán los datos concretos de las personas físicas y morales y demás información relacionada con la investigación que efectúa el Instituto Federal Electoral en la queja promovida por el Partido Revolucionario Institucional contra la Coalición Alianza por el Cambio; lo anterior, en virtud de que se trata de un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio, que aún se encuentra en trámite.

Cabe aclarar que ese criterio del Tribunal Electoral contradice los propios términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, pues según ese ordenamiento, en el Tribunal quien debía normar la regulación sobre la información era la Comisión de Administración. También es importante precisar que por ese entonces no existían las condiciones de aplicabilidad de la ley porque aún no se había elaborado el reglamento respectivo para el Tribunal Electoral y para el Poder Judicial de la Federación, y que si era un criterio del Tribunal Electoral asentado de paso, no tenía por qué acatarlo la autoridad electoral. Sin embargo, ésta lo siguió con gran celo. La finalidad era muy obvia: cerrar la información pública sobre el caso para proteger a los empresarios que dieron aportaciones al financiamiento paralelo y posible- mente también impedir que se dieran a conocer los nombres de los empresarios extranjeros. También era una llamada de atención para quienes insistíamos en la difusión de la información.²³³

De la lectura de este pasaje se desprende cómo existió una organización deliberada, que llegó a las autoridades electorales para impedir a toda costa que fueran conocidas las fuentes de financiamiento de la campaña de Vicente Fox. La actuación perversa e intrusiva lleva al IFE y al TEPJF a proteger a quienes han violado la ley, lo cual es un ejemplo claro del manejo de la relacionar perversa a la que algunos llaman “mafia en el poder”.

Pepenas de una casa de campaña

Pepenas de una casa de campaña, libro de Rosa María González, es una joya literaria sobre la inconsciencia del mal, escrita por una mujer que documenta los días en la

²³³ Cárdenas Gracia, Jaime, *Lecciones de los asuntos Pemex y Amigos de Fox*, México, UNAM, 2004, p. 49

casa de campaña de Vicente Fox, y que al mismo tiempo narra las irregularidades que ahí ocurrían, sin pretenderlo, documenta la erotización que el poder produce; en el texto se narra la forma en que Coca-Cola y empresarios prestaban recursos a la campaña para apoyar a Vicente Fox, además de que se da cuenta de los integrantes de la trama y las actividades que cada uno realizaba, no importando que fuera ilegal, lo que se justificaba en dos ideas fundamentales:

- a) Derrotar al PRI a como diera lugar, y
- b) Llegar al poder para romper con el régimen corrupto y despótico del PRI

Bajo estas dos ideas, todo fue justificable, ya que: “Mientras creamos que tratamos con medios y fines en la esfera política, no podremos impedir que cualquiera use todos los medios para perseguir fines reconocidos”, como apunta Hannah Arendt, en su libro *La condición humana*.²³⁴

Exceso y violaciones normativas, son aceptadas y validadas, como dice Tizón: “...el desarrollo de la organización perversa de la relación implica grandes esfuerzos, tanto emocionales como cognitivos, con el fin de auto convencernos de que el abuso sobre el otro está justificado, es necesario, es bueno”.²³⁵ Como se puede observar en “Pepeñas de una casa de campaña”, donde se describe un accionar casi idílico, ya que por más ilícitos que se cometieran el fin justificaba todos los medios y el auto convencimiento de que la perpetuación de acciones ilegales y actuar irresponsable no traería una consecuencia de mal gobierno.

Por el origen de los recursos, el PAN fue multado por el IFE con 360 millones de pesos y el PVEM con 184 millones; sin embargo, este caso hizo más evidentes las relaciones de poder, pues al final varios de los involucrados en el financiamiento ilegal y las investigaciones ocuparon cargos en la administración pública federal, incluidos los encargados de administrar la justicia electoral, como fueron los exconsejeros

²³⁴ Hannah, Arendt, *La condición Humana*, España, Ed. Paidós, 2009 p. 249

²³⁵Tizón, Jorge L., *Psicopatología del Poder. Un ensayo sobre la perversión y la corrupción*. España, Herder, 2015, p. 84

electorales Alonso Lujambio y Juan Molinar Horcasitas. El detalle de la sanción es el siguiente:

Concepto	Normas violadas	Partido Acción Nacional	Partido Verde Ecologista de México	Total
Aportaciones no reportadas y superación de límites individuales	Artículo 49-A, párrafo 1, incisos a y b, párrafo 11, inciso b, fracciones III y IV del COFIPE	142,985,525.36	39,469,619.10	182,455,144.46
Origen: empresas	Artículo 49, párrafo 2, inciso g del COFIPE	28,134,319.39	7,760,174.13	35,894,493.52
Origen: extranjero	Artículo 49, párrafo 2, inciso f, del COFIPE	246,040.20	110,539.80	356,580.00
Origen: recursos provenientes del Senado de la República	Artículo 49, párrafo 2, inciso a del COFIPE	931,760.58	418,617.08	1,350,377.66
Origen: fuente no identificada	Artículo 49, párrafo 3 del COFIPE	71,714,432.14	19,780,698.21	91,495,130.35
Violación al tope de gastos de la campaña presidencial	Artículo 182-A, párrafo 1 del COFIPE	116,658,961.73	116,658,961.73	233,317,923.46
Empresas mexicanas de carácter mercantil: Grupo Alta Tecnología de Impresos, S.A. de C.V., al PAN	Artículo 49, párrafo 2, inciso g del COFIPE	200,000.00	0.00	200,000.00

Entrega tardía de recibos (PAN) de simpatizantes y militantes	Artículo 38, párrafo 1, inciso k del COFIPE	100,000.00	0.00	100,000.00
Total		360,971,039.40	184,198,610.05	545,169,649.45

Fuente: Instituto Federal Electoral, expedientes Q-CFRPAP-17/00 AM vs. AC y el Q-CFRPAPAP-19/00 PRI vs. AC

La falla esencial de la resolución y en especial la secrecía con que el caso fue manejado tanto por el INE como por la Sala Superior del TEPJF, es que el origen de más de 70 millones de pesos no fue identificado nunca.

Así como ya se había señalado en el presente trabajo cuando se suscitan los desbordamientos de los límites políticos y se da prioridad a los intereses económicos.

Aportar de manera ilegal dinero a una campaña, para volverla ganadora, por encima de los intereses sociales, no provocan más que rompimientos éticos y la desviación en las acciones del Estado.

Casos emblemáticos de 2009 y 2015

El PVEM y el 2009 SUP-RAP-35/2012, SUP-RAP-28/2012, SUP-RAP-36/2012 Y SUP-RAP-37/2012, ACUMULADO

La independencia judicial se ve afectada por la falta de transparencia, factor que genera impunidad; también por la ineficacia y por la corrupción, así como por la interferencia e influencia impropia de los sectores público y privado²³⁶

En el año 2009 el PVEM contrató e instrumentó un paquete o una serie de paquetes de propaganda encubierta o integrada para así obtener una ventaja indebida durante los comicios federales de 2009.

La propaganda encubierta (integrada) implica la promoción simultánea de un producto desde distintos medios de comunicación, ya sea directa o disfrazada; que van desde un promocional en televisión, hasta la presencia o mención de sus productos como parte del contenido de una telenovela, serie televisiva o su mención en noticieros o la transmisión de deportes.

Previo a entrar al análisis de caso, debe decirse que el modelo de comunicación política establece que sólo el tiempo del Estado podía usarse para que los partidos puedan promocionarse tanto en radio como en televisión. Modelo que acababa de entrar en vigor a finales de 2008.

²³⁶ Informe de la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, formulado el día 18 de abril de 2011 y presentado en Consejo de Derechos Humanos de la ONU en el 17.º período de sesiones consultable en <http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Internacional/informeRelatoraEspecial.pdf> consultado el 16 de noviembre de 2016.

El caso

Los días 21 y 22 de junio de 2009 en el Canal 2 "XEW-TV-2" (Canal de las estrellas), de la empresa Televisa S.A. de C.V., dentro del espacio de la telenovela *Un gancho al corazón* (capítulo 215 "Escoge" duración 37:30 y 216 "Cruel Realidad" duración 41:35) que se transmitía de lunes a viernes a las 20:00 horas, se estuvo promocionando mediante la utilización del concepto "propaganda integrada" en dicha telenovela el Partido Verde Ecologista de México, a través del uso de camisas del actor Raúl Araiza. Mismas que llevaban la leyenda: "Soy Verde", las cuales se pueden observar en los capítulos consultables en la siguiente página de Internet:

<http://www.tvolucion.com/telenovelas/romantica/un-gancho-al-corazon/>



(Fotograma capítulo 216 transmitido el día 22 de junio de 2009)



(Fotograma capítulo 216 transmitido el día 22 de junio de 2009)



(Fotograma capítulo 215 transmitido el día 21 de junio de 2009)

El contenido de los mensajes de publicidad “integrada” o encubierta, se encontraba también vinculado con los promocionales en la revista *TV y Novelas*, en la que aparece Araiza llamando a votar por el Partido Verde Ecologista de México:



(Fotogramas del spot de tv y novelas)

Raúl Araiza y Maite Perroni hablan sobre las propuestas del Partido Verde donde se verifica la propaganda encubierta, nuevamente.





Raúl Araiza y Maite Perroni hablan sobre las propuestas del Partido Verde.



En los tiempos oficiales de radio y televisión utilizados por el Partido Verde Ecologista de México también aparecía el mismo contenido y mensaje. Promociona al Partido Verde utilizando frases como las siguientes:

“Entérate por qué Raúl Araiza está de acuerdo con la pena de muerte, propuesta por el Partido Verde Ecologista”.

"También nos dice por qué está de acuerdo en que se proporcionen vales para que los cambios por servicios que el gobierno no te puede dar".

Cabe apuntar que la base de la estrategia del PVEM tanto en la elección de 2009 como en la de 2015 fue la del uso fuera de los tiempos oficiales de promocionales para dar a conocer supuestos informes de sus legisladores federales, con los que se iniciaba el posicionamiento indebido del partido y el uso de publicidad encubierta.

La difusión de la revista *TV y novelas*

El contenido de la campaña repetía la propuesta incluida en su plataforma electoral de "pena de muerte", y pago de las medicinas cuando el gobierno no las proporcione por conducto de las instituciones de seguridad social.

El 2 de septiembre de 2009, el Consejo General del Instituto Federal Electoral (IFE) aprobó varias multas relativas al procedimiento especial sancionador incoado por el PRD contra los partidos políticos Nueva Alianza (645,348.00), PVEM (3,000,000.00), Televisión Azteca, S.A. de C.V., Grupo Editorial Diez, S.A. de C.V. y Alta Empresa, S.A. de C.V., por infracciones al entonces Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Días después, el 28 de septiembre de 2009, los partidos políticos Nueva Alianza y PVEM, en tanto el 9 de octubre del año en cita, Televisión Azteca, S.A. de C.V. y Grupo Editorial Diez, S.A. de C.V., respectivamente, interpusieron sendos recursos de apelación, con los que se integraron los expedientes SUP-RAP-282/2009, SUP-RAP-283/2009, SUP-RAP- 298/2009 y SUP-RAP-299/2009 y el 11 de noviembre 2009 se confirmaron las multas por parte de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

El 6 de noviembre de 2009, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partido Políticos del IFE acordó integrar el expediente Q- FRPP 61/09 por el financiamiento ilegal del PVEM respecto al uso de propaganda encubierta. Dos años más tarde, el 25

de enero de 2012 el Consejo General del IFE CG22/2012 determinó fundadas las violaciones derivadas del uso indebido de recursos a Nueva Alianza 4,014,665.87 y PVEM 18,417,213.77, 40,927.14 y el rebase de topes de gastos de campaña en distintas campañas.

Finalmente, el 25 de enero de 2012 se impuso mediante acuerdo del Consejo General CG23/2012 una multa de 118,733,795.45, adicionalmente 39,700,017.20 y finalmente 17,480,489.86 de pesos esencialmente por la aportación de tiempo de radio y televisión a favor del PVEM.

Acuerdo (perverso)

Sin razón de fondo alguna, y mediante un acuerdo nunca antes tomado por la Sala Superior del Tribunal Electoral, el día 28 de febrero de 2012, el magistrado instructor Flavio Galván Rivera acordó abrir incidente de previo y especial pronunciamiento e integrar el cuaderno incidental correspondiente.

Mediante sentencia incidental de 29 de febrero de 2012, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral resolvió el incidente y determinó aplazar la resolución hasta que concluya el procedimiento electoral federal de ese año.

Una vez concluido el proceso electoral, mediante el acuerdo de 5 de diciembre de 2012, el Pleno de la Sala Superior acordó reanudar la instrucción en los recursos. El Tribunal Electoral resolvió revocando lisa y llanamente las sanciones millonarias el 7 de febrero de 2013, lo cual es una determinación sin precedente en la historia del tribunal.

El único precedente, parecido, más no similar, fue el de la postergación de la sanción al PRI con motivo del Pemexgate (2000) para no afectar su funcionamiento, pero nunca se había decretado el suspender las ruedas de la justicia electoral para resolver ningún asunto, lo cual es en sí irregular, y va contra todo principio, en especial el de

la finalidad de la justicia como ente inhibitorio, más aún, sí la conducta irregular se encuentra acreditada.

Ante esto surge la pregunta: ¿Qué llevó a la Sala Superior, en primer lugar, a postergar la resolución y luego revocar la multa millonaria impuesta al PVEM, a pesar de estar acreditada la conducta sé que denunció, y que le permitió a Nueva Alianza y al PVEM tener mayor votación en 2009? Lo que implicaría un acto de corrupción judicial.

Es por eso, que es necesario que se establezca que los medios de impugnación en materia electoral deberán tener un término improrrogable, que inicialmente no podrá ser superior a 15²³⁷ días²³⁸, que es un tiempo razonable y cercano al promedio en que la Sala Superior resuelve los asuntos que son de su competencia. El siguiente cuadro esquematiza el promedio de resolución de asuntos:

Tiempo que tardó cada magistrado en resolver un asunto	
Magistrado	Días
Salvador Nava Gomar	30
Constancio Carrasco Daza	25
Pedro Esteban Penagos	24
Manuel González Oropeza	21
Flavio Galván	18
María del Carmen Alanís	17

Fuente: Dirección General de Estadística e Información Jurisdiccional del TEPJF

Fuente: Cuadro elaborado por Claudia Herrera Beltrán, reportera de la Jornada, con base en la información de la Dirección General de Estadística e Información Jurisdiccional del TEPJF Consultable <http://www.jornada.unam.mx/2016/11/01/politica/003n1pol>, consultar también: <http://portal.te.gob.mx/turnos-sentencias/estadisticas> consultado 6 de diciembre de 2016.

²³⁷ Nota de Claudia Herrera Beltrán. Consultable <http://www.jornada.unam.mx/2016/11/01/politica/003n1pol>, consultar también: <http://portal.te.gob.mx/turnos-sentencias/estadisticas>

Análisis de la Sala Superior

Una de las mayores carencias del sistema judicial mexicano es su incapacidad para verse en el espejo de la evaluación, y por otro lado la sociedad mexicana tampoco ha dado seguimiento continuo y exhaustivo a las actuaciones de los órganos electorales, accionar tan necesarios para garantizar en las sociedades modernas el seguimiento y funcionamiento de los órganos públicos.

Es aquí donde los análisis propuestos por Tizón, Kennedy y Richard A. Posner tienen su asidero, pues sería difícil ante tal irregularidad no poder observar la existencia de una relación intrusiva y una organización relacional perversa, introduciendo en este caso la falsa idea de que era posible suspender la sustanciación de la impugnación y luego revocarla contra todo precedente y vulnerando —contra constancias— el principio de impartición de justicia, debido a que al tomarse dicha determinación irregular, se violó la Constitución, pues no se castigaron actos irregulares.

Por lo que en consecuencia se puede observar que los intereses económicos y políticos pueden estar por encima de la judicatura y del Poder Judicial, y permite entrever la relación organizacional perversa a la que Tizón refiere y la claridad de la existencia de una organización intrusiva perversa que va en contra del interés de la sociedad en general.

En esta resolución se pueden identificar los elementos contrarios a lo postulado por John Rawls en su *Teoría de la Justicia*, pues parecen presentarse actuaciones antitéticas de dicha teoría en especial por cuanto al velo de la ignorancia²³⁹ que funda su teoría:

- Ignorar los efectos en los intereses personales que tendrá la resolución, ya que al parecer se atendió a cierta relación de intereses con el objeto de primero

²³⁹Rawls, John, *Teoría de la Justicia*, Fondo de Cultura Económica, Novena reimpresión, 2010, p. 135

de suspender la sustanciación de la multa y luego revocarla en forma lisa y llana a pesar de que se encontraban acreditadas las conductas infractoras.

- No atender a los factores de poder y clase sociales, lo cual tampoco parece se atendió y por el contrario se entendió a los intereses de clase y económicos.
- Ignorar la cuestión política que determinó el uso de medios de televisión que ni siquiera son propagandísticos como telenovelas y revistas sobre telenovelas, para utilizarlas con sus promocionales en un paquete integrado y acreditado como falta, sin lugar a dudas y nunca desvirtuado ante autoridad alguna.
- No negar las pruebas procesalmente hablando, como parece ocurrir en el caso que nos ocupa, al no reconocer que se encuentra totalmente probada y no refutada, la aportación especie de Televisa y diversas revistas al PVEM para promocionarse.
- Determinar bajo el velo de la ignorancia, la violación y aplicar la determinación correspondiente, esto es, la justicia procesal, no fue aplicada y en cambio se aplicó la justicia mediadora con el poder.²⁴⁰

Dicho lo anterior, lo importante es confrontar la sentencia con la realidad y como señaló en la introducción, con la propuesta que nos presenta Duncan Kennedy, atendiendo primeramente a la figura de la negación que parece ser aplicable al presente asunto. Para Kennedy la decisión basada en una tendencia ideológica es un rol de hecho, sin embargo, los jueces niegan que sus sentencias sean dictadas en congruencia con una postura ideológica.

²⁴⁰*Ibid.*, p. 136

Antes, es dable citar el concepto de justicia al que se refiere Aristóteles: “La justicia es la virtud del alma que nos obliga a dar a cada uno lo que le corresponde, según su mérito”.²⁴¹ Lo que en el caso que nos ocupa social y jurídicamente no acontece, pues la falta cometida del PVEM y Nueva Alianza no es juzgada y castigada en la proporción y méritos que corresponden a la conducta desplegada, lo que implica ausencia de justicia y en consecuencia impunidad, que se plantea mediante un tecnicismo inexistente y burdo; esto es, que niega la realidad probatoria y procesal que implica impartir justicia y conformar o aumentar la sanción.

Esta negación es una creencia que no es meramente convencional, ni es una representación equivocada consciente, deliberada, ni un error cognitivo, más bien es una salida para disipar la angustia que le provoca al juez la sospecha de que la resolución tomada no es resultado objetivo del material jurídico, sino que la ideología influyó en tal decisión.

Sin embargo, pone en tela de juicio que el juez niegue inconscientemente la forma en la que toma sus decisiones, ya que no puede serlo si destina una gran cantidad de energía para evitar saberlo. “...Aquel a quien se miente y aquel que miente son una sola y misma persona, lo que significa que yo, en tanto engañador, debo saber la verdad que me es enmascarada en tanto que engañado”, dice Kennedy al identificar la negación como primer síntoma del juzgador cuya ideología e intereses lo dominan.

Kennedy doctrinalmente, como ya lo hemos señalado, identifica tres tipos de jueces a saber: el juez activista restringido, el juez mediador y el juez bipolar.

Así, el juez activista restringido acepta la restricción de la fidelidad interpretativa. Pero cuando piensa que esta obligación va a requerir que ella alcance un resultado injusto, o cuando ve una textura abierta, trabaja para cambiar el significado de los materiales en la dirección de lo que hemos decidido que es su propia ideología.

²⁴¹ Aristóteles, Librillo sobre las virtudes y los vicios, Fondo de Cultura Económica, 2011, p. 83.

Cuando escribe sus sentencias, obedece la convención que le exige presentar el resultado como totalmente determinado por los materiales y su razonamiento.

Contra la acusación de que el imperio de la ley significa que no haya ideología al juzgar, su respuesta es una sentencia que niega que la ideología haya tenido algo que ver.

No hace ninguna referencia al rol que ha desempeñado la estrategia ideológica en su proceso de trabajo. Así el juez mediador tiene las siguientes características: Las preferencias legislativas de este juez corresponden a los resultados que trabaja para generar a través de la decisión.

Es un negador que incurre en mala fe, en la medida en que afirma que todo lo que está haciendo es “resolver según su leal saber y entender”, sin ningún compromiso con un bando, porque lo que queremos decir con influencia ideológica en la decisión judicial es que existe una orientación regular hacia un conjunto de resultados, más que partidismo o verdadera creencia. Lo que parece acontece en el asunto que estudiamos, según refiere Kennedy.

Por último, el autor señala al juez bipolar: “Se presenta en dos variantes. Puede ser activista por compromiso personal o legislativo, primero de un lado y después del otro. En este caso es, en términos de la psicología popular, ‘esquizofrénico’. Está sujeto a la crítica de que incurre en mala fe en cada faceta de su personalidad dividida porque en cada una es un activista. O tal vez se lo interprete mejor como alguien que actúa en función de una teoría implícita, pero insostenible de la neutralidad judicial: verbigracia, que en tanto no sea consistentemente liberal o conservador no tiene una posición ideológica”.²⁴²

Del análisis señalado por Kennedy, la determinación parece estar tomada por la Sala Superior en un momento de juez mediador, el cual como ya se vio, sacrifica convicciones personales y la aplicación de la justicia meramente procesal e imparcial al acomodo de las condiciones del poder, como otorgar un plazo fuera de toda razón para suspender la sustanciación del procedimiento al venir un proceso electoral, y considerar que eso puede afectar al partido, sin tomar en cuenta que precisamente el partido ya afectó el Estado de derecho y el equilibrio entre los contendientes electorales en la elección de 2009 y que lo más lógico sería sancionarlo para que esa ventaja que se tradujo en prerrogativas no continúe beneficiándolo.

No se fiscalizó ni sancionó

No obstante, lo anterior, a pesar de tener acreditado el tiempo de radio y televisión a favor del PVEM se emite una resolución que impide sancionarlo.

La resolución señala en sus últimas consideraciones lo siguiente:

En consecuencia, toda vez que este órgano jurisdiccional ha determinado que las resoluciones CG22/2012²⁴³ y CG23/2012²⁴⁴, son ilegales, porque se atribuye responsabilidad directa a los partidos políticos ya sancionados por *culpa in vigilando*, es inconcuso que también debe quedar sin efecto la respectiva cuantificación hecha por la autoridad administrativa electoral federal responsable, para el efecto de la revisión de los gastos de campaña del procedimiento electoral federal dos mil ocho–dos mil nueve.

El argumento central de la impugnación es que se violentó el principio jurídico de que nadie puede ser juzgado dos veces por la misma conducta *non bis in idem*. Cuando lo precedente era revocar y reenviar para efectos de fijar correctamente la sanción o en su caso, confirmarla, lo cual sostiene la magistrada Alanís Figueroa en su voto particular:

Me permito aclarar que, en mi concepto, nada impide que de un procedimiento ordinario o especial sancionador derive un procedimiento de fiscalización por una misma conducta que pudiera tener como consecuencia la posible

²⁴³Consultable en la página: <http://www.ine.mx/docs/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-resoluciones/2012/Enero/CGor201201-25/CGo250112rp18-1.pdf> consultados el 20 de noviembre de 2016.

²⁴⁴Consultable en la página: <http://www.ine.mx/docs/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-resoluciones/2012/Enero/CGor201201-25/CGo250112rp18-2.pdf> consultados el 20 de noviembre de 2016.

configuración de diversas infracciones. Así está diseñado el sistema de responsabilidades de los partidos políticos: procedimientos sancionadores ordinarios o especiales, por un lado, y procedimientos de fiscalización de recursos, por el otro.

De ahí que los efectos de la sentencia de declarar fundados los agravios de la incongruencia apuntada, deben ser revocar las resoluciones impugnadas con la finalidad de que el Consejo General del Instituto Federal Electoral pueda emitir nuevas resoluciones, en las se supere dicha incongruencia.

Con este criterio, salvaguardamos la integralidad del sistema sancionatorio electoral. Pues se logra evitar, de un lado, la incongruencia de considerar una misma conducta como responsabilidad indirecta y también directa, pero también se consigue no dejar infracciones sin sanción.

En el caso se tienen acreditadas a través de una misma conducta tres infracciones, y la propuesta de revocación lisa y llana lleva a la autoridad electoral a únicamente sancionar una, lo cual en mi concepto va en contra del diseño del sistema electoral mexicano y concretamente del sancionador electoral.

Es decir, si por la primera infracción acreditada, los partidos Nueva Alianza y Verde Ecologista de México fueron sancionados por responsabilidad indirecta que obedeció a la falta de un deber de cuidado; es conforme a derecho que la nueva responsabilidad que les resulte por diversa o diversas infracciones, también debe ser indirecta, con la adecuación de la calificación de la infracción e individualización sanción pertinente.

Al respecto, el artículo 61, párrafo 2, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral (vigente en 2009), establecía que, con independencia de las faltas observadas con motivo del procedimiento, si se presumiera de la comisión de faltas de fiscalización, entre otras, se dará vista ante la instancia o autoridad competente. Esto constituye un presupuesto lógico: si en el curso de una investigación en la sustanciación de un procedimiento sancionatorio, se advierte de la existencia de otras probables infracciones, es lo más natural, que se dé vista a la autoridad encargada de revisar la probable comisión de infracciones diversas.²⁴⁵

El anterior texto nos confirma la existencia de una falta sin sancionar, consistente en la aportación en especie de las televisoras al PVEM por un monto de sanción de aproximadamente 118 millones de pesos, y que en todo caso son falta de responsabilidad directa o indirecta del Partido Verde plenamente acreditadas, y que se pretenden pasar como juzgadas dos veces.

245 Voto particular de la Magistrada Alanís en el expediente: SUP-RAP-35/2012, SUP-RAP-28/2012, SUP-RAP-36/2012 Y SUP-RAP-37/2012, ACUMULADO consultable en la página: http://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-RAP-0035-2012-Acuerdo2.pdf

La magistrada Alanís, que primeramente permitió el PVEM rendir informes legislativos de manera ilegal emite un voto particular, donde señala que no era posible tener en cuenta que se había sancionado dos veces al PVEM por la misma conducta. Ya que una misma conducta produce varias consecuencias jurídicas, y no sólo la responsabilidad en la vigilancia de no cometer irregularidades, sino también la aportación del financiamiento como beneficio en la promoción del citado partido. Por dicho razonamiento, altamente cuestionable, la Sala Superior resolvió la cancelación de una multa millonaria (de aproximadamente 200 millones de pesos) impuesta al PVEM y Nueva Alianza.

En el caso concreto, de conformidad con la propuesta de Kennedy al estudiar la psicología del comportamiento estratégico en la que se señala los tipos de los jueces descritos se puede concluir que el elemento ideológico es algo que el juez sabe y niega a la vez, como se observa. Esta dualidad se presenta en todos los demás miembros de la comunidad quienes quisieran que el juez juzgara bajo el imperio de la ley y desprovisto de toda ideología, pero que simultáneamente saben que esta es una teoría ingenua (que puede quedar como una referencia Rawls) y que en el caso concreto implica a pesar de tener por acreditadas las faltas, el no sancionar.

A ello debe agregarse que en el Estado mexicano “la juridificación o hiperlegalización de la realidad social produjo relaciones sociales estandarizadas, es decir, produjo hábitos sociales unidimensionales de masa, y el empobrecimiento social de las clases populares hizo posible que fuera realizado, a través de la transformación de ciudadanos autónomos en clientes o incluso en víctimas de los estados burocráticos cada vez más autoritarios”.²⁴⁶ Para ilustrar esto, cabe observar lo que sostiene el Relator Especial de la ONU en su informe sobre la corrupción y los niveles que guarda dentro del Poder Judicial al que pertenece el Tribunal Electoral:

²⁴⁶Boaventura de Sousa, Santos, La transición postmoderna: derecho y política, Trad. María José Añón Roig, consultable: Doxa: Cuadernos de Filosofía del Derecho), 1989. Consultable en la página: http://www.boaventuradesousasantos.pt/media/pdfs/Transicion_Postmoderna_Doxa6.PDF
p. 236

63. Según las estimaciones que recibió el Relator Especial, la corrupción afecta en un porcentaje que oscila entre un 50 y un 70% del total de los jueces a nivel federal. Sin embargo, el Consejo de la Judicatura nunca ha sancionado a un juez federal por corrupción. Algunos han sido destituidos por cometer un error inexplicable en un fallo, pero al Relator Especial le explicaron que la corrupción es difícil de probar. Según algunos informes, la corrupción se está extendiendo en el seno de los órganos judiciales debido a la influencia de los traficantes de droga.²⁴⁷

Así, lo dicho por Kennedy cobra total vigencia, pues los jueces temen asumir individualmente la responsabilidad de la decisión tomada, por eso buscan desplazar tal responsabilidad a la ley y a los precedentes, ya que aquí al parecer gracias a un tecnicismo basado en ley, en el que se argumenta que no se puede sancionar dos veces por la misma conducta, cuando es una conducta distinta. Y así, se pretende confundir y ocultar y se deja de observar la violación sustantiva no sancionándola y en consecuencia validando la impunidad en el actual del PVEM y las televisoras.

Esto queda más claro si se observa la votación tanto del incidente que detuvo la sustanciación del caso del PVEM como la sentencia final con la siguiente votación:

INCIDENTE ²⁴⁸	RESOLUCIÓN DEL CASO ²⁴⁹
ÚNICO. Se aplaza la resolución de los recursos de apelación acumulados SUP-RAP-35/2012, SUP-RAP-28/2012, SUP-RAP-36/2012 y SUP-RAP-37/2012, hasta que concluya el procedimiento electoral federal dos mil once-dos mil doce.	PRIMERO. Se revoca la resolución identificada con la clave CG22/2012, en términos de lo expuesto en el considerando noveno. SEGUNDO. Se revoca la resolución identificada con la clave CG23/2012, en términos de lo expuesto en el considerando décimo
Así, por unanimidad de votos, lo acordaron los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.	Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el voto en contra de la Magistrada María del Carmen Alanís Figueroa quien emite voto particular. Ausentes los Magistrados Constancio Carrasco Daza y

²⁴⁷Informe de la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, formulado el día 18 de abril de 2011 y presentado en Consejo de Derechos Humanos de la ONU en el 17.º período de sesiones consultable en <http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Internacional/informeRelatoraEspecial.pdf> consultado el 16 de noviembre de 2016.

²⁴⁸Consultable en:

http://www.te.gob.mx/Informacion_judiccial/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-RAP-0035-2012-lnc1.pdf consultado el 16 de noviembre de 2016.

²⁴⁹Consultable en: <http://temario.morenaelectoral.mx/C02M08T01/SUP-RAP-0035-2012.pdf> consultado el 16 de noviembre de 2016.

El colegiado en primer término estuvo por unanimidad en postergar la sustanciación del caso y al votar el fondo sólo un magistrado se separó del criterio mayoritario, y los demás que no votaron simplemente estuvieron ausentes.

Esto generaría consecuencias, en virtud de que, al garantizarse impunidad, ésta se puede repetir cuantas veces sea oportuno hacerlo. Lo que en la práctica pasaría a volverse una realidad, cuando el abuso del PVEM a la ley se hizo evidente en las elecciones intermedias de 2015.

Caso PVEM elección intermedia de 2015

Para el año 2015, el PVEM tenía un beneficio indebido, integrado por dos irregularidades: por un lado, un financiamiento ilegal e intacto en virtud de que la sanción de casi 200 millones de pesos no se había impuesto derivado de la resolución de Sala Superior de 2009, en que se consideró, como se acaba de señalar, no procedente la sanción por financiamiento ilegal.

Por otro lado, el porcentaje de votación que había obtenido indebidamente y le daba un consistente 6% de votación promedio en prácticamente todas las elecciones. Condiciones inmejorables, derivadas en parte por una estrategia que se sustentó en la ilegalidad, pero que otorgó sus beneficios.

Para la elección intermedia de 2015, tras la presidencial de 2012. Y mediante una estrategia de posicionamiento violatoria de la ley (ver caso Monex-Soriana), el PVEM se encontraba listo para profundizar su estrategia, mediante el uso de ahorros, provenientes de varias fuentes:

-Ahorros del financiamiento público de años anteriores: \$320,000,000.00

-Recursos que el INE le dará en 2015: \$454,416,561.89

-Créditos bancarios: \$150,000,000.00²⁵⁰

Como si fuera una estrategia de organización perversa e intrusiva, dicho partido no se iba a limitar al llegar al proceso electoral 2015 respetando la ley, si ya impunemente había logrado tanto.

Las irregularidades desplegadas por el PVEM, en el 2015 se multiplicaron con base en los informes legislativos, realizados de manera ilegal, mediante promocionales de radio y televisión, y posteriormente desplegando una campaña cuya variedad de recursos y medios de comunicación no había sido antes vista, por cuanto la cantidad de irregularidades realizadas. Los siguientes cuadros resumen los montos, la gravedad con la que las faltas fueron calificadas, así como el tipo de irregularidad (debiendo apuntarse que algunas de ellas sufrieron modificaciones, pero la mayoría quedó firme:

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

MULTAS

No	AUTORIDAD	MOTIVO	CANTIDAD	TIPO DE GRAVEDAD
1	Sala Superior	Legisladores	76,160,361.80	GRAVE
2	Sala Especializada	Legisladores (Dip. Gabriela Medrano)	4,500,000.00	GRAVE
3	Sala Especializada	Cineminutos	7,011,424.56	GRAVE
4	Sala Especializada	Papel Grado Alimenticio y Propaganda Fija	5,411,840.76	GRAVE
5	Sala Especializada	Programa Vales de Medicina y Campaña de Lentes	3,349,641.00	ORDINARIA
6	Sala Especializada	Calendarios	4,167,117.38	ORDINARIA
7	Sala Especializada	Tarjetas Premia	Reducción 15%: 4,040,423.14	ORDINARIA

²⁵⁰Carolina Rivera, Multas y multas, pero... les sobra dinero en el PVEM. Las sanciones que el INE y el tribunal electoral le han impuesto al PVEM superan los 188 millones de pesos; sin embargo, éstas no merman la capacidad económica del partido. Milenio 30/04/2015 consultable en la página http://www.milenio.com/politica/multas_PVEM-dinero_Partido_Verde-Partido_Verde_Ecologista-Jorge_Gonzalez_Torres_0_509349151.html, última consulta el 22 de marzo de 2017.

Las sanciones que el INE y el tribunal electoral le han impuesto al PVEM superan los 188 millones de pesos; sin embargo, éstas no merman la capacidad económica del partido.

8	Sala Especializada	Publicidad en Revistas, SMS, etc.	717,308.96	ORDINARIA
9	Sala Especializada	Boletos de Cine	6,734,038.57	ORDINARIA
10	Sala Especializada	Calendarios (material no reciclable) INEXISTENTE	1,181,963.08	ORDINARIA
11	Sala Especializada	Kit Escolar	Reducción 15%: 4,040,423.14	ORDINARIA
			2,693,615.43	ORDINARIA
12	Sala Especializada	Vallas de Futbol Guadalajara-América	368,025.00	ORDINARIA
13	Sala Especializada	Vallas de Futbol América-Toluca	385,550.00	ORDINARIA
14	Sala Especializada	Uso indebido de la pauta	70,100.00	ORDINARIA
15	Sala Especializada	Incumplimiento MC Tarjeta Premia Platino	462,660.00	ORDINARIA
16	Sala Especializada	Entrega de Despensas en Quintana Roo	2,693,615.43	ORDINARIA
17	Sala Especializada	Día Mundial del Medio Ambiente	210,300.00	ORDINARIA
18	Sala Especializada	Uso indebido de la pauta (Chiapas)	175,250.00	ORDINARIA
19	Sala Especializada	Infomerciales INEXISTENTE	70,100.00	ORDINARIA
20	Sala Especializada	Confidencialidad datos personales	94,635.00	ORDINARIA
21	Sala Especializada	Culpa in vigilando ex candidato Twitter	150,715.00	ORDINARIA
22	Sala Especializada	Uso indebido de datos y afiliación indebida	5,047.00	ORDINARIA
23	INE (UTC)	Incumplimiento MC Cineminutos	67,112,123.52	GRAVEDAD ESPECIAL
24	INE (UTC)	Incumplimiento MC Propaganda Fija	Interrupción tiempo en radio y televisión por 1 día de campaña	GRAVEDAD ESPECIAL
25	INE (UTF)	Legisladores (Aportación indebida)	322,455,711.06	GRAVEDAD ESPECIAL
26	INE (UTF)	Aportación personas prohibidas (Cineminutos)	64,380,000.30	GRAVEDAD ESPECIAL
27	INE (UTF)	Tarjetas Premia Platino	2,320,000.00	GRAVEDAD ORDINARIA
28	INE (UTF)	Boletos de Cine	15,082,320.00	GRAVEDAD ORDINARIA
29	INE (UTF)	Papel tortilla	226,563.20	GRAVEDAD

				ORDINARIA
30	INE (UTF)	Entrega de Lentes	2,547,657.14	GRAVEDAD ORDINARIA
	TOTAL		\$597,566,467.39	

Fuente: Instituto Nacional Electoral. Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos y Dirección Jurídica.

	IMPUGNADAS	
AUTORIDAD	MOTIVO	CANTIDAD
Sala Especializada	Vallas de Futbol Guadalajara-América	368,025.00
Sala Especializada	Vallas de Futbol América-Toluca	385,550.00
Sala Especializada	*Incumplimiento MC Tarjeta Premia Platino	462,660.00
Sala Especializada	Uso indebido de la pauta (Chiapas)	175,250.00
Sala Especializada	Culpa in vigilando ex candidato twitter	150,715.00
INE (UTF)	Legisladores (Aportación indebida)	322,455,711.06
INE (UTF)	Aportación personas prohibidas (Cineminutos)	64,380,000.30
INE (UTF)	Tarjetas Premia Platino	2,320,000.00
INE (UTF)	Boletos de Cine	15,082,320.00
INE (UTF)	Papel tortilla	226,563.20
INE (UTF)	Entrega de Lentes	2,547,657.14
	TOTAL	\$408,554,451.70

Fuente: Instituto Nacional Electoral. Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos y Dirección Jurídica.

	FIRMES	
AUTORIDAD	MOTIVO	CANTIDAD
Sala Superior	Legisladores	76,160,361.80
Sala Especializada	Legisladores (Dip. Gabriela Medrano)	4,500,000.00
Sala Especializada	Cineminutos	7,011,424.56
Sala Especializada	Papel Grado Alimenticio y Propaganda Fija	5,411,840.76

Sala Especializada	Programa Vales de Medicina y Campaña de Lentes	3,349,641.00
Sala Especializada	Calendarios	4,167,117.38
Sala Especializada	Tarjetas Premia	Reducción 15%: 4,040,423.14
Sala Especializada	Publicidad en Revistas, SMS, etc.	717,308.96
Sala Especializada	Boletos de Cine	6,734,038.57
Sala Especializada	Kit Escolar	Reducción 15%: 4,040,423.14
		2,693,615.43
Sala Especializada	Uso indebido de datos y afiliación indebida	\$,047.00
INE (UTC)	Incumplimiento MC Cineminutos	67,112,123.52
INE (UTC)	Incumplimiento MC Propaganda Fija	Interrupción tiempo en radio y televisión por 1 día de campaña
TOTAL		\$185,943,365.26

Fuente: Instituto Nacional Electoral. Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos y Dirección Jurídica.

La “joya de la corona” de las irregularidades cometidas es la campaña de difusión en Twitter²⁵¹ desplegada por personalidades del medio artístico el día de la jornada electoral, que hasta la fecha alcanza siete millones de pesos de sanción, cuando en la temporada de veda electoral realizó más de 163 millones de repeticiones de mensajes que apoyaban al PVEM; así la sanción contra la violación es totalmente desproporcionada e ínfima, pues ocurrió el día de la jornada electoral. Como se puede apreciar a continuación en las tablas donde aparecen las personalidades o incluso candidato del PVEM a la *telebanca* y el número de seguidores y tweets generados:

²⁵¹El expediente donde se sustanció esto es el SRE-PSC-251/2015, sin embargo, sigue en manos de la Sala Superior pues fue impugnado por morena el 25 de noviembre de 2016.

Ciudadanos involucrados				
No	Nombre	Número	Seguidores	Tweets
1	Margaret Kim Hegyi Terrazas (Maggie Hegyie)	3	349,416	1,048,248
2	Gloria de los Ángeles Treviño Ruíz (Gloria Trevi)	4	4,519,291	18,077,164
3	Yuridia Valenzuela Canseco (Yuri)	6	1,556,164	9,336,984
4	Aracely Arámbula Jaques (Aracely Arámbula)	4	1,236,202	4,944,808
5	Raúl Alejandro Escajadillo Peña (Aleks Syntek)	5	4,552,997	22,764,985
6	Daniel Omar Aguilar Bisogno (Daniel Bisogno)	3	565,183	1,695,549
7	Julio César Chávez González (Julio César Chávez)	3	163,912	491,736
8	Jorge Gabriel Van Rankin Arellano (Burro Van Rankin)	2	723,317	1,446,634
9	Africa Ivonne Lechuga Zavala (Africa Zavala)	3	324,570	973,710
10	María José Loyola (María José)	6	978,000	5,868,000
11	Inés Sainz Gallo (Inés Sainz)	2	1,566,902	3,133,804
12	Raquel Bigorra Pérez (Raquel Bigorra)	2	1,099,724	2,199,448
13	Ninel Herrera Conde (Ninel Conde)	2	1,556,164	3,112,328
14	Kalimba Kadjhali Marichal Ibar (Kalimba)	1	1,071,647	1,071,647
15	Shanik Aspe Ruíz de Velasco (Shanik Aspe)	2	359,042	718,084

16	Sergio Joaquín Sepúlveda Díaz (Sergio Sepúlveda)	2	993,034	1,986,068
17	Omar Rafael Chaparro Alvidrez (Omar Chaparro)	4	SIN DATO	
18	Gustavo Cárdenas Ávila (Jan)	2	205,000	410,000
19	Martha Galilea Montijo Torres (Galilea Montijo)	5	5,614,417	28,072,085
20	Claudia Bárbara de Regil Alfaro (Bárbara de Regil)	1	112,592	112,592
21	Danna Paola Rivera Munguía (Danna Paola)	3	2,205,072	6,615,216
22	Raúl Osorio Alonzo (Raúl Osorio)	2	419,158	838,136
23	Daniella Elizabeth Gamba Romero (Daniella Gamba)	5	18,462	92,310
24	Luis García Postigo (Luis García)	2	1,182,663	2,365,326
25	Irán Castillo Pinzón (Irán Castillo)	3	169,222	507,666
26	Marco Jhonfai Fabián de la Mora (Marco Fabian)	2	1,212,571	2,425,412
27	Alfonso de Anda García (Alfonso de Anda)	1	151,614	151,614
28	Raúl Cadena Herrera (Raúl Araiza Herrera)	2	194,000	388,000
29	Andrea Legarreta Martínez (Andrea Legarreta)	3	3,975,485	11,926,455
30	Miguel Ernesto Herrera Aguirre (Miguel Herrera "El Piojo")	3	3,610,564	10,831,692
31	Belinda Peregrín Shüll (Belinda)	1	3,610,000	3,610,000

32	Leonardo García Valle (Leonardo García)	4	SIN DATO	
33	Sara Maldonado Fuentes (Sara Maldonado)	4	288,158	1,152,632
34	Francois Lorraine Meric Troncoso (Franc Meric)	4	86,956	347,824
35	Omar Reyes Pérez (Faisy)	3	SIN DATO	
36	Óscar Gutiérrez Rubio (Rey Mysterio)	4	1,963,954	7,855,816
37	Oribe Peralta Morones (Oribe)	4	1,571,928	6,287,712
	Fabiola Campomanes Rojas (Fabiola Campomanes)	2	352,794	705,588
No				
39	Altagracia Ugalde Motta (Ana Barbara)	1	SIN DATO	
40	Mario Alberto Dominguez Zarza y/o Pablo Hurtado Abauza (integrantes del grupo musical Camila)	6	SIN DATO	
41	Jennifer Elizabeth García Saracho (JennyGarcía)	1	SIN DATO	
42	Gustavo Adolfo Infante	1	254,354	254,354
TOTAL			48,814,529	163,819,627

Fuente: SRE-PSC-251/2015 consultable en http://www.te.gob.mx/EE/SRE/2015/PSC/251/SRE_2015_PSC_251-572781.pdf en 22 de octubre de de 2016

Ciudadanos involucrados con datos en diversas documentales del expediente				
No	Nombre	Núm.	Seguidores	Tweets
1	Margaret Kim Hegyi Terrazas (Maggie Hegyie)	3	349,416	1,048,248
2	Gloria de los Angeles Treviño Ruíz (Gloria Trevi)	4	4,519,291	18,077,164

3	Yuridia Valenzuela Canseco (Yuri)	6	1,556,164	9,336,984
4	Raúl Alejandro Escajadillo Peña (Aleks Syntek)	5	4,552,997	22,764,985
5	África Ivonne Lechuga Zavala (África Zavala)	3	324, 570	973,710
6	Raquel Bigorra Pérez (Raquel Bigorra)	2	1,099,724	2,199,448
7	Ninel Herrera Conde (Ninel Conde)	2	1,556,164	3,112,328
8	Shanik Aspe Ruíz de Velasco (Shanik Aspe)	2	359,042	718,084
9	Claudia Bárbara de Regil Alfaro (Bárbara de Regil)	1	112,592	112,592
10	Daniella Elizabeth Gamba Romero (Daniella Gamba)	5	18,462	92,310
11	Alfonso de Anda García (Alfonso de Anda)	1	151,614	151,614
12	Raúl Cadena Herrera (Raúl Araiza Herrera)	2	194,000	388,000
13	Miguel Ernesto Herrera Aguirre (Miguel “El Piojo” Herrera)	3	3,610,564	10,831,692
14	Óscar Gutiérrez Rubio (Rey Mysterio)	4	1,963,954	7,855,816
15	Oribe Peralta Morones (Oribe Peralta)	4	1,571,928	6,287,712
16	María José Loyola (María José)	6	978,000	5,868,000
17	Gustavo Cárdenas Ávila (Jan)	2	205,000	410,000
18	Gustavo Adolfo Infante	1	254,354	254,354
19	Belinda Peregrín Shüll (Belinda)	1	3,610,000	3,610,000
20	Julio César Chávez González (Julio César Chávez)	3	163,912	491,736
TOTAL			27,151,748	94,584,777

Fuente: SRE-PSC-251/2015 consultable en http://www.te.gob.mx/EE/SRE/2015/PSC/251/SRE_2015_PSC_251-572781.pdf 22 de octubre de 2016

Candidatos de la coalición PRI-PVEM (*telebancada*²⁵²) que también remitieron mensajes por Twitter:

CANDIDATO	PARTIDO	ANTECEDENTES	POSIBILIDADES**
Tristán Canales	PRI	Expresidente de la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión. Exdirector de Comunicación Corporativa y exvicepresidente de noticias de TV Azteca.	Alta. Lugar número 3 por la quinta circunscripción.
Carmen Salinas Lozano	PRI	Actriz de Televisa. Respaldada por Manlio Fabio Beltrones, luego de las críticas que generó su designación	Alta. Lugar número 4 por la cuarta circunscripción.
María Marcela González Salas y Petricioli	PRI	Exdirectora de Radio y TV del Estado de México con Eruviel Ávila. Su carrera política comenzó en el PRI; se pasó al PRD y regresó al PRI como funcionaria en el gobierno del Edomex, con EPN como gobernador	Alta. Lugar número 2 por la quinta circunscripción.
Lorena Corona Valdés	PVEM	Ex diputada y ex directora jurídica de Sistema Radiópolis, SA de CV (Televisa Radio).	Alta. Lugar número 2 por la primera circunscripción.

²⁵² La 'Telebancada', llamada así debido a que los legisladores impulsan temas de interés para ambas empresas o incluso tienen alguna relación familiar con sus principales accionistas, ha quedado conformada por diputados y senadores del Partido Revolucionario Institucional (PRI) y del Partido Verde Ecologista de México (PVEM) cuya principal apuesta será, como en años pasados, lograr una reforma en las telecomunicaciones del país, lo que deriva de la nota periodística denominada. Definición derivada de la nota: ¿Quiénes llevarán los intereses de las televisoras al Congreso? De animal político, consultable en la página de internet: <http://www.animalpolitico.com/2012/09/telebancadas-quienes-llevaran-los-intereses-de-las-televisoras-al-congreso/> consultada el 20 de marzo de 2017.

Gerardo Soria	PVEM	Presidente del Instituto del Derecho de las Telecomunicaciones.	Alta. Lugar número 3 por la primera circunscripción.
Paloma Canales Suárez	PVEM	Extitular de la Unidad de enlace en la Cofetel y coordinadora de Logística en Televisa Corporación.	Alta. Lugar número 2 por la tercera circunscripción.
Alma Lucía Arzaluz	PVEM	Exdelegada de la Profepa en Puebla, y suplente de la senadora Ninfa Salinas. Fue senadora por un día al ausentarse Ninfa Salinas por motivos de salud. El 14 de mayo de 2014 tomó protesta para votar la reforma Constitucional en materia electoral y asegurar la mayoría que necesitaban PRI y PVEM.	Alta. Lugar número 4 por la segunda circunscripción.
Adriana Sarur Torre	PVEM	Conductora de canal 40. Entre los invitados más asiduos a su programa, <i>La Encerrona</i> , está el senador Javier Lozano.	Alta. Lugar número 4 por la tercera circunscripción.
Fernando Reina Iglesias	PVEM	Esposo de la actriz y conductora de Televisa Galilea Montijo. Coordinador de Delegados de la Profepa.	Alta. Lugar número 4 por la cuarta circunscripción.
Javier Octavio Herrera Borunda	PVEM	Trabajó en el gobierno de Manuel Velasco como asesor político, aunque sin cargo oficial. Los medios locales chiapanecos lo llaman el vicegobernador por el poder que le ha cedido Manuel Velasco.	Alta. Lugar número 3 por la tercera circunscripción.

Más que en ninguna otra lista o dato que se ha proporcionado en este trabajo, es posible ver de mejor forma la relación intrusiva y la relación organizacional perversa a la que se refiere Tizón, que se forma entre los intereses políticos, empresariales (Televisa-TV Azteca) y del medio del espectáculo que convergen en un sólo propósito intrusivo, con el objetivo de obtener, durante el periodo de veda, una ventaja indebida y posicionar al PVEM, para así conformar una bancada de intereses propios dentro de la Cámara de Diputados y que son tutelados por las autoridades electorales.

El resultado electoral que obtuvo el PVEM, esto es, la ganancia secundaria, fue alta y el partido alcanzó a nivel federal casi siete puntos de votación a nivel nacional. Se podría decir que las elecciones de 2006 y 2009, como la de 2012 guardan relación con la realizada durante 2015, pues en todas el PVEM logró evadir la ley y beneficiarse de dicha conducta.

En este caso, lo cierto es que la organización perversa triunfó por cuanto a proporcionarle a ese partido herramientas para garantizar un porcentaje que, tanto a él como a su aliado, el PRI, les dieran una cómoda cantidad de legisladores para tener el control de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

El juez mediador, el cual como ya se vio, sacrifica convicciones personales y la aplicación de la justicia meramente procesal e imparcial al acomodo de las condiciones del poder, cobra una verdadera materialización, cuando en Salas Regionales, y posteriormente en la Sala Superior, se solicita la nulidad de la elección en los distritos electorales que durante 2015 el PVEM obtuvo el triunfo.

Juicios de inconformidad presentados por Morena, recogen y presentan todo el caudal probatorio arriba apuntado y presentado en quejas, solicitando la nulidad de la elección correspondiente.

La relación de distritos donde esto se dio es la siguiente:

NOMBRE_ ESTADO	ID_DIS TRITO	CABECERA_ DISTRICTAL	OBSERVACION1	OBSERVACION2
-----------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------	---------------------

COAHUILA	6	TORREÓN	GANA PRI-PVEM Y EL PVEM ES PROPIETARIO	GANA LA COALICION POR LOS VOTOS DEL PVEM
CHIAPAS	9	TUXTLA GUTIÉRREZ	GANA PRI-PVEM Y EL PVEM ES PROPIETARIO	GANA LA COALICION POR LOS VOTOS DEL PVEM
CHIHUAHUA	3	JUÁREZ	GANA PRI-PVEM Y EL PVEM ES PROPIETARIO	GANA LA COALICION POR LOS VOTOS DEL PVEM
DISTRITO FEDERAL	17	ALVARO OBREGÓN	GANA PRI-PVEM Y EL PVEM ES PROPIETARIO	GANA LA COALICION POR LOS VOTOS DEL PVEM
DISTRITO FEDERAL	21	XOCHIMILCO	GANA PRI-PVEM Y EL PVEM ES PROPIETARIO	GANA LA COALICION POR LOS VOTOS DEL PVEM
GUERRERO	8	AYUTLA DE LOS LIBRES	GANA PRI-PVEM Y EL PVEM ES PROPIETARIO	GANA LA COALICION POR LOS VOTOS DEL PVEM
JALISCO	2	LAGOS DE MORENO	GANA PRI-PVEM Y EL PVEM ES PROPIETARIO	GANA LA COALICION POR LOS VOTOS DEL PVEM
MICHOACAN	10	MORELIA	GANA PRI-PVEM Y EL PVEM ES PROPIETARIO	GANA LA COALICION POR LOS VOTOS DEL PVEM
MICHOACAN	12	APATZINGAN	GANA PRI-PVEM Y EL PVEM ES PROPIETARIO	GANA LA COALICION POR LOS VOTOS DEL PVEM
PUEBLA	11	PUEBLA	GANA PRI-PVEM Y EL PVEM ES PROPIETARIO	GANA LA COALICION POR LOS VOTOS DEL PVEM
PUEBLA	12	PUEBLA	GANA PRI-PVEM Y EL PVEM ES PROPIETARIO	GANA LA COALICION POR LOS VOTOS DEL PVEM
SINALOA	8	MAZATLÁN	GANA PRI-PVEM Y EL PVEM ES PROPIETARIO	GANA LA COALICION POR LOS VOTOS DEL PVEM
VERACRUZ	13	HUATUSCO	GANA PRI-PVEM Y EL PVEM ES PROPIETARIO	GANA LA COALICION POR LOS VOTOS DEL PVEM
YUCATÁN	4	MÉRIDA	GANA PRI-PVEM Y EL PVEM ES PROPIETARIO	GANA LA COALICION POR LOS VOTOS DEL PVEM

Fuente: Cuadro de creación propia con base a los resultados electorales de la elección federal del año 2015.

En estos distritos se hicieron valer agravios por parte de MORENA que se pueden resumir de la siguiente manera:

- a. Actos anticipados de precampaña y campaña.
- b. Propaganda indebida.
- c. Violación al periodo de veda electoral.
- d. Exceso en el tope de gastos de precampaña y campaña.

En las resoluciones SX-JIN-0029-2015, SG-JIN-0067-2015, SDF-JIN-0022-2015, SDF-JIN-0075-2015, SDF-JIN-0049-2015, ST-JIN-0031-2015, ST-JIN-0104-2015, SDF-JIN-0044-2015, SDF-JIN-0061-2015, SG-JIN-0068-2015, SX-JIN-5/2015 Y SXJIN-13/2015, ACUMULADOS y SX-JIN-0125-2015 parecen haber sido proyectadas de manera

idéntica. En ellas se identifican tres elementos que permiten ver la debilidad judicial ante la necesidad de anular los triunfos del Verde, por haber obtenido una ventaja indebida:

- Acusar indebida aportación de pruebas, a pesar de cúmulo de irregularidades y violaciones acreditadas en los expedientes que se difundieron a nivel nacional.
- Relativizar las pruebas, a pesar de existir documentadas y acreditadas conductas que se realizaron en todo el territorio nacional y en los distritos en que se invocó la nulidad.
- Establecer que las violaciones no habían sido de tal envergadura para afectar la elección en los distritos antes señalados.

Por el contrario, en la Sala Regional Ciudad de México (antes Distrito Federal) el magistrado Héctor Romero Bolaños en un proyecto de sentencia (Distrito 26 de la Ciudad de México expedientes SDF-JIN-18/2015, SDF-JIN-75/2015 Y SDF-JIN-76/2015, ACUMULADOS) que le fue votado en contra y convertido en voto particular, estableció que las violaciones cometidas por el PVEM eran determinantes, por lo que se debía declarar la nulidad de la elección en dicho Distrito. Al respecto, Romero Bolaños señaló:

I. Violación al modelo de comunicación política y al principio de equidad en la contienda. • Difusión de 239,301 spots de televisión abierta y restringida, así como en una radiodifusora, durante setenta y dos días, en todo el territorio nacional, alusivos a los informes de labores de legisladores de su grupo parlamentario, entre otras violaciones.

II. Entrega de beneficios. Distribución de diez mil tarjetas “Premia Platino” en los domicilios de los ciudadanos, en todo el territorio nacional, del dos al seis de marzo de dos mil quince, en vulneración a lo establecido en el artículo 209, párrafo 5 de la Ley

Electoral, pues implicó un beneficio directo consistente en el ahorro del costo de la membresía del servicio Premia Platino, e inmediato porque su propietario puede hacer valer los descuentos y provechos que se otorgan a su propietario; lo cual permitió al Partido Verde Ecologista de México presentarse como benefactor, entre otras.

III. Indebida adquisición de tiempos en televisión. Contratación de vallas electrónicas durante la transmisión en televisión del partido de fútbol Guadalajara vs. América, celebrado el veintiséis de abril de dos mil quince, y transmitido en vivo a nivel nacional entre las 18:00 y las 20:00 horas, en el estadio “Omnilife” en el municipio de Zapopan, en Jalisco, dentro de la etapa de campañas del proceso electoral federal y el proceso electoral local concurrente en dicha entidad federativa, entre otras.

IV. Propaganda en Twitter (veda). Adicional a las determinaciones que han sido reseñado con antelación, el PT y Morena también hacen valer que no se respetó el periodo de veda, pues diferentes actores y actrices de Televisa y Azteca, además del Director Técnico de la selección nacional de fútbol soccer, invitaron a votar por el Partido Verde, incluso durante el día de la jornada electoral.

El magistrado Romero Bolaños concluye en su proyecto de resolución, votado en contra, lo siguiente:

Por tanto, como en el caso quedó plenamente acreditado que fueron las conductas transgresoras de dichas normas y principios realizadas por el Partido Verde las que llevaron a esta autoridad jurisdiccional electoral a concluir que en el proceso electivo en cuestión no se cumplieron las condiciones necesarias para estimar que los resultados electorales fueron producto de la emisión libre y auténtica del sufragio al actualizarse conductas contrarias a los parámetros de competencia equitativa que el régimen electoral ha establecido y al incumplirse de forma reiterada y generalizada con el principio de legalidad, es procedente establecer que dicho instituto político no podrá participar en el proceso electoral extraordinario que se realice con motivo de la nulidad de la elección que provocó, en lo individual o por cualquiera

otra forma que, ordinariamente, la legislación electoral le concede como derecho.²⁵³

En este caso tenemos dos tipos de juez enfrentados bajo un mismo asunto y con las mismas pruebas. Proyectando en forma contraria. En dichas condiciones, los juzgadores resolvieron en contra de lo que en constancias existía (2 a 1 en este caso) a pesar de tener frente a sí un caudal probatorio enorme de violaciones realizadas antes, durante y después de la jornada electoral y que quedaron simple y sencillamente impunes.

La magistrada que votó para no sancionar al PVEM es ahora Presidenta de la Sala Superior del TEPJF, dato que deja constancia de que esto no le afectó en sus aspiraciones.

Otro factor determinante en el comportamiento del juzgador es la ideologización interna en donde el juez y su yo, se pone al servicio de un súper yo corrupto, cuya corrupción si bien es moral, se traduce en un servicio de los intereses fácticos. En términos sencillos la idea de la Sala Superior y sus Salas era ratificar los triunfos, de la forma en la que se hubieran dado, nuevamente invocando una suerte de torcida razón de Estado. En el único caso donde hubo un arbitraje de otra naturaleza fue un distrito disputado entre el PRI y el PAN en Aguascalientes, que no afectaba el interés global del Estado.

En el caso, los dos jueces que votaron a favor de confirmar, parcializan la realidad y su enfoque, aceptando un mecanismo que perfectamente les permite señalar que no existen pruebas que tienen a la vista en el expediente, lo cual sólo se logra mediante la negación de la realidad, pues es evidente la cantidad de violaciones realizada por el PVEM.

²⁵³ Voto particular del Magistrado Bolaños en el expediente SDF-JIN-18/2015, SDF-JIN-75/2015 Y SDF-JIN-76/2015, ACUMULADOS consultable: <http://www.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/df/SDF-JIN-0018-2015.pdf>

Esta capacidad *orwelliana* de poder trabajar con dos ideas contrarias sin ninguna problemática, lo cual es sólo posible mediante la parcialización de la realidad y en este caso de la realidad que implica el caudal probatorio que el expediente del caso nos proporcionaba, se logra únicamente mediante la banalización de la realidad; mediante una obediencia debida o bajo la formulación de la relativización de los hechos y finalmente sobre la negación de la propia realidad y del principio de realidad en sí.

Lo anterior, bajo la negación de justicia —parafraseando a Derrida— como elemento no deconstruible, negando una posición ética-política-jurídica y una presuposición de lo justo y en consecuencia negando la primera aporía. Y así negando la libertad y la responsabilidad sobre mi accionar (como juez), pensamiento y decisión y al mismo tiempo aplicando la comodidad que permite refugiarse en la aplicación de la ley (atendiendo a la teoría legalista de juez Posner) para con ella determinar que no existe forma de dar lo que solicita, en virtud de que no se surten indeterminadas formalidades o supuestos procesales.

Lo que coloca la elección de 2015 nuevamente como una elección inequitativa e ilegal.

3. Las elecciones presidenciales de 2006 y 2012

Elección presidencial de 2006

Los magistrados señalan que el dictamen es el producto de una labor realizada de oficio y con apego a la ley, puesto que no se trata de un proceso litigioso. Si esto es así, la pregunta sigue sin respuesta: ¿por qué escribieron entonces una sentencia?²⁵⁴

La elección presidencial de 2006 es emblemática, el “Dictamen relativo al cómputo final de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, declaración de validez

²⁵⁴Pérez Vázquez, Carlos, Un dictamen sobre el dictamen de la elección presidencial. Revista de la Facultad de Derecho de México número 248, ensayo consultable en la página de internet: <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/rev-facultad-derecho-mx/article/view/28843/26081> consultado el 16 de Octubre de 2016.

de la elección y de presidente electo”, el cual fue redactado en forma de sentencia y publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el día 8 de septiembre de 2006, detalle técnico-jurídico que generó gran controversia de inicio, pero que era en aquella época la única vía para resolver la impugnación de una elección presidencial, la cual no tenía supuestos de nulidad, claro en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, pero no así de la Constitución, que establece que una elección debe ser auténtica.

Tanto del multireferido dictamen, como de la versión estenográfica de la discusión de ese relevante instrumento jurídico, se desprenden elementos que a la luz del análisis de la relación intrusiva y la organización perversa, así como de la disociación y parcialización de la realidad, pueden darse.

En la versión estenográfica se pueden observar afinidades ideológicas, filias y fobias, de los magistrados respecto de la decisión tomada, pues implicó declarar la elección válida a favor de Felipe Calderón Hinojosa y renunciar a admitir y reconocer un enorme caudal probatorio que apuntaba en todo momento a declarar nula dicha elección. Cabe recordar que la diferencia entre el primer y segundo lugar fue de 0.56% de los votos.

Las intervenciones más polémicas de esa sesión, en la que se resolvió el referido dictamen, pinta de cuerpo completo la relación intrusiva que los factores reales de poder tuvieron frente al ejercicio de la función jurisdiccional de los juzgadores.

Alfonsina Navarro Hidalgo- ...está el caso del presidente Fox, quien — recordemos— llegó a hacer comentarios indirectos o metafóricos que incidían sobre las posiciones políticas que competían para la elección que se califica, e incluso menciones expresas con el proceso de renovación del Ejecutivo federal.

Injerencia que en mi concepto constituye la mayor detectada durante el desarrollo del proceso electoral que nos ocupa, sin embargo, el grado de influencia que pudieron haber ejercido sus diversas manifestaciones se vio atemperado por varias razones:

Primero: La forma indirecta y metafórica de sus expresiones que obstaculizaban en cierta medida la comprensión precisa del mensaje, su corta extensión, el hecho de que regularmente fueron emitidos de manera circunstancial y en actos de inauguración de obras sociales, de difusión de

programas de gobierno o en noticieros, es decir, no medió convocatoria expresa como conferencia de prensa para opinar sobre el entorno político del país...

Se desprende claramente de la versión, que sólo si expresamente el presidente Fox hubiera intervenido diciendo “voy a dar una conferencia de prensa para favorecer a Calderón” se estaría ante una irregularidad relevante. Cabe recordar que la coalición declarada como perdedora presentó quejas y denunció el comportamiento del presidente Fox desde noviembre de 2005 hasta días antes de la jornada electoral y la conclusión final es que dichas irregularidades no afectaron el proceso electoral de forma directa.

El uso de la palabra “metáfora” resulta a lo sumo interesante; pudo escoger “referencia”, “inferencia”, “alegoría” u otra palabra que expresara una acción diferente, pero al utilizar “metáfora” admite que se hacían referencias directas al proceso político del país y claramente en contra de López Obrador, rompiendo la neutralidad, que una figura presidencial en todo momento tenía que guardar.

En el dictamen se resuelve contra constancia, se reconoce la irregularidad, sin embargo, se parcializa la realidad y se deja de reconocer sobre ella qué irregularidades se dieron.

Eloy Fuentes Cerda.- ...la descalificación del proceso electoral y de las instituciones es inaceptable en un Estado de derecho, debemos estarnos a los resultados de la votación válidamente emitida en apego a los principios de constitucionalidad y legalidad de los que esta Sala Superior de este Tribunal es garante.

Fuentes Cerda toma un elemento actual (2006) fuera de contexto el llamado “al diablo con sus instituciones” de López Obrador, y resuelve como señala el juez Posner de forma ideológica y de manera mediadora, como lo señala Kennedy. Cuando, los que cita, no son elementos que no obran en el expediente y corresponden a valoraciones subjetivas y que, sin embargo, formaron parte de la decisión.

José de Jesús Orozco Henríquez.- ...La Coalición por el Bien de Todos fue quien más contrató espacios y a quien se le dio mayor cobertura en medios.

Al señalar que fue la mayor cobertura de medios, la de la Coalición por el Bien de Todos no tomó en cuenta las campañas en televisión de, por ejemplo, el Consejo Coordinador Empresarial, a pesar de que en el dictamen se tiene como fundada esa alegación; nuevamente se parcializa la realidad y no se valora la realidad como tal, sino que se toma un argumento de descalificación para atemperar las violaciones denunciadas, de apoyo indebido y campaña negativa a favor del candidato Calderón Hinojosa.

Fernando Ojesto Martínez.- ...denostativas y existió una indebida intervención de algunos servidores públicos, inclusive del Presidente de la República, así como de ciertos particulares impedidos legalmente para intervenir en el proceso electoral, pero también estoy cierto de que a través de nuestras herramientas jurídicas, dichas conductas fueron inhibidas, con la oportunidad suficiente, para que los ciudadanos pudieran realizar una adecuada reflexión sobre el sentido de su voto...

Durante la veda electoral, tres días antes de la jornada electoral se lazaron a realizar campañas como la de “Armame de Valor y vota”, donde aparecía la imagen de “Hugo Chávez”, lo cual no fue tomado en cuenta, pues la campaña “Armame de valor y vota” no fue detenida. Lo que implica que no se puede estar seguro de que no se detuvo el avance ilegal de la propaganda sucia y por supuesto no pudieron ser detenidas. Lo dicho por el magistrado Ojesto, es un argumento de autoridad, que no tiene autoridad alguna, pues no se sustenta de lo que en las constancias del expediente obra, sin embargo es el argumento de la decisión de este magistrado.

José Alejandro Luna Ramos.- ...pero desde luego también quiero dejar constancia que en el ámbito de mi conciencia jurídica y social, cuando se pretende descalificar las instituciones que en la mayoría de los casos, quienes así lo pretenden fueron actores y creadores de los mismos y que valdrían su punto de vista cuando la aplicación de la ley no se apega a su particular visión, máxime cuando esa conducta obedece a que se lleve a efecto, como en el caso una interpretación del espíritu que ellos mismos dieron a las normas que constituyen el derecho electoral, cuando los miembros que la que los componen fueron parte del Poder Legislativo que nos dieron estas normas, como se ha hecho en procesos anteriores y que rigen este marco normativo, es decir simplemente se objeta...

Al respecto debe señalarse que el magistrado Luna Ramos se aleja de lo estrictamente jurídico y hace juicios valorativos e incluye en su disertación elementos subjetivos que no tienen que ver con los planteamientos “Cómo el respeto a las instituciones” o juicios de valor que también otros magistrados externaron (Fuentes Cerda) respecto de quien elaboró el juicio y su calidad de generador de las normas electorales actuales, cuestiones que en el ámbito estrictamente jurídico no tienen impacto alguno y que como se observa influyeron.

Mauro Reyes Zapata.- ...con propaganda negra he esta, esto no es decible, lo importante es que los partidos políticos, tal y como lo dice la ley en sus campañas expongan sus plataformas, expongan sus distintos puntos de vista sobre la manera en que se va a conducir a la sociedad, corresponde hacer pues a los legisladores a su proyecto...

Sin embargo, validan toda la propaganda negra del Partido Acción Nacional, estimando en forma extralógica que la Coalición por el Bien de Todos realizó dicha propaganda y equiparándola en todos sus efectos e intensidad.

Leonel Castillo González.- ...Yo espero que los grupos de poder político, que los grupos de poder económico, piensen muy bien en futuros comicios, que participen como ciudadanos, que participen en lo que les corresponde en su función, que no se excedan, porque sí ahora mediaron circunstancias que impidieron que esas acciones, cuando menos con las acciones probadas, dañaran el producto de todos, no sabemos si más adelante lo pudieran dañar...en otros ejercicios, concluimos con eso, habremos de concluir un nuevo ejercicio de la soberanía popular por parte del pueblo en un proceso electoral, nosotros como juzgadores, lo hacemos a través de una resolución , que sin ser de naturaleza jurisdiccional está encomendada a un órgano jurisdiccional, es decir a juzgadores...

Este argumento es contradictorio en sí mismo, pues como se observa, se realiza un “llamado a misa”, mediante un llamado a la concordia, cuando se tenían elementos para declarar fundadas las irregularidades hechas valer. El Poder Judicial no debe dedicarse a realizar llamados a misa, sino expresarse a través de sus resoluciones y dictar el derecho en el caso concreto, cuestión que no ocurrió.

Respecto a todo lo antes dicho, se llegó a afirmar que Fox Quezada y su esposa se reunieron con los integrantes de la Sala Superior, para pedirles y coaccionarlos con el objeto de que resolvieran a favor de Calderón, haciendo uso de la razón de Estado, lo cual como ya vimos nace del planteamiento inicial de Maquiavelo, en el que la política va por encima de cualquier valor o principio a tutelar.

De ser cierta esta versión, no comprobada, la razón de Estado fue usada como argumento intrusivo para generar un resultado deseado en contra de la máxima de justicia plena y completa, que el juez debe buscar garantizar.

No se recabaron las pruebas ofrecidas y no se valora la propaganda negativa en contra de AMLO y la Coalición por el Bien de Todos

Otro elemento a tomar en cuenta en el dictamen es la decisión estrictamente jurídica de determinar que no resulta aplicable el artículo 9, apartado 1, inciso f), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral a los medios de prueba de referencia, por lo cual no era procedente que se recabasen por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Esta conclusión se corrobora con lo previsto en el artículo 182, párrafo 4, del Código Electoral Federal, el cual dispone que la propaganda electoral debe “propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado, de los programas y acciones fijados por los partidos políticos en sus documentos básicos y, particularmente, en la plataforma electoral que para la elección en cuestión hubieren registrado.”²⁵⁵

²⁵⁵Pérez Vázquez, Carlos, Un dictamen sobre el dictamen de la elección presidencial, Revista de la Facultad de Derecho de México número 248, ensayo consultable en la página de internet: <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/rev-facultad-derecho-mx/article/view/28843/26081> consultado el 16 de Octubre de 2016.

Elección presidencial del año 2012

El TEPJF cuenta con amplias facultades para discernir si la elección presidencial cumplió cabalmente con el principio de “autenticidad” plasmado en el segundo párrafo del artículo 41 de la Constitución. Por ejemplo, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral (LGSMIME), el TEPJF puede “ordenar el desahogo de reconocimientos o inspecciones judiciales, así como de pruebas periciales”.

John M. Ackerman

La visión oficial del Tribunal Electoral de como se resolvió la demanda de la coalición Movimiento Progresista es expresada en la serie de cuadernos de divulgación denominada Serie de comentarios a las Sentencias del Tribunal Electoral y concretamente en su fascículo 65 que se tituló *Elección Presidencial de 2012. Análisis de su impugnación* de Saúl López Noriega²⁵⁶, en cuyo texto se señala:

La falla estructural, a mi parecer, de los argumentos de la coalición Movimiento Progresista, fue su concepción de los medios, los cuales, a su entender, deben ser neutrales y objetivos. Mas esta postura es insostenible. Se trata de una tesis académica anacrónica que insiste en que los medios reflejan la realidad, cuando más bien la construyen. Cualquier medio en su rutina informativa tiene que decidir del universo de hechos qué es noticia y qué no es noticia; luego, jerarquizar su relevancia que se traduce en tiempo audio, video o ubicación en el papel impreso; por último, determinar el contexto en el que se encuadra esa información. Este mínimo ejercicio, a partir de mejores o peores criterios, implica un sesgo.²⁵⁷

Descalificar a cambio de dejar de ser exhaustivo

La descalificación, continúa, incluso de manera despectiva, el autor nos dice:

²⁵⁶ A este autor se le cita en un trabajo colectivo junto con Andrea Castagnola es profesora-investigadora de tiempo completo de Flacso-México en la página 161 de este trabajo. Ahí se precisa, que si bien se le cita como fuente en un trabajo cuantitativo, aquí se controvierte las opiniones vertidas por dicho autor.

²⁵⁷ López Noriega, Saúl, *Elección Presidencial de 2012. Análisis de su impugnación. Serie comentarios a las Sentencias del Tribunal*, numero 65, p. 37 consultable en la página de internet: http://www.trife.gob.mx/sites/default/files/65_eleccion.pdf

Vale mencionar, sin embargo, y sin demérito del desempeño del TEPJF, que la demanda no era un obstáculo difícil de sortear. Las esgrimas judiciales de los demandantes, como se demostró a lo largo de las páginas de este texto, adolecían de varios defectos que facilitaron el trabajo de los magistrados electorales. Pienso, en concreto, en tres: demostrar los hechos que se presentaron como sustrato de las acusaciones, construir argumentos sólidos que convencieran de las supuestas violaciones e hilvanar persuasivamente los acertijos de nuestro sistema electoral que estaban en juego en esta calificación de la elección presidencial. Este último es un punto clave que hubiese permitido que la impugnación de la coalición Movimiento Progresista perdiese eventualmente en la arena judicial, pero ganase la batalla de la opinión pública. Y más importante aún: la agenda futura de ajustes al andamiaje electoral. En efecto, no hay que olvidar que el éxito de varios litigios no reside en una sentencia favorable, sino en colocar en la agenda pública ciertos temas. Sin embargo, aun desde esta perspectiva, la demanda de la coalición desaprovecha una gran oportunidad para criticar los problemas de esta elección, como los vicios en el ejercicio del poder derivados del diseño de diversos engranajes institucionales, los cuales, mientras no se ajusten, se seguirán repitiendo como ha sucedido en los últimos lustros. La demanda tiene el enorme mérito de señalar el sustrato de algunos de estos vicios: concentración de medios, opacidad en el gasto público en publicidad gubernamental, falta de transparencia en las casas encuestadoras, etcétera. Pero, cuando parecía que su argumentación iba ofrecer un análisis fino, agudo y bien fundamentado, resbaló en lugares comunes y lógicas disparatadas.²⁵⁸

Ahora bien, ¿cuáles serían algunas de estas fallas o temas que pudieron haberse desarrollado con mayor profundidad? El primer tema tiene que ver con la posibilidad de invalidar la elección presidencial, no por los supuestos puntualmente señalados en la ley, sino por vulnerar de manera grave algún principio constitucional. El TEPJF reconoció en esta sentencia la posibilidad de invalidar este tipo de elección por esta vía; ofrece una metodología constitucional para procesar la impugnación que apuesta por esta estrategia, pero deja algunos puntos no menores en el aire. ¿La invalidez, por ejemplo, de una elección presidencial por violación de principios constitucionales procede aun cuando la diferencia entre el primer y segundo lugar en los resultados electorales no es menor a un punto porcentual? ¿Cómo aquilatar, en ese caso, la determinancia de los factores cualitativos y cuantitativos para definir la suerte de la validez de la elección? ¿Cuáles son, pues, los puntos de anclaje objetivos y ciertos para evitar que el desempeño de los magistrados electorales resbale en activismo judicial? La sentencia analizada abre, por primera vez, la puerta a invalidar una elección presidencial por violación de principios constitucionales, pero no imagina cuáles serían algunos de los candados para evitar la discrecionalidad judicial.²⁵⁹

²⁵⁸ *Ibid.*, pp. 61-62

²⁵⁹ *Ibid.*, pp. 62-63

El TEPJF considera que para resolver el acertijo planteado por la coalición Movimiento Progresista es necesario contestar tres cuestionamientos clave. En primer lugar, determinar si existe un límite normativo a la realización de encuestas electorales y a que sean aprovechadas por los medios de comunicación; en su caso, si la vulneración a tal límite se traduce en forma de propaganda político-electoral encubierta; y, por último, si durante el proceso electoral para la Presidencia de la República se actualizó alguna irregularidad por el uso indebido de encuestas como propaganda electoral.²⁶⁰

Otra falla argumentativa: un tipo de razonamiento que también se presentó en esta parte de la impugnación fue hacer generalizaciones o analogías enteramente desmesuradas. Esto sucedió en la acusación de uso ilegal de recursos públicos por parte del gobierno de Zacatecas en aras de conseguir el voto del electorado a favor del PRI. Más allá de las pruebas para acreditar este hecho, la coalición demandante sostuvo que si se lograba demostrar lo planteado en el estado de Zacatecas, entonces, se podía concluir que en el resto de las entidades federativas con gobiernos emanados del PRI, habían acontecido las mismas conductas ilícitas.²⁶¹

El autor continúa diciendo:

El TEPJF inicia subrayando que la legislación electoral no traza límite alguno al número de encuestas que pudiese elaborar una casa encuestadora, ni tampoco respecto la difusión de la misma, sea en medios impresos o electrónicos. De manera que el TEPJF no encontró ninguna anomalía o irregularidad por el simple hecho de que un medio de comunicación decida difundir el resultado de una encuesta electoral con una periodicidad inclusive diaria.²⁶²

(...)

Sin olvidar que la coalición no ofreció pruebas contundentes de que el equipo de EPN o los partidos políticos que lo impulsaron como candidato a la Presidencia de la República, por sí mismos o mediante un tercero, pactaron con un medio y casa encuestadora la difusión de sondeos de opinión como propaganda electoral.²⁶³

(...)

Por su parte, el conjunto de pruebas de la coalición para acreditar la relación contractual entre la empresa Tiendas Soriana y diversos gobiernos locales no fueron suficientemente sólidas para probar tal relación. Ni mucho menos para en su caso demostrar que hubieran tenido como objeto la distribución de tarjetas Soriana entre la ciudadanía para condicionar su voto a favor de EPN.²⁶⁴

²⁶⁰ *Ibid.*, p. 45

²⁶¹ *Ibid.*, p.57

²⁶² *Ibid.*, p. 45

²⁶³ *Idem.*

²⁶⁴ López Noriega, Saúl, *Elección Presidencial de 2012. Análisis de su impugnación*, Serie comentarios a las Sentencias del Tribunal, número 65, p. 50 consultable en la página de internet: http://www.trife.gob.mx/sites/default/files/65_eleccion.pdf

Anular la elección sólo por el cúmulo de quejas, cuyas líneas de investigación no eran concluyentes, es un salto demasiado arriesgado.²⁶⁵

Si para 2006 en algunos magistrados era posible observar una suerte de *mea culpa* al emitir la resolución, en 2012 la negación de la realidad y la organización relacional perversa nunca permitieron la admisión de las violaciones existentes.

Dos son los factores que ayudaron a tener por no acreditadas dichas irregularidades son las siguientes: la primera, es la que tiene que ver la diferencia entre el primer y segundo lugar que fue de 8%, y la segunda, con la negación de la existencia de irregularidades e inequidades que forzaban necesariamente a declarar la nulidad de dichas elecciones.

La resolución de la elección presidencial de 2012 se dio por sentencia, misma que corresponde al expediente SUP-JIN-359/2012²⁶⁶, ya que tras una reforma dada en 2008 que se estableció en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, una vía cierta para impugnar la elección presidencial ante la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral.

El reclamo de nulidad de la elección presidencial versó en los siguientes temas:

- 1) Adquisición encubierta en radio, televisión y medios impresos
- 2) Uso indebido de encuestas como propaganda electoral
- 3) Financiamiento encubierto por conducto de Banco Monex, S.A.
- 4) Conceptos de agravio relacionados con tiendas Soriana
- 5) Gastos excesivos en campaña electoral y aportaciones de empresas mexicanas de carácter mercantil

²⁶⁵*Ibid.*, p. 54

²⁶⁶Resolución SUP-JIN-359/2012 consultable en la página de internet: http://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JIN-0359-2012.pdf consultado 20 de Octubre de 2016.

- 6) Intervención de gobiernos (federal y locales)
- 7) Compra y coacción del voto antes, durante y después de la jornada electoral
- 8) Irregularidades ocurridas durante los cómputos distritales

Nuevamente, lo que se puede observar del estudio del caso, es la refinación de la relación intrusiva y la relación organizacional perversa. Esto es, tenemos ya un sistema muy refinado de financiamiento ilegal, que (vs. a vs.) es mucho más evolucionado y elaborado que el de Pemexgate o Amigos de Fox.

El centro del caso del proceso electoral 2012, fue el gasto excesivo y el rebase del tope de gastos de campaña de Peña Nieto, además del uso de tarjetas Soriana y Monex para repartir dinero o alimentos. Y la salida jurídica en la resolución de la elección presidencial fue descalificar los argumentos bajo la premisa de que no se había finalizado la fiscalización, que tardó más de un año en presentarse. Y por otra parte que los recursos de Soriana y Monex, no fueron destinados a la campaña en forma directa. El día 5 de septiembre de 2017, se resolvió el último asunto en el Consejo General del INE fijando una multa para el PVEM y PRI 98 millones 479 mil pesos por el uso de tarjetas Monex y omitir gastos de campaña de la pasada elección federal del 2012, en la cual resultó vencedor Enrique Peña Nieto, al ser un acatamiento de sentencia es difícil su modificación.

Falso es que no se hubieren pedido procedimientos oficios previos para acreditar el rebase de topes, los cuales el tribunal obvió o desechó, y que se detalla en el expediente integrado bajo la clave SUP-JIN-359/2012, y que Saúl López Noriega, citado paginas arriba, no ubica o no conoce.

Al final la agenda a la que se refiere Saúl López Noriega, se fijó y siguió la reforma del año 2014, con un sistema de fiscalización en tiempo real que facilita la dictaminación del gasto, para que se produzca prácticamente después de la elección. Pero esto no resuelve el problema de negarse a ver lo evidente, cuando se presenta; ni da

facultades para evitar desasociar la entrega de dinero a través de monederos electrónicos a cambio del voto, permitiendo al que juzga confundir, el reparto de dadas a través de monederos electrónicos con dinero entregado a representantes de casilla, mediante una intrincada red de financiamiento, como se observa en los anexos de este trabajo.

CONCLUSIONES

1.-La corrupción y la confusión de valores y principios han pervertido la forma en que se toman las decisiones, en especial en el ámbito de las autoridades y jueces electorales dentro de la sociedad mexicana. Éste fenómeno deriva de la alienación respecto a los verdaderos fines institucionales que ha llevado a los jueces y autoridades electorales a la pérdida de su identidad, así como de su imparcialidad, principio rector de la democracia.

El modelo jurídico-neoliberal aprovecha la organización perversa a través de las relaciones intrusivas con individuos y organizaciones, y de ese modo modifica la moral, la ética, los valores y la conducta para lograr sus objetivos de continuar la forma en que las relaciones de poder se dan y influyendo en las decisiones de jueces y autoridades electorales.

Esta contradicción entre valores, principios y acciones, no debe ser tomada a la ligera, por el contrario, debe abandonarse el modelo de instrucción y alienación a que se refieren autores como Gramsci y Tizón y buscarse una nueva forma de vinculación social donde exista articulación real y alteridad a nivel social con gobernantes — autoridades y jueces electorales— y gobernados —ciudadanos o querellantes—.

La corrupción y la organización relacional perversa, así como las desviaciones éticas, no son elementos inherentes a una sociedad, por lo que pueden ser reversibles mediante la re-educación de los individuos y la concientización. Es indispensable que los individuos reconozcan la importancia que cada uno tiene, pero como parte de un todo, esto cobra mayor importancia cuando se es autoridad o juez electoral.

Asimismo, es importante establecer mecanismos que aseguren que las autoridades encargadas de aplicar la ley resulten más beneficiadas por la correcta aplicación de la misma, que por la no aplicación o la violación de la norma. De esta manera, se generan conductas tanto individuales como colectivas en las que la correcta aplicación de la ley beneficia a la sociedad en general.

El cambio hacia la re-educación es indispensable para hacer más compatibles las normas con el interés de la sociedad. La desvinculación entre los individuos partícipes de una sociedad, sus legisladores y autoridades electorales no debe prevalecer en una sociedad que se considere viable y democrática.

En este tenor, es imperativo que los individuos se involucren de manera activa y organizada dentro de los procesos de renovación del poder y de las autoridades electorales de organizar, sancionar y vigilar dichos procesos. Es decir, los individuos deben asumir las responsabilidades de ser ciudadanos con la misma intensidad con la que deben exigir el cumplimiento de sus derechos.

Como se ha planteado y demostrado en esta tesis, el que las autoridades electorales voten y resuelvan conforme a intereses derivados de la relación intrusiva o de su propio actuar estratégico (acomodaticio) es, sin duda, una forma de corrupción que afecta y daña a las instituciones que se señalan como democráticas.

2.- Las sociedades no son corruptas por naturaleza, tampoco lo es la condición histórica de corrupción de una nación. En los capítulos I y II se revisó el tema de la corrupción y se estableció que no es un fenómeno cultural y se puede revertir.

En este sentido, no se puede dejar de lado la reflexión sobre la necesidad de transitar hacia una nueva etapa la sociedad, que evite conductas sociopatológicas que llevan a la corrupción. El psiquiatra Jorge L. Tizón plantea la idea de que la humanidad debiera tomar un rumbo que garantice alcanzar una organización social libre de procesos perversos, coercitivos, agresivos y parciales.

Para ello, es necesario introducir un cambio en la conducta y la moral de los individuos que desempeñan tareas gubernamentales, como son las autoridades electorales.

La política no es sinónimo de corrupción, siempre y cuando se establezcan elementos de ética política y ética judicial. México puede realizar un acto de voluntad para

modificar su estado actual. Este “acto de voluntad” se refiere a la acción consciente de abandonar la confusión, esto es, actuar conforme a valores y principios, que privilegien el interés colectivo por encima del personal. Lo cual es un acto revolucionario, entendido como un cambio profundo en las estructuras políticas, sociales y económicas.

3.-La carencia de ética y compromiso social de los servidores públicos ha favorecido una creciente desmoralización en la gestión de la política pública y la impartición de justicia. Así, el trabajo colectivo ejecutado en las instituciones públicas suele realizarse en función de intereses personales.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, son órganos que si bien, constitucional y legalmente se encuentran constituidos conforme a la teoría tradicional de división de poderes, conservan una autonomía de financiera y de gestión (salvo el caso de la FEPADE que depende financieramente de la PGR). Sin embargo, no gozan de la confianza de la sociedad, ni son percibidos como entes que con independencia y actuación autónoma garantizan la celebración de elecciones libres, auténticas y periódicas, así lo demuestran diversas encuestas realizadas en los últimos años.

Sin embargo, del análisis respecto a su integración y funcionamiento se desprende que esas autoridades administrativas y jurisdiccionales actúan en función de intereses de grupos de poder, que son condicionados a través del nombramiento de manera indirecta que hacen -los partidos políticos, todo ello sin intervención del voto popular.

En el caso del INE, las acciones y decisiones preponderantes son tomadas por un grupo de consejeros que se presume tienen afiliación priista, denominado G-5, y que como se expuso en la tesis en 2015 impidió un actuar mucho más efectivo frente a irregularidades que cometía el aliado del PRI, el PVEM.

Por cuanto a la Sala Superior, que ha tenido tres integraciones desde su creación en 1996 la integración actual surge de la prolongación de mandatos con el acuerdo político de partidos políticos. La discrecionalidad con que la Sala Superior toma sus decisiones se expresa en el tiempo en que resuelve los asuntos que se les presentan; para suprimirla es necesario normar el tiempo de resolución, para que no rebase 15 días la proyección y votación de los asuntos.

En cuanto al proceso de elección de los integrantes de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como Consejeros del Instituto Nacional Electoral, se propone que su elección dependa de la aprobación y apoyo de todas y cada una de las fuerzas políticas representadas en las cámaras, y en caso de no hacerlo, su designación sea como consecuencia de voto directo en urnas.

Los jueces y autoridades electorales no están colocados en un mundo aparte y exentos de ser nombrados o ejercer sus funciones bajo intereses corruptos o perversos, como lo señalan Duncan Kennedy y Richard A. Posner.

El caso de la FEPADE es quizá el de mayor preocupación, pues su fiscal no goza de autonomía presupuestaria, y la Ley General de Delitos Electorales, no permite perseguir dichos delitos electorales de forma efectiva. Sería necesaria una autonomía presupuestaria plena y una modificación a los tipos penales, ampliando la temporalidad en la que se actualizan y la cantidad de sujetos punibles.

4. Los casos de estudio analizados para los años 2000, (Pemexgate y Amigos de Fox), 2006 (campañas sucias y funcionamiento deficiente de la autoridad electoral), 2009 y 2015 (Caso PVEM) y 2012 (Casos Soriana y Monex) son representativos de la influencia que tienen los grupos de poder en México, respecto a la toma de decisiones de jueces y autoridades electorales a través de los ya mencionados procesos de intrusión. Describen de manera clara más de una década de irregularidades y operación de organizaciones perversas y de acciones intrusivas en el funcionamiento tanto del extinto IFE como de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial

de la Federación donde se puede observar que, las autoridades han resuelto de manera irregular e inconsistente.

El análisis de los perfiles de las autoridades administrativas y jurisdiccionales en materia electoral, permite apreciar tanto en el INE (antes IFE) como en la actual integración de la Sala Superior del TEPJF, la injerencia que tienen los intereses personales y partidistas sobre su actuar y resoluciones. Es claro, que sí existe una “organización relacional perversa”, esta puede afectar en forma más profunda el actuar de las autoridades administrativas y jurisdiccionales. Si quienes las integran, tienden a votar en bloque, como se demuestra en esta tesis, en especial en el caso del Consejo General del INE como de la Sala Superior del TEPJF, basta con condicionar el voto de algún integrante para que el resto vote en su conjunto.

El “acto-voluntad” necesario para modificar la forma en que las autoridades electorales se integran y funcionan, debiera ser necesariamente un acto de responsabilidad social, en donde debe existir presión social suficiente para garantizar el nombramiento de funcionarios atienda al interés colectivo y no partidista.

El caso de estudio correspondiente al proceso electoral del año 2000 (Pemexgate) resulta un ejemplo evidente de la forma en la que se utilizaron los recursos derivados de las ganancias petroleras, que a través del sindicato, se financiaran de manera ilegal las campañas de ese año del Partido Revolucionario Institucional.

El proceso electoral del año 2006, ante el cúmulo de irregularidades y la poca diferencia entre el primer y el segundo lugar 0.56% fue una derrota de la apuesta por las instituciones, que no debe permanecer. Lo correspondiente era anular dicha elección, ceder a la razón de Estado (votando por unanimidad), en vez de optar por judicializar el proceso electoral.

En el estudio de caso correspondiente al proceso electoral 2009 (caso PVEM) la Sala Superior, votó y aprobó un acuerdo “dilatorio” dentro de los juicios sobre la fiscalización

de los recursos empleados en ese proceso electoral. Ese acuerdo impidió la aplicación de una multa de aproximadamente 200 millones de pesos. Posteriormente se declaró que el PVEM no era responsable alegando que se había juzgado a dicho partido dos veces por la misma violación, lo cual no aconteció, como se demuestra de la lectura de autos, mismo que en parte se reproducen este trabajo. En este sentido, el fetichismo legalista ya no puede ser la salida cómoda que da seguridad al sistema de autoridades e impartidores de justicia en materia electoral; valores y principios tienen que privar en la razonabilidad de las decisiones, si queremos avanzar.

El proceso electoral del año 2015, desde un punto de vista histórico judicial es la continuidad de las violaciones cometidas durante 2009 y 2012, ya que la impunidad de la que gozó el PVEM, le permitió seguir realizando actos ilegales, al no ver comprometido ni condicionado su registro. El proceso electoral del año 2012 y los casos Monex (reparto masivo de tarjetas con dinero) y Soriana (tarjetas de descuento en dicho supermercado) nuevamente dejan en evidencia la falta de capacidad de las autoridades electorales para garantizar la equidad del proceso electoral, permitiendo un despliegue de recursos ilegales, donde las autoridades fueron incapaces de frenar las violaciones a la normatividad electoral.

Finalmente, el trabajo deja de manifiesto más de diez años en donde la forma de enfrentar las irregularidades en materia electoral por parte de las autoridades administrativas y jurisdiccionales ha sido, por decir lo menos, poco eficiente, respecto a la calidad de nuestra democracia. El proceso en que han sido electas y la forma en la que han ejercido el cargo, se aleja respecto al cumplimiento de los principios rectores de la función electoral y el objetivo primordial de garantizar la celebración de elecciones libres y auténticas.

5.- El ejercicio del poder sin límites establecidos y la perversión mediante relaciones intrusivas, producen en la pisque de quienes ejercen el poder—en este caso autoridades y jueces electorales—efectos contrarios a los principios rectores de

certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad que están obligados a proteger y aplicar en la toma de decisiones, acuerdos y resoluciones.

Judith Butler y Jorge L. Tizón señalan que el poder no es externo a los sujetos sino que los forma y transforma, en condiciones patológicas, el ejercicio del poder provoca sujeción e incluso adicción. Esto tanto en las sociedades como en los individuos da pie a relaciones insanas de poder.

El seguimiento exhaustivo al quehacer de las autoridades y jueces electorales es necesario, pero mediante ejercicios serios y sistemáticos, que con rigor puedan evidenciar inconsistencias e irregularidades en el ejercicio de la función electoral, e incluso, aciertos cuando así corresponda; es decir en cómo y por qué deciden así los jueces y autoridades en materia electoral.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Adictividad.- La organización relacional perversa resulta enormemente adictiva. Cuando tiene ocasión de utilizarse una y otra vez, y con cierto éxito, neurológica, psicológica y socialmente posee una gran capacidad de refuerzo por lo que tiende a ser usada de forma casi irremediable.²⁶⁷

Antagonismo. - Surge por el desplazamiento equivalente entre distintas posiciones del sujeto, y puede presentarse en dos variantes: la primera, relaciones de subordinación preexistentes; la segunda, cuando los derechos adquiridos están puestos en cuestión. Por tanto, la resistencia asume un carácter de luchas colectivas y surge el término de “nuevos movimientos sociales” que amalgaman diferentes luchas. Se diferencian de la lucha de clases, ya que no tienen que ver directamente con las relaciones de producción.

Articulación. - Toda práctica que establece una relación tal entre elementos, que la identidad de éstos resulta modificada como resultado de esa práctica. A la totalidad estructurada resultante de la práctica articuladora la llamaremos discurso. Llamaremos momentos a las posiciones diferenciales, en tanto aparecen articuladas en el interior de un discurso. Llamaremos, por el contrario, elemento a toda diferencia que no se articula discursivamente.²⁶⁸

Banalidad del mal. - La superficialidad del mal. (Tizón). Asimismo, posibilidad de ser sobornado.

Confusión. Entendida como la falta de claridad respecto a valores y principios sociales e individuales.

²⁶⁷ *Ibid.*, p. 80

²⁶⁸ *Ibid.*, pp. 142-143

Contexto psicosocial de perversión. - Perversión a nivel psicosocial significa que antes hemos parcializado arteramente nuestro enfoque, aceptando de forma masiva y ciega mecanismos como la disociación mental, la negación, la denegación, las defensas maniacas y los sistemas proyectivos masivos como forma de disminuir las disonancias cognitivas, las percepciones de sufrimiento del prójimo, de mentiras, de corrupción, de venalidad.²⁶⁹

Deconstrucción. - Es una técnica propuesta por Jaques Derrida para descentrar una manera de abordar una lectura que nos permita advertir el componente central. Se concentra en opuestos binarios (dialéctica), luego demuestra cómo están relacionados.

Des-confianza y des-esperanza. - Entendiendo como la des-confianza el sentimiento de que nada es seguro y por des-esperanza el de “nada ni nadie me ayudará” (Tizón).

Disociación de la memoria de la propia historia. - Según Tizón, la evasión de la memoria permite evadir la culpa o la vergüenza, y al carecer de éstas las situaciones o tendencias que llevaron a la pérdida se tienden a repetir generación tras generación, utilizando en parte la negación.

Duelos no realizados. - Se refiere a que sin el duelo no hay tristeza, no hay culpa y no hay vergüenza, sólo puede desarrollarse un proceso de duelo maniaco o paranoide —un duelo dominado por la ira o por el miedo o por la negación de emociones o sentimientos de persecución—, cuando el duelo no se elabora las personas y los grupos tienden a repetir prontamente las mismas tendencias que los llevaron a la pérdida o al trauma.

Econosuya. - Toma agresiva de economía por parte de las empresas y especuladores financieros, arrebatándola de la esfera pública y de las personas. (Frase coloquial).

²⁶⁹Tizón, L. Jorge, *Psicopatía del Poder. Un ensayo sobre la perversión y la corrupción*, p. 129

Externalidad del poder. - Formas de opresión por tanto relaciones de subordinación.

Guerra de posición. - Es un proceso de transformación radical, que impide que el poder se concentre en un sólo punto. Ambos instrumentos teóricos son precondiciones de toda verdadera transformación democrática de la sociedad. (Utilizado por Gramsci)

Hegemonía. - Hará alusión a una totalidad ausente y a los diversos intentos de recomposición y rearticulación que, superando esta ausencia originaria, permitieran dar un sentido a las luchas y dotar a las fuerzas históricas de una positividad plena. La “hegemonía” no será el despliegue majestuoso de una identidad, sino la respuesta a una crisis.²⁷⁰

Ideologización externa. - Es aquella que surge en la sociedad, tomando como base la ideologización interna o de una organización personal. Para que la perversión culmine es necesario que encuentre una serie de elementos que predisponga a la sociedad no únicamente a aceptar y validar la ideologización interna, sino que crea nuevas ideologías, las cuales tienden a su completamiento y difusión. Es importante señalar que esta organización al surgir de una ya pervertida, se estructura como una ideología corrupta y corrompedora.

Ideologización interna. - Es explicada por Tizón como defensas que tienden a crear una especie de ideología interna en donde el yo se pone al servicio de un súper yo corrupto cuya corrupción es moral.

Intrusión. - La que se puede entender como la manipulación y sugestión de las ideas del dominante sobre el dominado. Dichas ideas son aceptadas por el dominado como propias.

²⁷⁰Laclau Ernesto y Mouffe Chantal, *Hegemonía y estrategia socialista. Hacia una radicalización de la democracia*, p. 31

Misticismo de ley. - Se refiere a que el derecho es el elemento del cálculo y es justo que haya derecho, sin embargo, la justicia es incalculable, pues es la experiencia de lo que no se puede tener experiencia, es una experiencia de lo imposible, tiene que ver directamente con el conocimiento, la responsabilidad y con la idea de alteridad. (Jaques Derrida)

Narcisismo. - Entendido como el exagerado amor propio en el que existe preponderancia por lo corrupto, corruptor y destructivo.

Negación. - Según Tizón, de manera colectiva, la negación, la denegación, las defensas maniacas y los sistemas proyectivos masivos como forma de disminuir las disonancias cognitivas, las percepciones de sufrimiento del prójimo, de mentiras, de corrupción, de venalidad

Organización relacional perversa. - Se define por estar orientada hacia la entrada y el dominio en las mentes y/o los cuerpos de los otros, para el beneficio del intruso, sin contar con la aquiescencia, al menos inicial del invadido y con objetivos de placer, poder, equilibrio o sedación.²⁷¹ Dunia castillo

Pluralidad social. - Está ligada al proyecto de una democracia radical y, por lo tanto, dentro de lo social se construyen espacios públicos que pueden ser políticos, ciudadanos y hasta económicos, pues es esa pluralidad de participación de los sujetos lo que fortalece la lucha democrática, y la única condición es buscar la unificación de resultados, tomando como vía para lograrlos el imaginario discursivo de los sujetos.

Poder-placer. - Explica la relación que guarda el poder con el deleite y, en consecuencia, la adicción que éste causa. El dominador al ejercer su poder experimenta una sensación de placer de tal manera que esta sensación se hace adictiva.

²⁷¹ *Ibid.*, p. 64

Poder-potestas. - Es el placer que se siente cuando la sociedad legitima o le da a un individuo el poder, ya sea que lo ejerza para bien o para mal. Se dice del placer que siente el individuo cuando la sociedad le reconoce como una autoridad a obedecer.

Psicopatología: Tizón la refiere como organización de conductas y representaciones mentales, gestadas en la relación, que dificultan gravemente el desarrollo individual y/o social.²⁷²

Psicopatología del poder. - Conformado por diversos conceptos que se unen para darle significado, la psicopatología del poder no es una definición, es la articulación de todos los binomios y conceptos de “relación intrusiva, organización perversa, poder-placer, regresión psicótica o perversa, etcétera”, que dan por resultado la dominación y control de otros cuerpos y mentes para la satisfacción propia, es alejar a la moral y no sentir culpa.

Regresión psicótica o perversa. - Es la pérdida de la moral causada por la disociación de procesos cognitivos, de la evasión de la responsabilidad por los daños causados y la eliminación de la culpa.

Relaciones de dominación. - Son aquellas relaciones de subordinación consideradas como ilegítimas desde la perspectiva o el juicio de un agente social exterior.

Relación intrusiva. - Es un modelo relacional interno y externo en las relaciones sociales y mentales. Consiste en introducir pensamientos, emociones, deseos, fantasías de tal forma que comunica y modifica los comportamientos de los demás.

Relaciones de subordinación. - Aquellas en las que un agente está sometido a las decisiones de otros.

²⁷²*Ibid.*, p. 73

Relaciones de opresión. - Son aquellas relaciones de subordinación que se han transformado en sedes de antagonismos.

Responsabilidad de la justicia. - Implica una posición ética-política-jurídica y una presuposición de lo justo y lo injusto. El sentido de la responsabilidad no puede tener límites, ya que es incalculable y habría que recordar tanto el origen como el sentido de los límites y de los conceptos de justicia, ley y derecho, de los valores y normas establecidos.

Sujeción y dominación. - Elementos de las relaciones de poder ejercidas por quienes lo ostentan y sujetas por quienes las aceptan.

Vida líquida. - Dejar de ser para convertirse en lo que no se es, a una velocidad en la que habrá que desprenderse rápidamente de los arraigos para empezar nuevamente a pertenecer, sin tiempo, sin libertad, dolorosamente inapercibidamente.²⁷³

La falta de conciencia de la globalización de la especie.- Se refiere a que los mercados y la transmisión de la información están globalizados y las redes sociales informatizadas, que han contribuido de forma decisiva a esa conciencia de globalización.

El doble papel del Estado. - Se refiere a la intervención del Estado en la reproducción de la fuerza de trabajo para subordinarlo al capital, a mayor intervención del Estado se da un incremento en la burocratización que unido a una amplia mercantilización generan un recrudecimiento de las desigualdades y de los conflictos, por lo que, surgen luchas en contra del poder estatal. (Por una parte, el Estado aparentemente protege a los ciudadanos, y por otra, los subordina al capital).

²⁷³ Bauman, Zigmunt, *Vida Líquida*, p. 12

ANEXOS

ANEXO I

Base de datos y análisis en Excel de determinaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, respecto de Acciones de Inconstitucionalidad en materia electoral de elaboración propia con base en las resoluciones de las Acciones de Inconstitucionalidad. Al respecto se anexa dicha base de datos como parte del presente trabajo en un Disco compacto anexo.

Materia	Sentencia	Año	Autoridad del Poder Judicial	Resolución	Votaciones	Agencia Anáhuac	Asesora Guzmán	Centro y Castro	Blas Romera	Góngora Prieto	Guerra Prieto	Orta Meseguer	Román Palacios	Sánchez Cardona	Silva Martínez	Agencia Austerri	COSSO SÁZ	Luna Ríos	Vela Hernández	Galván Saldaña	Zaldívar Lelo	Agencia de la Plata	Plaza			
OLGA MARÍA DEL CORRAL LÓPEZ CONSEJO DE GUANAJUATO	SENTENCIA relativa a la acción de inconstitucionalidad del artículo 673	2010	Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y del Gobernador del propio Estado.	PRIMERO: Es procedente la acción de inconstitucionalidad promovida por el Poder Judicial del Estado de Oaxaca, en materia de la materia, y resolviéndose por unanimidad de once votos.	UNANIMIDAD DE ONCE VOTOS	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*			
				SEGUNDO: Es procedente declarar la inconstitucionalidad de la Ley de Elecciones del Estado de Oaxaca.	UNANIMIDAD DE ONCE VOTOS	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
				TERCERO: Es procedente declarar la inconstitucionalidad de la Ley de Elecciones del Estado de Oaxaca, en materia de la materia, y resolviéndose por unanimidad de once votos.	UNANIMIDAD DE ONCE VOTOS	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
				CUARTO: Es procedente declarar la inconstitucionalidad de la Ley de Elecciones del Estado de Oaxaca, en materia de la materia, y resolviéndose por unanimidad de once votos.	UNANIMIDAD DE ONCE VOTOS	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
				QUINTO: Falla para una denuncia en el Mecanismo Alternativo de Resolución de Conflictos de Interés de la Secretaría de Gobernación.	UNANIMIDAD DE ONCE VOTOS	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
HERIBERTO ROSAS FALCÓN	SENTENCIA relativa a la acción de inconstitucionalidad del artículo 6907	2007	Diputados integrantes de la Quincuagésimo Octava Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua del Congreso y del Gobernador del propio Estado.	PRIMERO: Es procedente la acción de inconstitucionalidad promovida por el Poder Judicial del Estado de Chihuahua, en materia de la materia, y resolviéndose por unanimidad de diez votos.	UNANIMIDAD DE DIEZ VOTOS	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*			
				SEGUNDO: Es procedente declarar la acción de inconstitucionalidad por inconstitución por los captores integrantes en los Comandados Unidos de Chihuahua (CUC) de este estado.	UNANIMIDAD DE DIEZ VOTOS	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
				TERCERO: Se declara la nulidad del artículo 11 del artículo 11 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, en materia de la materia, y resolviéndose por unanimidad de diez votos.	UNANIMIDAD DE DIEZ VOTOS	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
				CUARTO: En la totalidad de la acción de inconstitucionalidad promovida por el Poder Judicial del Estado de Chihuahua, en materia de la materia, y resolviéndose por unanimidad de diez votos.	UNANIMIDAD DE DIEZ VOTOS	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
				QUINTO: Falla para una denuncia en el Mecanismo Alternativo de Resolución de Conflictos de Interés de la Secretaría de Gobernación.	UNANIMIDAD DE DIEZ VOTOS	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*

ANEXO II

Caso MONEX

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR ANTE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Con fecha 26 de junio del año 2012, el Partido Acción Nacional denunció que la coalición Compromiso por México, el Partido Revolucionario Institucional y el C. Enrique Peña Nieto, en la campaña presidencial del proceso electoral federal 2011-2012, en el estado de Guanajuato, se encontraban ejerciendo recursos paralelos a través de tarjetas de prepago de la institución Banco Monex S. A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, lo que dio origen a que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos radicara la queja con el número de expediente Q-UFRPP 58/12.

Con base en lo anterior, el Instituto Federal Electoral (IFE), mediante comunicado de prensa de fecha 27 de junio del 2012, informó a la ciudadanía que existían hallazgos de que el Partido Revolucionario Institucional se encontraba utilizando 9,924 tarjetas de prepago del Banco Monex S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero se encontraba ejerciendo la cantidad de \$70,815,534.00.

Al expediente marcado con el número se acumuló la denuncia presentada por el Partido de la Revolución Democrática (PRD), identificada con el numeral Q-UFRPP 246/12 y la interpuesta por los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano a la que se la había asignado el numeral Q-UFRPP 232/12.

En autos del expediente Q-UFRPP 58/12 y sus acumulados Q-UFRPP 246/12 y Q-UFRPP 232/12, obra el escrito de fecha 5 de julio de 2012, mediante el cual la Representación del PRD ante el Consejo General del IFE ofreció como prueba

superveniente 39 facturas emitidas por el Banco Monex S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero por concepto de “Recompensas Corporativo Tarjetas Titulares Prepago”, 19 de ellas en favor de Grupo Comercial Inizzio, S.A. de C.V., que suman la cantidad de \$68,317,054.59 y las otras 20 en favor de Importadora y Comercializadora Efra, S.A. de C.V., por la cantidad de \$91,090,639.12, que en su conjunto hacen a la cantidad de \$159,407,693.71, importe que fue utilizado por el PRI en la campaña presidencial del proceso electoral federal 2011-2012, documentales que no fueron analizadas ni valoradas al momento en que se emitió la resolución.

De igual manera, en autos del expediente Q-UFRPP 58/12 y sus acumulados Q-UFRPP 246/12 y Q-UFRPP 232/12, existe el escrito de fecha 18 de julio de 2012, mediante el cual, la Representación del PRD ante el Consejo General del IFE ofreció como prueba superveniente diversos documentos en los que se muestran que diversas empresas y personas físicas transfirieron y/o depositaron durante los meses de la campaña electoral de 2012 recursos millonarios en Monex. Las empresas y persona física: Comercializadora Atama, Grupo Koleos, Grupo Empresarial Tiguan y, Rodrigo Fernández Noriega, transfirieron y depositaron a Monex dichos recursos, que posteriormente eran parte de operaciones entre Monex y las empresas Grupo Comercial Inizzio, S.A. de C.V., e Importadora y Comercializadora Efra, S.A. de C.V. Monex facturaba a dichas empresas la entrega de diversas tarjetas de prepago y de otra índole, aportando también cinco tarjetas de recompensas emitidas por el Banco Monex, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Monex, identificadas con los números 5339870301082191, 5339870301082092, 5339870301082159, 5339870301082100 y 5339870301243900 que habían sido utilizadas en el proceso electoral federal por el PRI, se aportaron las copias simples de las credenciales para votar con fotografía expedidas por el Registro Federal de Electores del IFE a favor de los CC. Víctor Hugo Bautista González, Eduardo Uribe Aguilar, Arcadio Valencia Hernández y José Reyes Villanueva, y se aportó copia simple del nombramiento del C. Eduardo Uribe Aguilar, que lo acredita como representante general de la campaña presidencial del C. Enrique Peña Nieto, firmado autógrafamente por el propio candidato, en dicho carácter, expedido en abril de 2012.

En el escrito descrito en el párrafo inmediato anterior, se mencionó y explicó la operación de la triangulación del financiamiento paralelo utilizado por el Partido Revolucionario Institucional en el proceso electoral federal 2011-2012, indicando las personas físicas y morales que intervinieron en el mismo, dado que se estableció lo siguiente:

1. Se analizaron seis notas de crédito.²⁷⁴

NOTAS DE CRÉDITO DE MONEX

CLIENTE	DETALLE	MONTOS
Grupo Comercial Inizzio, S.A. de C.V.	3 Notas de crédito	21,193,425.42
Importadora y Comercializadora Efra, S.A. de C.V.	3 Notas de crédito	29,440,000.00
Total de Cargos		50,633,425.42
Comisiones		494,400.00
Total de IVA		79,104.00
Total en Notas de Crédito		\$51,206,929.42

2. Comisiones cobradas por transacciones de carga de “saldo prepago”.

COMISIONES COBRADAS POR MONEX DE 16 DE ABRIL A 22 DE JUNIO

CLIENTES	MONTO
Grupo Comercial Inizzio, S.A. de C.V.	483,904.04
Importadora y Comercializadora Efra, S.A. de C.V.	605,949.24
Total	\$1,089,853.28

²⁷⁴ La nota de crédito es un documento comercial que emite la empresa al cliente para descontar de su cuenta por cobrar un importe determinado.

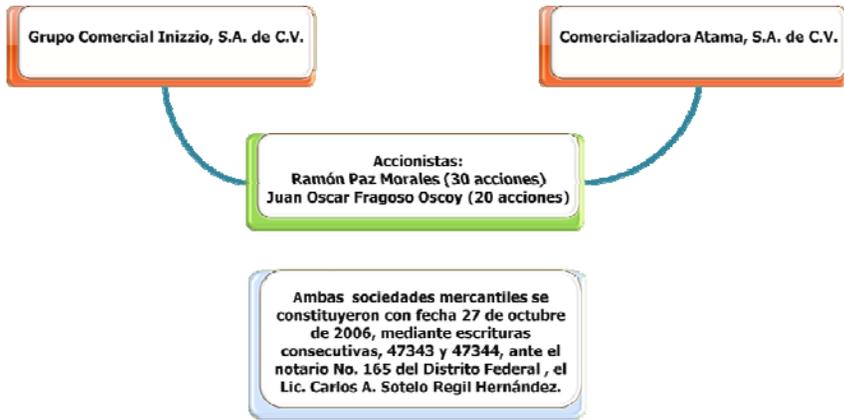
3. Derivado del análisis del estado de depósitos por un total de \$70,281,078.97, se desprende que:
- 19 depósitos fueron realizados a favor de Monex de clientes relevantes por un total de \$29,971,864.93
 - 11 depósitos con instrumento salvo buen cobro por \$29,886,764.04
 - 13 depósitos de los que no se conoce su procedencia por \$10,422,450.00
4. Se analizaron 43 depósitos en firme²⁷⁵, realizados a la cuenta de Monex a través de SPEI del Banco Santander.

DEPÓSITOS EN FIRME DE CLIENTES RELEVANTES

CLIENTES	DETALLE	MONTOS
Comercializadora Atama, S.A. de C.V.	16 depósitos	13,986,167.44
Grupo Koleos, S.A. de C.V.	1 depósito	3,271,900.00
Grupo Empresarial Tiguan, S.A. de C.V.	1 depósito	9,228,000.00
Rodrigo Fernández Noriega	1 depósito	3,485,797.49
Total	19 depósitos	\$29,971,864.93

5. Grupo Comercial Inizzio, S.A. de C.V. y Comercializadora Atama, S.A. de C.V., se constituyeron el 27 de octubre de 2006, ante el Notario No. 165 del Distrito Federal, Lic. Carlos A. Sotelo Regil Hernández. Participan como accionistas Ramón Paz Morales (30 acciones) y Juan Oscar Fragoso Osoy (20 acciones); además Alejandro Jaen Pérez Lizárraga funge como apoderado en ambas.

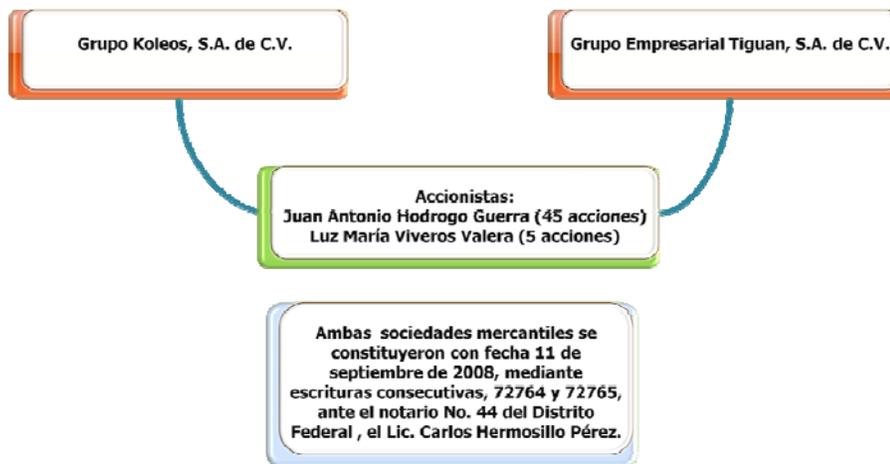
²⁷⁵ Tipo de depósito bancario que queda a disposición inmediata del cuentahabiente.



**Grupo Comercial Inizzio, S.A. de C.V.
 y
 Comercializadora Atama, S.A. de C.V.**



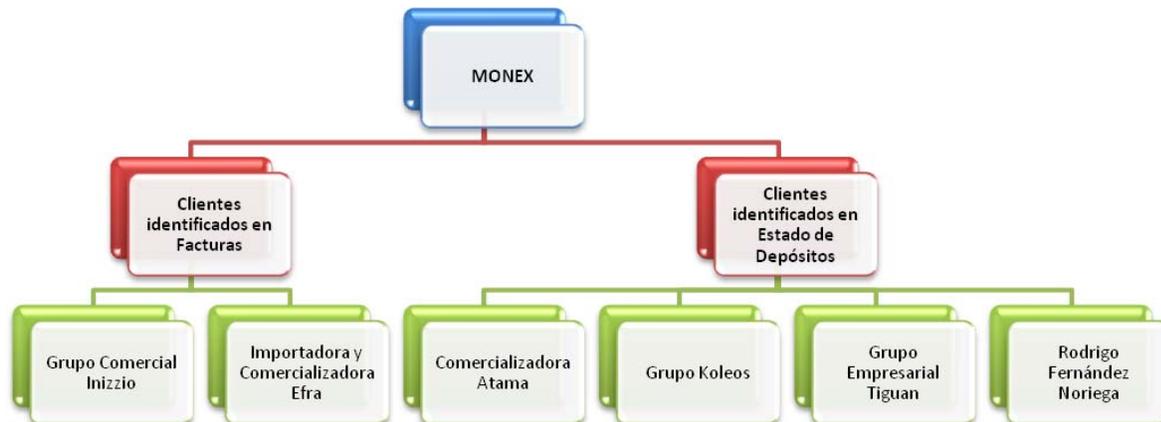
6. Grupo Koleos, S.A. de C.V. y Grupo Empresaria Tíguan, S.A. de C.V., se constituyeron con fecha 11 de septiembre de 2008, mediante escrituras consecutivas, 72764 y 72765, ante el notario No. 44 del Distrito Federal, el Lic. Carlos Hermosillo Pérez. Participan como únicos accionistas Juan Antonio Hodrogo Guerra (45 acciones) y Luz María Viveros Balero (5 acciones); además Demetrio Jordenn Sabat que funge como comisario en ambas.



7. Importadora y Comercializadora Efra, S.A. de C.V., (Cliente No. 10240970 de Monex).- Se constituyó mediante Escritura Pública No. 71,487 de fecha 28 de enero de 2008, ante Notario No. 147 del Distrito Federal, Lic. Francisco Javier Gutiérrez Silva, se encuentra registrada con el Folio Mercantil No. 399,693 en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.- Accionistas: Gustavo Hernández Hernández (600 acciones) y Moisés Hernández Hernández (600 acciones).- Administrador Único Moisés Hernández Hernández.- El objeto social es la importación, exportación, compra, venta, comercialización, distribución de vinos y licores, servicios administrativos, financieros y otros.
8. Rodrigo Fernández Noriega.- realizó un depósito por 3,485,797.49 el día 20 de abril de 2012 a favor de Monex.
9. Relación de empresas de Juan Oscar Frago Osoy y Ramón Paz Morales.

EMPRESA	FECHA DE CONSTITUCIÓN	NOTARIO	OBJETO
Grupo Comercial Inizzio, S.A. de C.V. ²⁷⁶	27 de octubre de 2006	No 165 del Distrito Federal, Lic. Carlos A. Sotelo Regil Hernández	Compra, venta, importación, exportación, maquila, manufactura, distribución y comercio en general con toda clase de bienes y productos, para usos comerciales, industriales y domésticos.
Comercializadora Atama, S.A. de C.V. ²⁷⁷			
Consultoría Legfin, S.A. de C.V. ²⁷⁸	22 de septiembre de 2006		
Barker Soluciones Empresariales, S.A. de C.V. ²⁷⁹	13 de junio de 2007		

10. MONEX.



Así también, en autos del expediente Q-UFRPP 58/12 y sus acumulados Q-UFRPP 246/12 y Q-UFRPP 232/12, existe el escrito de fecha 19 de julio de 2012, mediante el cual, la Representación del PRD ante el Consejo General del IFE ofreció como prueba superveniente la nota periodística publicada el 18 de julio del 2012 en el diario *Reforma* con el título “Siguen pista a PRI, Monex y Empresas”, “Reconoce tricolor uso de tarjetas” y la publicada en julio del 2012 en el medio de comunicación *CNN México* con título de “El PRI rechaza acusación de lavado de dinero y presenta denuncia en la PGR”, en las que el C. Jesús Murillo Karam, quien en ese entonces era integrante del

²⁷⁶Se constituyó mediante Escritura Pública 47,344 inscrito en el Folio Mercantil 356,728.

²⁷⁷Se constituyó mediante Escritura Pública 47,343 inscrito en el Folio Mercantil 357,638.

²⁷⁸Se constituyó mediante Escritura Pública 46,927 inscrito en el Folio Mercantil 354,489.

²⁷⁹En esta empresa Juan Oscar Fragoso Oscoy actúa como comisario. Escritura Pública 48,651 de fecha 13 de junio de 2007, inscrito en el Folio Mercantil 366,493.

equipo jurídico de Enrique Peña Nieto, y el C. Pedro Joaquín Coldwell, presidente del PRI declararon que:

[...] Según el documento que se entregó a las autoridades electorales y también ante la PGR, el PRI celebró un contrato con la empresa Alkino Servicios y Calidad S.A. de C.V., para la entrega de esas tarjetas “con recursos para ser utilizadas por personas autorizadas por el Partido.

Según Murillo Karam, esos recursos son parte del gasto corriente del partido, no de la campaña de Enrique Peña Nieto. Explicó que se eligió el uso de tarjetas por ser la “forma más segura para mandar el dinero” a sus más de 300,000 representantes en todo el país.

El PRI recibió de la empresa Alkino 7,224 tarjetas de prepago, por las que se pagaron 66 millones 326,000 pesos, según cita el texto de la denuncia de hecho del PRI.

De igual manera, en autos del expediente Q-UFRPP 58/12 y sus acumulados Q-UFRPP 246/12 y Q-UFRPP 232/12, existe el escrito de fecha 25 de julio de 2012, mediante el cual, la Representación del PRD ante el Consejo General del IFE ofreció como prueba superveniente las notas periodísticas publicadas el 25 de julio del 2012, en el periódico *Reforma*, con los títulos “Aparece vínculo PRI-‘fantasmas’” y “Revela Alkino liga de tricolor y Atama”, en la que se estableció:

Aparece vínculo PRI-‘fantasmas’

[...] El propio representante legal de la empresa Alkino Servicios y Calidad –la única a la que el tricolor reconoce haber contratado para pagos de operación electoral– reveló ayer que la entidad que tramitó el financiamiento al PRI por 66.3 millones de pesos con tarjetas de Monex fue Comercializadora Atama.

[...] “Atama fue quien encontró este sistema de envío del dinero, y ellos se los consiguieron (al PRI); como quien dice, ellos nos dieron el servicio, y nosotros, a su vez, lo pasamos al PRI”, aseguró en entrevista Rodolfo Antonio Jumilla, representante legal de Alkino, luego de que *Reforma* acudió a su despacho.

Atama, constituida el 27 de octubre de 2006, tiene como socios a Juan Óscar Fragoso Oscoy y Ramón Paz Morales. El primero, según indagaciones periodísticas, falleció hace dos años y se dedicaba a la transportación de materiales de construcción; en tanto, Paz Morales es una persona sin empleo fijo que cuando puede consigue trabajos informales.

Los mismos nombres aparecen como socios de otra empresa considerada “fantasma”: Grupo Comercial Inizzio. Ninguno de los dos personajes tiene condiciones para ser empresario con manejos millonarios como los operados en la campaña electoral.

El abogado Jumilla dijo a *Reforma* que Atama tiene su domicilio en Homero 316, despacho 1004, en Polanco. Esa dirección es la misma que aparece en las facturas por 46.2 millones de pesos que Monex entregó a Inizzio por la compra de monederos electrónicos entre abril y mayo de este año.

Sin embargo, en esa dirección, en lugar de las empresas funciona el consultorio dental de la doctora María del Rocío Lozada Neyra. En su recurso ante el tribunal electoral federal para pedir la anulación de la elección, la Coalición Movimiento Progresista acusa a Atama e Inizzio de triangular recursos de Monex para el PRI y pide investigar esas operaciones.

En la entrevista con *Reforma*, el representante legal de Alkino señaló que ellos cobraron al tricolor sólo por gestoría.

Jumilla indicó que el contrato lo firmaron el 1 de marzo de 2012 y que Alkino le cobró al PRI 3 millones 652 mil pesos por sus servicios, recursos que no han sido liquidados.

Para lograr el financiamiento al PRI, dijo, firmaron con Comercializadora Atama un “contrato de préstamo comercial con intereses y servicios accesorios”.

El contacto directo para el contrato con el PRI lo tuvo Diana Beatriz Gil Rodríguez, quien es la administradora única de Alkino, comentó.

“Encontramos el servicio que fue el de conseguir el dinero y las tarjetas, en este caso nos consiguieron Monex, pero podría haber sido Banamex o Inbursa o cualquier empresa financiera”, explicó Jumilla.

Revela Alkino liga de tricolor y Atama: Fue la empresa acusada de “fachada” la que contrató tarjetas Monex:

El representante legal de Alkino Servicios y Calidad, Rodolfo Antonio Jumilla Villanueva señaló en entrevista con *Reforma* que la empresa Comercializadora Atama fue la que realmente manejó el financiamiento que solicitó el PRI y la que contrató para ello a Banca Monex.

En entrevista, en su despacho de Iturbide 38-300, colonia Centro, el representante señaló que ellos mismos contrataron a Atama, luego de que el PRI les solicitó el servicio de tarjetas bancarias y financiamiento.

“El PRI se acercó a nosotros como empresa que somos, que es Alkino, para que les buscáramos una estructura de cómo mandar el dinero o conseguirles el dinero en este caso, el PRI acercándose a nosotros, nos dimos a la tarea de buscar cómo conseguir ese dinero mediante préstamos.

“Entre todo lo que conseguimos encontramos a Atama que son los que nos ofrecieron el servicio, que fue el de conseguir el dinero y las tarjetas. En este caso nos consiguieron Monex, pero podría haber sido Banamex o Inbursa o cualquier empresa financiera”, explicó.

Jumilla Villanueva señaló que Alkino lo único que cobró fue por su trabajo de gestoría. “El trabajo de gestoría es a lo que verdaderamente nos dedicamos en Alkino. La empresa busca soluciones integrales, de todo tipo, a empresas.

“Nos dedicamos a buscarle más que nada”, señaló.

Con Comercializadora Atama firmaron un “contrato de préstamos comercial con intereses y servicios accesorios”.

Jumilla Villanueva explicó que el contacto directo para el contrato con el PRI lo tuvo Diana Beatriz Gil Rodríguez, quien es la administradora única de Alkino.

Esta empresa es la única que el PRI ha reconocido haber contratado de manera directa para financiar 7 mil 851 monederos electrónicos de Monex por un monto total de 66.3 millones de pesos,

RESOLUCIÓN EXPEDIENTES 58/12 Y SUS ACUMULADOS Q-UFRPP 246/12 Y Q-UFRPP 232/12, marcada con el número CG31/2013.

En sesión del Consejo General del IFE, celebrada el 23 de enero del 2013, se aprobó la Resolución del Consejo general del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento de queja en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, instaurado en contra de los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, integrantes de la otrora coalición “Compromiso por México”, identificado como Q-UFRPP 58/12 y sus acumulados Q-UFRPP 246/12 Y Q-UFRPP 232/12, marcada con el número CG31/2013, en la que se determinó infundado el procedimiento tras considerar que el PRI contrató y adquirió 9,224 tarjetas “Monex Recompensas”, con recursos disponibles por un importe de 66,326,300.00, por concepto de un contrato de mutuo o préstamo comercial, celebrado el 15 de marzo de

2012, mi representada se obligó a prestar a la empresa denominada Alkino Servicios y Calidad S.A. de C.V. , que se utilizaron de la siguiente manera:

- 7851 tarjetas por la cantidad de 66, 326,300.00, que el PRI contrató con Alkino Servicios y Calidad, S.A. de C.V.
- 1,373 tarjetas, que a decir del PRI estaban dañadas y que no cantaron saldo y por ende no se utilizaron

En este sentido, la cantidad de 50,508,891.00, se aplicarían como gastos de campaña del proceso electoral federal 2011-2012; ordenado vista al Instituto Electoral del Distrito Federal, a efecto de que determine lo que en derecho proceda respecto de la presentación de 13,893 contratos: 12,855 contratos que amparan un importe de 7,713, 000.00 y 1,038 contratos de representantes generales por un importe de 2, 595,000.00 de las personas que fungieron como representantes de casilla y generales, respectivamente, en dicho proceso local y al Instituto Electoral de Participación Ciudadana de Jalisco A fin de que en ejercicio de sus atribuciones determine lo que en derecho proceda respecto de la presentación de 1,000 contratos de las personas que fungieron como representantes generales en dicho proceso electoral local, por un importe de 6,000,000.00.

Asimismo, manifiesta que respecto del origen de los recursos que fondearon las 7,851 tarjetas Monex Recompensas adquiridas por el PRI, se manifestó que el PRI recibe un préstamo de Alkino, Servicios y Calidad, S.A. de C.V. por la cantidad de 66,326,300.00 y paga esa cantidad más 5,912,500.67 de intereses 1,682,528.67 por gestoría y 455,358.00 por las tarjetas que da un total de 74,376,687.34 pesos.

1. Alkino, Servicios y Calidad, S.A. de C.V., para conseguir las tarjetas Monex que se dieron al PRI, contrató a la empresa Atama S.A. de C.V.
2. Atama S.A. de C.V., supuestamente para conseguir dinero para las tarjetas Monex que se dieron al PRI, realizó:

- 16 pagos por un importe total de 14,143,318.44 a la cuenta bancaria en Banco Monex, S.A., aperturada para la dispersión de recursos de las Tarjetas “Monex Recompensas”
- Un pago más por un importe de 3,070,400.00 pesos.

Cantidad pagada total 17,213,718.44

- Juan Antonio Hidrogo Guerra, representante legal de Grupo Koleos, S.A. de C.V, mediante escrito de uno de agosto de dos mil doce, manifestó que Grupo Koleos, S.A. de C.V., realizó operaciones económicas por instrucción y en favor de Comercializadora Atama, S.A. de C.V., las cuales consistieron en pagos referenciados a la cuenta que esta última tiene en Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, derivado de las facturas números 7772 y 7861 de fechas 30 de abril de 2012 y 31 de mayo de 2012, respectivamente, expedidas a mi representada por Comercializadora Atama, S.A. de C.V., quien mediante carta de instrucción de fecha 1º de junio de 2012, instruyó pago de dichas facturas que amparan la cantidad de 1,315,647.14 y 1,956,252.86, que en total suman 3,271,900.00 que amparan la prestación de servicios por concepto de comisiones por venta por los periodos de enero a mayo de dos mil doce
- El representante legal de Grupo Empresarial Tiguan, S.A. de C.V. manifestó (...) mi representada (...) realizó operaciones económicas por instrucción y en favor de Comercializadora Atama, S.A. de C.V., (...) derivado de las facturas números 7827, 7843, 7847 y 7848 de fechas 21, 25 y 28 de mayo de 2012, respectivamente, por un importe total de 9,228,000.00 expedidas a mi representada con motivo de la relación contractual que tiene con Comercializadora Atama, S.A. de C.V., quien mediante carta de instrucción de fecha 1º de junio de 2012, instruyó el pago de dichas facturas en los términos que se indican; pero C. Luz María Viveros Valera, accionista de esta empresa indicó que no he prestado servicios a las empresas Grupo Comercial Inizzio, S.A. de C.V.;

Comercializadora Atama, S.A. de C.V.; Importadora y Comercializadora Efra, S.A. de C.V., y Alkino, Servicios y Calidad, S.A. de C.V.

- Por otro lado, derivado de la relación contractual entre Importadora y Comercializadora Efra, S.A. de C.V y Comercializadora Atama, S.A. de C.V., aquella realizó dos pagos a Banco Monex por un importe total de \$126,032.04.
- En virtud de un contrato de mandato que celebró el dieciséis de marzo de dos mil doce, el C. Rodrigo Fernández Noriega con la empresa Comercializadora Atama, S.A. de C.V., dicho ciudadano, realizó un depósito por un importe de 3,485,913.49 a una cuenta de Banco Monex, S.A. Los depósitos serían realizados a través de los recursos que proporcionaría Comercializadora Atama S.A. de C.V., a Rodrigo Fernández Noriega.
- Grupo Comercial, Inizzio. S.A. de C.V., realizó cuatro pagos por un importe total de 2,674,702.00 en virtud del contrato de mutuo que el veinte de marzo de dos mil doce celebró con la empresa Comercializadora Atama, S.A. de C.V., a través del cual prestó efectivo a esta última.
- Comercializadora Atama, S.A. de C.V. se encargó de pagar, por sí o por interpósita persona, los servicios que con Banco Monex se contrataron para la adquisición de las multicitadas tarjetas. Para soportar lo anterior, remitió una relación detallada de cada uno de los pagos que se realizaron, de dicha relación así como, de los elementos de prueba que obran en el expediente de mérito, se advierte que los CC. José Antonio Rodea Domenzain y Raúl Álvarez Longoria realizaron pagos a la misma cuenta aperturada en Banco Monex, derivado de la suscripción de tres pagarés por parte de Comercializadora Atama, S.A. de C.V. Dichos pagos ascendieron a un importe de 23,292,250.00 (Veintitrés millones, doscientos noventa y dos mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.). A continuación, la relación detallada de cada uno de los pagos:

- Conforme a la relación de pagos que remitió el Apoderado Legal de Comercializadora Atama, S.A. de C.V., se advierte que ocho empresas realizaron pagos a una cuenta de Banco Monex, S.A. de C.V. Dichos pagos se realizaron por instrucciones de Comercializadora Atama, S.A. de C.V., pues a través de diversas cartas-instrucción solicitó a estas empresas que para liquidar sus deudas realizaran depósitos a dicha cuenta. Las deudas se encuentran soportadas a través de múltiples facturas expedidas por Comercializadora Atama, S.A. de C.V.

A continuación, se detallan los pagos por un importe total de 12,523,450.00 pesos.

1. Servicios y Desarrollos Akropolis, S.A. de C.V., dos pagos de 704,503.50 cada uno
 2. Servicios Luciana, S.A. de C.V., dos pagos, uno de 492,725.00 y otro de 542,725.00
 3. Comercializadora Baltus, S.A. de C.V. Tres pagos por la cantidad de 650,000.00, 675,000.00 y 700,000.00
 4. Maquiladora Luza, S.A. de C.V., 715,993.00
 5. Diseños Artísticos Industriales, S.A. de C.V., 2,280,000.00
 6. Grupo Comercial Conclave, S.A. de C.V., 699,500.00
 7. Grupo Textil Firense, S.A. de C.V. Tres pagos por 1,425,000.00, 1,500,000.00 y 1,375,500.00
 8. Distribuidora Merling, S.A. de C.V. 58,000.00
- Trece empresas de carácter mercantil realizaron treinta y siete pagos por un importe total de 45,037,802.48. No se indica el nombre de las empresas.
 - Tres ciudadanos realizaron pagos por 26,778,047.49. No se indica el nombre de los ciudadanos.

Recursos de apelación contra la resolución expedientes 58/12 Y SUS ACUMULADOS Q-UFRPP 246/12 Y Q-UFRPP 232/12, marcada con el número CG31/2013.

En contra de la resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento de queja en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, instaurado en contra de los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, integrantes de la otrora coalición “Compromiso por México”, identificado como Q-UFRPP 58/12 y sus acumulados Q-UFRPP 246/12 Y Q-UFRPP 232/12, marcada con el número CG31/2013, de fecha 23 de enero del 2013, se interpusieron dos recursos de apelación que a saber son los siguientes:

EXPEDIENTE	ACTOR	CONCEPTO DE AGRAVIO	FECHA DE RADICACIÓN	MAGISTRADO
SUP-RAP-0005-2013	PRI	Los 55 millones de pesos no son gastos de campaña, solicita que sean considerados como gastos ordinarios	5-02-2013	Constancio Carrasco Daza
SUP-RAP-0010-2013	PAN	No se efectuó una adecuada investigación de los hechos denunciados	6-02-2013	Constancio Carrasco Daza
SUP-RAP-0011-2013	PRD	****	6-02-2013	Constancio Carrasco Daza

****En el expediente SUP-RAP-0011-2013, el PRD como concepto de agravio denunció:

- No se efectuó una adecuada investigación de los hechos denunciados.
- Se denuncia prefabricación de pruebas para justificar los recursos utilizados con tarjetas Monex.

- No se aclaró el origen, destino y aplicación de los recursos fondeados a través de tarjetas Monex, por lo que quedó en duda el origen ilícito del mismo, así como la utilización que se le dio al mismo.
- Las cuentas de los gastos avalados por la Unidad de Fiscalización no son coherentes, por los siguientes motivos:
 - ✓ No se investigó lo relativo a las 19 facturas que Monex emitió a favor de “Grupo Comercial Inizzio, S.A. DE C.V” que suman la cantidad de 68,317,054.59
 - ✓ No se investigó lo relativo a las 20 facturas que Monex emitió a favor de “Importadora y Comercializadora Efra, S.A. de C.V.” por la cantidad de 91,090,639.12
 - ✓ El IFE mediante comunicado de prensa de fecha 27 de junio del 2012, hizo del conocimiento que dentro del expediente Q-UFRPP 58/12 y sus acumulados Q-UFRPP 246/12 y Q-UFRPP 232/12, existían hallazgos de que el PRI se encontraba utilizando 9,924 tarjetas Monex, por la cantidad de 70,815,534.00.
 - ✓ La Unidad de Fiscalización argumenta que el PRI, solamente utilizó 7,224 tarjetas Monex, por la cantidad de 66,326,000.00 que obtuvo mediante un contrato de gestoría que celebró con la persona moral “ALKINO SERVICIOS Y CALIDAD S.A. DE C.V”, recurso económico que utilizó para el pago de Enlaces Estatales, Coordinadores Territoriales, Enlaces Distritales, Representantes Generales y Representantes de Casilla, pero que al pagar dicha cantidad a la empresa mercantil antes mencionada, el Partido Revolucionario Institucional no incurría en responsabilidad.

En este sentido, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del IFE, en franca violación a lo establecido en el artículo 77 párrafo 2 inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, permitió que en la campaña del C. Enrique Peña Nieto, se utilizaran recursos económicos provenientes de empresas mercantiles, fondeados a través de tarjetas de prepago del Banco Monex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, determinación que quedó

asentada en el acuerdo marcado con el número CG31/2013, relativo a la resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento de queja en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, instaurado en contra de los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, integrantes de la otrora coalición Compromiso por México, identificado como Q-UFRPP 58/12 y sus acumulados Q-UFRPP 246/12 y Q-UFRPP 232/12; misma que, mediante el recurso de apelación fue impugnada por el PRD, medio de defensa que fue radicado el día 6 de febrero del 2013 en la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con el número SUP-RAP-0011-2013 y a la fecha han transcurrido 10 meses sin que se haya emitido la resolución respectiva.

La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del IFE, da pleno valor probatorio a lo manifestado por el Partido Revolucionario Institucional dentro del expediente Q-UFRPP 58/12 y sus acumulados Q-UFRPP 246/12 y Q-UFRPP 232/12, quien manifestó que a través de 7,224 tarjetas de prepago del Banco Monex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero manejó la cantidad de 66,326,000.00 que obtuvo mediante un contrato de gestión que celebró con la persona moral "ALKINO SERVICIOS Y CALIDAD S.A. DE C.V", recurso económico que utilizó para el pago de Enlaces Estatales, Coordinadores Territoriales, Enlaces Distritales, Representantes Generales y Representantes de Casilla, pero que al pagar dicha cantidad a la empresa mercantil antes mencionada, el Partido Revolucionario Institucional no incurría en responsabilidad; dejando de valorar completamente las pruebas ofrecidas por el Partido Revolucionario Institucional consistentes en 39 facturas emitidas por la institución bancaria en cita, 19 de ellas en favor de "Grupo Comercial Inizzio, S.A. DE C.V" que suman la cantidad de 68,317,054.59 y las otras 20 en favor de "Importadora y Comercializadora Efra, S.A. DE C.V." por la cantidad de 91,090,639.12, así como las obtenidas por la propia autoridad fiscalizadora, quien mediante comunicado de prensa de fecha 27 de junio del 2012, se hizo del conocimiento que dentro del expediente Q-UFRPP 58/12, existían hallazgos de que el Partido Revolucionario Institucional se encontraba utilizando 9,924 tarjetas de prepago

del Banco Monex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero se encontraba ejerciendo la cantidad de 70,815,534.00.

Con fecha 27 de septiembre del 2013, dentro del expediente SUP-RAP-0011-2013, se ofreció como pruebas supervenientes la resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento ordinario sancionador iniciado con motivo de la denuncia presentada por el partido acción nacional en contra del C. Enrique Peña Nieto, otrora candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos por la coalición “Compromiso por México” integrada por los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, y de los institutos políticos referidos, por hechos que considera constituyen infracciones al código federal de instituciones y procedimientos electorales, identificado con el número de expediente SCG/QPAN/CG/132/PEF/156/2012, de fecha 26 de septiembre del 2013, marcada con el número CG258/2013, en la que el propio Consejo General del IFE reconoció y aceptó expresamente que la Unidad de Fiscalización, “tomó en cuenta y dio valor probatorio pleno a la información tal cual se la presentó el Partido Revolucionario Institucional con la finalidad de probar el destino lícito de los recursos, al presentar los contratos y recibos correspondientes” y no toma en cuenta que la Información y documentación proporcionada por el PRI resultan insuficientes para justificar el recurso económico proveniente de empresas mercantiles utilizado por la coalición “Compromiso por México” en la campaña presidencial del proceso electoral federal 2011-2012, pues los recibos y los contratos proporcionados por el PRI no se vinculan con el monto de las tarjetas, toda vez que, pues realizando un análisis de las pruebas aportadas por el PRI, contrario a lo sustentado por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del IFE, no es posible efectuar un cruce entre los montos y las fechas pactadas en los contratos, los recibos y los recursos que a las tarjetas que fueron adquiridas por dicho partido le fueron depositados, pasando por alto las siguientes inconsistencias de la investigación:

1. Que algunos de los ciudadanos señalados por el Partido Revolucionario Institucional que recibieron tarjetas de prepago del Banco Monex, S.A.

Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, refirieron que no desempeñaron alguna función partidista, que no firmaron algún documento con ese fin.

2. Que algunos de los ciudadanos señalados por el Partido Revolucionario Institucional que recibieron tarjetas de prepago del Banco Monex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, señalaron que no se les repartieron tarjetas Monex, así como de ninguna otra institución bancaria
3. Que los recibos y los contratos proporcionados por el Partido Revolucionario Institucional no se vinculan con el monto de las tarjetas del Banco Monex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero.
4. Que algunos de los ciudadanos que fungieron como representantes generales y de casilla, en los distritos que comprenden el estado de Veracruz, señalaron que recibieron tarjetas de “BBVA Bancomer, S.A.”, para gastos de proceso.

Comisión de Investigación para la revisión del funcionamiento de la Comisión Nacional para la Protección de los Usuarios de Servicios Financieros (Condusef), de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión

El 20 de noviembre de 2012 se creó en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión la Comisión de Investigación para la Revisión del Funcionamiento de la Comisión Nacional para la Protección de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) cuyo objeto es : Dar seguimiento a las investigaciones que actualmente se encuentra realizando el Instituto Federal Electoral dentro de los diversos procedimientos de queja en materia de fiscalización de los recursos utilizados por los partidos políticos durante el proceso electoral 2012, estableciéndose como uno de los temas principales el “investigar el uso de recursos económicos en la elección presidencial del 2012, ya que diversos actores comenzaron a presentar denuncias sobre presuntas irregularidades respecto a este tema, señalando principalmente a Enrique Peña Nieto candidato presidencial de la coalición “Compromiso por México”, compuesta por los partidos Revolucionario Institucional (PRI) y Verde Ecologista de México (PVEM). Este caso no es menor debido a que en nuestro país el modelo de financiamiento a los partidos

políticos garantiza el dinero público sobre las donaciones privadas, algo que está en cuestión debido a la aparición de empresas privadas como “Innizio” y “Efra”, que fueron utilizadas aparentemente para triangular dinero cuyo origen hasta el momento se desconoce”.

En los próximos días, la Comisión en comento presentará su “Informe Parcial” por lo que estaremos atentos para ver si arroja algún dato importante que sirva de insumo para poderlo ofrecer como prueba superveniente dentro del recurso de apelación marcado con el expediente “SUP-RAP-0011-2013”.

Información adicional sobre financiamiento ilegal relacionado con el asunto MONEX

Con fecha 11 de diciembre del 2013, se ofreció como prueba superveniente la nota periodística publicada el día 11 de diciembre del 2013, con el título “Inyectan fondos a monederos”, “Indagan lavado por Monex”, “ingresas empresas indagadas por operaciones con recursos de procedencia ilícita 23 millones de tarjetas del Banco”, “Destapa cloaca contador anónimo”, en el medio de comunicación escrita denominado *Reforma*, en la que se establece la campaña presidencial de Enrique Peña Nieto fueron financiados en parte por una red criminal dedicada a la venta ilegal de facturas, simulación de contratos y el lavado de dinero, señala una investigación federal, pues, al menos 23 millones de pesos ingresaron a la campaña del partido tricolor en 2012 provenientes de un entramado de empresas “virtuales” vinculadas a Edicom, Edificaciones, Ingeniería, Construcciones y Materiales, que llevaban años reportadas por operaciones financieras sospechosas, así como que la SEIDO inició la investigación UEIORPIFAM/AP/167/2012, en la que se obtuvo que el C. Raúl Álvarez Longoria, inyectó 10 millones 116 mil pesos a los monederos electrónicos Monex, y que Ricardo Mauro Calzada Cisneros, quien según el IFE el año pasado proporcionó 13.1 millones de pesos a los monederos del Partido Revolucionario Institucional (oficio 110/H/787/2012); pero el gobierno de Felipe Calderón instruyó que el caso fuera indagado sólo por delitos fiscales. Por lo que fue turnado a la Subprocuraduría de Delitos Federales con el número de expediente UEIDFF/FISM16/265/2012.- La

instrucción de cancelar la pesquisa por lavado de dinero por parte de la SEIDO vino después de descubrirse que Edicom estaba vinculada con el dinero de la campaña de Josefina Vázquez Mota, de dicha nota periodística revela que las investigaciones concluyen que los recursos que aportaron Álvarez Longoria y Calzada Cisneros son parte de los 44 millones de pesos que pasaron por los monederos de Monex y cuyo destino el PRI no pudo comprobar ante el Instituto Federal Electoral.

Por lo anterior, también se ofreció como prueba superveniente las constancias documentales que contienen las diligencias de investigación efectuadas por la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO) dentro del expediente número UEIORPIFAM/AP/167/2012, iniciado por el delito de lavado de dinero, así como en la averiguación previa número UEIDFF/FISM16/265/2012 radicada en la Subprocuraduría de Delitos Federales, pues con las constancias de dichos expedientes se acredita la utilización de recursos ilícitos en la campaña presidencial del C. Enrique Peña Nieto, a través de las tarjetas Monex.

Asuntos como estos, se han publicado en diversos medios de comunicación, tales como *Reforma* y *La Jornada*, pero es de resaltar que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la actualidad no tiene la facultad de investigación, por lo que la resolución que se espera recaiga en el recurso de apelación marcado con el expediente “SUP-RAP-0011-2013”, sea en el sentido de que la Unidad de Fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quien deberá profundizar sobre los nuevos hallazgos efectuados por los medios de comunicación es sus investigaciones periodísticas.

RESUMEN DE GASTOS DE PEÑA-PVEM

CONCEPTO	MONTO
1. Producción de 5 spots para televisión	2,919,000
3. Anuncios en Internet	411,000.00

3. Publicidad visual externa (bardas, casetas, telefónicas, espectaculares, kioskos, lona, parabuses, vallas, vallas móviles, taxis, metro, vallas futbol, autobuses) 2,635 impresos estimados a nivel nacional del partido verde	68,192,840.00
4. Cinespot. Duración: 60 minutos. Se transmite por cadena Cinepolis a nivel nacional. (3 semanas)	84,000,000.00
TOTAL	\$155,522,840

RESUMEN DE GASTOS PEÑA-CAMPAÑA

CONCEPTO	MONTO
1. Producción de 20 spots para televisión	40,071,000
2. Página Internet	1,656,000
3. EPN TV.	36,000,000
4. Trabajadores en redes sociales y compra de seguidores	Incuantificable
5. Peña Fest	Incuantificable
6. Artículos de promoción, bicicletas, estufas, productos de belleza, ropa, etcetera	Incuantificable
7. Eventos de campaña	43,137,971.12
8. Publicidad visual externa (bardas, casetas, telefónicas, espectaculares, kioskos, lona, parabuses, vallas, vallas móviles, taxis, metro, vallas futbol, autobuses) 2,635 impresos estimados a nivel nacional de la coalición	68,192,840.00
Total	\$189,057,811

GRAN TOTAL ESTIMADO del 21 de abril al 4 de junio	\$344,580,651
--	----------------------

GASTO DE CAMPAÑA DE ENRIQUE PEÑA NIETO ESTIMADO DÍA 20 DE ABRIL DE 2012	GASTO DE CAMPAÑA DE ENRIQUE PEÑA NIETO ESTIMADO DÍA 21 DE ABRIL DE 2012 AL 2 DE JUNIO DE 2012	TOTAL DE GASTOS DE CAMPAÑA DE EPN	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA FIJADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL IFE	EXEDENTE DEL TOPE DE GASTOS
\$374,920,338.21	\$344,580,651	\$719,500,989	\$336,112,084.16	\$383,388,905.17

El despliegue de gastos relacionados con la campaña del C. Enrique Peña Nieto, arrojan una serie de indicios que permiten presumir que a menos de un mes del 1° de julio dicho candidato y los partidos que lo postulan en la coalición Compromiso por México ya han rebasado de manera determinante el tope de gastos de campaña fijado por el Consejo General del IFE en términos de lo ordenado por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Gastos que además de rebasar el tope de gastos legalmente permitido, también resultan ilícitos al realizarse gastos en la campaña por conceptos no previstos ni admitidos por la ley como es la distribución en los actos de campaña y proselitismo de los militantes y simpatizantes de los partidos PRI y PVEM que integran la citada coalición, de bienes materiales como bicicletas, electrodomésticos y otros bienes con propaganda electoral y como una forma de presión y coacción a los electores para inducir el voto a favor del C. Enrique Peña Nieto y los partidos que integran la coalición Compromiso por México.

Especial atención merece de los hechos denunciados, el hecho de que el PVEM pactó dentro del convenio de coalición que firmó con el PRI para postular candidato a la Presidencia de la República y de manera parcial en las elecciones de senadores y diputados, aportar a la campaña de los candidatos comunes un monto de 31,301,420.24 de pesos, que representa el 20% de 156,507,101.22 monto total que recibe el PVEM por concepto de financiamiento público para gastos de campaña, siendo que tan sólo en gastos de espectaculares, cine e internet dicho partido ha

aportado cuando menos 155,522,840.00 de pesos, sólo a la campaña del C. Enrique Peña Nieto, candidato presidencial en común con el PRI, sin considerar los gastos realizados respecto de los candidatos de la coalición parcial en las elecciones de senadores y diputados.

Lo anterior, en razón de que a partir del mes de mayo de 2012 la propaganda del C. Enrique Peña Nieto que venía realizando el PRI fue paulatinamente sustituida por otra a nombre del PVEM, como consta en el monitoreo realizado por el IFE y como es un hecho público y notorio que toda la población ha podido apreciar en el desarrollo de la campaña electoral para Presidente de la República de la coalición Compromiso por México.

El 26 de junio de 2012, el Partido Acción Nacional (PAN) presentó una queja en contra de la Coalición Parcial Compromiso por México, integrada por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y su entonces candidato a Presidente de la República, por la presunta operación de recursos a través de tarjetas del Banco Monex por un monto \$ 701'471,800.00 utilizados, según la denuncia, para el pago de personas en una estructura piramidal que va, desde el representante de casilla, hasta el "representante general", todo ello durante el periodo de campaña, lo que para el denunciante constituye gastos de campaña y en consecuencia, violaciones a la Ley electoral.

En esa misma denuncia, el PAN solicita la aplicación de medidas cautelares consistentes en la congelación inmediata de los fondos a que tengan acceso en virtud del contrato entre Banco Monex y cualquier beneficiario asociado a esas tarjetas.

La evidencia proporcionada por el PAN, básicamente consistió en la entrega física de dos tarjetas y dos copias fotostáticas de personas que resultaron ser representantes de casilla del PRI registrados en Guanajuato.

A partir de esa fecha y hasta el 24 de agosto el PAN y en mayor medida la Coalición Movimiento Progresista, presentaron quejas y pruebas supervinientes en contra de la Coalición Compromiso por México. El 23 de julio de 2012, la Unidad Fiscalización acordó su inicio y acumulación al expediente Q-UFRPP 58/12 y su acumulado Q-UFRPP 246/12 para resolver en conjunto el conocido caso Monex Tarjetas o Monex 2.²⁸⁰

²⁸⁰Resumen del proyecto de resolución por el que se desahoga el caso MONEX-TARJETAS Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos entregado al Consejo General con motivo de la

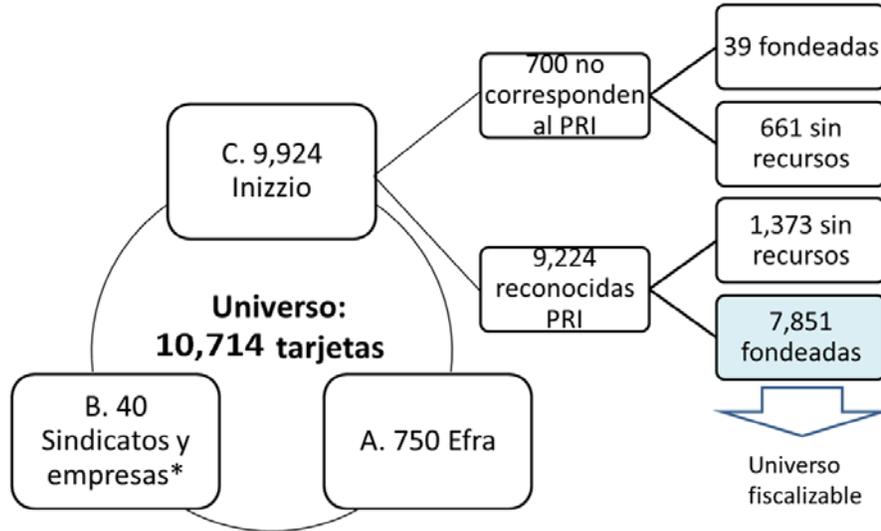


Figura-1-Determinación-del-universo-fiscalizable

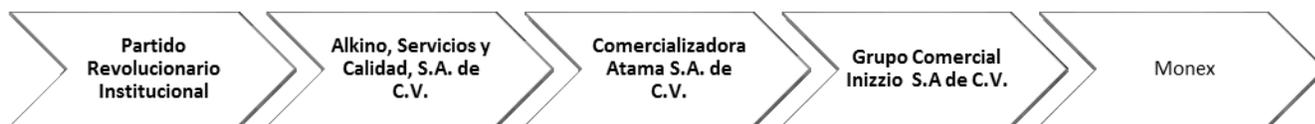
Cuadro 1 Resumen de pruebas ofrecidas

40 copias de facturas	42 imágenes de tarjetas Monex	1 Nota Periodística
3 relaciones de información	6 imágenes de notas de crédito	14 tarjetas Monex diversos
2 discos compactos	1 Relación de 4891 personas	1 versión estenográfica
5 direcciones de internet	32 imágenes de facturas	4 copias de credenciales para votar
2 Testimonios notariales	1 Nombramiento de representante general	5 imágenes de tarjetas diversos bancos

En ese sentido, la relación contractual entre Monex y el PRI es indirecta, pues existen diversas personas morales en la línea de operación como se muestra en la siguiente figura:

resolución de las quejas con número de expediente Q- UFRPP 58/12 y sus acumulados Q-UFRPP 246/12 y Q-UFRPP 232/12.

²⁸¹Resumen del proyecto de resolución por el que se desahoga el caso MONEX-TARJETAS Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos entregado al Consejo General con motivo de la resolución de las quejas con número de expediente Q- UFRPP 58/12 y sus acumulados Q-UFRPP 246/12 y Q-UFRPP 232/12.



282

Figura 1 Mapa de relación contractual

Para entender la naturaleza contractual del caso, en el siguiente cuadro se presentan las fechas en que se suscribieron los contratos, así como el objeto contractual.

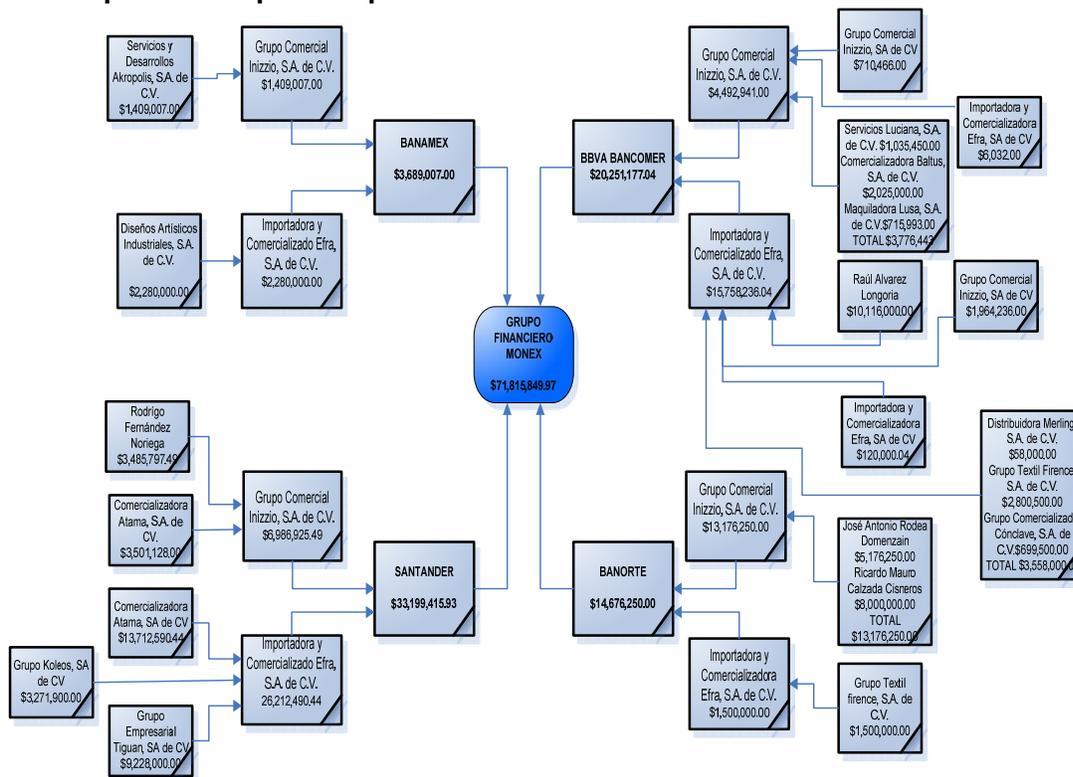
Cuadro 2. Resumen de la naturaleza de la relación contractual

Naturaleza del contrato	Partes		Fecha de firma	Vigencia	Objeto del contrato
Mutuo	Alkino.- Mutuante	PRI.- Mutuatario	01/marzo/2012	7 meses a partir del 1º de abril de 2012	Alkino se obligó a prestar servicios de desarrollo e implementación de soluciones de negocios basados en mecanismos de disponibilidad inmediata de recursos monetarios a favor del PRI por la cantidad de \$66'326,300.00 (Sesenta y seis millones trescientos veintiséis mil trescientos pesos 00/100 M.N.)
Mutuo	Atama- Mutuante	Alkino- Mutuatario	15/marzo/2012	7 meses a partir del 1º de abril de 2012	Por el que Atama le entrega la cantidad de \$66'326,300.00 (sesenta y seis millones, trescientos veintiséis mil trescientos pesos 00/100 M.N.). Dicho monto sería depositado en tarjetas de prepago.
Comisión Mercantil	Atama- Comitente	Inizzio- Comisionista	26/marzo/2012	Vigencia de un año a partir de la firma, con opción a renovarse	Atama se obligó a realizar los mandatos que le encomendara Inizzio. Entre dichas comisiones, se encontraba la adquisición de tarjetas y dispersión de recursos, a través de Banco Monex.

²⁸²Resumen del proyecto de resolución por el que se desahoga el caso MONEX-TARJETAS Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos entregado al Consejo General con motivo de la resolución de las quejas con número de expediente Q- UFRPP 58/12 y sus acumulados Q-UFRPP 246/12 y Q-UFRPP 232/12.

Prestación de Servicios	Monex-Prestador	Inizzio-Cliente	09-abr-12	Al 09 de mayo de 2012 con opción a renovarse	Inizzio, celebró con Banco Monex un contrato de prestación de servicios a través del cual adquiere 9,924 tarjetas de prepago
-------------------------	-----------------	-----------------	-----------	--	--

Apartado B. Origen de los recursos que fondearon las 7,851 tarjetas Monex Recompensas adquiridas por el Partido Revolucionario Institucional



283

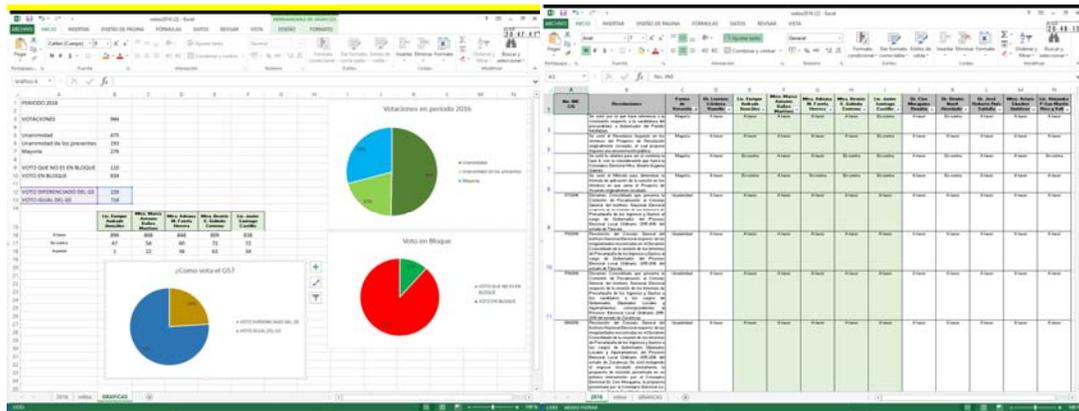
²⁸³Resumen del proyecto de resolución por el que se desahoga el caso MONEX-TARJETAS Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos entregado al Consejo General con motivo de la resolución de las quejas con número de expediente Q- UFRPP 58/12 y sus acumulados Q-UFRPP 246/12 y Q-UFRPP 232/12..

ANEXO III

Comunicados de prensa donde aparece Lorenzo Córdova Vianello, como presidente Interino del IFE y como presidente del Instituto Nacional Electoral
(Cuadro de creación propia con datos de la página de internet del INE www.ine.mx)
Información contenida en el disco compacto que se acompaña.

ANEXO IV

Base de datos y análisis en Excel de determinaciones de la votación del Consejo General del Instituto Nacional Electoral de 2014 a 2017. Al respecto se anexa dicha base de datos como parte del presente trabajo en un disco compacto anexo.



BIBLIOGRAFÍA

Aristóteles, Librillo sobre las virtudes y los vicios, Fondo de Cultura Económica, 2011, p.110

Ackerman, John M., *Autenticidad y nulidad por un derecho electoral al servicio de la democracia*, México, 2012, 190pp.

Ackerman, John M. (Coord.), *Los nuevos escenarios del derecho electoral: los retos de la reforma de 2007-2008*, México, UNAM, 2010.

Alarcón Cabrera, Carlos y Luis Vigo Rodolfo (Coords.), *Interpretación y argumentación jurídica. Problemas y Perspectivas actuales*, Barcelona, Marcial Pons, 2011.

Alterio, Ana Micaela y Roberto Niembro Ortega (Coords.), *Constitucionalismo popular en Latinoamérica*, México, Porrúa, 2013.399 pp.

Cords. Ana Micaela Alterio y Roberto Niembro Ortega, *Constitucionalismo Popular en Latinoamérica*, Luciano Álvarez, "Sobre la idea de "pueblo", Editorial Porrúa, Primera Edición 2013,

Bautista, Oscar Diego. ¿Por qué se corrompen los servidores públicos? Cuadernos de ética para los servidores públicos. Universidad Autónoma del Estado de México, Centro de Investigaciones en Ciencias Sociales y Humanidades. Cuadernillo 9. México, noviembre 2010.

Baratta, Alessandro. *Criminología Crítica y Crítica al Derecho Penal. Introducción a la sociología jurídico-penal*. Siglo XXI Editores Argentina. Primera edición, primera reimpresión 2004. 258pp

Boaventura de Sousa, Santos, *Si Dios fuese un activista de los derechos humanos*, España, Trotta, 2014 128 pp.

Boaventura de Sousa, Santos, *La transición postmoderna: derecho y política*, Trad. María José Añón Roig, consultable: Doxa: Cuadernos de Filosofía del Derecho), 1989. Consultable en la página: http://www.boaventuradesousasantos.pt/media/pdfs/Transicion_Postmoderna_Doxa6.PDF

Bauman, Zygmunt, *Miedo líquido: La sociedad contemporánea y sus temores* PAIDOS, México, 2013, pp. 228

Dworkin, Ronald, *Derechos, libertades y jueces*, México, Tirant Lo Blanch, 2015.374 pp.

Cárdenas Gracia, Jaime, *Lecciones de los asuntos Pemex y Amigos de Fox*, México, UNAM, 2004. 190 pp.

_____ El modelo jurídico del neoliberalismo, Flores Editores, México, 2016, 175pp

Carrasco Conde, Ana, *La limpidez del mal*, Plaza Valdés, 2013. 289, pp.

Cásares, Julio. *Diccionario ideológico de la lengua española, de la idea a la palabra; de la palabra a la idea*, 2ª ed., Gustavo Gili, Barcarola, 2001, 887 pp.

Cárcova, Carlos María, *La opacidad del Derecho*, 2ª ed., España, Trotta, 2006. 192 pp.

Cassirer, Ernest, *El mito del Estado*, 11ª reimpresión, México, Fondo de Cultura Económica, 2013. 358 pp.

Derechos del pueblo mexicano. México a través de sus constituciones. Tomo IV (art. 24-287). México, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión VIII Legislatura, 2000, 1565 pp.

Derrida, Jacques, *El fundamento místico de la autoridad*, España, Tecnos, 1997. 141 pp.

Real Academia Española, *Diccionario panhispánico de dudas*, Asociación de Academias de la lengua Española, Colombia, Santillana, 2005, 848 pp.

Reynosa Dávila, Roberto, *La misión del juez ante la ley injusta*, ed. Porrúa, primera edición, México, 1999, pp 125

Stammler, Rudolf, *El juez*, Editorial Coyoacan, Primera Edición 2013

Dworkin, Ronald, *Casos difíciles*, México, UNAM, 1981. 82 pp.

Derrida, Jacques, *Fuerza de ley: El "Fundamento Místico de la Autoridad"*, TECNOS, España, 152 pp.

_____, *El imperio de la Justicia*, Barcelona, Gedisa, 1988. 336 pp.

_____, *Los derechos en serio*, Barcelona, Riel, 2010. 512 pp.

Elías Azar, Edgar, *Frases y expresiones latinas*, 4ª ed., México, Porrúa, 2008, 663 pp.

Enciclopedia Jurídica Mexicana, 4ª ed., México, Porrúa, 2005.

Enciclopedia Jurídica Omeba, Versión Electrónica en 4 discos, 2015.

Ferrer Beltrán, Jordi y Giovanni B. Ratti, *El realismo jurídico genovés*, Barcelona, Marcial Pons, 2011. 235 pp.

Fernández Ríos, Luis, *Psicología de la corrupción y de los corruptos*, España, Granada, Grupo Editorial Universitario, 1999, 496, pp.

Foucault, Michel, *El orden del discurso*, México, Tusquets, 2009. 80, pp.

_____, *La verdad y las formas jurídicas*, España, Gedisa, 2013. 192 pp.

_____, *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*, 2ª ed., México, Siglo XXI 2009. 314 pp.

González de Sarabia, Rosa María, *Pe-penas de una casa de campaña (sobre la campaña presidencial de Vicente Fox)*, México, Llave Muestra, 2001.

Hannah, Arendt, *La condición Humana*, España, Ed, Paidós, 2009, 366 pp.

Höffe, Otfried, *Estudios sobre teoría del Derecho y la justicia*, 2ª reimpresión, Fontamara, 2004, 206 pp.

Iglesias, Pablo, *Disputar la democracia política para tiempos de crisis*, Madrid, Akal, 2014. 142 pp.

Kahn, Paul, *El análisis cultural del Derecho. Una reconstrucción de los estudios jurídicos*, España, Gedisa, 2001. 208 pp.

Kristeva, Julia, *Poredes de la Perversión*, 8ª reimpresión, México, Siglo XXI, 2015. 223 pp.

La Enciclopedia Jurídica Mexicana, 4ª ed., México, Porrúa, 2005, 10,528 pp.

López Durán, Rosalío, *Lo oculto de la enseñanza del derecho*, México, Porrúa, 2008, 224 pp.

Marcelino Cerejido, *Hacia una teoría general sobre los hijos de puta, un acercamiento científico a los orígenes de la maldad*, Ensayo Tusquets Editores 8va Edición, México.

Miguel, Jesús M. de, *El mito de la sociedad organizada*,. Barcelona Península, 1990, 176 pp.

Moctezuma Barragán, Javier, *José María Iglesias y la justicia electoral*, México, UNAM, 1994, 447 pp.

Monedero, Juan Carlos, *Curso urgente de política para gente decente, Seix Barral tres mundos*, Barcelona, 2013, 243pp.

Moliner, María, *Diccionario de uso del español*, Madrid, Gredos, 2008.

Natarén Nadayapa, Carlos F., *La tutela de los derechos fundamentales de naturaleza procesal*, México, UNAM, 2006.

Navarro Vincenç y Torres López, Juan, *Los amos del mundo*, España, Espasa, 2012. 216 pp

Olivecrona, Karl, *El Derecho como hecho*, Labor, 1980.

_____, *Lenguaje jurídico y realidad*, 8ª reimpresión, México, Fontamara, 2010, 69 pp.

Ortega y Gasset, Jorge, *Obras completas, Tomo VI, 6ª ed., Madrid, Revista de Occidente (1941-1955)*.

Pasara, Luis, *Como sentencian los jueces del Distrito Federal en materia penal*, México, UNAM, 1997.

Pérez Vázquez, Carlos, *Necesidades, Intereses y jueces*, México, UNAM, 2006, 114 pp.

Posner, Richard A., *Cómo deciden los jueces*, Madrid, Marcial Pons, 2011, 447 pp.

Queralt Lange, Jahel, *Igualdad, Suerte y Justicia*, Madrid, Marcial Pons, 2014, 285 pp.

Rawls, John, *Teoría de la Justicia*, 9ª reimpresión, México, Fondo de Cultura Económica, 2012.546 pp.

Ross, Alf, *Sobre el Derecho y la Justicia*, 3ª ed., Buenos Aires, Editorial Universitaria de Buenos Aires, 2005.468 pp.

Rodríguez Prieto, Rafael et SECO MARTÍNEZ José María. Hegemonía y Democracia en el siglo XXI: ¿Por qué Gramsci? Consultable en: <http://www.cronicon.net/paginas/Documentos/GRAMSCI.pdf>

Sánchez Vázquez, Adolfo, *Ética y política*, ed. Fondo de Cultura Económica, UNAM, México, 2007, 172pp.

Tapia Tovar, Evangelina, *El saber popular de la corrupción. Análisis de refranes sobre corrupción*, Aguascalientes, México, mayo de 2011, 401 paginas. Consultable en la siguiente página: <http://bdigital.dgse.uaa.mx:8080/xmlui/bitstream/handle/123456789/861/350661.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Tapia Tovar, Evangelina y Genaro Zalpa, *La corrupción a la luz de los dichos y refranes*, Fecha de aceptación y recepción de la versión final: 31 de enero de 2011

consultable en http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-39292011000200002

Taussig, Michael, *La Magia del Estado*, México, Siglo XXI, 2015.332 pp.

Tizón García, Jorge L, *Psicología del poder, Un ensayo sobre la perversión y la corrupción España*, Herder, 2015, 248 pp.

Kennedy, Duncan, *Izquierda y derecho. Ensayos de teoría jurídica*, traducción por Guillermo Moro, Editorial Siglo XXI, Argentina, 2010, colección Derecho y Política, 154pp.

Van Reybrouck David, *Contra las Elecciones. Cómo salvar la democracia*, Taurus, México, 2017, 235 pp.

Vergara, Oscar, *Olivecrona: Realismo e idealismo: Algunas reflexiones sobre la cuestión capital de la Filosofía del Derecho Eunomía*. Revista en Cultura de la Legalidad N° 5 septiembre 2013 – febrero 2014, pp. 248-62 Consultar en la página de internet: <http://eunomia.tirant.com/?p=2259>

Vigo, Rodolfo Luis, *Interpretación Constitucional*, 2ª ed., ABELEDO-PERROT, BUENOS AIRES, 1993. 228 pp.

Wolfe, Alan, *La maldad política qué es y cómo combatirla*, Barcelona, Galaxia Gutenberg, 2013.491 pp.

Zalpa Ramírez, Genaro, *¿No habrá manera de arreglarnos? Corrupción y Cultura en México*, México, Nostra, 2013. 240 pp.

HEMEROGRAFÍA

Informe de la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, formulado el día 18 de abril de 2011 y presentado en Consejo de Derechos Humanos de la ONU en el 17.º período de sesiones consultable en <http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Internacional/informeRelatoraEspecial.pdf> consultado el 16 de noviembre de 2016.

ADN POLÍTICO. (31 de Octubre de 2013), "Quién es quién: Los perfiles de los consejeros del IFE". Obtenido de ADN POLÍTICO: <http://www.adnpolitico.com/gobierno/2013/02/04/benito-nacif-academico-excolaborador-de-panistas-y-priistas>

Alanis, E. (24 de abril de 2015), *El Universal*, Obtenido de "¿Las consejeras del INE Adriana Favela y Beatriz Galindo trabajan para el PRI-Verde?": <http://www.eluniversalmas.com.mx/columnas/2015/04/112308.php>

Baños, M. A. (20 de julio de 2012), *KATIA 360*, (K. D'Artigues, Entrevistador)

Cabrera, Á. (14 de Noviembre de 2013). *Piden retirar candidatura de Arturo Sánchez*. Obtenido de 24 horas: <http://www.24-horas.mx/piden-retirar-candidatura-de-arturo-sanchez-al-ife/>

Cabrera, Á. (14 de Agosto de 2015). *24 Horas*. Obtenido de "Ruiz Saldaña, el consejero Bronco del INE": <http://www.24-horas.mx/ruiz-saldana-el-consejero-bronco-del-ine/>

Calcaneo, M. (13 de Abril de 2015). *NEXOS*. Obtenido de "¿Cómo votan los consejeros del INE?": <http://redaccion.nexos.com.mx/?p=6901>

Rubén Mosso (15 de marzo de 2017). Obtenido de http://www.milenio.com/policia/fraude_electoral-cibernetico-detienen-ex_consejera-chiapas-milenio-noticias_0_920308308.html

García Soto, S. (7 de marzo de 2015). "Serpientes y Escaleras". Obtenido de *El Universal*: <http://m.eluniversal.com.mx/notas/columnistas/2015/03/111522.html>

Hernández, J. (11 de Febrero de 2008). *La Jornada*. Obtenido de "Astillero": <http://www.jornada.unam.mx/2008/02/11/index.php?section=opinion&article=004o1pol>

Lozano, L. (9 de abril de 2015). *El Siglo de Durango*. Obtenido de "Favela y Galindo del orgullo a la decepción": <http://www.elsiglodedurango.com.mx/noticia/584080.favela-y-galindo-del-orgullo-a-la-decepcion.html>

Mayor, P. (3 de abril de 2014). *Plana Mayor* . Obtenido de “Apuntalan a mexiquense Adriana Favela dentro de las favoritas para lograr un lugar en el INE : <http://planamayor.com.mx/apuntalan-a-mexiquense-adriana-favela-dentro-de-las-favoritas-para-lograr-lugar-en-el-ine/>

Ortega, A. (13 de marzo de 2015). *Córdova frente a su mayor reto: dar credibilidad a la "herradura de la democracia"*. Obtenido de Sin embargo: <http://www.sinembargo.mx/13-03-2015/1272794>

POLÍTICO, A. (31 de Octubre de 2013). *ADN POLÍTICO*. Obtenido de <http://www.adnpolitico.com/gobierno/2013/02/04/marco-banos-miembro-fundador-del-ife-y-vinculado-con-el-pri>

Ramírez, C. (25 de octubre de 2016). *Debate*. Obtenido de <http://www.debate.com.mx/opinion/Partidocracia-en-tribunal-electoral-Suprema-Corte-complice-20161025-0142.html>

Resendiz, F. (05 de Junio de 2008). *El Universal* . Obtenido de "Avalará IFE a Secretario Ejecutivo sin Experiencia": <http://archivo.eluniversal.com.mx/notas/512549.html>

Rucio, F. (25 de Febrero de 2015). *Noticias MVS*. Obtenido de “Se defiende consejero Javier Santiago ante acusaciones de conflicto de interés”: <http://www.noticiasmvs.com/#!/noticias/se-defiende-consejero-javier-santiago-ante-acusaciones-de-conflicto-de-interes-888>

Torre, W. (29 de Junio de 2014). *Excélsior* . Obtenido de “Retrato hablado: Las rutas de Lorenzo Córdova”, consejero presidente del INE : <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2014/06/29/967994>

Urrutia, A. (18 de febrero de 2013). *La Jornada*. Obtenido de <http://www.jornada.unam.mx/2013/02/18/politica/007n1pol>

Urrutia, A. (8 de Abril de 2014). *La Jornada*. Obtenido de "Soy partidario de la izquierda, no de un partido": Javier Santiago: <http://www.jornada.unam.mx/2014/04/08/politica/012n1pol>

Zepeda, A. (24 de 06 de 2012). *Leonardo Valdés, el académico de espíritu inquieto*. Obtenido de Excélsior: <http://www.excelsior.com.mx/2012/06/24/nacional/843203>